

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**Los cabildos de la América española y la crisis de la monarquía
(1808)**

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS**

PRESENTA:

DAVID ZULUAGA PARODI

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. ANA CAROLINA IBARRA GONZÁLEZ

MEXICO, D.F.

DICIEMBRE DE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción	3
--------------	---

Capítulo I Los cabildos en la América hispánica

1. Generalidades del cabildo	16
2. La importancia de los cabildos en la historia de la América española	28
3. los cabildos ante las reformas borbónicas	35
4. Tres casos de resistencia capitular a tres puntos fundamentales del modelo de reforma fiscal borbónico	61

Capítulo II La crisis de 1808

1. Generalidades sobre la crisis de la monarquía	100
2. La formación de las juntas de gobierno en España	105
3. La reacción americana a la caída de Godoy	123
4. La lealtad americana en 1808-1809	128
5. Juras a Fernando VII	131

Capítulo III. Los cabildos americanos (1)

1. Los Cabildos de Montevideo y Buenos Aires	162
2. El cabildo Charcas en el Alto Perú	186

Capítulo IV. Los cabildos americanos (2)

1. Caracas: el proyecto de <i>Suprema Junta de Estado y Gobierno</i>	210
--	-----

2. Santa Fe y Cartagena en el Nuevo Reino de Granada	225
3. El cabildo de la ciudad de México	248
A manera de conclusión	272
Epílogo	275
BIBLIOGRAFÍA	283

ABREVIATURAS:

AGN (Col): Archivo General de la Nación Colombia.

AGN (Mx): Archivo General de la Nación México.

AGI: Archivo General de Indias.

AMS: Archivo Municipal de Sevilla.

AHA: Archivo Histórico de Antioquia.

AHM: Archivo Histórico de Medellín.

BNC: Biblioteca Nacional de Colombia.

Introducción

Esta investigación es un seguimiento de la actuación de algunos cabildos de la América española durante la crisis de 1808¹. La pregunta de la que ha partido es una que no siempre se plantean aquellos historiadores que se han ocupado de 1808 desde la perspectiva de la independencia: ¿qué hay de tradición y que hay de revolucionario en la reacción de estas instituciones frente a la crisis? Es por ello que el texto que presento ha querido destacar la continuidad de ciertos aspectos de la cultura política colonial que eran aprovechados tradicionalmente por los ayuntamientos para resolver conflictos de poder con las demás instituciones de gobierno, y de los que echaron mano para enfrentar la delicada situación en la que se encontraron cuando ocurrió la invasión francesa de la península y se produjo la acefalía de la Corona.

La tesis está dividida en cuatro capítulos. El primero describe generalidades acerca de los ayuntamientos: su historia, sus funciones y cargos. Se explica además, su sustento legal, su relación con los grupos de poder local y el margen de autonomía con que se manejaban estos cuerpos. Según los argumentos que aquí ofrezco, las reformas borbónicas tuvieron incidencia sobre el curso normal de la administración local, por lo que tras su imposición, algunos cabildos se comprometieron con la defensa de sus facultades tradicionales para gobernar, es decir, su autonomía.

Los capítulos dos, tres y cuatro están dedicados a 1808, año en que se hizo evidente la crisis de la monarquía hispánica por la invasión española y la prisión de la familia real. Inicia con un recuento de la fidelidad americana y explica las juras al rey Fernando VII para ilustrar la importancia de los cabildos en los actos civiles y ceremoniales. La parte más extensa, tal vez por ser la que más abunda en detalles, es la descripción caso por caso de los debates sobre la autoridad y el origen de la soberanía que tuvieron los cabildos con los diferentes interlocutores de la vida política de aquél año: desde las audiencias, los virreyes y arzobispos, hasta las juntas de gobierno español y los emisarios franceses e ingleses. Antes

¹ Los cabildos que fueron seleccionados para conformar el cuerpo de esta investigación fueron, valga aclarar desde un principio, los de las ciudades de Montevideo, Buenos Aires, Charcas, Caracas, Cartagena, Santa Fe (Bogotá) y México.

de continuar es prudente advertir que este trabajo termina en 1808, aunque en algunos casos las consecuencias se alargan hasta 1809, un año con el que la mayoría de las investigaciones sobre las Guerras de Independencia empiezan. Tampoco se ocupa de las Guerras de Independencia, tan sólo de la actuación de los cabildos antes y durante ese año crucial.

¿Por qué los cabildos? Pues bien, es necesario comenzar afirmando que los cabildos fueron el eje del poder municipal. Una institución que además tenía incidencia en las demás ramas de la administración y que se convirtió en uno de los hilos importantes que debía sopesar el rey y el Consejo de Indias al momento de tomar determinaciones sobre el gobierno de estos virreinos.

Sus facultades y su alcance en el mundo político del siglo XVIII no es gratuito. Para entender de dónde venían estas facultades, es necesario explicar que desde la llegada de los españoles a América, los españoles fundaron cabildos básicamente por la necesidad de legalidad y organización del proyecto conquistador; era uno de los requisitos legales para la fundación de una ciudad española, pues proveía a éstas del carácter institucional que las legitimaba. Formalizados los cabildos, con acta de instalación y regidores, sirvieron lo mismo para la distribución de la tierra entre los nuevos vecinos, que para el gobierno, o para la solución de una amplia lista de conflictos locales por ser primera instancia judicial.

Esta última característica, precisamente, convirtió a los archivos capitulares en una fuente de valiosa información que hoy en día revela a los investigadores aspectos de la actividad capitular², o, mejor aún, la dinámica del gobierno municipal. Es posible encontrar en sus archivos información clave sobre el desarrollo y gobierno de las ciudades, lo mismo en el archivo del ayuntamiento de Veracruz en el siglo XVI (uno de los primeros de Tierra Firme), como en el de Buenos Aires en 1808, esto por poner dos ejemplos aleatorios. Los

² Se puede hablar de la organización política española en varios planos, el primero y más determinante, denominado dispositivo central peninsular, que comprendía al rey, sus secretarios y al Consejo de Indias; un dispositivo central virreinal que comprendía al virrey y la audiencia, un dispositivo provincial y distrital que estaba formado por los gobernadores y corregidores o alcaldes mayores, y el último dispositivo local, compuesto por los cabildos y sus oficiales. El concepto de los dispositivos es tomado del texto de José Miranda, *Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas, primera parte 1521-1820*. UNAM, México, 1987.

archivos capitulares pues, son una fuente rica en información, misma de la que esta investigación quiso beneficiarse para ofrecer un panorama institucional de las últimas décadas del gobierno español; uno justamente, que resultó cercano al pueblo, pero también a la audiencia, y en algunos casos incluso, al lejano y venerado rey. Es decir, uno que por las mismas características del funcionamiento de la política colonial y de los cabildos hispánicos, va del dispositivo local de gobierno al central con relativa facilidad, dejando muestras de las disputas por el poder entre las instituciones de la monarquía.

Los cabildos en América fueron muchos y muy diversos. Su contexto cambió en cada urbe de acuerdo con muchos factores como la mayoría étnica, el apogeo de cierto producto agrícola o algún mineral. En fin, cada variante determinó las formas en que se desarrolló el gobierno municipal de las poblaciones americanas. En tres siglos de funcionamiento estas corporaciones sufrieron altibajos en su actividad, variaron sus objetivos, su composición y su importancia.

Los detalles sobre el funcionamiento formal de los cabildos quedaron reunidos en varias recopilaciones de leyes³. Si bien, en el capítulo I de esta tesis se mencionan algunos aspectos de los primeros cabildos instalados en América, es importante tener en cuenta que durante la segunda mitad del siglo XVIII se presentó un cambio interesante en la composición de la sociedad americana: lo primero fue el arribo de grupos de inmigrantes de diferentes latitudes de la metrópoli, quienes proveyeron de nuevos aires las actividades económicas e introdujeron aspectos de la ilustración española y europea, a lo que se sumó la decadencia de las viejas familias ligadas a la encomienda y la conquista. Los nuevos sujetos, generalmente españoles o americanos acaudalados de origen español, estaban más dispuestos e interesados en el buen gobierno de la sociedad colonial, en darle solución a los problemas de las ciudades y mejorar las condiciones económicas, vale la pena aclarar que por esto se entendía el desarrollo de las actividades en las cuales tenían involucrado su patrimonio y el de su familia. No se trataba de filántropos ni mucho menos, pero sí eran

³ Entre los textos de legislación indiana se pueden destacar dos de los más referenciados: *Recopilación de Leyes de los Reynos de Las Indias*. Se cuenta con una edición de 1681, que se encuentra facsimilar en 6 volúmenes publicados por Miguel Ángel Porrúa, México, 1987; también se cuenta con las conocidas como Las Siete partidas de Alfonso X, que se puede encontrar como: *Las Siete Partidas nuevamente glosadas*, Madrid, 1807, 3 vol.

sujetos que directa o indirectamente fueron introduciendo cambios al interior de los cabildos, en su proceder y fines.

Los cabildos del siglo XVIII, justificados por las leyes, y de acuerdo con viejos aspectos de la dinámica política de la América colonial, tales como la venta de cargos públicos, la mala administración, las relaciones clientelares, *el pactismo*, o la conducta que la historiografía ha caracterizado con la frase *Viva el rey, muera el mal gobierno* -éstos, y otros aspectos largos de enumerar-, sumados a la incapacidad de las autoridades centrales para gobernar efectivamente desde la distancia, propiciaron que algunos siguieran constituyéndose en verdaderas fortalezas de los intereses locales, y, evidentemente, el escenario de las disputas por el poder. En esta misma línea, puede entenderse este cuerpo, como el vínculo entre algunos habitantes de la urbe americana -no todos-, y los dispositivos centrales de la monarquía en España. Si bien los aspectos aquí enumerados vagamente no se presentaron con la misma intensidad en todos los cabildos, sí fue un proceso que tendió a generalizarse a finales del mencionado siglo, sobre todo en las ciudades más importantes de cada virreinato.

Esta tesis considera que estos aspectos de la cultura política americana, manifiestos durante el siglo XVIII -combinación de tradición y nuevos procesos de cambio-, sobrevivieron pese al interés de los borbones de ponerle fin para conseguir la centralización de la actividad política y fiscal. La supervivencia de estas prácticas se hizo evidente en el momento en que los monarcas borbones, desde Carlos III, empezaron a implementar las llamadas reformas borbónicas en América. Estas medidas -diseñadas por los proyectistas y políticos del reino-, y la manera en que se implementaron, transgredían algunos de los procedimientos regulares de la política indiana, así, al momento en que éstas políticas vulneraron aspectos determinantes de la supervivencia en las sociedades americanas, los habitantes (y los cabildos como mediadores) se tuvieron que enfrentar a las autoridades con recursos jurídicos, y otros que no lo eran tanto, para defender sus privilegios, buscando limitar la eficacia de las medidas reales sobre su jurisdicción.

Algo de esto se estudia en el primer capítulo en el que justamente se describen los cambios vividos por los cuerpos capitulares durante la segunda mitad del siglo XVIII, y se sugiere de qué manera las llamadas reformas borbónicas tuvieron repercusión sobre los gobiernos municipales, tanto en la península como en América, tratando de ubicar la dinámica local en el panorama de la monarquía.

El segundo capítulo inicia con la invasión francesa de la península. Al momento de recibir las noticias del descalabro de la monarquía española en 1808, muchos de los cabildos americanos eran un cuerpo, más que establecido, respetado y con privilegios. Su voz era importante en el contexto político local y regional, por eso nunca estuvo exenta de enfrentamientos internos a los que generalmente se sumaban los que tenían con las demás instituciones (audiencia, virrey, Consejo de Indias...)⁴.

Una vez enteradas las organizaciones capitulares de la crisis de la monarquía, algunas ciudades se apresuraron a elaborar planes para el autogobierno en calidad de *por ahora*, pues así buscaban sobrevivir a las supuestas invasiones enemigas y al naufragio de España, que parecía inminente. Esta tesis pretende demostrar como el sustento de esos primeros proyectos de junta americanos, es decir, los propuestos en 1808, son, precisamente, la supervivencia de una forma tradicional de hacer política⁵. Esos aspectos de la cultura política que en esta introducción han sido mencionados brevemente, se volvieron a ser visibles al momento de la insólita prisión de la familia real.

Son apenas descripciones de eventos que buscan darle más cuerpo a la pregunta: ¿Cómo es que una institución del ámbito más pequeño de la organización política colonial terminó buscando la autonomía o el autogobierno a principios del siglo XIX?

⁴ El *estado español indiano* no conoció, ni se organizó sobre la base del principio moderno de la separación de poderes u órganos de la administración pública. Este hecho por supuesto, aumentaba los conflictos de jurisdicción. Esa falta de los límites de jurisdicción de funcionarios e instituciones fue una de las características del régimen colonial. Provocó enfrentamientos entre virreyes y audiencia, audiencia y cabildos, y estos con los tribunales de cuentas, sin contar los propios conflictos intestinos de cada uno. Las autoridades metropolitanas nunca tuvieron en este aspecto de la política colonial un criterio definido y claro. Al parecer la actitud ambigua se mantuvo para generar en el gobierno de América un equilibrio de poderes y un mutuo control de las diversas instancias y a impedir el predominio de una de ellas.

⁵ Véase al respecto: Luis Villoro. *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977.

Los capítulos tres y cuatro describen las reacciones de varias ciudades de los virreinos de América ante los acontecimientos de 1808, los cabildos seleccionados, fueron: Montevideo, Buenos Aires, Charcas, Caracas, Cartagena, Santa Fe (Bogotá) y México. Antes de entrar a describir caso por caso, introduce algunos aspectos de la formación de juntas en la península con el objetivo de ampliar el contexto en el que se desarrollaron los proyectos de junta de gobierno en América.

Por otro lado, se hace un breve acercamiento a la versión fidelista de la crisis de la monarquía, que podría ser considerada como una versión oficial de la prisión de Fernando VII, y algo más sobre el despliegue que esta tesis tuvo en América. Como los cabildos fueron los cuerpos encargados de la posterior celebración de los actos de jura a Fernando VII en América, estos eventos y sus características son descritos en líneas gruesas, lo mismo que el arribo de las noticias sobre los acontecimientos peninsulares de la segunda mitad del año. Si bien su intención es estudiar el papel que desempeñaron los cabildos ante esta nueva situación, también se describen procesos en los que los ayuntamientos quedaron marginados, como es el caso de Charcas.

El trabajo termina en 1808. Expone los aspectos más relevantes de los debates que tuvieron lugar al interior de las casas capitulares, pues éstas se convirtieron en epicentro de la actividad política, allí se plantearon los primeros planes de autonomía institucionalizada, esto es: juntas de gobierno. En algunos casos, como México y Caracas, sólo se presentó el debate, y se formaron planes de junta que nunca llegaron a realizarse, pero es un debate lleno de detalles sustanciosos que la historiografía no ha destacado y que revela los principios ideológicos, legales y culturales de estas instituciones.

Durante la elaboración de este trabajo se quiso marcar una diferencia entre 1808 y 1810, pues se consideran dos momentos diferentes dentro del proceso que condujo a la independencia. Las respuestas a la crisis de la monarquía durante el primer año están más ligadas a modelos tradicionales de gobierno; en 1810, en cambio, se declara con sangre la defensa de la independencia y se levantan armados los promotores del levantamiento. Es

decir, GUERRA e INDEPENDENCIA propiamente, asuntos que para 1808 eran casi impensables.

Podría pensarse que la tesis se relaciona con aquellos textos de historia tradicional que tienen en su título alguna de las siguientes palabras o sus sinónimos: preludio, precedente o precursores. Sin embargo hay que hacer la precisión de que este texto no ha sido escrito con la intención de descubrir en los cabildos a los papás de la democracia americana, como sí lo buscó la historiografía clásica, y mucho menos se quiso buscar Padres de la Patria entre los regidores; de hecho, no se ocupa tanto de nombres de regidores, como de procesos políticos. La historiografía del siglo XIX predispone los hechos a la independencia, es decir, los pone como condición previa, olvidando que ninguno de los individuos protagonistas de esa primera década sabía qué estaba por venir en el acontecer político mundial y local. Es común entonces que se acuñen palabras para hablar sobre los sucesos de 1808 y anteriores, como *conjuración*, *insurrección* y *premeditación*, con la intención de sobredimensionar los propósitos de un grupo social, que además ha sido esencializado con el concepto *criollo* (un grupo que nunca fue tan homogéneo en sus componentes étnicos como se supone).

El trabajo sólo se concentró en los cabildos, sus funciones, sus reacciones a la crisis monárquica, la autonomía (como relación con el poder central) y la defensa de ésta hasta el proyecto de institucionalización de la misma, que fue propuesta por algunos regidores. Se ha tenido cuidado en no asumir esta característica del gobierno municipal como una de las causas de las Independencias, eso es un trabajo que corresponde a un desarrollo posterior de esta investigación, pues hasta el final, en este texto sólo se destaca la autonomía como una práctica política tradicional que permaneció, pese a la intención de los borbones de terminar con ella. En este sentido –reitero–, se distancia de la historia tradicional, pues no se buscó una causa de las Independencias americanas, y, mientras aquellas se concentran en un individuo para convertirlo en un héroe, o en una batalla para convertirla en un hito, esta tesis se concentra en una corporación por la que pasan sus regidores de manera casi anónima, y en unos hechos y debates que la historiografía ha vuelto un poco insípida al quitarles su carácter corporativo y poner los discursos en boca de *próceres revolucionarios*.

En resumen, se exponen una serie de argumentos clásicos que explican cómo los cabildos fueron más o menos autónomos desde su instauración, por qué hacían parte estructural de la maquinaria institucional burocrática de los virreinos, y por qué se fortalecieron durante el siglo XVIII, y, de acuerdo a estos antecedentes, cómo pudieron responder con autonomía y legislación tradicional a la crisis de 1808 sin, necesariamente, estar inspirados en el prejuicio ilustrado o las ansias de independencia total y definitiva. Termina demostrando cómo en 1808 y 1809, la actividad política tenía una dinámica propia, no arbitraria, pues hubo ciertos sectores que respondieron a la crisis de la misma manera en diferentes partes de la geografía americana, sin que hubiera un acuerdo previo o conspiración. Después de 1810 las ideologías estaban en primer plano y la guerra condujo a los hombres a elaborar discursos políticos más complejos⁶.

Sobre historia institucional existen trabajos clásicos y contemporáneos, ninguno es menos importante. Clásicos o contemporáneos no es una mera diferenciación por el año en que fueron escritos: los primeros suelen describir las características formales de las instituciones, son trabajos que hacen mayor énfasis en los aspectos legales que en los fácticos⁷; el segundo grupo, en desarrollo, se ha preocupado más por analizar el poder y las relaciones de todo tipo que se dan en torno a él. Como afirma Juan Luis Castellano, la idea de la historiografía institucional hoy en día, es elaborarla teniendo en cuenta la norma jurídica, pero sobre todo, la formación social en la que se aplica y cómo se aplica⁸.

⁶ Sobre la Nueva España dice Timothy Anna: “El Grito de dolores de Miguel Hidalgo en 1810 fue el resultado natural de haberse reprimido el impulso autonomista dos años antes, pero representaba a un grupo muy diferente y tenía objetivos muy distintos”. Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 55.

⁷ Los estudios pioneros de Rafael Altamirano y José María Ots Capdequí sobre la legislación indiana y las instituciones españolas aparecieron en la década del 40, publicados por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. El del primero lleva por título *Análisis de la recopilación de las leyes de Indias de 1680*, y el del segundo, *Manual de historia del derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente Indiano*. Por su parte, en 1924 Ricardo Levene publicó su *Introducción a la Historia del Derecho indiano*, (Editorial Valerio Abeledo, Buenos Aires). En esta línea puede considerarse también la obra de Haring, *Las Instituciones coloniales de Hispanoamérica (siglo XVI a XVIII)*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan de Puerto Rico, 1972.

⁸ Juan Luis Castellano (ed). *Sociedad administración y poder en la España del Antiguo Régimen*, Universidad de Granada / Diputación Provincial de Granada, Granada, 1996, p. 8.

En el caso americano, si bien existen historiadores que se han preocupado por hacer eco de la historiografía institucional tradicional, lo cierto es que siempre estuvo presente la preocupación por esa compleja diferencia que existió entre el derecho y el hecho. Así lo escribió a mediados del siglo XX el importante historiador José María Ots Capdequí en la presentación de uno de sus libros:

No se nos ocultan las dificultades que hoy ofrece tratar de presentar, en amplia visión panorámica, un cuadro sistemático del conjunto de las instituciones de la América de habla española durante el largo período histórico que se ha venido llamando, quizás con alguna impropiedad, período colonial. Faltan, sobre muchas cuestiones, investigaciones modernas que nos permitan conocer a fondo algunos aspectos importantes de la vida social, económica y jurídica, sobre todo en lo que se refiere al posible divorcio entre el derecho y el hecho, dentro de la realidad histórica de cada uno de los antiguos virreinos⁹.

Pese a esta preocupación manifiesta durante toda la obra, su texto, pionero, está dentro de los parámetros clásicos de la historiografía institucional, pues como resume modestamente este historiador del derecho, su obra es “un intento de sistematizar las instituciones sociales, económicas y jurídicas de la América de habla española durante el período colonial”¹⁰.

Las instituciones de América colonial tienen un origen y una tradición legal particular que propició una interpretación ambigua de todos los aspectos de la actividad política, por lo que, en lo general, los estudios de historia institucional americana sobre este período no se han fiado absolutamente del cumplimiento regular de la ley; en rigor se podría afirmar que los denominados *clásicos* americanos de esta parte de la historiografía no lo son tanto, porque se han tenido que enfrentar a esa ambigüedad que supone la aplicación de la ley a tantas leguas de distancia del soberano. Para esta investigación fueron empleados textos que según la anterior afirmación podrían ser ubicados en el grupo de clásicos, como Costantino Bayle, y su trabajo titulado *Los Cabildos Seculares en la América Española*¹¹, un trabajo monumental, tal vez el único en proponer un tratamiento tan amplio, que abarca

⁹José María Ots Capdequí. *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente Indiano*, Editorial Losada, Buenos Aires, 1945, p., 7.

¹⁰ *Ibíd.*, p. 8.

¹¹ Costantino Bayle, S. J. *Los Cabildos Seculares en la América Española*. Madrid, Editorial Sapiencia, 1952.

todos los cabildos hispánicos y los aspectos sobre su origen y funcionamiento, pero en el que nunca se dejó de contrastar los aspectos formales, legales y reales. Trabajos locales como los del español José Miranda¹² y el chileno Julio Alemparte¹³ también hacen referencia constante a fuentes primarias dando cuenta de esa distancia entre la práctica y el texto jurídico.

En la categoría de estudios contemporáneos con una vinculación más determinante del cabildo a los procesos sociales, se pueden referenciar algunos textos claves como *El cabildo peruano bajo los Habsburgo* del historiador estadounidense J. P. Moore¹⁴, y el de Guillermo Lohmann Villena, quien publicó un texto que lleva por título *Los regidores perpetuos del cabildo de Lima (1535-1821): crónica y estudio de un grupo de gestión*¹⁵, ambos son admirables estudios con uso dispendioso de actas capitulares.

El estudio de los cabildos ha tomado un interés inusitado por parte de muchos investigadores durante la últimas dos décadas. Es probable que se deba a las oportunas celebraciones del bicentenario que han servido para refinanciar las investigaciones sobre las Independencias hispánicas y la preocupación por las juntas de gobierno cuyo origen se antoja municipal¹⁶ y el debate sobre los conceptos como autonomía/independencia¹⁷. Sin embargo, desde hace veinte o treinta años ya los historiadores venían manifestando la necesidad de superar la historiografía clásica o patria¹⁸, como se le conoce comúnmente a una producción historiográfica que tiende a hacer tratamientos apologeticos o teleológicos.

¹² José Miranda. *Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas, primera parte 1521-1820*. UNAM, México, 1987.

¹³ Alemparte, Julio. *El cabildo en Chile Colonial*, ediciones universidad de Chile, Chile, 1940.

¹⁴ J. P. Moore, *The Cabildo in Perú under the Habsburgs*, Duke University Press, Durham (N.C.), 1966.

¹⁵ Guillermo Lohmann Villena. *Los regidores perpetuos del cabildos de Lima (1535-1821): crónica y estudio de un grupo de gestión*. Excelentísima diputación provincial de Sevilla, Sevilla, 1983.

¹⁶ Un estudio recientemente publicado en México revela los últimos alcances de este debate: Chust, Manuel (coord). 1808, *La eclosión juntera en el mundo hispano*, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007,

¹⁷ Jaime Rodríguez. *La independencia de la América española*, México, FCE, 1996

¹⁸ Véase entre otros: Germán Colmenares. "La historia de la revolución de José Manuel Restrepo una prisión historiográfica", en *Revista de extensión cultural*, Universidad Nacional, N°19. Medellín, 1985; Germán Colmenares. *Convenciones contra la cultura. Ensayos sobre la historiografía hispanoamericana del siglo XIX*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1989; Pierre Chaunú, "Interpretación de la independencia", en *La Independencia de América Latina*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1972; François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*, México, FCE, 1994; Tulio Halperin Donghi, *Revolución y guerra. La formación de una elite dirigente en la región del Plata* (México, Siglo XXI Editores, 1976; Germán Carrera Damas. *Historia de la*

La relectura de las actas capitulares bajo la luz de nuevas preocupaciones propuestas por la historiografía reciente, ha dado un carácter muy diferente a las investigaciones actuales. Así lo han demostrado estudios locales, del tipo *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial 1675-1730*, escrito por el historiador colombiano Pablo Rodríguez¹⁹, y otro texto del mismo carácter publicado por el historiador Luis Miguel Córdoba Ochoa que lleva por título *De la quietud a la felicidad. La villa de Medellín y los procuradores del cabildo entre 1675 y 1785*²⁰. En Venezuela, se han producido interesantes aportes a la historia capitular con historiadores como Lila Mago de Chómpite y José Hernández Palomo²¹ y el historiador Héctor Molina Robinzon Meza²².

Si bien no se trata propiamente de un trabajo de historia institucional merece mención especial el trabajo de Timothy E. Anna *La caída del gobierno español en la ciudad de México*²³, publicado en 1981, en el que se le hace un fino seguimiento del cabildo, sus regidores y los debates presentados para la defensa de sus posiciones en la ciudad de México. El particular uso de las fuentes capitulares combinado con otras igual de pertinentes, da cuenta del complejo funcionamiento de estas corporaciones, sus preocupaciones, sus objetivos, la convivencia y el enfrentamiento con las demás instituciones coloniales, así, al final de la lectura de este fundamental texto queda la sensación del complejo panorama de las instituciones coloniales durante la crisis de 1808 y varias de sus preocupaciones principales, como la legitimidad de la autoridad real y el origen de la soberanía.

historiografía Venezolana, textos para su estudio. Universidad central de Venezuela, Ediciones de la biblioteca. Caracas, 1996.

¹⁹ Pablo Rodríguez. *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial 1675-1730*, Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, 1992.

²⁰ Córdoba Ochoa, Luis Miguel. *De la quietud a la felicidad. la villa de Medellín y los procuradores del cabildo entre 1675 y 1785*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Bogotá, 1998.

²¹ Mago de Chómpite, Lila / Hernández Palomo, José. *El cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Cabildo metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica, Sevilla, 2002.

²² Héctor Molina Robinzon Meza. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII: conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales*, Fundación para el desarrollo cultural del municipio, Venezuela, 1997.

²³ Timothy E. Anna *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

A modo de advertencia para el lector: el espacio del que pretendió ocuparse esta tesis –la América española-, es muy amplio y disperso, con características tan propias que requiere intenso trabajo darle color a cada región. Así pues, si bien el trabajo intenta marcar algunas diferencias, su intención fue sobre todo la de buscar símiles entre los aspectos de la política colonial. Aún así, es posible que siga pareciendo amplio y disperso, cuando lo que se busca es dar cohesión con asuntos comunes en la práctica política capitular.

Por otro lado, el tratamiento que se hizo de los cabildos de algunas de las ciudades más importantes a lo largo de esta tesis ha procurado estudiarlos como corporación, y aunque obviamente los relaciona con las demás corporaciones, no pretende en modo alguno ofrecer una muestra completa de las instituciones políticas coloniales, sino apenas reflejar aquellas que se relacionan con la actuación de los cabildos estudiados. Sobre el tratamiento corporativo, no sería justo discutir ahora si es más apropiado hacer prosopografía de los regidores o simplemente obviar algunos asuntos particulares, biográficos y anecdóticos, para darle cabida al cuerpo completo y no a la actuación de un particular.

El texto que presento ha procurado ofrecer un adecuado balance entre la descripción de los hechos y el análisis de los mismos, buscando establecer las diferencias entre lo formal y lo real en el mundo político/social colonial. A pesar de este esfuerzo, es posible que algunas descripciones puedan parecer un tanto largas y que por momentos el papel del cabildo se diluya en ese mar de instituciones; lo cierto es que resultó difícil aislarlo del resto de los acontecimientos, las instituciones y de las tensiones sociales.

Toda investigación tiene que renunciar a abarcar determinados asuntos que hubiese deseado tratar. Ante el abigarrado panorama que ofrecen las juntas del año de 1808, esta tesis propiamente, valga anotar, dejó por fuera asuntos como la famosa Junta Tuitiva de la Paz, la Junta de Quito (de la que se hace una breve referencia en función del relato acerca del Nuevo Reino de Granada), el caso chileno (tan interesante), los del Caribe y Centroamérica, por demás ricos en relación a las experiencias a las que dio lugar el año de 1808. Los dos primeros se dejaron de lado más por no corresponder con el período investigado –puesto que son de 1809- que por otro asunto; los segundos, por falta de

fuentes, dinero y tiempo. Aún así, fue posible consultar, gracias al generoso apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, archivos importantes en España, México y Colombia, aparte de bibliotecas y colecciones documentales de distinto origen, en base a los cuales se dio sustento a la investigación.

Capítulo I Los cabildos en la América hispánica

1. Generalidades del cabildo

El municipio Americano del período colonial fue, fundamentalmente, el traslado del viejo municipio castellano de la Edad Media. Los cabildos peninsulares, sin embargo, se había venido a menos por las reformas de Alfonso XI en el siglo XIV. Fundado a partir del modelo castellano, se fue modificando de acuerdo a las circunstancias y las necesidades de cada urbe. Con su instalación se impuso cierto orden al establecimiento de las sociedades de españoles en América, esto explica que los alcaldes fueran la primera instancia judicial y los encargados de disponer sobre el repartimiento de tierras e indios, facultad que determinó el valor inicial de esa institución y de sus miembros. Su instalación favoreció en un primer momento a los conquistadores, quienes monopolizaron los cargos y desde allí conformaron su grupo de privilegios.

El cabildo, era parte de una serie de formalidades simbólicas y jurídicas con la que se daba inicio al establecimiento de una urbe española. El establecimiento de esta corporación les brindaba a las urbes la oportunidad de tener representación ante las autoridades superiores, pues, los cabildos eran la corporación encargada de enviar las representaciones con diferentes fines a las audiencias.

Desde el siglo XVIII, en general, puede hablarse de una corporación municipal que era escogida por los vecinos para representar sus intereses y manejar asuntos de sus ciudades. La identificación de estas instituciones con su ciudad llegó a tal punto que cuando en los documentos públicos se hablaba de *La Ciudad*, se refería sólo a ese cuerpo colegiado¹. La maquinaria burocrática Peninsular y la aplicación de sus disposiciones en las Indias era compleja, con los cabildos la corona se las arreglaba, en teoría, para que cada virreinato, y en ellos cada sección del gobierno, tuviera la posibilidad de abogar por reformas propias y particulares que condujeran a la estabilidad del gobierno o a conseguir el *bien común*, porque en teoría, los cabildos

¹ Anthony Mc Farlane. Colombia antes de la Independencia, economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón. Banco de la República/Ancora editores, Bogotá, 1997.

eran organismos de unidad política local que representaba a la comunidad de vecinos del municipio.

Preston Moore² dividió en tres categorías el papel que tenía éste en la sociedad colonial. En primer lugar, era un *ejercicio de autoridad política*: elección de funcionarios municipales, derecho a enviar procuradores ante tribunales reales y virreinales y capacidad para llamar a cabildos abiertos (asambleas públicas de vecinos que discutían asuntos de interés general). En segundo lugar, en un ejercicio de *autoridad económica*: para conceder mercedes de tierra o expedir ordenanzas que reglamentaran el comercio y los oficios. Y, Finalmente, de *autoridad social*: para mejorar las condiciones de vida de los pobres, fomentar la educación estableciendo escuelas y patrocinar las festividades.

No es posible establecer reglas generales sobre la importancia que tuvieron estas instituciones en América durante los tres siglos en que estuvieron instaladas. Desde los primeros cabildos, hasta la primera década del siglo XIX sufrieron una serie de altibajos que debilitaron y estimularon su impacto en la sociedad colonial. Se sabe, que durante el siglo XVIII esta institución fue fortalecida por diferentes variables, lo confirma el hecho de que para la primera década del siguiente siglo tuvieron la capacidad de enfrentarse al poder monárquico y encabezar la petición de autonomía³ a las autoridades circunstanciales en España.

Si bien, en algunas zonas más alejadas de la capital de provincia, el centro urbano de españoles más importante, decayeron por la limitación de sus atribuciones o el poco interés de la población, los cabildos de las ciudades principales, como México o Buenos Aires, tenían una serie de privilegios que llenaba de orgullo a sus regidores y a la ciudad en general. Aclaro que estos privilegios no garantizaban la importancia de la casa consistorial, pues en Lima por ejemplo, un cabildo que gozó de antiguos

² J. P. Moore, *The Cabildo in Perú under the Habsburgs*, Duke University Press, Durham, 1954.

³ Cuando se menciona acá el concepto autonomía, se habla de una autonomía de facto. La capacidad de gobernar con sus propios medios y defender los intereses locales sobre los asuntos metropolitanos, como se verá una facultad que estaba fundada en los principios políticos y legales hispánicos, manteniendo los vínculos con la monarquía española.

reconocimientos, la existencia del cabildo estuvo marcada por la inasistencia sistemática y el desinterés de sus miembros durante la primera mitad del siglo XVIII.

El tamaño de la población y la importancia de sus negocios determinaba el número de miembros, pero en general el cabildo debía estar conformado por dos alcaldes, y regidores en cantidad variable, según la ley: seis para lugares pequeños, doce para los mayores. La cantidad de regidores estaba dispuesta por la ley 2ª del título 10, libro VI de la Recopilación de las leyes de Indias. No solía cumplirse⁴. Debería haber por lo regular: 2 fieles ejecutores, 2 jurados por parroquia y un procurador general. También lo conformaba un mayordomo, además escribano del concejo, 2 escribanos públicos, uno de minas y registro, un pregonero mayor, un corregidor de Lonja y dos porteros. Este era el número máximo de integrantes, sin embargo, en el mundo real un cabildo podía llegar a seis regidores.

Los ingresos podían ser obtenidos mediante la administración de sus *propios*, que habían adquirido desde su fundación. Se trataba de la dote propia del cabildo, que podía ir desde bienes inmuebles (sus casas y locales comerciales) hasta lotes de tierra que se arrendaban para pasto o sembradío. Los ingresos podían ser ampliados mediante una representación al rey para que éste autorizara la creación de arbitrios, que eran impuestos establecidos a cierto tipo de negocios, oficios o a algunos productos. Tenían el carácter de circunstanciales, pues en la representación se solicitaban por cierto evento o alguna carencia en particular, muchos sin embargo se fue común que pasaran a ser rentas permanentes. Los propios, arbitrios y repartimientos (éste último era una contribución directa de parte de los ciudadanos) fueron las tres formas en que se financió el cabildo hispánico. Sin embargo hubo prácticas informales, el cabildo limeño ordenaba a sus esclavos a vender comida y agua aprovechando el control sobre los precios y los pesos⁵.

A continuación describiré brevemente los cargos y las funciones de los cabildos hispánicos: muchas de las disposiciones sobre las funciones del capítulo se

⁴ Ibid.

⁵ Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en el Perú*. El dilema de la independencia, IEP ediciones, Perú, 2003. Pp. 68.

concentraron en la *Recopilación de las Leyes de Indias*⁶. Básicamente la conformación básica del cabildo era: alcaldes, regidores y escribano. Los dos primeros fueron cargos de elección generalmente con prohibición de ser reelegidos; el clero y los familiares en teoría estaban imposibilitados para ejercer estos cargos.

Los alcaldes y regidores debían ser, vecinos que no ejercieran oficios viles, o manuales, aunque se fue perdiendo este prejuicio durante el último siglo de dominación española, a no ser del oficio de pregonero o portero, se excluyó completamente a indios, negros y mestizos de estas instituciones. Su juramento de posesión los comprometía formalmente a actuar por el *bien común*. Sin embargo, los regidores por pertenecer a un selecto y privilegiado grupo, veían a través de los ojos de sus privilegios y olvidaban rápido sus deberes. Entrado el siglo XVIII, hubo un cambio en la composición del cabildo: sus miembros parecieron más activos y, aunque seguían viendo con los lentes de su clase, recuperaron el papel especial en la vida social colonial. Este proceso fue notorio en las ciudades más importantes y privilegiadas de los virreinos, como México, Guadalajara en Nueva España; Buenos Aires y Montevideo en La Plata; Santa Fe, Cartagena en el Nuevo Reino de Granada; Caracas en la Capitanía general de Venezuela y Quito en la presidencia del mismo nombre.

Un día a la semana, regularmente los lunes por la mañana al toque de campana, salían los capitulares para reunirse en sesión ordinaria, a no ser que algún suceso fuera de serie obligara a una convocatoria urgente, lo que se denominaría entonces cabildo

⁶ La *recopilación de las leyes de Indias* fueron el resultado del trabajo arduo de muchos funcionarios del Consejo, quienes en vista de las dificultades para ejercer la justicia y determinar las jurisdicciones de las instituciones se enfrentan a una larga tarea de recolección de 400.000 cédulas reales existentes se redujeron a 6.400 leyes. El trabajo de recolección tiene sus inicios durante el gobierno de Felipe II cuando Juan de Ovando, uno de sus funcionarios cercanos, le comentó a éste la necesidad de establecer normas que quedarán “*por ley perpetua*” (leyes: normas de máximo rango y máxima validez). Desde 1566 Ovando se dedicó a revisar los problemas de la legislación indiana como parte de su cargo como presidente del Consejo de Indias hasta 1571. Murió en 1575 sin ver su obra terminada, tuvo varios sucesores, entre ellos destacan Diego Zorilla (1609), los comisionados Aguilar Acuña y Villagómez, Antonio León Pinelo, Fernando Jiménez de Paniagua, hasta que finalmente fue publicada en 1680 y siguió teniendo vigencia hasta el siglo XVIII como libro de cabecera de los jueces de asuntos americanos.

Hubo esfuerzos anteriores como la reunión de cédulas de Diego de Encinas en 1596, igualmente funcionario del Consejo de Indias, pero ninguno tan notable ni tan perdurable como la citada recopilación. Se reimprimieron durante el siglo siguiente 3 veces sin modificaciones a pesar de la continua producción de nuevas leyes y de cierto proyecto para la formación de un Nuevo Código de Leyes de Indias a finales del siglo XVIII a cargo de Juan Crisóstomo Anzoátegui, que sólo llegó a su primer tomo.

extraordinario. Los capitulares se presentaban en el lugar de reunión sin armas, a menos que tuvieran algún privilegio, y estocados, sin embargo debían quitarse su sombrero cada que se nombrara a *Su Majestad* o se presentara para su lectura una Real Cédula.

Las casas capitulares⁷, estaban ubicadas en el centro de las urbes. Se volvieron construcciones de material y de regular tamaño desde la segunda mitad del siglo XVII. Estuvieron conformadas fundamentalmente por una sala principal para la celebración de las sesiones, habitaciones del archivo y cárcel. La importancia de estos lugares fue remarcada en mucha documentación: la Ley primera de las Leyes de Indias del Libro IV. Título XIX, el aparte que se titula *De los Cabildos y Concejos* decía: “*Que [los capitulares] sólo se junten en la casa del cabildo, que para esto están dedicadas.*”; y otra ley puntualizaba:

Que nadie ocupe las Casas del Cabildo. Ningún Oidor, ni otra persona, de cualquier calidad que sea, se aposente de asiento, ni de viaje en las Casas del Cabildo de las Ciudades, o Villas de las Indias, y las dejen, y estén libres, para que puedan hacer sus Cabildos, según y como lo han de uso y costumbre.⁸

En los lugares más pequeños y distantes de los centros administrativos existían excepcionalmente casas de buen tamaño y con las habitaciones necesarias para el funcionamiento cómodo, lo cierto es que fueron más comunes casas sencillas y aún precarias y a punto de ruina. En los lugares en los que definitivamente no había casa consistorial propia por falta de recursos, los cabildos se reunían en casas alquiladas, prestadas o conventos o en el hogar de algún regidor o del gobernador, en fin, donde se pudiera, a pesar de la reglamentación existente que era explícito en su prohibición: “*que los gobernadores no hagan Cabildos en sus casas, ni lleven a ellos ministros ni militares.*”⁹.

Un ejemplo aclara las diferencias entre las ciudades coloniales: hay que remontarse a 1730, época en la que el cabildo Montevideo, la ciudad más importante de la Banda

⁷ Sobre casas capitulares véase: Ramón Gutiérrez (coord). «Los edificios de Cabildos y ayuntamientos en Iberoamerica», en: Cabildos y ayuntamientos en América, Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco, Tilde, México 1990.

⁸ Libro IV. Título XIX Ley xxij:

⁹ Libro IV. Título XIX Ley ij:

Oriental, se juntaba en una pequeña y rústica casa de paredes de adobe y techo de cuero que la ruina obligó a abandonar¹⁰. En contraste, en la misma época el cabildo mexicano aprovechó el derribamiento de su casa consistorial y actualizó el edificio, dándole un aspecto barroco de dos pisos, reconstruido por Pedro Arrieta e inaugurada por el virrey con la asistencia de todas las autoridades de la ciudad en una ceremonia lujosa¹¹.

El mejoramiento en las condiciones materiales de estas instituciones es otro de los aspectos que demuestra el resurgimiento de los cabildos a finales de siglo XVIII, si bien, las casas capitulares de villas y algunas ciudades siguieron siendo rústicas en comparación con las construcciones de las ciudades más importantes, se fueron sin lugar a dudas un eje urbano.

Hay varios aspectos que son fundamentales para destacar con relación al carácter simbólico de estos edificios o de este cuerpo: primero, los balcones la ventana de este cuerpo a la plaza principal. Es importante recordar que el interior de una casa capitular era un espacio exclusivo para algunas autoridades superiores, por lo que el balcón se convirtió en el palco de las autoridades; desde allí se arengaba y de éste se colgaban los pendones¹², luminarias y adornos de papel para las celebraciones. Era también la tribuna privilegiada de los acontecimientos, desde ahí se hacían las juras y se convocaban los cabildos abiertos.

Por otro lado, como los cabildos con sus medidas sobre abasto y regulación de precios afectaban la mayor parte de la población, en caso de crisis de sustento la *plebe*, esa masa que nunca tuvo forma para los regidores y que carecía de voluntad, reconocía el valor simbólico del edificio y descargaba su furia contra ellos. En México por

¹⁰ Ricardo Alvarez Lenzi. *Los Cabildos de la Banda Oriental*. En: Ramón Gutiérrez (Coord). *Cabildos y ayuntamientos en América*, Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco, Tilde, México 1990.

¹¹ Alberto Yáñez Salazar. El edificio de Cabildo de la ciudad de México. En: Ramón Gutiérrez (Coord). *Cabildos y ayuntamientos en América*, Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco, Tilde, México 1990.

¹² Otro aspecto del carácter simbólico del cabildo son los pendones reales. El Alférez Real, encargado de cuidarlo, tenía privilegios importantes por su oficio como entrar armado al cabildo y sentarse inmediato al alcalde. Ese pedazo de tela representaba la persona Real, en las fiestas de natalicio, fallecimiento de un miembro de la familia Real o jura de un monarca se sacaba y se paseaba por la ciudad en manos del alférez que iba en medio en caravana conformada por las autoridades. Todos invariablemente guardaban un gran respeto por él.

ejemplo, en junio de 1692, durante un tumulto popular motivado por la carestía del maíz, fue quemada y saqueada la casa consistorial, sólo reconstruida 20 años después en 1714¹³.

Los cabildos en ausencia de campanas propias usaba las de la iglesia, el tañido precedió a las reuniones, ellas convocaban a la población, es importante destacar cómo estos pequeños artículos determinaron parte de la actividad social y política de las urbes coloniales.

Elecciones:

Tal vez el día más solemne y simbólico durante la existencia de un cabildo era el de las elecciones. Siempre primero de enero, de esta manera alcaldes y regidores podían instalarse en año nuevo. Era la única fecha en la que se podía asegurar que todos los regidores se reunirían motivados por los muchos intereses que estaban en juego. La jornada empezaba temprano con misa solemne en la que se rogaban a Dios por el buen juicio necesario para elegir los alcaldes y regidores. Encabezados por el presidente de turno se disponían a “*descargar sus conciencias y la de Su Majestad y la del señor gobernador en su real nombre*” sobre los nuevos candidatos¹⁴. El procedimiento era que los asistentes escribían los votos en papeletas iguales para depositarlas en una urna, las papeletas eran sacadas por un niño, quien las entregaba a un regidor que hacía el conteo. Aunque estaba prohibido,¹⁵ probablemente los regidores se habían elegido desde antes en reuniones de camarillas, los grupos se habían distribuido los cargos en pactos no explícitos; pero el acto era importante, el ritual, el evento.

A la entrada del alcalde de primer voto en la salsa capitular, los regidores que estuvieran presentes debían levantarse y mantenerse destocados hasta que éste tomara asiento. El orden de lugares en la mesa principal de la Sala Capitular estaba meticulosamente dispuesto y correspondía a la autoridad de cada miembro dentro de la institución: en primer lugar, a la cabecera de la mesa, se sentaba el virrey o el

¹³ Alberto Yáñez Salazar. El edificio de Cabildo de la ciudad de México. En: Ramón Gutiérrez (Coord). *Cabildos y ayuntamientos en América*, Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco, Tilde, México 1990.

¹⁴ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.136.

¹⁵ Libro IV, Tít. XIX, Ley x. *Recopilación de las Leyes de Indias*.

corregidor; en su ausencia se sentaba el alcalde ordinario de primer voto y a su derecha el de segundo. El lugar de la izquierda lo ocupaba el regidor alférez real y el resto de los regidores se distribuirían en orden de antigüedad.

Los **alcaldes** tenían por función principal hacer justicia, sentenciaban en causas civiles y criminales, por lo mismo debían saber leer y escribir, aunque podían contar con el apoyo del letrado del cabildo. Eran la primera instancia en todos los negocios, las apelaciones a las sentencias debían ir al cabildo cabeza de provincia y de éste, podían remitirse a la Audiencia. Debía cuidarse que el individuo que ejerciera este cargo llevaran una vida honrosa, sin deudas con el fisco, ni negocios en la ciudad donde ejercía. Bien temprano se reconoció lo inviable de esa disposición con varios casos: en Potosí, por ejemplo, casi todos los regidores debían al fisco el azogue, que conseguían fiado por las autoridades, y en la mayoría de los lugares, no era cosa rara que los alcaldes tuvieran notable comercio en la región.

Los alcaldes no tenían voto pero como se vio eran la cabeza del concejo: lo presidían en juntas y fiestas, y en caso de tenerse que ausentar asistían en su nombre el gobernador o su teniente. Asumían las atribuciones del cabildo que demandaban dirección individual. Conocía en primera instancia de todos los negocios causas y cosas que podían conocer el Gobernador y sus lugartenientes en cuanto a lo civil y criminal y, finalmente, con la ayuda de todos los regidores tasaban los precios de los alimentos.

Regularmente en las villas y ciudades se votaban dos alcaldes, nunca más, como indicaba la *Recopilación de las Leyes de Indias*¹⁶. Uno que recibía el título de primer voto y el otro de segundo, o suplente¹⁷.

Ocupaban un lugar preferente en la sociedad: sillas de preferencia en las funciones públicas, religiosas o civiles, y eran parte del cuerpo diplomático de la provincia al tener la facultad de recibir a los Virreyes y Gobernadores. Fue su privilegio también llevar el palio el día del Corpus. Siempre cuidaron que su tratamiento fuera el correcto, por el carácter presuntuosos de algunos americanos, son comunes en los

¹⁶ *Recopilación de las leyes de Indias*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1987 lib. IV, tít. 7, ley 2.

¹⁷ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.161.

archivos coloniales los procesos por tratamientos impropios, falta en las formalidades: situaciones como no haberse destocado al paso del alcalde o entrar armado a la sala capitular podía provocar el enfurecimiento de algún regidor o su alcalde, y en consecuencia, la formación del proceso se convertía en la única manera de reivindicar la falta y la honra herida frente a sus inferiores y superiores.

En su posesión, los alcaldes juraban mirando el servicio de *Dios* y de *Su Majestad*, mantener *el bien y el pro común de todos los vecinos y moradores de la villa* castigando los pecados públicos y haciéndolos cumplir a fuerza, guardando por siempre el secreto de lo que en el cabildo pasara y se acordara¹⁸.

El número de **regidores** era variable según el crecimiento de la población: seis en lugares pequeños y doce en los de mayor población y principales ciudades metropolitanas o cabezas de gobierno. Hubo lugares, sin embargo, que contaron con cuatro, y otros, generalmente ciudades, que tuvieron diez, y algunos casos excepcionales el cabildo contó con veinte regidores. Lo expongo con un caso, así, mientras para México en 1523 se hizo solicitud par que se aumentara el número de regidores de 4 a doce, en Lima, en 1730, el cabildo estaba prácticamente abandonado, pues contaba con apenas 2 regidores¹⁹. Lima y México fueron dos grandes metrópolis de América, pero los intereses se habían enfocado hacia intereses diferentes y el cabildo en Lima, durante la primera mitad del siglo XVIII no hacía parte de las instituciones fundamentales ni social, ni políticamente.

En las ciudades o villas de la Península la costumbre para la elección de alcaldes era elegir uno entre la nobleza y otro del *estado llano*, en Indias no se guardó esa costumbre. Con el tiempo, una vez implementada la práctica de la venta de cargos, los individuos con dinero pudieron comprar el cargo de alcalde, al tomar disposiciones como la venta de cargos, la corona, sin proponérselo, permitía el acceso de ciertos individuos, no siempre deseados, en cargos de alguna manera determinantes de la administración local.

¹⁸ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p. 139

¹⁹ Lohmann Villena, Guillermo. *Los regidores perpetuos del cabildos de Lima (1535-1821): crónica y estudio de un grupo de gestión*. Excelentísima diputación provincial de Sevilla, Sevilla, 1983.

Los **regidores perpetuos** fueron desde su implementación un elemento rector, base de este organismo colegiado, columna vertebral y fibra operativa. Los impuso Alfonso XI con el propósito de evitar bandos en las elecciones y encontraron mucha oposición de los dos lados del Atlántico, en América fueron los culpables del marasmo en que se encontraban muchos de los cabildos a principios del siglo XVIII. Tenían poder fáctico y, por su condición de perpetuos, acumularon facultades lejos de las de cualquier alcalde, quienes estaban sometido a renovación anual. La venta de cargos rebajó su dignidad y eficacia administrativa.

Regir era administrar la ciudad: sus bienes, mantener a sus pobladores en policía, cuidar el orden urbano, su abasto, otorgar licencias de mercaderes u oficiales. Estaban investidos con la propiedad de dar reconocimiento a los cargos, desde el gobernador y obispo, hasta pregonero y verdugo; se ocuparon de cuidar la salud pública, solicitaba y admitía a los médicos y boticarios; defendían las prerrogativas comunales. “*Constituían el hacer temporal y espiritual de la ciudad. El regimiento era su personificación ante el Rey y ante los vecinos*”²⁰. Además de las tareas capitulares, dentro del ayuntamiento, deliberativas y administrativas, eran los comisionados o diputados, solos o con su alcalde, para la ejecución de las ordenanzas y otros menesteres, fijos o circunstanciales.

Entre los regidores el cargo de más valor simbólico era el de **alférez real**. Éstos seguían a los alcaldes en autoridad y por esta razón ocupaban un lugar a su lado derecho durante las sesiones. Él era el depositario del honor del rey y su lealtad estaba representada con el pendón real, objeto símbolo de la persona real, de cuyo cuidado estaban encargados, con igual celo en períodos de paz y de guerra²¹. Por su cargo, el alférez debían subsidiar algunos de los gastos de las fiestas y ceremonias: jura de reyes entrantes, nacimientos de príncipes, celebraciones de carácter político, como ser

²⁰ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.175.

²¹ El Pendón Real simbolizaba las armas reales, su honor y lealtad. El Alférez Real tenía el privilegio de guardarlo y pasarlo y por esto su cargo fue símbolo de prestigio en la sociedades hispánicas. Por corresponder a sus deberes y por darse aires de hidalguía, los españoles americanos gastaban su dinero en la celebración de fiestas y el mantenimiento de éste artículo tan trascendental entre los símbolos del cabildo. Se solía sacar el Día de los Reyes, el aniversario de la ciudad, el natalicio o el santo de algún miembro de la monarquía y, obviamente para la jura de nuevo monarca que es lo que planeó nuestro Alcalde. Ver: Bayle, Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p. 195

alférez implicaba gastos importantes no fue fácil encontrar quien se hiciera cargo, más teniendo en cuenta que por ser de honor era uno de los cargos vendibles²².

El regidor que tenía el cargo de **alguacil mayor** se ocupaba de la policía debía de vigilar el cumplimiento de las ordenanzas sobre seguridad pública y ejecutar las ordenes de encarcelamiento dadas por la audiencia y alcaldes.

Fue un cargo de mucho valor simbólico desde las primeras incursiones en América: en Santo Domingo, por ejemplo, se le concedió al *Almirante* Colón, y los conquistadores lo siguieron concediendo a capitanes sobresalientes y de toda su confianza durante el siglo XVIII. se conseguía por compra o era asignado a personas con dinero y origen evidenciable, pues contaba con voz y voto en el cabildo. Fueron el brazo derecho de la justicia, celadores del sosiego de la ciudad, siempre dispuesto para ejecutar las órdenes y a cuidar que nadie violara su jurisdicción²³.

Nombrado anualmente por el cabildo, el **fiel ejecutor** era la persona diputada en ciudad, villa o lugar, para el reconocimiento de los pesos y medidas de los que venden y para examinar la calidad de los productos.²⁴

El **procurador** era el representante o personero del municipio, nombrado por el cabildo. El defensor de los derechos de los habitantes de la urbe colonial contra todos, aún contra el mismo cabildo y estaba facultado para proponer o rechazar acuerdos que, se consideraran en contra de la salud pública²⁵. Cuando las necesidades exigieron un cargo más especializado que velara sobre la felicidad del pueblo, sus derechos e intereses, se crearon los cargos de *Síndico del común* (síndico personero instituido en 1770 por Carlos III) y el de *procurador general*. En algunos pueblos se reunían ambos cargos sobre un individuo, en México, por la grandeza de su población recaía en dos sujetos diferentes que elegía la ciudad anualmente²⁶.

²² Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.194.

²³ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.189.

²⁴ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p. 213.

²⁵ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.225.

²⁶ Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de la Nueva España, antigua Anáhuac*. T. I . FCE/Instituto Cultural Helénico. México, 1986. Introducción, p. xliii.

Finalmente, **el escribano** quien hoy equivaldría a un secretario, era un individuo que sabía leer y escribir. Aunque no pareciera, su cargo fue de mucha importancia. Bayle apuntó: “*su dignidad era chica; su influencia grande*”²⁷. De ellos dependió en muchas partes la vida capitular, pues estaba obligado a asistir a todas las sesiones, recibir los votos, escribir las actas y firmarlas, transcribía las reales cédulas, nombramientos, secretario de las causas seguidas por el procurador, ordenaba y custodiaba el archivo, inventariaba los documentos y los cosía con índice, hacía las copias de los para entregarlas a quien necesitara y redactaba títulos de propiedad.

Hay un oficio en el ámbito capitular sobre el que vale la pena llamar la atención, quienes lo ejercieron no pertenecían al cabildo pero podían asistir o no. Hicieron parte de la eterna lucha entre autoridades, pues por su condición le disputaban la autoridad a los alcaldes. Se trata de los **corregidores**, quienes fueron injertados en el cabildo por la fuerza, buscando solucionar los enfrentamientos entre regidores. Contaban con buen sueldo y generalmente no pertenecían a los círculos de poder local, por esto mismo fueron mirados con muchísimo recelo por considerarlos cuña del poder real en el régimen interno de las poblaciones. Con relación a este cargo hubo muchas complicaciones, pues en algunos casos el corregidor llegó a prescindir del alcalde o restringió su jurisdicción a los centros urbanos y cinco leguas a las redonda que era menos de la habitual.

²⁷ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p.158.

2. La importancia de los cabildos en la historia de la América española

El descubrimiento de América para la comunidad jurídica española, fue un evento que obligó a legislar de manera particular. Se añade a esto que las nuevas actividades que se realizarían en el vasto continente, exigieron, como era de suponerse, la existencia de nuevos cuerpos institucionales que determinaran la forma adecuada, y la que no lo era, para el poblamiento²⁸. Pues bien, los juristas españoles buscaron regular el establecimiento de los individuos españoles en Ultramar, este proceso da inicio a la creación de instituciones en América, y entre los primeros avances a ese respecto, es notable la fundación en Santo Domingo, a partir de 1511, de una Audiencia o Tribunal Real de Apelaciones célula central de la administración colonial en la ocupación del continente, a principios del siglo XVII ya funcionaban diez más. La vida de éste primer tribunal fue inestable, el objeto de su creación fue el de darle solución rápida a los problemas que pudieran presentarse, como complemento y con el fin de tener un control sobre la hacienda, se instaló una Real agencia del fisco con tesorero, contador, factor, veedor y cuatro oficiales reales. Por otro lado, en el nuevo orden institucional para las Indias también se contempló la creación del Consejo de Indias, el Real y Supremo Consejo de Indias, igual en rango a los otros Consejos Reales y a todas luces una innovación en el panorama político, jurídico y administrativo hispánico por tener incumbencia exclusiva e independiente en los asuntos americanos²⁹, textualmente decía la ordenanza: “Porque en las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor y bien de aquellos Estados, se provea con mayor acuerdo, deliberación y consejo”³⁰.

Se consolidó en la península en 1524 y desde sus inicios estuvo dirigido de manera exclusiva por el Rey y no a través de los ministros u otros consejos de Castilla, como fue regular. Tenía la suprema jurisdicción de las Indias y estaba autorizado para crear leyes y examinar estatutos, por esto mismo desde su fundación se consolidó como el

²⁸ Aunque la *Recopilación de las Leyes de Indias* es tardía, de 1682, su base es el derecho de Castilla. Teniendo en cuenta esto se extraen las divisiones del libro IV en las que está claro el ánimo legalista y las etapas del proceso de poblamiento: “*de los Descubrimientos*”, “*De las Pacificaciones*”, “*De las poblaciones*”. Continuando, la ley primera, Título II, apunta: “*Que ninguno pueda pasar a las Indias a hacer nuevos descubrimientos sin licencia del Rey*” y, del mismo Libro, Título I, ley iiij, señala “que ninguna persona haga por su autoridad nuevo descubrimiento, entrada, población, o ranchería”.

²⁹ Clarence Henry Haring. *Las Instituciones coloniales de Hispanoamérica (siglo XVI a XVIII)*, Instituto de Cultura Puertorriqueña. San Juan de Puerto Rico, 1972.

³⁰ *Recopilación de las Leyes de Indias*. Op. cit, p.134.

cuerpo formulador (emisor) de la política indiana. Su actividad fue inestable y desde bien temprana su existencia fue reconocido por su fuerte carácter burocrático hasta el trauma y celoso defensor de la juridicidad y de los procedimientos regulares, incluso frente al monarca. Estaba conformado fundamentalmente por un presidente y su consejeros a quienes nombraba el Rey que consideraba que todos los miembros debían ser *personas aprobadas en costumbres, nobleza y limpieza de linaje, temerosos de Dios, y escogidos en letras y prudencia* según la legislación indiana³¹. Valgan esos datos porque estas dos instituciones fueron las superiores de nuestros cabildos. Corresponden al orden central y con su fundación se vislumbra el aparato burocrático administrativo del que empezaron a depender los cabildos una vez nombrados.

Continuando con la formación de los municipios y su gobierno local en América, lo cierto es que desde los primeros informes del almirante Colón, los Reyes Católicos, le entregaron a éste sendas instrucciones Reales en las que le mandaban poblar, y sobre lo poblado, le concedían ciertos privilegios³². Las siguientes disposiciones, que enumeraban algunos de los cuidados que debía tenerse para poblar, fueron remitidas desde Madrid simplemente como instrucciones o como capitulaciones, las primeras dirigidas a los individuos que se adentraron en el Nuevo Mundo con el título de adelantados, cabos o capitanes; y los segundos fueron contratos de conquista entre el rey y el jefe de una expedición.

En aquellos primeros emplazamientos urbanos se tuvieron lugar los primeros ensayos de concejos. Ensayos, porque sólo en sus bases jurídicas y estructura eran similares a los cabildos del siglo XVIII, por tener cabeza y regidores. Los primeros lugares que en que se instalaron fueron La Española, Cuba y Puerto Rico. Con el tiempo, una vez superado el período insular de poblamiento, cada asentamiento en tierra firme fue fundando su propio cabildo tomando como ejemplo aquellos pioneros insulares “como se ha acostumbrado en otras gobernaciones”, o “hágase extensiva a otras poblaciones” solían anotar en aquellas instrucciones, de manera que, después de la

³¹ *Recopilación de las Leyes de Indias*. Op. cit, p.134.

³² Los Reyes Católicos, concedieron por cédula de 22 de julio de 1497 al Almirante, la facultad de repartir tierras en la Española a su albedrío, con la única condición de que las cercasen con una tapia en alto y tener vecindad y casa poblada en la isla dentro de los cuatro años siguientes. En: Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares en la América Española*. Madrid, Editorial Sapiencia, 1952, p. 90.

instalación de ese cuerpo los lugares fundados pertenecieran al dominio Real. El cabildo estuvo pues, entre las primeras manifestaciones institucionales que legitimaron la ocupación española de Tierra Firme.

Por la temprana aparición como cuerpo de gobierno local, los cabildos tuvieron un papel importante durante el proceso de elaboración de las primeras leyes americanas. Ante una urgencia y tras percatarse de la inexistencia de legislación al respecto las autoridades, incluidos los cabildos, podían tomar decisiones inmediatas, pues, si se apegaran al procedimiento formal, surgido un problema desde América se debían pedir regulaciones para solucionarlo a la península, a continuación los juristas peninsulares estudiaban los casos y escribían las disposiciones Reales, devolviéndolas a los burócratas como Real Orden en un proceso que podía tardar seis meses y más, demasiado tiempo para problemas que requerían soluciones inmediatas. La dificultad de depender de las lejanas autoridades propició dos cosas, en primer lugar, que la costumbre (la *consuetude* o derecho consuetudinario) ocupara un papel importante y fueran comunes en las leyes redactadas, frases como: “si se hubiere acostumbrado”, “según fuere costumbre”, “Que obre según las circunstancias” o “Que se guarde la costumbre que en esto ha habido”³³; por otro lado, era otra de las circunstancias que daba mucho poder de facto a virreyes, gobernadores y cabildos.

No hubo pues, una legislación estricta de poblamiento a la que había que apegarse sin miramientos, más bien, a la existente, se le añadían palabras que precisaran las disposiciones.

Retomo las primeras instrucciones sobre la fundación de las ciudades o emplazamientos urbanos para llamar la atención sobre la distribución del espacio público y la existencia, insisto, por lo menos formalmente, del espacio físico del cabildo:

comenzaréis luego con mucha diligencia a limpiar el sitio de esta villa que yo dejo trazado, y después de limpio, por la traza que yo dejo hecha, señalaréis los lugares

³³ Valga anotar, que para el período una práctica empleada ininterrumpidamente durante 20 años se convertía automáticamente, según la legislación indiana, en costumbre inmemorial y ejerce fuerza como precepto legal.

públicos que en ella están señalados, así como plaza e iglesia, casas del cabildo, cárcel, matadero, hospital, casa de contratación³⁴.

Textos como estos fueron la base que posteriormente conformó un cuerpo de leyes. Apenas en julio de 1573, cuando ya se contaba con 80 años de experiencia poblando y despoblando³⁵; ya establecidos un número importante de españoles en tierra firme, pero despoblado de europeos en general el continente y desconocidas sus dimensiones reales, se promulgaron las primeras *Ordenanzas sobre descubrimientos nuevos y poblamiento*³⁶. En estas se establecía ya claramente diferencias administrativa entre asentos, villas y ciudades -que denota un desarrollo importante en la expansión de las urbes de españoles-, y se aclararon algunas de las facultades administrativas que tenían los jefes de esas empresa.

El hecho de que, entre los puntos de aquellas distantes ordenanzas siguiera estando presente la necesidad de instalación de la casa del cabildo, demuestra la importancia del objeto de estudio de este trabajo desde el origen de las urbes hispánicas en Tierra Firme. Cada uno de estos lugares públicos ya reglamentados, tenía una función precisa dentro de dichas sociedades: con la iglesia se buscaba mantener el orden espiritual; con el matadero se pretendía cuidar el abasto del poblado; la cárcel era el lugar para recluir a quienes violaban la ley, y el hospital para cuidar de la salud de las poblaciones; la plaza, era un lugar para socializar: el centro, alrededor del cual estaban los poderes; y por último, el cabildo, muy ligado en aquel entonces al poder que ejercían los encomenderos, con amplias facultades para administrar y poner orden a las poblaciones nacientes.

El establecimiento de estos lugares públicos y sus instituciones -aunque no existieran de hecho y sólo existieran en los documentos y en el rito de fundación³⁷ -, hacían

³⁴ José Miranda. *Las Ideas y las Instituciones Políticas*, op. cit, p. 44. de la *Colección de documentos Inéditos*. Carta que don Hernando escribía en 1525 a su lugarteniente en Trujillo.

³⁵ Despoblando pues, muchas de las fundaciones no existieron como emplazamiento urbano, o lo hicieron apenas por meses; otras estuvieron mal ubicadas y no permitieron el crecimiento material, de manera que los colonos trasladaban y refundaban para que propiciar el crecimiento deseado y la producción de bienes para el sostenimiento de sus habitantes.

³⁶ José Miranda. *Las Ideas y las Instituciones Políticas*, op. cit, p. 42

³⁷ El acto simbólico de la fundación sirve para ejemplificar aquella primera polaridad que se planteó entre formalidad y realidad: según las disposiciones oficiales las poblaciones eran legitimadas por la fundación. La fundación era un acto solemne, ceremonioso testimonio escribanil del establecimiento. Hubo varias tendencias: en primer lugar, se podía fundar una población inexistente, de la que sólo dio

explícito que se iba a establecer allí una sociedad con pretensiones de perdurar. *No estamos de paso*, querían decir:

la iglesia póngase aislada un poco en alto, si puede ser que se vea de todas partes; cabe ella, el hospital ordinario; el de contagiosos, en las afueras, como las carnicerías, tenerías, etc. Dispóngase calles y casas que sirvan a la defensa y ornato, trazadas de modo que la ciudad o villa pueda extenderse sin perder la forma; los solares se sortearán, y, acomodados todos los pobladores, los restantes quedan para el Rey, que los repartirá o como su merced fuere; los han de ocupar inmediatamente sus propietarios, con toldo o tienda de campaña, mientras edifican; si hay riesgo de que ataquen los indios, cérrquese lo poblado con empalizadas. Para evitar roces mientras dura la edificación, guárdese los vecinos de irse a los pueblos indios, ni tratar con éstos, ni les consientan a ellos andar por la ciudad «hasta la tener hecha y puesta en defensa, y las casas de manera que, cuando los indio las vean, les causen admiración y entiendan que los españoles pueblan allí de asiento y no de paso».³⁸

El cabildo era, según tradición jurídica de Castilla³⁹, lo esencial para las fundaciones después del acta. Se complementaba con la toma de posesión del fundador, trazar la plaza, iglesia, hospital, solares y alzar cruz o picota. Terminados los trámites, las cosas estaban completas para poblar, para asentarse y mandar. *Donde ni hay alcalde y regidores* –cita del tesorero Hernando de Montalvo en correspondencia con el Rey en una clara alusión tomista- *no se puede llamar pueblo, porque no hay sociedad sin cabeza*⁴⁰. La intervención de éste cuerpo colegiado en los trámites inmediatos de vecindad, solares, propios, y, sobre todo reconocimientos reales, les daba poder en las sociedades del incipiente poblamiento.

En aquellos antiguos establecimientos de españoles, a las personas a las que se les había nombrado alcaldes y que procedían a nombrar sus cabildos ejercieron funciones

cuenta el testimonio escribanil de la fundación pero no existió sino para corroborar la jurisdicción de algún Adelantado; hubo también fundaciones en las que, a pesar de dar por hecho el funcionamiento inmediato de las instituciones no hubo tal sino mucho tiempo después; pero también precedió el poblado al municipio, es decir, primero los caseríos o campamentos después el título. La dificultad del cuidado en el cumplimiento de la norma, principalmente por la distancia y falta de veedores que propició la interpretación acomodada.

³⁸ Colección Torres Mendoza, XVI, 156 citado por: Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares en la América Española*. Madrid, Editorial Sapientia, 1952, p. 26

³⁹ La tradición jurídica castellana se explica, entre otras cosas, por el patrocinio que prestó a Cristóbal Colon y sus los proyectos descubridores la Reina Isabel de Castilla. Según esto, los territorios de las Indias Occidentales quedaron incorporados políticamente a la Corona de Castilla y uno de los puntos más trascendentales es que fuera de derecho castellano como en efecto lo fue.

⁴⁰ Costantino Bayle. *Los Cabildos Seculares* op. cit., p. 31.

mucho más amplias y determinantes que en los siglos posteriores, rigieron, entre otras cosas, la vida civil en el ámbito territorial de su jurisdicción, y, como demostró José Miranda tras la minuciosa revisión de actas capitulares mexicanas durante los siglos XV y XVI, los primeros años de funcionamiento, el cabildo se dedicaba a un amplio ramo de actividades entre las que encontró disposiciones relativas a ganados, minas, esclavos y concesión de mercedes, entre otros⁴¹. Fueron tan trascendentales para el ordenamiento de los primeros asentamientos hispánicos que el padre Servando Teresa de Mier anotaba en su texto, *Historia de la Nueva España*, que:

“las primeras leyes de Indias fueron los acuerdos de sus Ayuntamientos como consta de sus libros capitulares, y por ellos se gobernó Nueva España, pues no fue la primera audiencia hasta 1529, ni virrey hasta 1534 aunque estaba nombrado desde 1530.”⁴²

Siguiendo el modelo de las instituciones tradicionales de Castilla, el origen de la propiedad de la tierra en las urbes de españoles, estaba determinado por situaciones de poder y privilegio. El cabildo mexicano, por ejemplo, se reunía en la casa del propio Hernán Cortés, práctica común, que nos muestra la vinculación de aquel cabildo, con el primer grupo conquistador y su papel en el origen de las elites hispanoamericanas. Otros cabildos se reunían en casas de alcaldes o regidores, hay que tener presente que aquello no eran ciudades propiamente como se conocen hoy, tenían esa categoría que correspondía a privilegios legales, pero que no significaba nada más, en general, hoy en día serían sólo unos campamentos rústicos.

Así, las poblaciones del siglo XVII, poseían un cabildo que había sido designado por el caudillo de la hueste entre sus validos, por lo que casi siempre representaba los intereses de los encomenderos, y era en éstos en quienes recaían generalmente sus atribuciones sobre los recursos, es decir: tierras, minas, aguas, bosques. Los encomenderos pues, cabeza de los cabildos otorgaban la tierra y, no sólo disponían con exclusividad de la mano de obra indígena para explotarla, sino que además, con o sin títulos, podían usurpar sus tierras. El cabildo fue el instrumento del que se valió este grupo de principales para tener control sobre las propiedades y los recursos. Esto

⁴¹ José Miranda. *Las Ideas y las Instituciones Políticas*, op. cit., p.46.

⁴² Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de la Nueva España, antigua Anáhuac*. T. I . FCE / Instituto Cultural Helénico. México, 1986. Introducción, p. xlix.

fue la práctica común de los siglos XVI y XVII. Hubo cambios importantes a mediados de éste último siglo en relación al prestigio social y la propiedad de la tierra de los encomenderos cuando un grupo de propietarios, no encomenderos, empezó a crecer y a desarticular con el tiempo aquel monopolio.

Como todo en América, los cabildos en particular, las instituciones en general, tuvieron un carácter variable según los intereses del gobierno, según los intereses de los virreyes, según los intereses de los ministros y de las poblaciones. Esas instituciones que, como se vio, fueron fundamentales en el establecimiento y que fortalecieron el asentamiento de las sociedades de españoles en el nuevo continente, no fueron las mismas que vieron morir el gobierno monárquico. Tres siglos de funcionamiento, guerras en la península por el control de Europa y dos dinastías reinantes, le darían más carácter particular a los cabildos. Estas breves notas tienen la intención de demostrar el origen hispánico de los cabildos, su trascendencia para la formación de la urbe de españoles y la parte que éstos tuvieron en la organización social. Un prestigio que, por el mismo carácter variable que señalo se mantuvo, declinó o creció en diferentes urbes de Hispanoamérica.

En conclusión, los cabildos nacieron en América con el vigor de la conquista, fueron en muchas provincias arranque y centro del impulso colonizador. La historia de los cabildos es, en parte, la historia de los asentamientos urbanos de españoles, marcaban y decidían el crecimiento de estos. Era el cabildo quién consideraba cuándo una población estaba suficiente próspera para solicitar la merced de ciudad u otros privilegios. Tuvieron las atribuciones primitivas de los cabildos peninsulares ampliadas por la necesidad de tener las manos libres en negocios administrativos y de gobierno, las distancias, el aislamiento, la urgencia de resolver trances difíciles se imponía a fórmulas y ordenanzas hechas para el orden de Castilla. La autonomía era inevitable, en muchos casos son, como dice Bayle, ciudades medio colonizadoras, medio guerreras y aisladas de las autoridades superiores. Estas condiciones se fueron agravando al paso de los siglos, cuando ya eran sociedades de un orden social más complejo, de manera que los oficiales locales estaban muy lejos de su soberano y rodeados de un mundo de intereses con el que competían y del que no podían separarse.

3. los cabildos ante las reformas borbónicas

En el ejercicio del poder, los Borbones, una vez instalados en el poder después de la guerra de sujeción (1705-1714), se propusieron alcanzar al resto de potencias europeas en riqueza y poder, tarea difícil, por qué no, casi imposible para la España de posguerra y en vías de depresión económica contra una Inglaterra a las puertas de la revolución industrial y otras naciones siguiéndole los pasos con mucha más ventaja que Madrid. Lo que vale la pena apuntar aquí, es que no se trata de un mero cambio de apellido del grupo familiar dominante, aquella variación representó una visión diferente del Estado que definió la política a seguir durante el siglo que iniciaba en una y otra orilla del Atlántico.

Los nuevos monarcas buscaron con ansia la centralización político administrativa, unificación del derecho y la uniformización de las autoridades. Entre las primeras medidas destaca la imposición en cargos importantes de *ministros*⁴³ –muchos de ellos de origen francés-, preocupados particularmente por las nuevas políticas económicas que ayudaran a aumentar los ingresos netos de la corona. En un primer momento las órdenes fueron disposiciones aisladas y limitadas al territorio peninsular, unos años más tarde, iniciado el gobierno de Carlos III (1759-1788) la política borbónica se consolidó en el territorio peninsular, y su aplicación se extendió a los virreinos americanos, por lo que comenzó a diferenciarse más claramente como un nuevo proceder en política económica.

Los asuntos fiscales: su recomposición y la búsqueda de la efectividad, fue la cuestión detrás de las nuevas medidas y detrás de muchas de las Reales Ordenes expedidas por los borbones. Como también estuvo detrás del encargo que hicieron las autoridades centrales en Madrid a varios intelectuales y funcionarios a quienes confiaron la tarea de estudiar y realizar informes y ensayos que explicaran cuál era la situación económica de la monarquía y posibles medidas que contuvieran las dificultades económicas que se vivían. La preocupación resultó ser justificada, vale la pena recordar la afirmación de José de Campillo y Cossío (1692-1743), Secretario de Hacienda en 1741, quien en uno de sus informes comparando el gobierno colonial

⁴³ Ministerio hace referencia a un cambio en la estructura del sistema burocrático colectivo –antes caracterizado por los consejos-, por uno de corte individual: el de los ministerios.

español con el francés y el inglés y la relación de éstos con sus factorías azucareras, afirmaba: “*España sufre del actual sistema de comercio con las Indias... sólo necesita reflexionar sobre cuán poco se extrae de una posesión de semejante tamaño*”⁴⁴. Pero antes que José de Campillo y Cossío⁴⁶ y Bernardo de Ulloa⁴⁷ (1682-1740) quienes insistían, desde su perspectiva proteccionista de la economía, en la necesidad de aumentar las manufacturas, el comercio y la población de España, estuvo Jerónimo de Uztáriz (1670-1732) y su *Teórica y práctica de comercio y de marina* (publicado en 1724) de la que beben las propuestas de aquellos, como ésta del *mercantilismo francés* del siglo XVII, uno de cuyos representantes importantes fue el ministro de finanzas de Luis XIV Jean Baptiste Colbert (1619-1683) traducido y publicado en España por consejo de Uztáriz a Felipe V.

En efecto, mientras Inglaterra y Francia estaban preocupadas por aprovechar el crecimiento de la demanda de azúcar en Europa monopolizando su comercio y producción, España continuaba manteniendo sus estrategias económicas menos competitivas dentro de la nueva y agresiva dinámica colonial. Los ingleses en cambio tenían establecidas redes comerciales de esclavos, tejidos, ron y mercado para sus propias manufacturas. España se enfrentaba con desventaja, el poder monárquico había sido debilitado durante los siglos anteriores lo que provocó un progresivo relajamiento de los lazos coloniales, pese a que las finanzas españolas dependían en grados muy importantes del flujo de metales producidos en América. Los comerciantes americanos aprovechaban esas debilidades para establecer sus propias redes comerciales y suplir las urgentes necesidades de los mercados internos con la ayuda de individuos de potencias extranjeras: ingleses, franceses, holandeses, daneses

⁴⁴ Campillo. *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Citado por: Peggy Liss. *Los imperios trasatlánticos, las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 99. Bernardo de Ward, en su importante texto *Proyecto Económico* redactado en 1762 y publicado en 1779, también expresaba: “*cotejemos nuestras Indias con las colonias extranjeras, y hallaremos que las dos islas de La Martinica y La Barbada dan más beneficio a sus dueños que todas las islas, provincias, reinos e imperios de la América a España.*” Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, p. 173.

⁴⁶ Véase también: Miguel Artola. *Campillo y las reformas de Carlos III*, *Revista de Indias*, 12:50 (octubre – diciembre de 1952): 685-714.

⁴⁷ Otro de los máximos representantes del sistema mercantilista español publicó: *Restablecimiento de las fábricas y comercio marítimo español; errores que se padecen en las causales de su decadencia, cuales son los legítimos obstáculos que le destruyen, y los medios eficaces de que florezca*, publicada en Madrid en 1740 y: *Del comercio y tráfico marítimo que tiene España en las naciones y en la América* publicada en 1741.

y portugueses, quienes mantuvieron un comercio fluido con las Antillas, y desde éstas a tierra firme de forma subrepticia, supliendo la carencia de leyes españolas⁴⁸ que facilitaran el comercio o -que aún manteniendo su monopolio- por lo menos fueran suficientes para proveer los productos urgentes: la eficacia en el abastecimiento de productos tan necesarios para la sociedad colonial como la harina, fue un verdadero dolor de cabeza en puertos como Cartagena, Puerto Cabello o Portobelo. Las autoridades de aduana española nunca reportaron ganancias directas sobre muchos de estos movimientos, el gobierno central siempre vio con malos ojos la pérdida de estos ingresos y sus mercados y fue uno de los motivos por los que la lucha contra el contrabando se volvió otra de las banderas del gobierno Borbón⁴⁹, así, según una analogía orgánica de la época, el comercio era la circulación de la sangre en el cuerpo político de la monarquía; el comercio era la actividad que dinamizaba todos los demás componentes de la sociedad: agricultura, artes, política. De manera que el contrabando era el desangre, la enfermedad que carcomía la supuesta estabilidad de la Corona. Este mercado informal, o contrabando, tenía gran sustento y aceptación en las poblaciones Americanas, su ataque frontal creaba descontento entre élites de comerciantes que lo practicaban o que eran beneficiadas por el, con la complacencia de las autoridades españolas. El descontento se manifestó en constantes e insistentes representaciones de los cabildos americanos en los que se solicitaba directamente al rey que estableciera la libertad de comercio, descontento que también fue, dicho sea de paso, aprovechado por los más oportunistas y aún incentivado por los ingleses principalmente, quienes influían a los comerciantes americanos desde sus colonias y factorías⁵⁰.

⁴⁸ Joseph Fontana / José María Delgado Ribas. *La política colonial española: 1700-1808*. En: Historia General de América Latina, UNESCO, París, 2003.

⁴⁹ Aún, apuntó la historiadora Peggy Liss, que los borbones atacaron tanto el contrabando, como los Habsburgo la herejía. Peggy Liss. *Los imperios trasatlánticos*, op. cit.

⁵⁰ No tiene nada de gratuito que uno de los documentos más importantes de la producción literaria de Simón Bolívar sea conocido como *La carta de Jamaica*. Su nombre se debe justamente a haber sido redactado en Kingston, la capital de esta pequeña pero importante colonia inglesa que además de ser el eje comercial de los británicos en todo el Caribe, era uno de los centros intelectuales, comerciales y políticos del siglo XVIII. Allí se fraguaron algunas de las conspiraciones americanas, aun se compraron las armas y se halló algún socio capitalista para las empresas. Sus gacetas llevaban las noticias a todos los puertos americanos mucho antes que las españolas, fueron puertos de difusión de las propuestas económicas de los ingleses, una verdadera piedra en el zapato de los siempre desconfiados monarcas españoles. Un punto fundamental en la disputa por el mercado americano en el Caribe. Fueron en resumen uno de los lugares centrales de la dinámica comercial y política de América durante el siglo XVIII y XIX.

De acuerdo con los estudios más determinantes mandados a elaborar por la corona a los economistas ibéricos que traían soluciones tanto para el Nuevo como para el Viejo Mundo, los ministros sacaron sus propias conclusiones y empezaron a tomar medidas para modificar lo que consideraron inapropiado, siempre teniendo en el horizonte los objetivos del nuevo régimen. El punto común de los informes fue el cuestionamiento de puntos fundamentales del modelo administrativo español existente hasta el momento. Ya a mediados del siglo XVIII entre los que emprendieron nuevos modelos de administración para América, destaca José del Campillo y Cossío, de quién ya se hizo alusión por su propuesta de gobierno económico y libertad de comercio de ésta con toda España, teoría que fue sustentada en su texto: *Nuevo sistema de gobierno económico para la América* publicado en 1743. Este estudio daría pie a inspecciones generales en América que fueron conocidas como *visitas*, el primer paso para la investigación e implementación de las *Intendencias* en ésta.

Entre las medidas que afectaron el gobierno municipal en América está, **La Intendencia** cuyo origen es francés y definió los lineamientos del gobierno borbón. Consistía fundamentalmente en el nombramiento de un intendente, individuo que haría de autoridad mayor sobre cierta jurisdicción denominada Intendencia. Algunas veces ponerle en funcionamiento implicaba una adaptación jurisdiccional, pero generalmente se buscó que quedara dentro de los límites anteriores correspondientes a la provincia. Se empezó a implementar en la España peninsular -aunque de manera muy irregular e inestable- apenas entrado el siglo XVIII durante el reinado de Felipe V⁵¹. Uno de los objetivos de esta nueva estancia de la administración, era tener más control sobre los gobiernos locales en términos fiscales, la reglamentación de las rentas e ingresos, los gastos autorizados y los beneficios en el gobierno local de los ayuntamientos. Esta era una de las facetas del proyecto de centralización de los ingresos de la monarquía.

Brevemente, los cabildos se financiaban de las rentas producidas por sus propios, arbitrios y repartimientos, como se explicó en la primera parte de este capítulo. Cada cabildo solicitaba al rey, en vista de la ausencia de dinero para financiar sus

⁵¹ En 1711 fue implantada, primero en la Corona de Aragón durante la guerra de sucesión, y en Castilla definitivamente en 1749.

actividades, la autorización para imponer los arbitrios y preparativos. Fue una práctica común, el rey las aceptaba si la petición contaban con la justificación indicada, pero, una vez autorizados el cuerpo institucional de la monarquía tenía muchas limitaciones para ejercer el control sobre esos ingresos. Se sabía que algunos funcionarios de los cabildos hacían uso indebido que de estos ingresos, pues en la administración local, como en toda la monarquía, se solía confundir las funciones, y aún, se solía fingir confusiones para hacer uso indebido de los bienes. Sucedió, que los impuestos que pertenecían a la hacienda central y a la local eran provocadores de problemas, pues algunas veces los impuestos centrales eran recaudados por las autoridades locales y viceversa, de manera que, la falta de vigilancia y normatividad precisa, propiciaba que cualquiera pudiera quedarse con esos recursos y usarlos como le complaciera, y con la suficiente desvergüenza -que la había y mucha-, podía usarlos para su beneficio personal declarando a los órganos de hacienda autorizados para recaudarlo sólo la cantidad que pudiera ser justificable.

Aunque las funciones de los intendentes en un primer momento estuvieron más vinculadas al orden de lo militar que al fiscal -de hecho las primeras alusiones son al “Superintendente general del ejército”-, transitoriamente fue obteniendo más jurisdicción, enfocando sus funciones a la hacienda. Los cabildos fueron afectados por la instalación de las intendencias, porque en el ámbito local, el nuevo cargo de intendente entraría a cuñar la autoridad de los corregidores como fiscal de las finanzas locales, buscando retomar el control sobre los ingresos e impuestos por real orden de 1745.

Como complemento, además, se volvió obligatorio que los cabildos peninsulares presentar una relación indicando ingresos, propios, arbitrios y repartimientos, gastos y deudas, todo bajo la inspección del nuevo funcionario, entregándolos con informe detallado a su autoridad superior el superintendente de real hacienda. Sus funciones sin embargo se fueron ampliando de las estrictamente fiscales, y con el tiempo quedó autorizado para encargarse de muchos de los asuntos que antes eran de los corregidores, quedando con autoridad en las llamadas cuatro causas: justicia, policía,

hacienda y guerra⁵². Se conseguía con esto que todas las estancias de fiscalización local se reunieron en una superior llamada Contaduría de Arbitrios del Reino⁵³, que contaba con un tribunal de cuentas encargado de controlar los libros y las finanzas.

Para Carlos III la imposición de las intendencias era uno de los ejes alrededor del cual se reestructuraría el sistema fiscal de la monarquía, pero en el ámbito local metropolitano continuó demostrando grandes dificultades para su consolidación. Un ejemplo: dentro de las ordenanzas dirigidas a este propósito en 1760 se incluyó la de que cada cabildo enviara informes a la Contaduría de Propios y al Tribunal de Cuentas que trabajaría, bajo la supervisión del Ministerio de Real Hacienda, en su organización: se recibieron doce mil informes hasta 1792, estos documentos no tuvieron otro camino que los archivos reales, sin organización ni investigación. En últimas, uno de los logros de estas reformas sólo se pudo ver ya bien entrado el siglo XVIII, con el pago parcial de deudas de los cabildos, deudas que impedían un crecimiento en los recursos locales.

Ahora bien, si eso pasaba con los cabildos Españoles a quienes las autoridades les respiraban en el hombro ¿Qué podría pasar en América a 9.000 kilómetros de Madrid (en la época un viaje que en promedio podía durar de dos a tres meses)? ¿peor aún, que podría pasar en regiones de frontera a meses de viaje desde las capitales de los virreinos?

El asunto del establecimiento de las Intendencias en España es un desvío breve que busca mostrar de qué manera las autoridades centrales pretendieron tener control sobre la administración local, es, un evento importante en la vida del municipio, que adquiere valor al contrastarlo con lo que va a suceder en 1808 del otro lado del

⁵² Horst Pietschmann. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996. Jean Sarrahill, “*la España de Carlos III*”, En: Cuadernos Americanos, año XXII, No. 1, 1963, pp. 171-188.

⁵³ Pese a las buenas intenciones de las autoridades borbónicas, las medidas no lograron instalarse en todo el territorio con la homogeneidad que se pretendía, prueba de ello es la creación en 1751 por iniciativa del ministro de hacienda Ensenada, de la Dirección General de Propios y Arbitrios, y en 1760 de la Contaduría General de propios y arbitrios del Reino, ambos órganos complementarios al primero, que buscaban llenar los vacíos que dejaba su antecesor. En resumen, los gastos de los cabildos debían contar con la autorización del **intendente** y la junta Real de Hacienda, pasando por una de esas instituciones fiscalizadoras de la hacienda local mencionadas, buscando la reducción de arbitrios a sólo los necesarios e indispensables, así se limitaron las funciones del Consejo de Madrid, que hasta 1751 fue la institución que tenía el derecho exclusivo de regular y controlar las funciones de la hacienda local.

continente. Antes de continuar con el continente americano, es necesario traer a cuento una apreciación del historiador del periodo John Lynch⁵⁴, quien recuerda que Carlos III y sus ministros sabían menos de la América española de lo que saben los historiadores modernos, eso nos da una idea de lo difícil que era para los políticos formar un plan fiscal para América.

España estaba en crisis económica, y aunque en la segunda mitad del siglo XVIII se perfilaba cierta recuperación inducida sobre todo por la industria catalana y el comercio colonial, la gran dificultad era que, a pesar del movimiento de las potencias a su alrededor, la economía española siguió siendo, en esencia, agraria. Para Lynch, durante este periodo, América y España estaban en términos económicos en el mismo lugar: ambos exportaban materia prima y dependían de marinas mercantes extranjeras, sin embargo la primera tenía oro y plata, se trata entonces, y cito, de: *“Una economía colonial dependiente de una metrópoli subdesarrollada.”*⁵⁵

Después de la guerra de Siete Años (1756-1763)⁵⁶, España empezó a depender con mayor razón del metal americano para financiar su administración y defensa, por lo que, los planes de los intelectuales, en cierta medida, consistían en una revaloración de las estructuras del poder concentrada en el aspecto centralizador y fiscal del modelo administrativo. Con relación a América, llevar parte de la política borbónica a ese mundo desconocido era una labor titánica. Las autoridades americanas estaban lejos de la Corona, ahora sí, con más razón, entendieron los ministros de que se trataba la descentralización política y administrativa que existía, de hecho, al otro lado del océano, tanto por la extensión de los territorios como por las dificultades de comunicación de las regiones unas con otras. Para estos sujetos, la forma de hacer política en América se convirtió en una de las principales amenazas al sistema fiscal que se buscaba imponer, por eso se propusieron atacarlo desde su raíz. Consideraban que el gobierno americano estaba lleno de vicios, y por esto impulsaron como en España, la implementación de las intendencias, pues consideraban que sería el método

⁵⁴ John Lynch. *América Latina entre colonia y nación*, Crítica, Barcelona, 2001, p. 91

⁵⁵ John Lynch. *Los orígenes de la Independencia hispanoamericana*. En: Leslie, Bettel (comp). *Historia de América Latina*, Editorial Crítica, Barcelona, 1995.

⁵⁶ Este enfrentamiento fue uno entre tantas guerras internacionales en las que se veía involucrado constantemente España: 1718 y 1727 contra Inglaterra; la guerra de la oreja de Jenkins 1739 1748; 1739 contra Inglaterra; la de los siete años 1756-1763; y la de 1779, 1783 contra Inglaterra; 1793 1795 contra Francia; 1796 1802 Inglaterra; la última 1805 1807 contra Inglaterra.

más eficaz de erradicar el mal gobierno, o los grados de autonomía que habían alcanzado los americanos.

Todos estos asuntos están ligados al proceso de Ilustración española, que no europea⁵⁷, en el que se reconsideraron los valores tradicionales como el idioma, el derecho español y la confirmación de la religión católica con el Jansenismo como elemento reformador. Los nuevos ideólogos de la corona afirmaban, con cierto aire nacionalista -pero bastante ingenuos- que realmente había llegado el momento de *recuperar* el control sobre los recursos –ojo, los recursos- americanos y defenderlos de los colonialistas rivales y el contrabando, que se practicaba bajo la mirada benigna de los administradores locales⁵⁸, y como se dijo líneas atrás, junto con los comerciantes de potencias, algunas autodenominadas neutrales, entre las que empezó a repuntar los Estados Unidos, y aún con las potencias que desde la península se declaraban enemigas.

Comercio fue la palabra clave en política durante el siglo XVIII y, como es obvio, tuvo muchas y profundas implicaciones, en las relaciones entre América y la península, las medidas más difíciles de imponer tenían que ver precisamente con el propósito de ponerle coto al contrabando, de ahí la creación de Compañías comerciales que monopolizaran el intercambio trasatlántico de mercancías. Con la Real Orden de 1729 se confirmaron los estatutos del Consulado gaditano, en el que se prohibía expresamente a los americanos enviar y recibir mercancías a consignación, pues la facultad de comerciar con artículos en América quedaba limitada, a partir de ese momento, a los miembros de este Consulado.

El comercio, entonces, debía de concentrarse en Cádiz y bajo las firmas autorizadas, aunque ésta disposición fue suavizada al poco tiempo con nuevas medidas adaptadas a la realidad, su instauración significaba la insistencia en el viejo prejuicio comercial de la dinámica entre colonia y metrópoli, según el cual las colonias debían comerciar

⁵⁷ Véase: Eduardo Subirats. *La ilustración insuficiente*, Taurus, Madrid, 1981.

⁵⁸ El contrabando era una actitud explicable, no sólo por la dificultad de abastecimiento como se anotó, sino también porque América estaba sometida al vaivén -que a los americanos muchas veces les tenía sin cuidado- de las guerras españolas: un día el enemigo era Francia y se prohibía el comercio con éstos y con sus colonias, al otro los ingleses y sucedía lo mismo. A cada declaración de guerra se supone que los comerciantes americanos (los formales) debían de reformular el mapa de contactos en el mundo atlántico para apegarse a la lucha de intereses coloniales. No lo hacían. El comercio no tenía bandera.

exclusivamente con la metrópoli. Pero el punto decisivo aquí, sobre el que es importante llamar la atención, es que la legislación comercial surgida durante el siglo XVIII fue el establecimiento de una distinción jurídica entre españoles nacidos en América y los españoles europeos. Tenía implícito el mensaje de la imposición de límites legales a los americanos por su condición de nacidos en América, cuando en realidad lo que había sucedido los siglos anteriores era que éstos habían ganado un lugar en el panorama político/económico de la monarquía. Se puede hablar aquí por ejemplo de la venta de cargos públicos, que fue una de las prácticas que estimuló la participación de los individuos americanos en el gobierno ultramarino. Por otro lado la población que se estaba sintiendo más vulnerable era la de los puertos: en los lugares donde se hacían los intercambios comerciales más importantes, por lo mismo concentraba una población bastante influyente en sus virreinos, en fin, la población originaria de las ciudades puertos, o las más cercanas a estas: Cartagena, Veracruz, Portobelo, Caracas, Buenos Aires, Lima, empezaron a percibir cómo los Consulados tenían facultades por encima de los grupos de poder local, la cuestión empezó a resonar en los ambientes políticos, quiénes debían tener privilegios por su condición: ¿catalanes, vascos o americanos?.

La venta de cargos públicos fue motivada principalmente por la pobreza del tesoro real y la necesidad de ingresos extras para la empobrecida monarquía es determinante en el desarrollo de la actividad política colonial porque brindó a las élites locales americanas, especialmente durante la última mitad del siglo XVII y las primeras del XVIII, la posibilidad de establecerse en el poder local y plantear desde allí los asuntos de su ciudad con una representación institucional. La venta de cargos de regidores, además, renovó camarillas rancias y en decadencia que se habían establecido ahí por años y años, y que había perdido el interés por sus funciones. La oportunidad que brindaba la venta de cargos para acceder a los cargos de la administración colonial tuvo una dramática acogida y fue aprovechada por nuevos grupos que tenían la posibilidad económica de pagar por ellos pero que hasta ese momento, por no pertenecer a los antiguos círculos de poder vinculados a los encomenderos, no habían podido obtener estos cargos por derecho, de manera que la compra les abrió una puerta que algunos historiadores han calificado como *la americanización de la burocracia*. No debe entenderse que es la apropiación de los nacidos en América de los cargos burocráticos como si fuera un precedente de la formación de *cierto partido*

criollo, como se ha querido mostrar. Tanto españoles como americanos tuvieron acceso a estos cargos, y aunque sí existía encuentros entre americanos y peninsulares por la cuestión de su origen, no era un conflicto social insostenible ni claramente estaba la sociedad dividida entre *criollos* y españoles. Al contrario, los españoles eran integrados la mayoría de las veces a la sociedad colonial, a las que se introducían mediante matrimonios arreglados y relaciones comerciales, en fin, lo importante en este caso, es destacar que con esta medida salieron favorecidos los intereses locales, por ellos se estaba luchando al ocupar esos cargos en cabildos y audiencias, por sostener un lugar de presión que resistiera las medidas del gobierno central que afectaran el gobierno local. La venta estaba abierta a todos los individuos que pudieran costear los gastos, fue comprado igual por americanos o españoles, los españoles sin embargo generalmente estaban vinculados a éstos primeros por profundos intereses económicos y familiares. Todos aprovecharon la nueva veta considerándola, como en efecto fue, una oportunidad para incursionar en el ambiente político local para provecho propio, obtener poder y dinero o como una inversión para sus familias, cuando los cargos podían ser heredados⁵⁹.

La venta de cargos públicos reforzó el poder local en detrimento del central, y aunque se redujo la práctica de las elecciones a sólo los pocos cargos de regidores que quedaran disponibles y otros de importancia menor. Por otro lado, la venta de cargos establecía una igualdad jurídica, al considerar que no había limitaciones, a parte de las económicas, para los nacidos en América, pues el origen de los individuos fue un asunto del que prefería no hablarse cuando de por medio había cantidades importantes de dinero, y, aunque el grupo americano con capacidad económica para aspirar a cargos importantes se redujera al pequeño de las élites locales, se había abierto una nueva puerta a la participación política en América. Estaban, claro, sometidos a un riguroso estudio, sobre sus ancestros, su pureza de sangre, que nunca se hubiera dedicado a trabajos manuales, en fin -todos los documentos fueron susceptibles de ser

⁵⁹ Sobre la venta de cargos véase: John Lynch. “*Los factores estructurales de la crisis: la crisis del orden colonial*”, En: Historia General de América Latina, UNESCO, París, 2003. Mark Burkholder / Dewitt. S. Chandler. *De la impotencia a la autoridad, la Corona española y las Audiencias en América 1687- 1808*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984. José María Ots Capdequí. *Instituciones*. Salvat editores, Barcelona, 1959.

falsificados-, pero fue un precedente bastante importante para medir las relaciones entre los miembros de las élites locales y la corona⁶⁰.

Ante el peligro que representaban para el proyecto borbónico centralizador la autonomía política que se había propiciado durante la administración Habsburgo, se buscó limitar aquel poder en diferentes partes del territorio de la monarquía, o por lo menos controlarlo. Durante el nuevo gobierno y tras intensas revisiones se eliminaron ciertos privilegios que habían obtenido los gobiernos locales, se atacaron las cortes de las regiones de España en que se conservaban y se eliminaron algunas magistraturas provinciales especiales y, cómo no, se trató de controlar la venta de cargos en América, pues, según algunos de los teóricos del Consejo de Indias, era un motivo básico de las dificultades para el gobierno del Nuevo Mundo⁶¹. Ahora se procederá a describir lo que sucedió en América.

El absolutismo llegó más claramente a América durante la segunda mitad del siglo⁶². El cambio fue gradual. En algunos lugares las reales ordenes fueron recibidas con polémica y recelo, en otras simplemente se aceptaron con conformidad e incluso contaron con el apoyo de las élites locales, siempre y cuando no resultaban afectados sus intereses. Algunos de estos funcionarios se ganaron el respeto de la sociedad, pues, Carlos III había pretendido que sus funcionarios en Indias fueran hombres ilustrados y pragmáticos, que pudieran hacer cumplir las decisiones; observadores agudos, leales a la corona, pero sobretodo que supieran aprovechar nuevas fuentes de riqueza⁶³, muchos de ellos siguieron siendo influenciados por los franceses en sus políticas.

⁶⁰ El dinero igualaba el acceso a cargos entre peninsulares y criollos: en el período 1687-1750, 103 de los 138 criollos que tenían nombramiento en las audiencias lo habían obtenido pagando, en cambio de los 157 peninsulares que habían obtenido cargo en el mismo tribunal, sólo 13 lo obtuvieron de esa manera. Mark Burkholder / Dewitt. S. Chandler. *De la Impotencia a la autoridad*, op. cit., p. 118.

⁶¹ No obstante el interés por el bueno gobierno se vio truncado por las dificultades financieras, así, sin quererlo y a pesar del rechazo que, como se verá, demostraron los borbones hacia prácticas como la venta de cargos, incluso los que tenían más implicaciones como los de las audiencias, tuvieron que retomarla gradualmente y con más claridad frente a situaciones complejas como la guerra contra la Gran Bretaña a fines de 1739. Para mediados de siglo, nuevamente habían demasiados criollos en los cargos burocráticos lo que significa, para nuestros argumentos, compromisos fuertes con los intereses locales.

⁶² Aún algunos historiadores han denominado las últimas tres décadas del siglo XVIII como *la edad de oro del poder*, queriendo señalar los logros de la corona sobre sus colonias americanas. Ver: Mark Burkholder / Dewitt. S. Chandler. *De la Impotencia a la autoridad*, op. cit., p. 119-175.

⁶³ Luis Miguel Córdoba Ochoa. *De la quietud a la felicidad. la villa de Medellín y los procuradores del cabildo entre 1675 y 1785*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Bogotá, 1998, p. 25.

Los nuevos funcionarios de la monarquía desembarcaron a lo largo del siglo XVIII en América en una situación bastante ambigua, que había sido propiciada por las epidemias⁶⁴, hambrunas⁶⁵ y desastres naturales como los terremotos se encontraron con una crisis de subsistencia entre sectores importantes de la población: sectores que carecían de privilegios y posibilidades económicas en esa sociedad estamental eran, claramente, los negros (esclavizados y libres), indios y buena parte de la población mestiza; por otro lado, cierta estabilidad económica⁶⁶, aún crecimiento positivo y acelerado de la economía en regiones mineras de Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Perú, y que tendía a ser constante y complementado por la estabilidad que había alcanzado en algunos centros urbanos el comercio interregional, alimentado por la importancia que detentaban mercados y centros manufactureros como el Socorro en el Nuevo Reino; Puebla en Nueva España, o Cusco, en el Perú. Ciertas regiones de América habían alcanzado grados muy importantes de autonomía económica por su producción agrícola: Caracas y su bonanza cacaotera y Buenos Aires por su actividad ganadera y comercial, lo que se traduce en una variación de los ejes tradicionales del desarrollo económico. Como se ve, el continente americano había cambiado también; pues, de éste lado como en España la población estaba en constante crecimiento⁶⁷.

⁶⁴ Epidemia en los andes peruanos entre 1719 y 1721. La invasión de langostas en el Nuevo Reino durante la última década del siglo XVIII, y la famosa viruela del mismo período que afectó diferentes lugares de la geografía americana.

⁶⁵ La hambruna y posterior encarecimiento del maíz en México que provocó el levantamiento de 1692. La hambruna en los Andes Peruanos durante la primera mitad del siglo 1804-1805.

⁶⁶ Las reformas borbónicas normalmente han sido descritas como convenientes y alentadoras de la economía colonial, los últimos estudios han aclarado la ambigüedad de estas afirmaciones tan difundidas por la historia económica pero que son tan relativas como lo expresó en un artículo Pedro Pérez Herrero: Los beneficiarios del reformismo borbónico: Metrópoli *versus* élites novohispanas. En: Historia Mexicana Oct – dic 1991 Núm. 2. Pp. 207 – 131. “*no obstante, se puede sostener ya que la imagen triunfalista de la época del reformismo borbónico no es muy exacta con la realidad. La tesis del crecimiento económico ascendente dieciochesco tendrá que revisarse con cuidado en los próximos años para comprobar las diferencias regionales y sus ritmos específicos. Es evidente que ninguna generalización es válida si tenemos en cuenta la diversidad de las economías latinoamericanas en dicho período.*” Pág. 218.

⁶⁷ La población rebasó los 8,5 millones en 1723, y para 1747 era de unos 9,5 millones. En 1768, nueve años después de que Carlos III ascendiera al trono, era de 11 millones; y en 1787, justo antes de su muerte en 1788, pasaba de esta cifra. El número de españoles aumentó un 57 por ciento, para 1808 la población pasaban de los 7,6 millones. En América, la población de mestizos presentó un crecimiento importante en muchas regiones. También los indios, especialmente en el virreinato de Nueva España, donde aumentó en un 44% y el peruano, donde, desde 1754 hasta 1792 la población aumentó, según cálculos de Noble David Cook a una tasa anual de 1,23 por ciento. Citado por: Sergio Serulnikov. *Conflictos e insurrección en el mundo colonial andino*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006). Lo propio la población de negros y la de mestizos sobrepasó la de españoles peninsulares en Venezuela y Nuevo Reino de Granada. Lo que da forma a un mapa americano que a muy grandes rasgos puede resumirse así: los virreinos de Nueva España y Perú se caracterizaban por su importante población de origen indio; el virreinato del Nuevo Reino de Granada se caracterizó por su importante población de

Este crecimiento demográfico fue, precisamente, uno de los factores que determinó la demanda de nuevos productos de consumo agrícolas y manufacturas, pero, así mismo, provocó tensiones agrarias, como en el Alto Perú, donde los años que van de 1740 a 1780 han sido denominados por este motivo por el historiador Steve Stern como *La era de la insurrección andina*⁶⁸.

Las riquezas estaban concentradas entre los grupos sociales privilegiados. Los indios y campesinos estaban en franca desventaja frente a ciertas élites urbanas de terratenientes, mineros y comerciantes, conformadas por españoles y una mayoría de americanos, hijos, nietos y bisnietos de españoles, herederos de un capital cultural y legal propio que incluso hacían alarde de cierto nacionalismo americano. Otro grupo éste sí, conformado en su mayoría por poderosos españoles, monopolizaba en buena medida las actividades comerciales oficiales con la península bajo autorización del rey, más definitivo con el establecimiento de Compañías comerciales y de los Consulados. El lugar de nacimiento pues, como se vio, durante la segunda mitad del siglo se empezó a considerar un aspecto de mucho valor, ahora aparecía explícito en las listas de pretendientes a cargos de la alta burocracia, mientras que antes era costumbre que sólo se mencionara el colegio y la universidad de que provenía independiente de si estuviera ubicada en América o en España⁶⁹. Los burócratas pretendían hacer creer que la situación era igual a la de los siglos anteriores, pero ahora el descarte criollo tenía el aval silencioso de la monarquía que ejercía una prudente pero efectiva exclusión de los americanos de la burocracia colonial y mucha más incidencia para la selección de quienes debían ocupar los cargos. No sólo eso; entre 1717 y 1720 el nuevo grupo en el poder relevó de sus cargos a por lo menos 27 magistrados de las audiencias acusados de delitos y abusos. De los 27 por lo menos 19 de ellos de origen americano quienes habían comprado los cargos y eran originarios del lugar sobre el que ejercían su jurisdicción⁷⁰ y, por si fuera poco, entre

mestizos los mismo que la Capitanía de Venezuela, no así para la presidencia de Quito donde la población india era numerosa; y la Plata que se caracterizó por una población de hombres blancos concentrada en los centros urbanos más importantes.

⁶⁸ Steve Stern. *The age of the Andean insurrection, 1742 – 1782: a reappraisal*, en: Steve Stern (comp.), *resistance, rebellion, and consciousness in the Andean Peasant World, 18th to 20th centuries*, Madison, University of Wisconsin Press, 1987.

⁶⁹ Mark Burkholder / Dewitt. S. Chandler. *De la Impotencia a la autoridad*, op. cit., p.60.

⁷⁰ *Ibid.*

otras destituciones, como muestra inexorable del nuevo programa de Felipe V, éste eliminó la audiencia de Panamá acusándola de corrupta.

El cambio se puede deducir del hecho de que para los Habsburgos, el tratamiento tradicional era el de *Rey de España y de las Indias*, mientras con los Borbones el tratamiento debía ser *Rey de España y emperador de las Indias*. Aun más, los funcionarios del gobierno de Carlos III usaron con relativa frecuencia el término de colonias para referirse a las tierras de ultramar, esos cambios, aunque parezcan simples asuntos de forma, sutilezas, para el mundo colonial tienen profundas implicaciones políticas. No era un cambio gratuito, esta visión estaba siendo propiciada por el nuevo gobierno, de manera que el origen, entre otras cosas, o el lugar de nacimiento, empezó a ser un aspecto determinante para tener acceso a la actividad institucional.

La organización del sistema administrativo de América se conservó prácticamente inalterado hasta mediados del siglo XVIII. Aquí es importante señalar la supervivencia del carácter pactista de la monarquía y las relaciones políticas que lo sustentaban, estas son: la relación contractual, justificada por derechos y deberes recíprocos entre el rey y el reino, y el respeto de las especificidades –fueros, privilegios y libertades- de las diferentes comunidades políticas⁷¹. En otras palabras la doble caracterización de la estructura administrativa de la monarquía como autoritaria y flexible a la vez. Por otro lado, es importante recordar también que la monarquía española, además, estaba conformada por una pluralidad de reinos cada uno con diferencias en términos jurídicos. El rey era, claramente, quien unía el heterogéneo grupo que conformaba la monarquía.

Por ahora, se podría afirmar que las estructuras locales en América se mantuvieron sin muchas alteraciones hasta el siglo XVIII, pero, encima de todo esto estaba el reconocimiento a la autoridad de la monarquía, este precepto no sólo es válido para los reinos ubicados en la península sino también en América, donde el rey se convirtió por excelencia en el rasgo cohesionador de aquella estructura político administrativa: flexible en sus componentes básicos e intermedios, autónoma en grados importantes,

⁷¹ Francois Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México. Fondo de Cultura Económica. 1992, p. 56.

y rígida en la cúspide donde el rey era la fuente última de legalidad, justicia y privilegios⁷². Esto fue claro, hasta la llegada a América del afán modernizador de la burocracia española y las nuevas autoridades, mismas que a su llegada calificaron la práctica política de los siglos anteriores como equivocada, tanto en términos políticos: por la supervivencia del pactismo y su efecto descentralizador; como también en términos fiscales por el despilfarro y corrupción, entre otros. Todo esto significaba, como se vio, un cambio dramático de las relaciones entre el rey y los súbditos.

Los nuevos ministros debían de trabajar duro para modificar los asuntos que consideraban polémicos, entre ellos tuvieron el riesgo de enfrentarse con varias de las caras del pactismo y los demás prejuicios de filosofía política que prevalecían en las relaciones de poder, que en América, como se ha visto, se traducían en la dramática influencia de los intereses locales frente a los de la Monarquía. Práctica más difundida entre 1650 y 1750, período en que los defensores de los intereses locales, bien por tener propiedades, redes comerciales y relaciones de parentesco, se integraron con más efectividad a la base del sistema burocrático colonial. El problema según el parecer de los ministros especializados era que la manera de proceder de los americanos propiciaba el ejercicio de la corrupción, sin embargo se había mantenido vigente en América bajo el amparo de la ley y aún hizo parte socialmente aceptada -por costumbre-, de la política americana durante los siglos anteriores. La cuestión fundamental es la opinión común de la nueva generación de burócratas peninsulares sobre quienes se encargaban del gobierno local u ocupaban cargos en América como practicantes o muy proclives a la corrupción.

Pactismo:

Cuando se habla de pactismo se está haciendo alusión a una práctica política antigua. Su uso se remonta a la España medieval, y marcó las relaciones políticas tanto entre los señores, como entre éstos y sus vasallos. No tenía unos parámetros bien definidos, consistía como se ha visto, en propiciar mecanismos de negociación para llegar a acuerdos entre partes interesadas. Aunque difuso pues, estaba sin embargo bien asimilado y muy difundido en América, no tanto como texto, sino que sobrevivía en la cultura política de los funcionarios encargados de la justicia, de los vecinos que

⁷² Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, imaginario monárquico y actitud mítica en una época de crisis (1808-1822)*, tesis de doctorado, Colegio de México, México, 2000, p. 30.

eran quienes más relación tenían con ellos, y en alguna medida entre el común, como se verá unas líneas adelante con relación al conflicto de los Comuneros en el oriente granadino. Es posible hablar de una *soberanía según la doctrina pactista* del reino, una soberanía que era transmitida por la sociedad al príncipe, según la doctrina medieval española, de manera que el pueblo, al faltar el rey, se convertía automáticamente en el depositario de aquella⁷³. Puffendorf, prohibido en la segunda mitad del siglo XVIII, en este caso escribió así:

como quiera que el imperio se erige por el pacto posterior entre el rey y los ciudadanos, por tanto quitado el imperio conviene que vuelva a su primera forma y la soberanía retrovierte al pueblo en un interregno, en cuyo estado puede llamarse ciudad sin gobierno y ejército sin General.

Encontró su sustento filosófico en autores de la escuela neo escolástica del Siglo de Oro, fray Bartolomé de las Casas, Francisco Suárez y Marinas, entre otros. El punto común de estos autores es el origen tomasiano, por lo tanto, un ataque a las pretensiones absolutistas. Durante mucho tiempo fueron publicados y difundidos, de hecho, dominaron en las facultades de derecho de las universidades americanas debido a la influencia jesuítica⁷⁴ junto con otros autores tomistas, como el italiano Vincenzo Ludovico Gotti (1664-1742), o el belga Charles René Billuart (1685- 1757).

El jesuita Francisco Suárez (1548-1617) fue sin duda uno de los representantes más claros de la filosofía clásica española. Suárez, un teólogo influenciado por la tradición aristotélica y tomasiana del que tomó, entre otras cosas, su definición de *Ley*, pues consideraba que Dios era el origen de toda legislación y causa eficiente de la autoridad política: “El Señor es nuestro legislador, el Señor es nuestro rey, El nos salvará” anuncia citando a Isaías en el proemio de su Tratado de las leyes y de Dios

⁷³ José Miranda. *Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas, primera parte 1521-1820*. UNAM, México, 1987.

⁷⁴ La obra de Suárez estuvo presente en la mayoría de las bibliotecas de individuos formados bajo instrucción jesuítica acompañado siempre de Santo Tomás y Aristóteles. Los censos a las bibliotecas indianas y los estudios de historia intelectual americana así lo han demostrado. Al respecto véase: Renán Silva. *Los Ilustrados de Nueva Granada 1760 -1808*. Genealogía de una comunidad de interpretación. Universidad EAFIT / Banco de la República, Medellín, 2002. Guerra, Francois Xavier. *Modernidad e Independencias*. op. cit., p. 73.

⁷⁶ Francisco Suárez. *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, Instituto de estudios políticos, Madrid, 1967, p. 1.

Legislador⁷⁶, y continúa explicando “que el poder para promulgarlas se da primariamente en Dios y de El se traspa a los hombres por vía natural o sobrenatural y con ellos influye y colabora siempre.”⁷⁷. Los puntos determinantes de su texto citado, cuyos rezagos se pueden descifrar durante todo el capítulo anterior y los siguientes, son asuntos de mucha trascendencia: el origen popular de la soberanía “ningún rey o monarca (por regla general) tiene o ha tenido el principado político inmediatamente de Dios por institución divina, sino mediante la voluntad e instituciones humanas”, lo que equivale a afirmar que la autoridad viene del conjunto de individuos que se deciden a conformar un gobierno, por medio de un contrato social, explícito o implícito, entre el pueblo y el soberano. Argumento principal del *pacto traslationis*, doctrina que buscó explicar las relaciones de poder de la monarquía como un contrato entre súbditos que obedecían al monarca a cambio de que éste cumpliera con el derecho natural. Señaló también las limitaciones al poder político y su naturaleza contractual como se vio; la resistencia a la tiranía, la invalidez de una guerra injusta, el consentimiento popular de nuevos impuestos, la primacía del bien común y la validez del derecho natural⁷⁸.

En su tratado aparecerán nociones que vale la pena resaltar. Véase para empezar sus notas sobre la ley humana:

Así pues se llama ley humana porque ha sido compuesta e impuesta por los hombres inmediatamente. Y digo inmediatamente porque originariamente toda ley humana se deriva de algún modo de la ley eterna, conforme a aquello: Por mi reinan los reyes y los legisladores decretan cosas justas, y su obligatoriedad dimana de un poder dado por Dios.⁷⁹

Sobre la noción de *bien común*, que también ha sido resaltada en varios apartes del texto, y la necesidad de la ley dice que:

es preciso que cada uno mire no sólo por sí sino también por los otros observando la paz y la justicia, y esto no es posible sin las convenientes leyes.

⁷⁷ Suárez, Francisco. *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, op. cit, p. 4.

⁷⁸ Véase: Ignacio Gómez Robledo. *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Universidad de Guadalajara / Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

⁷⁹ Francisco Suárez. *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, op. cit, p. 19.

Asimismo es necesario principalmente guardar y observar lo que toca al bien común de los hombres o comunidad; ahora bien, es difícil que cada uno conozca lo que conviene al bien común, y raro es el caso de los que lo buscan por sí mismo; por eso fueron necesarias las leyes humanas que miraran por el bien común mostrando lo que se debe hacer por tal fin y obligando a hacerlo.”⁸⁰ [...] “Por consiguiente, si alguna vez se requiere la aceptación del pueblo, ello se debe o a que el poder del príncipe es imperfecto –por haberlo recibido con esta condición y dependencia- o a la benignidad del legislador, que no quiere hacer uso de todo su poder.”⁸¹

En conclusión, años y años de práctica de muchos de los principios de ésta filosofía clásica española habían legitimado su uso. Su supervivencia desde la llegada a Perú de Juan de Atieza a fines del siglo XVI, su primer difusor en América, compañero de Suárez durante su formación y fiel admirador, hasta los tiempos de las revoluciones hispánicas puede explicarse en América por varias razones: la distancia de la autoridad central, o la resistencia de las autoridades locales por las ventajas que representaba esta práctica para su región, pero es importante señalar también que durante el siglo XVIII no hubo producciones que desestimaran su práctica. La competencia de instituciones hacía que en los virreinos americanos se tuviera que mantener un complicado equilibrio entre los ejes de la administración, la iglesia y la élite local, el primer grupo, el de la burocracia colonial propiamente, representaba el poder político; la Iglesia sin embargo tenía, también, mucha autoridad sobre las poblaciones ejerciendo como autoridades espirituales, pero el poder económico sin duda estaba en manos de las élites rurales y urbanas⁸². La práctica del pactismo facilitó el mantenimiento de este equilibrio y fue, en algún grado, lo eficaz, es decir, la manera de actuar que se acostumbró y funcionó.

Reordenamiento institucional durante el gobierno Borbón:

Uno de los primeros movimientos en el reordenamiento jurisdiccional (institucional) americano durante el siglo XVIII fue la instalación de dos nuevos virreinos: El Nuevo Reino de Granada establecido en 1739⁸³ y el virreinato del Río de la Plata en 1776. Este último movimiento significó la fragmentación del virreinato del Perú, tuvo

⁸⁰ Francisco Suárez. *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, op. cit, p. 20.

⁸¹ Francisco Suárez. *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, op. cit, p. 63.

⁸² John Lynch. *Los orígenes de la Independencia hispanoamericana*. En: Leslie, Bettel. *Historia de América Latina*, Editorial Crítica, Barcelona, 1995, p. 5.

⁸³ En realidad se trataba de la segunda vida de este virreinato, pues ya había existido formalmente por orden de Felipe V de 1717 a 1724 cuando tuvo que eliminarse por falta de recursos.

además profundas consecuencias en el ordenamiento de las instituciones y fue considerado un desastre para la economía virreinal peruana⁸⁴. Implicaba la creación de nuevas Audiencias y la consiguiente pérdida de jurisdicción de otras más antiguas. Ese constante cambio de las circunscripciones administrativas en América, aún bien entrado el siglo XVIII, terminó por dar cuenta del desconocimiento de estos territorios. Con la implantación de estas medidas se escribía otro capítulo más de la compleja disputa por el poder local, pues, la creación de nuevos virreinos significaba subir de categoría a las viejas ciudades y sus cabildos, los principales afectados fueron Santa Fe (Bogotá), Caracas, Buenos Aires y Charcas.

En el siglo XVIII el continente estaba dividido en regiones con características propias (en términos de actividad productiva, en términos culturales, en términos políticos), no piense siquiera que las regiones estaban circunscritas al territorio de un virreinato - aunque la centralización administrativa propiciaba grados importantes de cohesión-, me refiero sobretudo a cierto aferramiento de los individuos a la región a la que se pertenecía, en términos de época sería de la provincia o gobernación, y su jurisdicción. De España se había heredado aquel ánimo competitivo y de rivalidad entre ciudades, villas y pueblos que en América tuvo mucha acogida. En este juego de competencias las instituciones tenían una importancia vital, los cabildos sobretudo animaban la contienda, así un privilegio concedido a uno de ellos era el motivo de envidia de otro vecino que consideraba que tenía las mismas posibilidades, por lo tanto el mismo derecho a privilegios. Lo cierto es que, en este sentido y muchos más, los cabildos siguieron siendo la voz visible de los intereses locales en las sociedades urbanas principalmente, y aún, como se verá, los intereses locales terminaban sobreponiéndose algunas veces a los de la monarquía, en otras lograban importantes acuerdos mediante negociaciones políticas, demostrando su capacidad de enfrentarse a las leyes y los impuestos que consideraban perjudiciales y continuaban de esta

⁸⁴ Dentro de la jurisdicción del Río de la Plata quedó el Alto Perú, uno de los centros mineros y de recaudación. Muchos burócratas coloniales peruanos atribuyeron la constante declinación del virreinato a este cambio jurisdiccional que en efecto le quitó a Lima el monopolio sobre el comercio formal (a lo que contribuyó también la declaración del libre comercio de 1778), ocurriendo lo opuesto con el de La Plata, que recibió un impulso importantísimo durante la segunda mitad del siglo XVIII tiempo en que le perteneció formalmente el Alto Perú. En 1810, después del levantamiento de Buenos Aires el virrey Abascal lo reanexó a la jurisdicción peruana. En: Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 28.

manera dándole cuerpo a aquel carácter pactista -que ya se ha descrito-, del gobierno virreinal en América.

Antes de mencionar la influencia que sobre los privilegios tuvo el nuevo orden absolutista de la monarquía, es bueno comentar que otro de los puntos determinantes en el cambio de esta institución fue el arribo a tierras americanas durante los siglos XVII y XVIII de inmigrantes vascos y castellanos. Los cabildos, que habitualmente habían sido conformados por extremeños y andaluces interesados principalmente en la agricultura y en la minería fueron gradualmente remplazados o influenciados por los nuevos inmigrantes que convirtieron los resultados de sus labores en bienes raíces, configurando un grupo de hacendados que no demoraron en hacer oír su voz y prevalecer sus intereses proveyendo mayor energía a este cuerpo⁸⁵.

Los absolutistas llegaron con intenciones claras de terminar con esos privilegios. Ahora la cuestión tomará otro rumbo si se plantea la siguiente pregunta: ¿Qué tenía que ver con nuestros cabildos y qué implicaciones tuvo sobre el gobierno local el nuevo régimen absolutista y cómo influye éste en la actitud de los cabildos durante los sucesos de 1808?

Veamos: desde el siglo XVI en América la corona había instalado un grupo de burócratas profesionales que formaban un sistema administrativo estatal especializado y que se había mantenido más o menos estable. Durante el siglo y medio siguiente la política colonial fue muy dinámica, se ha pensado por lo general que estaba muy limitada y esto es cierto sólo si se tiene una concepción limitada (centralizada) de la política, o si se desconoce de plano el potencial social colonial. El carácter *relativo* de la política colonial⁸⁶, señalado en la primera parte casi con obsesión, en las que se resaltan algunas características como las del *tanteo* y la *costumbre*, están dentro de ese marco de prejuicios pactistas. Ahora, trataré de aterrizar algunos de estos procesos

⁸⁵ Carlos Stoetzer. *El pensamiento político en la América Española durante el período de la emancipación (1789-1825)*. V. I. Instituto de estudios políticos, Madrid, 1966, p. 61.

⁸⁶ Aquí se refiere sólo al aspecto político, pero podemos hablar en general de un carácter relativo del mundo colonial donde no había situaciones definitivas ni sujetas claramente a un orden institucional: en la economía se puede señalar el contrabando que era practicado incluso por curas y alcaldes, la usura, el soborno; en la cultura tenemos la no supervivencia definitiva de una sola identidad cultural en América, digamos que: sobrevivieron varias, murieron unas, pero nacieron muchas producto de la combinación de prejuicios culturales y el enfrentamiento a nuevas situaciones.

de la política que hasta ahora han estado solamente enunciadas, en prácticas reales del siglo XVIII, las más visibles, con el fin de vincularlo a los cabildos y las dinámicas del gobierno municipal y cómo la abrupta entrada de las autoridades absolutistas afectó este pacto, y las implicaciones que esto tiene para 1808:

La constitución no escrita:

Empiezo con lo que historiador John Lleddy Phelan, ya citado, nombrara en uno de sus textos como *la constitución no escrita*, y al que John Lynch⁸⁷ en su acercamiento al Estado colonial se refiere como el *consenso colonial*. Como se vio, las leyes podían llegar a ser consideradas arbitrarias, bien por que quienes las formularon lo hicieron teniendo en mente cierta situación de acuerdo a las circunstancias especiales de una región, bien por ciertas inconsistencias prácticas que imposibilitaban el funcionamiento. ¿Qué, entonces, podían hacer los miembros de la burocracia en circunstancias adversas de este tipo que ponían en riesgo – en algunas situaciones- su estabilidad?.

Pues bien, como argumentó Phelan y se ha visto a lo largo del texto, existía una tradición de descentralización burocrática arraigada durante los gobiernos de habsburgos y primeros borbones. Un sistema en el que se podía llegar a ciertos grados de conciliación burocrática y al que algunos grupos sociales en regiones⁸⁸ del Nuevo Mundo, unas más que otras, tenían acceso. Muestra de esto, es que muchas de las decisiones en cuestiones administrativas se tomaban después de un proceso de consulta informal en el que intervenían los intereses de la burocracia Real y los súbditos coloniales: “por lo general se llegaba a un compromiso operante entre lo que

⁸⁷ John Lynch. «El Estado colonial en Hispanoamérica». En: *América Latina entre colonia y nación*, Crítica, Barcelona, 2001.

⁸⁸ Algunas veces, sobre todo cuando se piensa la sociedad colonial en términos institucionales, se olvida la existencia de otros grupos sociales muy determinantes pero que no tuvieron cabida en la actividad política oficial. Los negros libres y esclavos por ejemplo, fueron los eternos olvidados; los indios convivieron con un sistema entre la explotación y el paternalismo. Los negros esclavizados simplemente pertenecían a sus amos y los libres o se establecían en palenques o seguían técnicamente esclavizados como trabajadores. Sin embargo hay otra población, más turbia y difícil de controlar. Algunas veces se le denominaba la *plebe*, otras el *común*, en fin, una población tan difícil de catalogar en la taxonomía colonial que eran capaces de hurtar o apropiarse ciertos derechos de uno y otro grupo. Allí estaba presente ante el espectáculo de la política formal colonial mirando inescrupulosa entrando al juego indirectamente, por los laditos. Los burócratas, los americanos y españoles ricos los miraban con recelo y les temían (otros compartían o alentaban) su capacidad para romper los diques, con maña o con violencia.

deseaban idealmente las autoridades centrales y lo que, con realismo, podía esperarse de las condiciones y las presiones locales.”⁸⁹

Otra de las afirmaciones de Phelan es más contundente: “*la monarquía era representativa y estaba descentralizada hasta límites insospechados*”, el autor consideró que, cada una de las corporaciones principales, entre las que incluye además ayuntamientos del clero y corporaciones de oficios, tenían grados muy importantes de autogobierno, aunque sólo los cabildos tuvieran incidencia directa sobre otras instituciones y sobre sus poblaciones. Lynch considera que se trata del debilitamiento de la burocracia central, no un proceso consciente de devolución del poder. Es importante pensar por un instante la situación en que se hallaban las autoridades centrales, estos sabían de la distancia y conocían la dificultad de administrar con efectividad el Nuevo Mundo, por lo que consideraban cierto margen entre, *lo que querían que fuera* la administración y *lo que realmente podían lograr* en América. Es válido por tanto considerar que es una situación entre pacto no formal de gobierno, como señaló Phelan, y debilitamiento, o, el conocimiento de su incapacidad real para administrar el Nuevo Mundo sin la gestión, acaso ayuda, de los políticos locales. Es posible hablar entonces de una *voluntad / necesidad* de negociación (¿En esta medida podría hablarse de cabildos mediadores?), ésta fue mucho más evidente hasta 1750 cuando empiezan a llegar a América ejemplos importantes de medidas absolutistas.

Sin embargo siempre hay que mantener un ojo sobre América, allí las cosas se tomaban su tiempo, había una cultura política -legitimada por los siglos- de voluntad de consenso y de confianza en la costumbre, donde la improvisación ocupaba un lugar fundamental, por eso allí las cosas fueron diferentes, no es posible señalar esa ruptura en las prácticas políticas de manera tan dramática (1750) como sí se ha señalado en la península (1711), no es posible hablar de fechas exactas en situaciones tan difíciles de descifrar, me refiero al efecto y práctica del absolutismo en América y cómo su llegada no implica una ruptura dramática con estas prácticas preabsolutistas.

⁸⁹ John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey: la revolución comunera en Colombia*, 1781. Carlos Valencia editores, Bogotá, 1980, p. 14.

Una de las facetas del consenso colonial puede ser la aplicación de la fórmula *se obedece pero no se cumple*. Este sistema funcionaba así: llegaba un Real Acuerdo a las autoridades de un virreinato, después de haber pasado por todas las autoridades superiores, los cabildos eran los encargados, siguiendo el conducto regular, de leer en la casa consistorial la nueva disposición. Se hacía después, si se consideraba necesario, una discusión del documento en la que se planteaban los puntos a favor o en contra de la medida dispuesta, en caso de que se considerara que la medida podía afectar negativamente la dinámica social, la discusión transcrita podía ser enviada como copia del acta capitular a las autoridades superiores, o se escribía una representación, esto implicaba que la aplicación del acuerdo se suspendiera, los regidores terminaban la sesión con un sonoro “*se obedece pero no se cumple*”. Así se evidencia la oportunidad formal de los cabildos para influir en la toma de decisiones de la burocracia, con la aplicación del veto suspensivo, presentando los recursos legales de apelación, súplica o injusticia notoria.

El *se obedece pero no se cumple*, al recibir una nueva disposición, era un principio de realismo político que evitó desaciertos y conflictos y parte sobre todo del sentido práctico y racional de la política en indias. La aplicación de esta fórmula, si era tomada en cuenta, implicaba que el virrey y la audiencia presentaran proyectos de reforma, nuevas propuestas al Consejo de Indias que permitieran a éste modificar parcialmente, o definitivamente eliminar, el nuevo mandato. Las nuevas propuestas, en caso de que no fuera eliminado, podía llegar a ser un equilibrio entre los intereses locales y los de las autoridades centrales. Los virreyes y las audiencias finalmente actuaban con mucha delicadeza para no herir las susceptibilidades de los grupos de poder. De esta manera los intereses locales terminaban influyendo relativamente en el sistema administrativo, incluso se entendía que un buen gobernador era aquel que meditaba las disposiciones con calma, las negociaba y asumía lo que más convenía al *bien común* y tenía el cuidado de no hacer variaciones que propiciaran agitaciones, a tres puntos claves se reducían las cualidades de un buen gobernante: *justicia, fidelidad y prudencia*⁹⁰.

⁹⁰ Extracto de un proceso adelantado en el Alto Perú durante el año de 1808, un pequeño texto que da muestra de la importancia que se le daba a éste último: “*No es lo mismo callar que ignorar. Esto último arguye poca experiencia o poco talento, y lo primero es señal algunas veces de mucha piedad, mucha constancia y mucha política*” carta del M. R. Arzobispo Moxó al cura de Cochabamba. En: Gabriel

Como apuntaba Phelan, la fórmula citada indicaba, en primer lugar, con: *se obedece*, que las autoridades estaban invocando el respeto, es decir, no desconocían el poder Real; y con el siguiente: *pero no se cumple*, se remite a lo que, aunque está dentro de su competencia, merece revisión, es decir, buscar un lugar entre las presiones centrales y las locales. Desde esta perspectiva el gobierno colonial era un gobierno en el que existía compromiso, conciliación y acomodo y en el que algunos individuos tenían participación en las decisiones que afectarían su localidad.

Vuelvo al cuestionamiento: ¿Podría decirse, entonces, que muchos de los cabildos fueron entes mediadores de las sociedades coloniales, es decir, quienes regulaban las relaciones de las autoridades centrales y las locales? Desde cierta perspectiva, y apoyado en las prácticas políticas que se han descrito, sí⁹¹. Aunque los cabildos eran como se ha visto, los representantes de una clase específica de la sociedad colonial y aunque representaran la mayor parte del tiempo éstos, sus intereses, tenían presencia e influencia en casi todos los grupos de la sociedad y de la institucionalidad colonial, resultaron ser el refugio a las limitaciones borbónicas y con figuras como el procurador síndico general tenían facultades para influenciar o actuar por *el común* o, frente al rey podían hacerle llegar sus famosas representaciones, apelando así a la última estancia dentro de la escala jerárquica de la corona. El caso del procurador es interesante y ayudará a explicar el papel y actitud del mediador en la sociedad colonial a una escala menor: al procurador se le exigía velar por el cuidado de los derechos de la villa o ciudad que representaba, veían también por los más pobres, y en cumplimiento de sus funciones durante las sesiones capitulares proponían a los demás regidores fórmulas que propiciaran el orden de la urbe y medidas convenientes para arreglar situaciones entre *el común*, bien fueran sobre su salubridad, sobre la alimentación, sobre la economía, en fin. De cualquier manera, cuando un procurador asumía su papel como lo indicaba la legislación, con el rigor esperado, tuvieron que

René Moreno. *Los últimos días coloniales en el Alto Perú*, Ed. W. M. Jackson, Buenos Aires, 1946, p. 153.

⁹¹ Pedro Pérez Herrero “los cabildos fueron núcleos que ocuparon espacios de intermediación entre diferentes fuerzas políticas y sociales, gozando de cierta autonomía tanto por sus atribuciones de gobierno, como por la autonomía financiera que tenía al depender de los impuestos denominados propios y arbitrios. [...] Sin embargo, hay que subrayar que los cabildos en tanto que espacios de intermediación tuvieron que luchar de forma continua por mantener y acrecentar en la medida de sus posibilidades su autonomía y sus jurisdicciones.” En: Pedro Pérez Herrero. *América colonial (1492 - 1763), política y sociedad*, editorial síntesis, España, 2002, p. 181.

asumir actitudes ambiguas, debían sentar posiciones entre la Corona, o lo que es lo mismo el poder central, los vecinos y *el común*. Ellos eran los encargados de manipular esa tensión entre los poderes, instituciones e individuos, debieron trampearla para encontrar los puntos de inflexión. En esto quiero hacer énfasis, su función e interés político exigía el carácter mediador que se descubre tras el seguimiento de su posición frente a los problemas de las urbes coloniales⁹².

Había muchos intereses que mantener, la sociedad colonial en América creó prácticas para protegerlos, como la mediación. Otra faceta de ésta sería la de los burócratas coloniales (gobernadores, ministros de la Audiencia y virreyes), quienes se veían necesariamente inmersos desde que recibían los cargos, en redes de élites de terratenientes, mineros y comerciantes, consolidadas durante mucho tiempo por sus lazos familiares y de amistad. La necesidad de recursos y la debilidad del gobierno en América abonó el terreno para que los grupos ampliaran su participación en el poder accediendo a la burocracia de manera diferente y cada vez en instituciones más ligadas al gobierno central, una de las formas era involucrar a los recién llegados en los grupos de poder, muchos de ellos, al ceder (aún involuntariamente) ante las presiones de quienes en la práctica se desenvolvían como las autoridades locales, dejaban de ser los agentes del centralismo y asumían un papel de intermediarios entre la corona y sus súbditos americanos “*venían a ser más bien una delegación burocrática que el instrumento de un Estado centralista.*”⁹³.

La solución más eficaz a la concentración de poderes lo proveía el mismo sistema, con un control mutuo e interdependencia entre los organismos administrativos en el que cada cuerpo reaccionaba con desconfianza ante cualquier síntoma de abuso del poder. Había un sistema de consultas obligatorias y, la aplicación de normas que en calidad de *por ahora* mantenían los límites entre instituciones y funcionarios, así, los poderes de una instancia eran equilibrados con las facultades otorgadas a otras.

El sistema se daba con suma claridad en el caso de los virreyes y las audiencias. Aunque los poderes de los primeros fueron muy amplios, como representantes de la soberanía real, sin embargo, éstos debían actuar en armonía y contacto permanente

⁹² Véase: Luis Miguel Córdoba Ochoa. *De la quietud a la Felicidad. La villa de Medellín y los procuradores del cabildo entre 1675-1787.* op. cit.

⁹³ John Lynch. *América Latina entre colonia y nación*, Crítica, Barcelona, 2001, p. 6

con la Audiencia y sus oidores. Recíprocamente el virrey, como presidente de la Audiencia, influía en las decisiones de ésta. La historia de las disputas jurisdiccionales y de las relaciones entre virreyes y audiencias, demuestra que ese mutuo control fue algo más que una norma teórica.⁹⁴

Con este mecanismo también se exoneraba al Rey de cualquier responsabilidad.

⁹⁴ German Colmenares / Jaime Jaramillo Uribe. “Estado Administración y vida política en la sociedad colonial”. En: *Manual de historia de Colombia*. T. I, Biblioteca colombiana de cultura, Bogotá, 1978, p. 356.

4. Tres casos de resistencia capitular a tres puntos fundamentales del modelo de reforma fiscal borbónica

...pues como acreditará vuestra experiencia, el gobierno en Indias requiere muy distintas reglas, ya por los usos antiguos y diversos de las Provincias, ya por otras causas de que haré mención oportunamente en este discurso...⁹⁵

En resumen, lo que se ha estado tratando de delinear en las páginas anteriores es el hábil desplazamiento de los funcionarios americanos por los intersticios del poder. Los mismos que con las reformas fiscales adelantadas durante la segunda mitad del siglo XVIII comenzaron a ser bloqueados con medidas puntuales como el proyecto de intendencias y el cambio de los criterios de selección para los individuos destinados a los cargos burocráticos. Sobre este asunto se ocupará el tercer capítulo.

Frente a las nuevas disposiciones borbónicas hubo algunas de las corporaciones locales que se opusieron, mismas que serán usadas aquí como ejemplo de la capacidad de éstas para incidir sobre el gobierno central. Digamos de una vez que no fue el modo generalizado en que los cabildos se enfrentaron a la presión de las políticas centrales, pero son tres casos que demuestran que los gobiernos locales tenían la capacidad de inferir sobre las medidas que les perjudicaban. Estos tres casos no son excepcionales en el contexto de la monarquía, pero tampoco fueron la regla, también hubo cabildos que frente a la presión de las autoridades centrales de la monarquía, simplemente se resignaron.

El período y los eventos que se describen en la siguiente sección han sido considerados por la historiografía tradicional como una posible génesis de las polaridades clásicas (criollos/españoles; realistas/independentistas), o de precedentes a las independencias nacionales (el caso del Los Comuneros del Socorro en el Nuevo Reino de Granada se ha prestado mucho para esta interpretación), en este trabajo no

⁹⁵ Antonio Caballero y Góngora. *Instrucciones que deja a su sucesor en el mando el virrey D. Manuel Guirior*. En: Germán Colmenares. *Relaciones e informes de los gobernadores de la Nueva Granada*, Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1989. T. I, p. 272

se busca profundizar en ninguno de estos aspectos, sólo pretende describir cómo se hicieron efectivos los modos de representación capitular.

De hecho no se encontraron indicios de que los cabildos trabajaran en conjunto por un mismo objetivo, no hay homogeneidad por ejemplo entre las posiciones que defendían en cada situación, si bien unos protestaban con el objeto de mantener el *status quo* en el comercio (como en Caracas), en la movilización que se presentó en el Nuevo Reino de Granada se propusieron modificaciones más estructurales en la administración (como la eliminación definitiva del sistema de Intendencias). Tampoco existía una regla para establecer las alianzas, si bien en alguna ciudad los regidores podían actuar en alianza con el virrey, en otro simplemente le habían declarado la guerra al Capitán General o a la audiencia. La forma en que se organizaron los cabildos es aleatoria en cuanto a las alianzas con los demás ramos del poder, pero una de las preocupaciones importantes siempre fue poder mantener los niveles de participación en la administración local que habían disfrutado. Los argumentos expuestos no son suficientes para advertir, como se ha observado, que los cabildos (por sí mismos) fueran ese “ariete de los sentimientos autonomistas en el imperio colonial español”⁹⁶.

El equilibrio de poder era sensible, cada movimiento conmovía los ámbitos de la administración y provocaba la reacción de la sociedad política.

Durante las siguientes páginas me propongo destacar por obvias razones las reacciones capitulares, e insisto en la persistencia de la defensa del lugar que tradicionalmente ocupaban en el marco político institucional de los virreinos. Se trata, por otro lado de explicar lo que hasta ahora ha sido solamente enunciado, con prácticas políticas reales en la administración local.

Tres casos serán descritos:

- Gálvez y el establecimiento de la intendencia en Guadalajara, en el virreinato de la Nueva España;

⁹⁶ Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, p. XI.

- el enfrentamiento del cabildo de Caracas, en la capitanía general de Venezuela, contra el establecimiento de la Compañía Guipúzcoa y, finalmente,
- el levantamiento del Socorro en el oriente de Nuevo Reino de Granada contra Francisco Gutiérrez de Piñeres.

José de Gálvez, visitador general de la Nueva España, sobresale como funcionario borbónico de la segunda mitad del siglo XVIII porque posteriormente fue quien lideró desde el marco institucional el proceso de implementación de las intendencias y la serie de modificaciones fiscales con sus comisionados en los restantes virreinos: José Antonio Areche en Perú; Francisco Gutiérrez de Piñeres en el Nuevo Reino de Granada.

El objeto de la comparación es comentar casos ubicados en diferentes lugares de la geografía americana y en contextos sociales y culturales diferentes, para que cada uno sirva de ejemplo de que desde las casas capitulares se enfrentaron o mediaron, entre las intenciones homogeneizantes (sobre todo en términos fiscales) del gobierno Borbón y los intereses locales. Se tratará de demostrar que las atribuciones de dicha corporación correspondieron a una práctica política legitimada por diferentes factores y no una especie de conjuración. Vale la pena hacer esta última aclaración. Trato de señalar aquí que, aunque en efecto existían extensas redes de comunicación entre los ámbitos de la administración colonial⁹⁷, la actuación de los cabildos correspondió en grados muy importantes a la cultura política y a las necesidades e inquietudes locales.

⁹⁷ Usualmente los virreyes, oidores y otros funcionarios del ramo de hacienda ocupaban cargos en virreinos diferentes. Sobre todo en los dos primeros casos llegaban a aquellas instancias después de hacer una carrera académica y burocrática en varias provincias y capitales indianas. Esta situación propiciaba un intercambio de información al nivel de la alta burocracia. En la administración local se establecían redes más informales, por compadrazgo, por comercio, por familia cuyas dimensiones son difíciles de definir, pero que sin embargo tenían alcance importante.

a. Gálvez y el establecimiento de la intendencia en Guadalajara

Informes como los de José Campillo y Cossío y el de Bernardo de Ward propiciaron que la mirada de Carlos III se detuviera sobre América. El interés sobre América se atenuó, el cambio de actitud pudo percibirse en el envío más regular de funcionarios españoles al Nuevo Mundo, que como ejemplo sirva aquí remontarse a uno de ellos, sin duda uno de los que adelantó con más determinación los principios absolutistas. Se trata del muy mencionado jurista malagueño José de Gálvez (1716-1787), quién fue enviado a la Nueva España con el cargo de visitador de tribunales y cajas reales en 1765⁹⁸ aunque en realidad tuviera muchas más de las atribuciones que pudieran entenderse por su título. El cargo de visitador general y sus atribuciones extraordinarias (en detrimento de la autoridad *ordinaria* de virreyes y audiencias), había sido creado durante el gobierno de los Habsburgos con el objeto de regular el desempeño de los funcionarios pero fue sólo durante el reinado de Carlos III, que se transformó en modelo para imponer su nueva política. Gálvez fue el primer funcionario encargado de investigar las condiciones para trasladar a Nueva España el programa de modernización de la administración en un proceso gradual. Ideó por su experiencia un modelo que trató de repetirse en otros virreinos de América y que exige detenerse un momento y delinear, la actitud y la afectación de los gobiernos locales por la actividad de estos nuevos funcionarios.

A su llegada, entre las primeras medidas del orden fiscal que Gálvez adelantó en la Nueva España, destacan el establecimiento del monopolio Real a la manufactura y venta de tabaco: restringió su cultivo a varios distritos a los que se les proveyó una licencia, a costa de la prohibición definitiva en otros. Exigió también el aumento de los ingresos a los alcaldes mayores que recaudaban impuestos sobre las ventas de los comerciantes locales; adelantó el cobro de alcabalas y el reajuste del tributo de indígenas, emprendió la ampliación del cuerpo de tropa veterana e instauración de milicias provinciales. Su manera de actuar, radical en sus determinaciones y descuidado en cuanto al modelo consensual acostumbrado, alteró los ánimos aun

⁹⁸ Se desempeñó como visitador general de Nueva España de 1765 a 1771 y posteriormente, en 1776, fue designado Ministro de Indias, cargo que ocupó hasta su muerte en 1787.

dentro del Consejo de Indias, sus funcionarios consideraron y advirtieron al rey que el visitador se saltaba muchos de los conductos regulares, particularmente el suyo, pues no seguía el procedimiento de consulta de las instancias. Entre las autoridades de la Nueva España su actitud también alimentó el temor, el enfrentamiento y el número de sus opositores, destacando entre ellos por su cargo el mismo virrey Antonio María de Bucareli (el sevillano ejerció el mencionado cargo en la Nueva España de 1771 a 1779), quien desde el mismo día en que conoció el proyecto de intendencias lo condenó y aun afirmaba, -refiriéndose a las modificaciones en el gobierno-, opinión que demostró la resistencia al cambio en América y el enfrentamiento entre dos tipos de funcionarios, los unos tecnócratas representantes del nuevo régimen y los otros tradicionales que: “una de las principales máximas del buen gobierno es no hacer novedad en las costumbres antiguas, cuando ellas no eran pecaminosas”⁹⁹. A su tiempo el marqués de Cruillas, también en México, manifestó su desacuerdo escribiendo en varias oportunidades al Consejo de Indias sobre la inconveniencia de adelantar modificaciones de tanta trascendencia en un tiempo tan corto, y en secreto dio cuenta a modo de advertencia, de que: “...hay una masa agitada y extendida por todo el reino que con cualquier leve chispa puede abrazarlo todo. Sé muy bien que de alto a bajo entre hombres y mujeres es asunto de las conversaciones el infeliz estado del reino... todos tratan de posibles levantamientos y tumultos, de que si viniese el inglés tendría más partidarios que enemigos y otras especies semejantes...”¹⁰⁰. Por los cambios introducidos se contravenía el viejo principio político tan difundido, de que toda novedad era peligrosa, mucho más sin la necesaria prudencia.

Y en efecto, las modificaciones al modelo fiscal tuvieron como respuesta los primeros amotinamientos *del común*: grupo que inicialmente se enfrentó a la milicia, a raíz de los reclutamientos forzosos; a sus reclamos le siguió la oposición a la exigencia de nuevos impuestos y la imposición de los nuevos monopolios reales, finalmente se atizó el fuego con la puesta en marcha de la orden de detención y exilio de los jesuitas. Este evento a todas luces dividió la actividad política en la Nueva España, sobre todo las relaciones entre la alta burocracia y los grupos sociales que hasta ese momento habían gobernado en aquel virreinato. Los novohispanos fueron

⁹⁹ AGI, México 1129, Bucareli a la Corona, 24 diciembre 1771. Citado por D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, p. 74.

¹⁰⁰ AGN, *correspondencia de Virreyes*, 2ª. Serie, v. 10, f. 288ª. Felipe Castro. José de Gálvez. *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, UNAM, México, 1990, p. 9.

especialmente sensibles a esta medida, como lo demostraron con las movilizaciones de 1767 en Guanajuato, Michoacán y San Luis Potosí, en este último lugar, además de manifestaciones, hubo protestas y eventos violentos nada comunes, como el apedreamiento, sin consecuencias, de alcaldes mayores encargados de hacer cumplir el plan de expulsión apoyados por oficiales del ejército¹⁰¹. Cierta grupo de individuos de variado origen impusieron sus condiciones al ayuntamiento en estas poblaciones, asaltaron las cárceles liberando a los presos, saquearon las cajas reales, comercios, estancos del tabaco e hicieron alarde de haberse enfrentado con éxito a las autoridades. En Michoacán las comunidades indígenas, grupo social que lideró la protesta en esta región, adoptaron como centro de sus actividades a Pátzcuaro y alentaron a sus copartidarios al grito de “*muera el mal gobierno, mueran los gachupines*”¹⁰². La respuesta a los levantamientos de 1766 en Puebla, Guanajuato y Michoacán y principios de 1767 en San Luis Potosí y Michoacán por parte de Gálvez y sus lugartenientes fue frontal. Nunca se había visto en América esa forma de castigo brutal. En resumen el levantamiento en contra de las medidas económicas y la expulsión de los jesuitas en Nueva España dejó 85 ejecutados cuyas cabezas fueron exhibidas para escarnio de la población, sus casas destruidas y sus terrenos sembrados con sal, tras el destierro de sus familias. Aunque mucha de esta información trató de mantenerse en secreto, se conoció el movimiento en buena parte del territorio novohispano, y, como afirma David A. Brading, los acontecimientos de 1760 a 1770 dieron la pauta para los siguientes 40 años de actividad política¹⁰³. Dos mil jesuitas que a su partida de todo el territorio americano cerraron 120 colegios, vacío imposible de llenar que afectó directamente al grupo criollo, y abandonaron, en calidad de guías espirituales, culturales y políticos, a miles de individuos pertenecientes a comunidades de indígenas, los más afectados: Nueva España y Paraguay¹⁰⁴. Su influjo

¹⁰¹ Felipe Castro. Gálvez, José de. *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, UNAM, México, 1990, p. 10.

¹⁰² Marta Terán. *¡Muera el mal gobierno!. Las reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*. Colegio de México, México, 1995.

¹⁰³ D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, p. 49.

¹⁰⁴ El número de jesuitas en Nueva España era 562 que tenían bajo su autoridad 122. 000 nativos. En Paraguay, enclave jesuita por excelencia la cifra fue de 113.716, en manos de 437 jesuitas. Al sur del continente, no sólo en Paraguay donde eran losamos y señores, según declaraciones del propio virrey Bucarely sobre del Río de la Plata tenían un influjo particular en Buenos Aires. En: Carlos Stoetzer. *El pensamiento político en la América Española durante el período de la emancipación (1789-1825)*. V. I. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966. Pp. 37.

sin embargo, aunque caracterizado por las autoridades como *subversivo*¹⁰⁵, continuó haciendo contrapunteo al despotismo ilustrado en sordina desde las universidades y otros hábitos. Sus súbditos: individuos no pertenecientes a la organización, estaban aún más imbuidos en el pensamiento tradicional y eran los únicos competentes para llenar las plazas vacías en los establecimientos de jesuítas.

Las medidas fiscales obtuvieron en grado importante el resultado buscado. Como en España, las modificaciones jurisdiccionales y administrativas habían revitalizado la actividad fiscal y en algún grado la institucional. Por los nuevos impuestos decretados en la Nueva España sobre la minería, los monopolios sobre el mercurio, la acuñación de moneda y sobre el tabaco, los naipes, la pólvora y otros artículos, la corona obtenía en 1.786 unos 14 millones de pesos anuales¹⁰⁶, mucho más metal del que había obtenido en ningún año anterior y la cifra seguía aumentando. De este capital dependía en un grado muy importante la península para financiar su administración y defensa, si se tiene en cuenta su estado permanente de guerra. Por otro lado, Gálvez también renovó la camarilla de burócratas -otra de las fases de su plan para desarticular las redes de poder local-, imponiendo mayor cantidad de tecnócratas españoles recién desembarcados, y que de preferencia no tuvieran vínculos de ningún tipo en el lugar donde entraban a ejercer y con la prohibición explícita de que los establecieran.

Describo ahora brevemente cómo la reforma administrativa afectó importantes ámbitos de la institucionalidad política colonial en la Nueva España¹⁰⁷: central, provincial y local.

¹⁰⁵ Las teorías políticas de Suárez fueron combatidas tanto como ciertas teorías políticas de la Ilustración, sólo que, a diferencia de los textos de Rousseau, los de Suárez habían tenido amplia difusión no sólo en textos sino en la actividad política del período.

¹⁰⁶ D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1971, p. 52.

¹⁰⁷ Hay que aclarar que como base fundamental de estas líneas, como se ve, está siempre presente el trabajo de David Brading quien en su texto *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763 – 1810)*, estudió muy puntualmente el caso de Guanajuato. Éste es considerado acá porque, como se señaló, demuestra la participación de los cabildos en la desarticulación del proyecto de cambios administrativos, en especial la disputa entre los subdelegado e intendentes contra los alcaldes mayores, ordinarios y regentes del cabildo. Sin embargo, este caso, hace parte apenas de una compleja diversidad que no ha sido tratada desde la perspectiva del virreinato. Bryan Hamnett se dedica al caso de Oaxaca: Política y comercio en el sur de México, 1750-1821 y Raíces de la insurgencia; para el caso de Puebla tenemos el texto Ayuntamiento y oligarquía en Puebla (1787-1810) de Reinhard Liehr y Michael A. Polushin que ha tratado el caso de Chiapas en “Por la Patria, el Estado y la Religión” la expulsión del

Según Gálvez la anterior administración estaba rancia y llena de intereses y profundas relaciones con los grupos de poder local. Por lo que se crearon nuevos puestos y dependencias que limitaban la jurisdicción de los cargos obtenidos durante la dinastía anterior, y como medida clave del modelo borbón, se adelantó, en 1787 -un año antes de la muerte de Gálvez-, la reforma de intendencias en la Nueva España. En resumen el espacio del virreinato se dividió en doce intendencias : Yucatán, Oaxaca, Puebla, México, Veracruz, Valladolid, Guanajuato, Guadalajara, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí y Sonora. Cada una con un asesor legal y lugarteniente sujetos a la autoridad del superintendente subdelegado de real hacienda. El intendente, el nuevo protagonista de la burocracia colonial, generó temor y odio entre los viejos burócratas y fue motivo que alimentó la riña entre las instituciones, pues sus funciones de gobernador de la provincia omnicompetente, chocaba con los intereses de muchos funcionarios.

Para entender esta actitud, es necesario recordar la desconfianza de los borbones hacia quienes en América representaban los intereses locales. Así, los cargos administrativos que hasta mediados de siglo XVIII habían poseído quienes tenían vínculos familiares y comerciales en Nueva España y demás virreinos, empezaron a ser gradualmente remplazados por peninsulares, siendo además su origen un factor determinante. Esta situación motivó el Informe del Ayuntamiento de México de 1771¹⁰⁸. La oposición de documentos como el citado se dirigía claramente contra la

intendente accidente de Ciudad Real, Chiapas (1809). En: Ana Carolina Ibarra (Coord.). *La independencia en el sur de México*, UNAM, México, 2004.

¹⁰⁸ *Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos*. En: J.E. Hernández y Dávalos, ed., Colección de documentos para la historia de la independencia de México de 1808 a 1821, Graus, México, 1968. T. I. Págs. 427-464. Este importante documento fue uno entre varios que prueban la inconformidad de los españoles americanos con las discriminaciones. Señalo aquí el texto, más extenso y muy bien referenciado que con un siglo de anterioridad redactó el cartagenero Pedro Bolívar de la Redonda con el título de “*Memorial informe y discurso legal, histórico y político, al Rey Nuestro Señor en su real consejo de cámara de las Indias, a favor de los españoles, que en ellas nacen, estudian y sirven, para aquellas partes se hizieron*” (Madrid, 1667) citado en Burkholder y Chandler (1984, p. 23.). En él el autor defiende el derecho de los criollos de obtener los nombramientos exponiendo razones que iban desde las prácticas, hasta las jurídicas, citando leyes de la *Recopilación* en las que se recordaba la preferencia de los descendientes de los conquistadores para otorgarles nombramientos oficiales. En México hubo un segundo intento que casi con las mismas palabras redactó el cabildo en 1792. También el ayuntamiento limeño hizo una representación similar en la que solicitaba que al menos un tercio de los cargos de las audiencias se pusieran en manos de nativos. Archivo municipal de Lima, libro de Cabildo 39, ff. 139-146b. Citado en: Mark Burkholder / Dewitt Chandler. *De la Impotencia a la autoridad*, op. cit., p. 167.

nueva camada de burócratas que empezaron a ser subestimados y odiados por su, según los miembros de los círculos políticos coloniales, incapacidad para gobernar el Nuevo Mundo. Estos eran descritos como individuos que, simplemente, no conocían la forma en que se ejercía la política de este lado del océano. En estos documentos, que constituyeron un ataque a la nueva actitud del poder central y sus funcionarios, aparecen, sin embargo, declaraciones de profunda sumisión al rey. Y aunque más tarde, en 1776, se emitieron decretos que permitían formalmente la participación de individuos americanos en cargos de importancia, en la práctica, se reveló una preferencia notoria por los españoles, sobre todo en los cargos que tenían más competencias, como ministros de la audiencia, que habían sido mayoritariamente ocupados por criollos hasta mediados del siglo¹⁰⁹, esta cuota de participación estaba siendo reducida en la Nueva España a sólo un tercio.

Las reales órdenes que reducían la participación de americanos en estas instituciones, motivaron también algunas muestras tumultuarias de inconformidad en la ciudad de México. Gálvez, que ocupaba el cargo de ministro de Indias en ese momento, respondió a las representaciones del cabildo Mexicano aclarando lo que según el, había sido un mal entendido, pues a pesar de que las disposiciones se referían explícitamente al tercio de cargos, aclaraba, que no se excluiría la participación de muchos más “*como siempre lo ha habido, los hay y los habrá.*”¹¹⁰. Los cabildos o el círculo de individuos con intereses afines y lazos de amistad, compadrazgo, y comercio, fueron afectados indirectamente por las disposiciones sobre la nueva camada de funcionarios españoles. Aunque la atención se había centrado sobre los fiscales de recaudación de impuestos, los de monopolio del tabaco y los nuevos de intendencias, y ninguno reñía directamente con sus jurisdicciones, cada vez más el margen de autonomía que defendían los cabildos estaba siendo más vulnerado. Por eso desempeñaron un papel importante en la desestabilización del sistema de intendencias.

¹⁰⁹ El historiador Guillermo Lohmann Villena describe con detalle el caso limeño lo: desde 1757 el número de criollos en la audiencia comienza un descenso lento pero notable hasta 1798, fecha para la que el autor sólo registra un oidor criollo en la audiencia. Guillermo Lohmann Villena. *Los ministros de la audiencia de Lima (1700-1821)*. Publicación de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1974. Pp. Xcviii.

¹¹⁰ D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, op. cit., p. 62.

En el ámbito central, Gálvez quería regular el poder del virrey y limitar el de la audiencia; consideraba a las prácticas de los virreyes la verdadera ruina del continente. En un primer momento, la figura del superintendente de real hacienda absorbió la participación del virrey en los asuntos fiscales, quedándole a éste último sólo la administración sobre lo político y lo militar. Gálvez, propuso además el cargo de regente, quien también participaba del poder con múltiples funciones, la creación de estos dos cargos (intendentes y regentes) tuvo el propósito de formar un triunvirato (intendente, regente, virrey), en el que cada uno de estos funcionarios limitara las actividades del siguiente, en teoría actuarían como mutuos controladores en sus funciones. Gálvez sin embargo, no percibía la verdadera dimensión de las disputas por las jurisdicciones. A las audiencias también les quitó definitivamente cualquier participación sobre la hacienda y como afirmara Brading: “*casi todas las reformas administrativas importantes de aquel período implicaron, entonces, una disminución de la autoridad de la Audiencia en uno u otro campo.*”¹¹¹ En vista de todos estos movimientos los ministros se valieron de rumores con ataques personales, práctica común en el panorama político de la época, acusando a Gálvez de que en su casa tenía lugar *extrañas diversiones*. El Marqués de Croix¹¹² no quiso quedarse atrás y aún lo acusó de formar un partido opuesto al gobierno¹¹³. Finalmente los esfuerzos de Gálvez se tradujeron en el incremento de españoles en la audiencia de México, que, recordemos, hasta 1769 estaba en su mayoría conformada por individuos que defendían los intereses de las élites municipales.

En el ámbito provincial se destaca el caso de los alcaldes mayores, a quienes los borbones habían suspendido el pago de salarios apenas empezando el siglo XVIII, esta circunstancia obligó a que estos funcionarios tuvieran que sacar provecho del comercio local cobrando sobre transacciones aunque estas no estuvieran autorizados. Sólo hasta 1751 les fue permitido hacer repartimientos de comercio, terminaron convirtiéndose prácticamente en agentes mercantiles y como lugartenientes en asuntos judiciales de comerciantes de México. Monopolizaban la actividad comercial en sus jurisdicciones y recibían desde México ganancias y contraprestaciones.

¹¹¹ Íbid, p. 70

¹¹² virrey de 1766 - 1771

¹¹³ D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico*, op. cit., p. 64.

Gálvez y su cámara de funcionarios presentaron informes en 1783 calificando como sumamente dañino tal sistema. Los primeros afectados, apuntaba, eran las comunidades de indios, pues los alcaldes mayores eran los encargados también de recaudar el tributo indígena y aprovechaban su autoridad judicial para obtener ventajas comerciales (aún después de 1778 que por real cédula se había decretado la libertad de comercio mediante licencia, y a partir de 1789 sin restricciones). Las comunidades estaban limitadas a comerciar con estos individuos quienes, por un lado, les vendían sus productos a precios inflados, y por otro, los que recibían a cambio, sufría una conveniente baja en los precios, acordados por el funcionario. El gobierno Borbón necesitaba cada vez con más urgencia funcionarios asalariados, con mayor razón teniendo en cuenta que éstos por estar en el centro mismo de la administración local debían competir con otros que tenían más arraigo en este nivel de la administración colonial y por lo tanto eran más proclives a la corrupción. Los intendentes y subdelegados representaban la salida ante la corrupción de los alcaldes. Gálvez, no descansó hasta que estuvieron instalados en Nueva España los intendentes, limitando el monopolio y la ruina que causaban los alcaldes mayores.

El nivel local fue, según Brading, el que menos dispuesto estuvo al cambio. El cabildo fue una de las instituciones que pudieron presentar resistencia a las políticas monárquicas, logrando la derogación de varios de los puntos fundamentales de la política borbónica tan sólo a un año de la muerte de Gálvez, y a dos de la instalación de las intendencias. Actitud obvia teniendo en cuenta que sus límites eran el escenario real de las reformas, era en el municipio donde se vivían los conflictos más agudos de jurisdicciones y de suplantación de autoridad. Por eso los cabildos y alcaldes mayores negaron la posesión a algunos subdelegados, como ocurrió en Puebla en 1787. Su jurisdicción representaba una amenaza a la autoridad de los alcaldes mayores y su estabilidad económica, pues los subdelegados habían sido nombrados en lugares para los que anteriormente había un solo alcalde mayor, de manera que el mismo presupuesto anterior debía ser repartido entre más cantidad de funcionarios. Desde la instalación, en el cargo de subdelegado se ventilaban profundas inconsistencias en el panorama local, aún se decía que ni el intendente sabía qué mandar, ni sus subordinados a quién obedecer, nadie pues, parecía tener claras sus facultades. El mismo patrón de las protestas de los alcaldes se repitió en Chalco y otras ciudades y pueblos, y contó con el respaldo de regidores y otros miembros de la administración

local. La Junta Superior, el organismo ideado por Gálvez para darle continuidad a la política de Intendencias, determinó, en consecuencia, suspender en 1788 los artículos 11, 12 y 129 de la ordenanza de intendencias y prohibió que los intendentes nombraran subdelegados en lugares donde no hubiera antes un alcalde mayor. Los subdelegados se empezaron a nombrar, entonces, a medida que los alcaldes iban terminando su gobierno o muriendo para no propiciar los enfrentamientos, pues, técnicamente el subdelegado invadía la jurisdicción de un alcalde mayor. En general pues, en la Nueva España los intendentes mantuvieron la estructura del gobierno local (menos en Valladolid de Michoacán donde sí se establecieron las subdelegaciones que indicaba la ordenanza). La confusión siguió reinando en los cabildos, ahora los regidores debían tener en cuenta un funcionario más en la administración local: los subdelegados, quien presidía y participaba de las sesiones del ayuntamiento (si había), de manera que su jurisdicción era dispersa e imprecisa y continuó provocando conflictos de poderes y confusiones que más adelante fueron manifestadas por los ayuntamientos de Jalapa, Sombrerete, Catorce, Querétaro y otros lugares.

Aún el ayuntamiento de Querétaro apeló a la audiencia para que se restituyera a los alcaldes ordinarios y su responsabilidad sobre la justicia y policía vulnerada por el subdelegado. Al fin las quejas produjeron la eliminación del subdelegado de segunda clase. En conclusión la Junta Superior, como se dijo, encargada de adelantar la reforma, interpretó, como era costumbre, los ordenamientos con flexibilidad, se echó mano de viejas alianzas de miembros de la antigua burocracia con abogados de la audiencia para oponerse con éxito a los recién llegados burócratas españoles. Manuel de Flon, intendente de Puebla desde 1786, sufrió el rigor de la oposición de los cabildos de Tlaxcala y Puebla a muchas de sus medidas. Por si fuera poco, éstos contaron con el apoyo de la junta que terminó otorgándole a Tlaxcala en 1793 la autonomía jurisdiccional, lo que equivalía a la disminución de la autoridad¹¹⁴ del intendente y el triunfo de los cabildos, y en extenso del sistema conciliatorio de la administración local.

Sobre los grupos que se disputaban lugares en los ramos de la administración, digamos que las redes comerciales habían propiciado cierta homogeneización de

¹¹⁴D. A. Brading. *Mineros y comerciantes*, op. cit., p. 111.

intereses. Los españoles, aunque nacidos en la península tenían profundos nexos con el grupo de criollos, gracias a ellos habían obtenido y crecido sus capitales, se habían vinculado a las familias más influyentes y tenían intereses claros por la autonomía más que por el absolutismo peninsular. De esta manera, predominó la preocupación por los intereses locales, más que por los imperiales¹¹⁵.

b. El cabildo de Caracas enfrentado a la Compañía Guipúzcoa

El caso del cabildo caraqueño ilustrará otra actitud asumida por dicha institución frente a las disposiciones borbónicas. Dejo atrás Guanajuato, tierra de mineros y comerciantes estudiada tan bien por David Brading. Para ir a tierras más al sur, sobre la costa del Caribe, donde tuvo lugar el enfrentamiento con otra estrategia del gobierno borbónico:

En la capitanía general de Venezuela¹¹⁶ el cabildo era también, como se ha visto, el nicho desde el que las élites locales proyectaban todas sus opiniones y ejercían el poder sobre la población de las ciudades. En Caracas, ciudad principal, el cabildo fue claramente dominado por ricos terratenientes y comerciante del valle venido a más durante el siglo XVIII por la bonanza cacaotera y la importancia que empezó a adquirir en el comercio caribeño, desde la fundación de la Universidad de Caracas 1725, los abogados criollos habían desempeñado un papel muy importante entre el gremio. Durante su existencia el cabildo tuvo grados muy importantes de participación en la vida económica, política, social y cultural. Dependió en sus inicios de la Audiencia de Santo Domingo, hasta que fue creada la Real Audiencia de Caracas el 31 de julio de 1786, por orden de Carlos III, iniciativa del mismo cabildo que después sufrió la disminución de sus facultades.

A unos años de iniciadas las funciones del cabildo en Venezuela comenzaron también las diferencias con otras estancias del poder colonial. El cabildo caraqueño había obtenido ciertas prerrogativas, de manera que a cada movimiento de la audiencia los capitulares cuidaban con celo que no fueran a ser vulnerados sus privilegios. Uno de

¹¹⁵ Timothy E Anna. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 47.

¹¹⁶ Sólo puede hablarse de capitanía general de Venezuela desde 8 de septiembre de 1777 cuando fue creada.

ellos, el más particular, fue otorgado por Real Cédula de 8 de diciembre de 1560 en vista de las dificultades que representaba el gobierno y funcionamiento de las instituciones en Caracas debido a la distancia. Consistía en conceder a los alcaldes ordinarios la posibilidad, en caso de que faltara el gobernador, de encargarse del gobierno de su jurisdicción hasta que llegara una nueva provisión real al respecto. Por privilegios de este tipo el cabildo caraqueño tuvo la convicción de que podía enfrentarse a la Audiencia dominicana, como en efecto lo hizo durante las últimas décadas del siglo XVI ante los nombramientos de jueces comisionados que siempre fueron apelados. El cabildo rechazó estas atribuciones de la audiencia, pues consideraba que correspondía a las autoridades locales aceptar y elegir jueces comisionados y bajo esta misma premisa, envió representación a Felipe II quien intercedió decretando mediante Real Cédula de 25 de junio de 1594, que le quedaba prohibido a la audiencia dominicana nombrar los mencionados jueces de comisión.¹¹⁷ Este fue uno de los antecedentes a los constantes encuentros del cabildo caraqueño, lo señalo justamente, para que quede claro que no se trata de actitudes aisladas, sino que hacía parte del ejercicio de la política colonial.

Por lo visto, la audiencia de Santo Domingo no se resignó a ceder ante los importantes grados de autonomía que fueron siendo autorizados al cabildo caraqueño. Éste último ponía también su cuota de arrogancia, pues la audiencia no fue la única en ser confrontada, también ejerció su derecho a réplica contra el clero tantas veces como considerara que sus facultades y su autoridad sufría vulneraciones. Como lo sucedido en 1614, cuando los regidores fueron cuestionados por ministros del clero al proveerse de cojines y sillas en las misas de la catedral, o, unos años después la protesta de los capitulares ante lo que ellos consideraron una falta a las formas que debían conservarse: no ser recibidos en la misa previa a las reuniones del cabildo con la pompa y el ritual que ameritaban sus cargos¹¹⁸.

Con el clero la mayoría fueron conflictos sobre el protocolo y ceremonia que debía seguirse en ciertos actos ceremoniales de la vida colonial. Son, aunque cueste pensarlo de esa manera, conflictos por el poder, por la preeminencia de su autoridad

¹¹⁷ Héctor Molina Robinzon Meza. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII: conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales* / fundación para el desarrollo cultural del municipio. Venezuela, 1997, p. 29.

¹¹⁸ Héctor Molina Robinzon Meza. . *La lucha por el poder en Venezuela*, op. cit, p. 75.

frente a la sociedad¹¹⁹, pues en este tipo de actos ceremoniales cada individuo estaba mostrando el lugar que ocupaba en ésta. El uso de un cojín o de una silla, aunque hoy carezca de importancia, era un privilegio digno de ser justificado con Real cédula. En aquellos años, esto podía significar la vulneración de un cargo, aún del honor, y para defenderlo un individuo o institución podía llegar hasta las últimas consecuencias, pues se entendía de acuerdo a la dinámica de la actividad política, que su autoridad y jurisdicción no fueran puestas en duda. Existía, como en todas las sociedades estamentarias, un orden de las relaciones de poder que habían sido establecidas para el funcionamiento de las instituciones americanas, una violación a éste tenía implicaciones profundas, y los americanos, digámoslo, eran especialmente sensibles a las afrentas a su honor.

Conociendo la situación, las autoridades peninsulares siempre apuntaban en las respuestas a las representaciones del cabildo en este sentido para que se mantuviera la unión y armonía entre las instituciones. Pese a las recomendaciones, los dos primeros siglos de relaciones entre las instituciones fueron de constantes sobresaltos, en los que el cabildo caraqueño sin embargo, obtuvo por algún tiempo modestos privilegios y soluciones favorables a sus exigencias, y logró con éxito mantener grados aceptables de autonomía.

Llegó como es sabido, el gobierno Borbón con su ánimo renovador durante el siglo XVIII. Las relaciones del cabildo caraqueño con las nuevas autoridades fueron especialmente sencibles al gobierno de Felipe V, quien mediante la Real Orden de 25 de diciembre de 1728 formalizó la creación de la Compañía Guipuzcoana. Esta Compañía, que estuvo siempre bajo la dirección de comerciantes vascos, fue creada con el propósito de finalizar la práctica del contrabando que había logrado importantes dimensiones en Venezuela.

¹¹⁹ Aunque no ha sido mencionado con el vigor que amerita, sería preciso apuntar que el clero tenía un contacto íntimo e influencia en casi todos los sectores de la población, aún llegaba a lugares donde las clásicas instituciones políticas no podía llegar, fue rival como aliado de las élites, tuvo conflictos y avenencias con éstos y mantuvo relaciones muy estrechas con la alta burocracia. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, con particular frecuencia en Nueva España, intervino en muchos de los levantamientos motivados por la nueva política fiscal. funcionarios del clero tranquilizaban a las multitudes cuando se agitaban o participaban como miembros principales entre las juntas mediadoras de conflictos, muchos de ellos, sobre todo el alto clero, ocupaban un lugar de mucho prestigio y credibilidad en las urbes americanas.

Desde su creación fue la única autorizada para comerciar con mercancías importadas y para la compra de los productos locales. Esos privilegios concedidos a los comerciantes vascos fueron un giro dramático en el ejercicio del comercio venezolano. La Compañía Guipúzcoa empezó a ejercer un monopolio comercial que despertó el odio de buena parte de la población que masivamente exigió su eliminación a través de los levantamientos de Andresote (1730 – 1733) y el de Juan Francisco de León (1749 – 1751)¹²⁰. Sin embargo la resistencia más puntual y dañina a la Compañía fue adelantada desde los cabildos. El caraqueño, principalmente, como vocero de la capitanía y de la élite local, comenzó a presionar con diferentes recursos para mantener los que ellos consideraban sus derechos a comerciar y que ahora la Compañía vulneraba, pero, más importante para el argumento que se ha tratado de sostener, lo que ellos consideraban vulnerado era su derecho a ser consultados, derecho que no se tuvo en cuenta al momento de la creación de la compañía y que había amenazado el mantenimiento de sus privilegios comerciales. Así lo hicieron saber en varias representaciones al rey. Éstas fueron la faceta legal de la resistencia a la Guipuzcoana.

Con el transcurso del tiempo los procedimientos de la Compañía siguieron cosechando la inconformidad entre los individuos influyentes de la Capitanía. La protesta se siguió denunciando ante el rey con las representaciones que describían la incapacidad de la Compañía para abastecer la capitanía, aún de productos de primera necesidad como la harina y las fortunas que habían cultivado los funcionarios de la compañía vasca gracias a la facultad que tenían de fijar los precios de los productos, tanto a la venta como a la compra, todo, con la connivencia del gobernador, quien además despilfarraba del dinero de la cajas reales en gastos inútiles para ganar la simpatía de individuos ajenos a círculo de gobierno, como los vascos.

El cabildo exigía que se disminuyeran los precios de los productos de importación y el aumento del precio de los productos locales que en buen porcentaje se vendían a los agentes de la Compañía. Los primeros logros formales de los cabildos sobre la Compañía fueron algunas concesiones a los cosecheros en 1749, como la garantía del

¹²⁰ Aunque al parecer algunos regidores simpatizaron con muchas de las demandas del movimiento de Juan Francisco de León en 1749, nunca aceptaron claramente su simpatía, mucho menos el apoyo, y en una típica forma de actuar de la época asumieron una actitud bastante ambigua frente a los movimientos no formales que exigían la finalización de las actividades de la Guipuzcoana.

comercio con Veracruz, pero sobre todo, la formación de una Junta Fijadora de Precios.

Es importante, antes de continuar, dar cuenta de una variación importante en la estructura del poder de la Capitanía: en diciembre 8 de 1776 llegó a manos del Capitán general la Real Orden que insitucionalizó el establecimiento en Venezuela de la ordenanza de intendencias, la que -en este caso también-, aunque en un principio estuvo más ligada al ámbito militar como se deduce de su título completo: *Intendencia de Ejército y Real Hacienda*, terminó ampliando sus facultades a diversos ámbitos de la administración colonial, como procedió y se ha descrito en la instalación de la misma ordenanza para el virreinato de Nueva España. Los fines de la instalación en Venezuela de la reforma de intendencias fueron los mismos buscados en los demás virreinos, pero a diferencia de otros intendentes, el venezolano tuvo que enfocarse en ejercer un control más efectivo sobre los recursos y el comercio, particularmente cuando ésta última actividad había sido vulnerada especialmente por el extendido ejercicio del contrabando. El nuevo funcionario debía pues, fomentar la producción, presentar informes y balances sobre tierras ociosas y buscar, por varios medios, el incremento de la producción agrícola, entre otros esfuerzos para continuar con la lucha Real por la centralización de la administración. La mayoría ya han sido mencionados, pero vale la pena recordar, para mantenerlo presente, las propuestas de Galvez relativas a la reorganización de los asuntos fiscales y el establecimiento de los monopolios reales, fundamentalmente.

Las representaciones del cabildo al rey que trataron el asunto del comercio y la forma en que este resultaba afectado por el ejercicio de la Compañía, consiguieron que por fin se emitiese la Real Cédula de 26 de junio de 1777, que decretaba que la Compañía recibiría los frutos comerciables de la provincia y por los que debía pagar, en plata o efectivo, el precio justo impuesto por la mencionada Junta fijadora de precios. La misma cédula se le obligó a la Compañía a contar con la participación de 300 accionistas: 200 Caraqueños y los 100 restantes de Maracaibo, pero Aún bajo la presión de las reales órdenes, la Compañía se negó a recibir los frutos comerciables en 1779, como había sido dispuesto, argumentando las dificultades económicas que representaba para la Compañía el conflicto bélico entre España e Inglaterra, y la falta de efectivo que ello había generado. En vista de la negativa, se desplegaron las

estrategias políticas conocidas desde todas las partes del poder local, ahora sin embargo, con la participación del intendente, el nuevo miembro de la alta burocracia colonial que entró directamente al corazón del debate por la defensa de la autonomía.

La mayor parte de las quejas de los regidores caraqueños frente a las medidas borbonicas fueron muy similares a las de otros cabildos hispánicos. Es conocido el rechazo al pago de nuevos impuestos, de manera que no vale la pena profundizar en este caso, siendo el siguiente aparte sobre el Nuevo reino de Granada más ilustrativo. La instalación del nuevo intendente supondría también la imposición de medidas que facilitaran el comercio de los locales con otros puertos, a lo que siempre incitó el cabildo en correspondencia bastante explícita. Ante la discreta actuación del intendente frente a las exigencias del cabildo éste optó por denunciar también su incapacidad ante el rey, de manera que tomara medidas para agilizar el beneficiar el comercio, lo que se suponía era la función clave del nuevo burócrata tanto en el ejercicio de la exportación como el de la importación.

Los regidores no dieron mucho tiempo al nuevo funcionario aunque éste, parece ser que tampoco meditó mucho las reclamaciones de los regidores, y en vista de los perjuicios que sufrían como grupo, el enfrentamiento con el intendente llegó a su punto más importante en el mes de septiembre de 1779, después de que el intendente defendiera la negativa de la Compañía a obedecer el decreto favorable a las demandas de los regidores que les obligaba a recibir la producción de cacao a cambio de géneros, afectando a los cosecheros. Por otra parte, el intendente demandó al síndico procurador general de Caracas, José Cocho de Iriarte, que hacía de interlocutor del cabildo, que se calmara y se acomodara a sus determinaciones y que además, tratara de relajar al público, pues la guerra intercontinental justificaba, según él, la existencia de esas excepciones. Los capitulares, sin amedrentarse, enviaron al rey una representación denunciando el desinterés del intendente José de Ábalos quien había decidido no enviar al rey, como se lo había exigido el cabildo, el testimonio de los males que provocaba la Compañía; y la inconveniencia de las prácticas de intercambio injusto¹²¹.

¹²¹ Lila Mago de Chómpite / José Hernández Palomo. *El cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Cabildo metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica, Sevilla, 2002.

Sobre el asunto Ábalos mantuvo correspondencia con José de Gálvez en la que defendía los privilegios que le otorgaba a la Compañía y desestimaba los argumentos del cabildo, a quienes acusaba una vez más de no tener en cuenta la situación de guerra, para el intendente los ataques del ayuntamiento estaban motivados solamente por el resentimiento que todos sentían hacia la Compañía¹²².

Todo este movimiento generó una crisis en que la Compañía continuó, pese a los reclamos, con su negativa a obedecer. Los capitulares continuaron insistiendo en el desabasto de la provincia, además de la mala calidad de los productos extranjeros y su exclusión en el proceso de fijación de precios pese al funcionamiento de la mencionada junta.

Hubo negociaciones en las que José de Abalos propuso comprar el cacao al precio regular después de haberlo discutido con los regidores y sabiendo que su intransigencia iba provocar más tensión. El pacto sin embargo se tuvo que suspender por la guerra entre Inglaterra y Holanda, a lo que siguió la denuncia del Cabildo sobre la celebración indebida de contratos con comerciantes de Curazao para surtir su provincia en lugar de que, en vista de que se había autorizado tal excepción al monopolio, lo hicieran directamente con ellos, los comerciantes locales. El síndico, con el apoyo incondicional de los demás regentes, la mente fijada sobre los intereses locales y a nombre del común, fue incluso multado por el intendente, para él, el procurador era la voz de la resistencia *al buen orden del gobierno y administración de justicia*¹²³, a lo que respondían el resto de regidores rescatando actas de las sesiones celebradas en años anteriores en las que constaba que los regidores tenían el hábito de intervenir en decisiones sobre precios de alimentos y exigiendo la eliminación de la multa. No se decretó esto último, a pesar suyo, el intendente tuvo que decretar por fin, en 1780, que los factores de la compañía debían recibir los frutos a los precios establecidos o dinero de contado por elección de los cosecheros lo que convierte este

¹²² Lila Mago de Chómpite / José Hernández Palomo. *El cabildo de Caracas (1750-1821)*, op. cit., p. 42

¹²³ AGN (Caracas). Intendencia de Ejército y Real Hacienda. VIII, Fol. 277. Informe del Intendente Abalos al Secretario de Estado José de Gálvez, dando cuenta de las protestas del Cabildo de Caracas con motivo de no recibir la Compañía los frutos de la Provincia y las soluciones de ha tomado. (caracas, 4 de abril de 1780). Citado en: Héctor Molina Robinzon Meza. *La lucha por el poder en Venezuela*, op. cit., p. 43.

caso en un éxito más frente a las reformas fiscales en el que el cabildo desempeñó una función principal.

La libertad de comercio decretada en 1797 con las colonias amigas y neutrales, ayudó a poner fin a la crisis. La oposición del Intendente tuvo que ceder ante el ayuntamiento y la presión de la Audiencia que terminó sumándose al cabildo. La tranquilidad no duró. Lo ánimos se volvieron a exaltar tras la derogación de la anterior Real Orden de libertad de comercio por la nueva de 20 de abril de 1799. Otra vez el síndico tuvo que representar ante el rey rescatando los argumentos en contra de la citada Real Orden y acusando nuevamente al intendente. Su posición era simple: la derogación significaría una crisis de subsistencia en la capitanía, por lo que la protesta contó, nuevamente, con el apoyo de la Audiencia y ahora del gobernador. Recordando el: “*se obedece pero no se cumple*” el nuevo intendente Esteban Fernández de León, que estaba mejor dispuesto a mediar en el conflicto puso en vigencia el comercio con neutrales, hasta julio de 1800, fecha en que recibió el oficio del Rey que obligaba al intendente a actuar como se había ordenado, negando el comercio con neutrales bajo la pena de contrabando. Lo que generó una nueva oleada de reclamos del ayuntamiento al intendente para que permitiera el comercio libre aunque estuviera prohibido, pues la situación lo ameritaba. El nuevo intendente, al parecer más flexible, incitó a la institución en octubre del mismo año para que analizaran otras posibles providencias para poder resolver la situación, ojo, sin faltar a lo dispuesto por el rey¹²⁴, lo que podría ser considerado el regreso a la mediación.

La solución a este decreto no llegó sino por medio de otro el 22 de mayo de 1801, que por fin permitía el comercio con colonias amigas y neutrales, con algunas restricciones que también fueron criticadas por los capitulares hasta 1809 en vista de que, según el procurador, el comercio libre sólo se había permitido oficialmente, ya que en la práctica los comerciantes extranjeros tenían tantas dificultades burocráticas e impuestos para arribar con la mercancía a sus puertos, que simplemente los evitaban¹²⁵.

¹²⁴ Héctor Molina Robinzon Meza. *La lucha por el poder en Venezuela*, op. cit., p. 48

¹²⁵ *Íbid*, p. 57.

En conclusión el cabildo caraqueño presentó un fuerte rechazo al monopolio ejercido por la Compañía Guipuzcoana, a tal grado presionó para que se dictaran medidas que limitaron los privilegios de la Compañía que terminó siendo uno de los factores determinantes para su eliminación en 1781. Así terminó uno más de los intentos del gobierno Borbón para tener control del comercio en ultramar, la actividad de la Compañía no fue eficaz para combatir el contrabando y tampoco abasteció la capitania, mucho menos pudo lograr acuerdos entre sus miembros, todos vascos, y los intereses de las élites locales¹²⁶.

c. El levantamiento del Socorro en el Nuevo Reino de Granada

Tercero y último caso, al interior de los Andes: La sociedad del Nuevo Reino de Granada, virreinato relativamente aislado de las autoridades principales de la monarquía en España, es un ejemplo de comunidad acostumbrada en un grado más importante que la de otros virreinos, a una administración laxa y descentralizada, aunque si tradujéramos desde la perspectiva de las autoridades borbónicas, aquellos dos adjetivos se interpretarían por corrupta y desorganizada. Por su aislamiento la participación de funcionarios de la alta burocracia: virreyes y oidores, en el *sistema burocrático de conciliación*, fue mucho más visible. Fueron intermediarios -de la manera que se ha visto-, entre el gobierno central o sus disposiciones y las administraciones locales, actividad siempre caracterizada por aquella actitud ambivalente a la que ya nos habrán acostumbrado las referencias aquí hechas sobre las autoridades coloniales y sobre la actividad política colonial, en general. Un *buen virrey* que se instalaba en Santa Fe, la urbe más importante del virreinato, debía dar pasos discretos, sopesar la balanza de poderes, ser político en sus transacciones, de manera que el tiempo para avalar e implementar las disposiciones del gobierno central era relativo y dependía de muchas instancias incluso, o sobre todo, las no formales. En Santa Fe debía estar consensuado el clero, la audiencia, pero también los Prietos, Ricartes, Caicedos, Oriundos y Álvarez, grupos cuya voz podía escucharse por medio del cabildo de la ciudad, pero que resonaban también en los de las villas cercanas donde estaban ubicadas sus haciendas y estancias.

¹²⁶ *Íbid*, p. 39.

A su llegada, el virrey iba midiendo con suspicacia a cada miembro del poder local hasta conquistar su opinión: ciertas concesiones aquí, otras allá, y de acuerdo a su experiencia y técnica los poderes se irían balanceando. En esos instantes el respeto a su autoridad era determinante, pero también la experiencia y el tacto que contaba mucho más a la hora de enfrentarse a las élites cuya voluntad eran caprichosa, por lo que algunos virreyes nunca pudieron ganar el favor de las demás instituciones administrativas coloniales u otros sectores de poder en los que influía la élite local, por el contrario su gobierno se convertía en un ir y venir de reclamaciones y representaciones, un rechazo permanente a sus disposiciones y las centrales de las que eran sus máximos representantes en la remota Santa Fe.

Manuel Antonio Flóres virrey del Nuevo Reino en 1776, a decir de Phellan, fue un ejemplo de un *buen* virrey. Conocedor de los mañosos caminos de la transacción fue reconocido por su forma delicada de practicar la mediación, a la larga, el método más eficaz para implementar las nuevas disposiciones que se le habían delegado. Durante su gobierno logró grados importantes de centralización sin que los círculos de poder local se opusieran, o por lo menos no de la manera radical en que varios se opusieron -como se verá-, al proceder del visitador general Francisco Gutiérrez de Piñeres en 1781. El sevillano Flóres tenía una notable experiencia adquirida en su peregrinación como funcionario de la alta burocracia española por Perú, la Habana, Buenos Aires, Nueva España, donde había ocupado el cargo de virrey y el Nuevo Reino de Granada¹²⁷. Ahora, menciono al virrey Flóres porque fue éste justamente el primer contrapeso que encontró Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, el representante granadino de la reforma de intendencias, máxima autoridad desde su llegada.

Gutiérrez de Piñeres se presentó en Santa Fe en 1778 con el cargo de visitador general del reino. Por su título, de grandísimas atribuciones, resultó la riña con el virrey de turno, el ya mencionado Flóres. Se distinguió por ser, como Gálvez, otro notable enemigo del cargo de virrey y cualquier individuo que osara preferir los intereses locales sobre los intereses -económicos fundamentalmente-, de la corona. Su rechazo al primero quedó demostrado con la creación del cargo de *presidente de la audiencia*,

¹²⁷ John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey: la revolución comunera en Colombia, 1781*. Carlos Valencia editores, Bogotá, 1980, p.47

cierto oidor que en adelante sería la cabeza de ese cuerpo colegiado, cargo que tradicionalmente había ocupado el virrey¹²⁸.

Se han mencionado para empezar dos funcionarios: Flóres y Piñeres. El uno con mucho tiempo de experiencia y aún con su esposa americana, de Buenos Aires, por lo que adquiriría ciertos compromisos con América. La correspondencia de Flores con Gálvez y Gutiérrez de Piñeres permite apreciar su disposición, constante pero discreta, a comprender y defender los intereses de las élites locales. Durante los años de su gobierno, Flores se desenvolvió con comodidad entre los círculos de poder americano y sus instituciones, atrayéndose y negociando con los grupos de poder. Piñeres en cambio, era un funcionario autoritario que en el ejercicio de su actividad dio cuenta de cierto menosprecio por el *sistema burocrático de conciliación*, amigo del uso de la fuerza, subestimaba la influencia de los intereses locales frente a los designios de las políticas centrales. Gálvez, su superior directo, confiaba profundamente en sus disposiciones, es por esto que su labor en el Nuevo Reino y la evolución que tuvo allí el proyecto de establecimiento de los monopolios reales para el tabaco y el aguardiente, del que Gutiérrez de Piñeres estaba encargado, resultará muy ilustrativo. Aunque trataré de no entrar en muchos detalles a este respecto, voy a detenerme un poco en el desempeño de las élites, los cabildos y las autoridades virreinales frente a este nuevo tipo de crisis política.

La creación de monopolios no era asunto nuevo para los granadinos, pues desde el gobierno del virrey Pedro Messía de la Cerda (1761- 1772) habían llegado ciertas disposiciones reales en las que se ordenaba la implementación del de tabaco, tanto en el Nuevo Reino como en España. Bien conocido es a estas alturas, por lo que se ha descrito en este capítulo, la tranquilidad con que podían ser interpretadas las órdenes. Messía de la Cerda consideraba pues, como fue costumbre durante la monarquía Habsburgo, que la implementación de medidas novedosas debía ser cuidadosa, incluso parecía evitar el establecimiento definitivo de cualquiera que considerara gravosa, previendo que provocaría los intereses locales y los suyos propios a los que

¹²⁸ Para Phelan (pág. 40), la *esencia* de las reformas de Carlos III era terminar con la *constitución no escrita* que propiciaba el consenso entre los sectores local y central de la administración. Yo no iría tan lejos, aunque sí es claro que la imposición de todos los planteamientos borbónicos tiene un carácter exclusivo en cuanto al origen, el punto clave es que la búsqueda de la viabilidad fiscal propició el cambio de la relación existente entre los estratos de la administración, empezaron a existir prejuicios sobre el origen entre los grupos de poder y aún fueron propiciados por el gobierno central.

estaba ligado. De manera que la eliminación de una de las prácticas más nocivas para la Corona en términos fiscales, es decir, el arrendamiento al mejor postor del monopolio real por quinquenios, generalmente, a corporaciones o individuos, tuvo que esperar. Siguió practicándose. El pretendido aumento del control que la corona exigió a las autoridades fiscales sobre el monopolio, sólo quedó obedecido, no cumplido. Por esto, en vista de la incapacidad de las instituciones existentes para controlar el pago de impuestos, sumada a la tranquilidad con que se tomaban las disposiciones de Carlos III, se volvieron a recibir órdenes unos años después, ahora durante el gobierno del virrey Manuel de Guirior (1772 a 1776), para adelantar la abolición gradual con nueva fórmula: según se fueran terminando los contratos de arrendamiento para los monopolios de tabaco, introduciendo así paulatinamente la administración directa sobre ese y otros productos. Durante el gobierno de Guirior sí se lograron adelantos, pero relativos: donde la presencia de las autoridades reales era más efectiva, obviamente se redujo el grado de derroche, pérdida y fraude en el ramo de Hacienda, sin embargo, los lugares más ajenos al gobierno central del virreinato, es decir, sus fronteras (las más), seguían practicando la producción excesiva, pero, más preocupante para los borbones, seguían practicando el contrabando.

El tercer paso para el ordenamiento fiscal del virreinato estuvo en manos del virrey Flores, ya en 1776, quien restringió la producción de las jurisdicciones de Girón, Zapatoca, San Gil, Charalá y Simacota. Con la reducción a cierto espacio geográfico se buscó facilitar el control sobre la producción y garantizar su calidad, además de evitar el exceso y una de sus consecuencias: el contrabando. Como complemento, y siguiendo el plan, ordenó el establecimiento de oficinas fiscales en el Socorro, uno de los centros urbanos más importantes de la región oriental. Una vez llegado al virreinato e instalado parcialmente en sus funciones, el visitador general como demostración de sus grandísimas facultades y en clara competencia con las disposiciones virreinales limitó más la frontera de la producción, autorizando su siembra sólo a la provincia de Girón y la parroquia de Zapatoca, respaldando esta medida con la creación de un nuevo cuerpo de individuos exclusivamente nacidos en la península *-resguardos armados-*, que fueron constantemente acusados de abusos, por el uso de la violencia, por los pobladores de las zonas en las que se había prohibido el cultivo. Por fin las reformas del monopolio quedaron en manos del visitador Gutiérrez de Piñeres ahora con explícito aval del rey quien, por Real Cédula

expedida en agosto de 1777, lo autorizaba para detener la reorganización de Flórez y emprender la suya siguiendo la misma línea de Gálvez en Nueva España y actuando bajo su autoridad y consejo. Así pues, continuó restringiendo la producción de tabaco ahora a otras regiones del virreinato: Ambalema, Llano Grande, Pore y Nuchía y los ya conocidos Girón y Zapatoca. Procedió a prohibir o limitar el comercio de tabaco entre regiones y su exportación fuera del virreinato, suponiendo que cada lugar en el que se permitía la producción abastecería el mercado de su provincia y algo más, pero sobre todo no afectaría la producción de centros tabacaleros más determinantes para la corona como la Habana y Venezuela. Como complemento se creó en Bogotá una oficina dedicada a la dirección general de monopolios, de manera que poco a poco el sistema fue quedando en manos de burócratas profesionales asalariados, desde el ámbito más local (que presentará más dificultades), hasta su estructura principal centralizada. Fueron decretados también cinco distritos administrativos, con miras a que en adelante constituyeran intendencias, que fueron: Bogotá, Popayán, Honda, Panamá y Cartagena¹²⁹

El otro monopolio clave para el Nuevo Reino, el de aguardiente, se había establecido desde 1736. Su producción sin embargo era libre, y los encargados de cobrarlo eran, como con el tabaco, concesionarios que obtenían la autorización mediante subasta hasta por cinco años. En 1776, Francisco Robledo importantísimo funcionario Borbón asesor del virrey Flórez, elaboró un proyecto que buscó el establecimiento del control directo sobre el monopolio mediante la compra de la materia prima y la elaboración del licor y su posterior venta. Entrado en funciones el visitador general Gutiérrez de Piñeres, se buscó la centralización de todos los monopolios emitiendo un protocolo en 1778 con instrucciones para el gobierno de la dirección general de las rentas de aguardiente, los monopolios quedaban, según el documento, bajo una dirección general que tenía la jurisdicción suprema sobre el virreinato y que, finalmente, quedó implementada bajo ordenanza de 27 de mayo de 1780 a la vez que se aumentó de precio de los estancos cobrados a los consumidores.

Otro punto fundamental adelantado en este virreinato como en los otros, fue el cobro de impuesto denominado de la Alcabala, antigua contribución del 4 % que era

¹²⁹ John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey*, op. cit., p. 37.

aplicado al comercio de materias primas, bienes de consumo, semovientes, finca raíz y propiedades personales (no pagaban ni los indios ni el clero). Hasta el gobierno de Carlos III era arrendado a cabildos, consulados o concesionarios individuales, de manera que, como ya se vio hacía parte del sistema laxo que combatía Gutiérrez de Piñeres quien para mayor claridad en los ingresos separó el cobro de alcabala del impuesto llamado de la Armada de Barlovento en 1778 y buscó asignar el cobro de ambos a funcionarios de hacienda. Al parecer no fue suficiente persuasivo para convencer al público que se trataba del mismo impuesto que se había venido cobrando, pero con diferente nombre, pues al cabo del tiempo había perdido su identidad. Para implementar su cobro directo se adelantó la misma fórmula que con los anteriores: asumiendo la administración directa una vez fueran expirando los contratos de arrendamiento. Quedaba respaldado por un complejo sistema burocrático de Guías y Tornaguías que aumentaba los gastos, generó confusión y descontento entre los comerciantes. Finalmente, ya decretado el aumento de los precios en el tabaco y aguardiente, el visitador introdujo una carga fiscal más, inesperada, por Real Cédula de 17 de agosto de 1780, que con el título de *donativo graciosos y préstamo* exigía la cantidad de dos pesos y un peso según el color de la piel, blancos y no blancos respectivamente, que ayudaría con los gastos de la guerra contra Inglaterra.

La segunda mitad del siglo XVIII no habían sido, ni mucho menos, las décadas más tranquilas para los habitantes del occidente del virreinato granadino. Su territorio había sido el escenario de una profunda crisis de subsistencia¹³⁰ con graves implicaciones en la demografía y en la economía. A pesar del efecto devastador la situación en general había logrado estabilizarse relativamente al tiempo de la llegada del visitador Gutiérrez. Las nuevas disposiciones en productos básico para el consumo y subsistencia fue una de las motivaciones principales para la fermentación de la inconformidad en el Socorro. De manera que a la publicación de las nuevas regulaciones para la recolección de Alcabala y Armada de Barlovento que fueron publicadas en Tunja y Socorro, en ésta última el 16 de marzo de 1781, buena parte de la población (dos mil individuos) respondió agresivamente en los lugares públicos de la villa y empezó a organizarse, de manera que protagonizarían uno de los

¹³⁰ Terremoto de 1765, epidemia de viruela 1766 y la llamada hambre del Socorro en 1776.

levantamientos más importantes en contra de las autoridades virreinales que había conocido esa porción del continente.

La presión constante a la que había sido sometida la región por las dificultades naturales y las nuevas exigencias económicas, colmaron la paciencia de la sociedad socorrana y su área de influencia, de manera que la violencia se extendió por toda su jurisdicción y algunas poblaciones vecinas, como fue el caso de Simacota cuya población se movilizó al día siguiente, San Gil, movilizada el 24 de marzo, Pinchote 25 de marzo, y nuevamente en el Socorro con mayor afluencia de gente (4.000) el 30 de marzo. Esta última movilización repercutió una vez más en toda la región: Simacota, Confinés, Barichara, Valle de San José, Chima, Oiba, San José de la Robada, Guadalupe, Charalá y Santa Ana. Hasta la aparición del tercer motín del Socorro, el más contundente hasta el momento (6.000 personas), de tal magnitud que el alcalde ordinario Angulo y Olarte huyó temiendo represalias.

Los manifestantes se opusieron explícitamente al impuesto de la Armada de Barlovento, el monopolio del tabaco (la prohibición de cultivo y el aumento en los precios del consumidor) posteriormente contra la alcabala, y los otros monopolios, finalmente contra las guías y tornaguías. La violencia se orientó precisamente en contra de las oficinas del monopolio: el tabaco y aguardiente que se encontraba embodegado al momento del levantamiento. Fue sacado de dichas instalaciones, quemando el tabaco, derramando el aguardiente a las voces exaltadas de una gran muchedumbre. La aplicación de las medidas fiscales o, más puntualmente la implementación de la recolección directa de los impuestos con el establecimiento de un cuerpo burocrático de hacienda especializado, representaba dificultades para evadir o negociar las obligaciones fiscales, por otro lado, la mencionada especialización de la burocracia de hacienda limitaba estas facultades en el cabildo y en grupos sociales de las poblaciones vinculado a esta instancia y aún a la audiencia de Santa Fe, pues todas las injerencias que tenían sobre el fisco, ahora sí estaban siendo limitadas.

La joven villa del Socorro¹³¹ era uno de los ejes comerciales de la región. Su centro urbano albergaba unas 15.000 almas, mientras que su área de influencia (ocho parroquias) alcanzaba la cantidad de 33.700 habitantes, la mayoría mestizos, con una industria textil importante, la mayor parte de las tierras minifundios, y destinadas la mayoría al cultivo del tabaco y algodón principales productos agrícolas y comerciales¹³². Con la introducción de nuevos impuestos los ingresos de la hacienda aumentaron en efecto, pero los pequeños campesinos de la región del Socorro fueron despojados arbitrariamente de una cosecha comerciable y obligados a costa de su supervivencia a despojarse de cierta cantidad de dinero, tan escaso en aquellos años y en aquellos parajes.

Ante la inminencia de las nuevas medidas fiscales los habitantes resentidos se reunieron en lugares públicos y se formó muchedumbre. No fueron suficientes las súplicas del alcalde ordinario José Ignacio Angulo y Olarte y el teniente corregidor de Tunja Clemente Estévez, máximas autoridades de la región por lo tanto encargados directos de mantener la tranquilidad. El ánimo exaltado de la población condujo a los mencionados a buscar la tranquilidad por muchos medios no violentos, invocaron la presencia de doce individuos respetables y algún representantes del clero, para que, por su valor y respetabilidad en la sociedad se encargaran de tranquilizar a la población. No se logró mayor cosa, de manera que la llamada *revolución de los comuneros* empezó con propiedad desde el 16 de marzo, pero, y este punto es crucial, sólo a un mes de aquel día consiguió el apoyo de ciertos individuos pertenecientes a las élites locales, a saber: Juan Francisco Berbeo¹³³ y Salvador Plata y González¹³⁴.

¹³¹ Fue una parroquia de Vélez hasta 1689, cuando pasó a pertenecer a la jurisdicción de la villa de San Gil de la que se independizó con el rango de villa en 1771.

¹³² John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey*, op. cit., p. 58.

¹³³ Sin ser acaudalados él y su familia pertenecían a la élite del Socorro. Un hermano había comprado el cargo de regidor del cabildo. Tenía cierta experiencia militar por participar en campañas de pacificación contra indios de regiones más hostiles. Inspiró confianza entre patricios y plebeyos,

¹³⁴ Uno de los individuos más acaudalados del Socorro dedicado al comercio y terrateniente. Había ocupado cargos burocráticos como el de procurador general de San Gil y el Socorro y en 1776 alcalde ordinario de ésta última población y en 1779 se desempeñó como juez conservador de las rentas reales. Aunque se opuso al movimiento desde el principio de su existencia, el pueblo pidió que Plata fuera uno de los cuatro capitanes generales, su desaprobación de muchas de las iniciativas revolucionarias motivó la desconfianza entre los otros capitanes por lo que fue descalificado, sin embargo, aunque se opuso al movimiento, como lo demostró con sus posteriores declaraciones en contra de los capitanes comuneros, se negó a cortar las relaciones con sus amigos y parientes que participaban en el movimiento. John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey*, op. cit., pág. p. 70.

En un principio las élites locales optaron por no involucrarse directamente con el grupo levantisco. Terminaron por mantener una actitud *de neutralidad amistosa* hacia los amotinados, de esto da cuenta las acusaciones que hizo el visitador general al cabildo de no haber divulgado las concesiones sobre la hilaza de algodón, haciendo alusión a su “*culpable inacción*”, palabras suficiente ilustrativas, pues el cabildo – decía- y las muchedumbres, tenían pacto secreto y buscaban fomentar los motines con su actitud.

Proclamados *capitanes de la empresa* las elites terminaron por unirse al pueblo el 17 de abril encabezadas por Juan Francisco Berbeo. El cabildo sin embargo siempre buscó durante cada motín contener la masa de forma pacífica, mientras que desde el primer levantamiento el alcalde Angulo pidió 200 hombres a Tunja y Santa Fe. El cabildo terminó dividido en sus recomendaciones y el alcalde terminó optando, ante la magnitud del movimiento, como se vio, por salir de la provincia. Si bien se buscó desde el cabildo por un lado (quienes apoyaron al alcalde) la presencia militar, por el otro, el apoyo al movimiento desde su huida se hizo más contundente, a lo que reaccionó la audiencia y el virrey con desconcierto y pensando con más insistencia la posibilidad del uso directo de la fuerza¹³⁵.

Como todos los conflictos políticos, el levantamiento comunero dividió la sociedad. Por un lado la élite local, aunque tenía miembros que se oponían radicalmente a permitir este tipo de actitudes, tenía una amplia influencia entre los individuos amotinados, los nexos eran facilitados por el cabildo y la capitanía del movimiento, pues, si bien, ningún miembro en funciones, si había entre ellos relaciones familiares, de compadrazgo y similares intereses económicos: dos jefes comuneros tenían hermanos que se desempeñaban como regidores en el cabildo (Manuel Berbeo y Clemente José Estévez) y el hermano de otro había sido alcalde de la villa en años anteriores.

A la partida del alcalde Angulo el 17 de abril, los regidores y el alto mando comunero actuaron en armonía, muestra de esto son los muchos oficios enviados a las autoridades de la capital, en el fondo exponían opiniones muy similares, aunque el

¹³⁵ Íbid.

tono del cabildo tendía a ser más conciliadora que la de los jefes comuneros. Las cartas pues, mostraban una tendencia común: afirmación de la lealtad a la corona, junto con el llamado a que los ministros del rey se dieran cuenta de la urgencia de prescindir del programa fiscal identificado con Gutiérrez de Piñeres.

Entre los documentos que relataban con más detalle la situación del Socorro y estaba remitido por su cabildo y como destino tenía al virrey Flórez con fecha de 6 de mayo. En éste se describe minuciosamente las limitaciones económicas de la provincia desde la epidemia de 1776, ellos también, como los denominados comuneros, lamentaban el aumento de los impuestos, especialmente el de alcabala, el mencionado préstamo forzoso y las guías y tornaguías, los monopolios y los abusos ejercidos por los *resguardos armados*. Que intercediera ante el Rey, le proponían, prometiéndole *lealtad irrestricta* para obtener las concesiones que tranquilizaran a la movilización socorrana y aún añadía que el regreso a la tranquilidad sólo podría lograrse tras la restauración del impuesto de alcabala a la tasa de 1750, la supresión del impuesto de Armada de Barlovento y las guías y tornaguías y la obvia restauración del permiso para la producción del tabaco en Socorro y San Gil. En otro documento los capitulares, como siempre, ofrecían su lealtad irrestricta al rey y al virrey, pero no necesariamente a todos sus ministros, hacían un llamado a que se consideraran las concesiones propuestas por ellos, pues el costo de no considerarlas era mucho, y aunque, básicamente demostraban lo razonable que resultaban muchas de las exigencias del grupo levantado, posteriormente hacían una defensa de su propia conducta: su actitud, decían, respondía al miedo que tenían a la turba enfurecida que amenazaba con la muerte y el secuestro de sus bienes a quien no aceptara cargos de dirigente. Pero sobre todo, y este es el punto más destacable, recordaban al virrey *“que ellos eran los únicos capaces de mitigar y de controlar la ira popular”*¹³⁶

Otro de los indicios más determinantes para demostrar los grados de afinidad entre el cabildo y la dirigencia del movimiento, o por lo menos cierta cercanía con los capitanes comuneros, está las declaraciones presentadas por los miembros del cabildo socorrano una vez reducido el movimiento comunero resultado de la investigación adelantada por las autoridades virreinales, en las que los regidores sistemáticamente

¹³⁶ Actas de la junta, 14 de mayo de 1781. Citado en: Phelan, John Leddy. El pueblo y el Rey, op. cit., p. 165.

atestiguaban la lealtad a la corona de todos los individuos de la élite local involucrados, quienes a decir de los capitulares, tuvieron que aceptar los cargos bajo la presión de la gente y con el objeto de tratar de reducir la cólera de la muchedumbre enardecida. Los miembros de la élite local protegieron con sus declaraciones a los capitanes de las acusaciones hechas por las autoridades centrales, demostrando su cohesión como grupo y su ambigüedad frente a las crisis políticas¹³⁷.

La partida del alcalde generó pues cierta uniformidad de opiniones que terminó por provocar profundo miedo al virrey, audiencia y demás funcionarios santafereños por lo que se consideraba el *contagio de la sedición*, a partir de ese aciago año para las autoridades el miedo fue una constante. La amenaza del avance de las fuerzas armadas comuneras contra la capital generaron el terror, de manera que el regente visitador, ante su rápida pérdida de control, y la incapacidad para dar fin a la crisis que había tomado considerables proporciones, empezó a considerar su partida. Una de sus resoluciones finales fue, sin embargo, un paso atrás frente a su actitud constante de desconfianza hacia las prácticas de antigua tradición de negociación y consenso particularmente: el 12 de mayo se propone reorganizar, dándole más propiedades a cierta Junta Superior de Tribunales, cuerpo permanente conformado por oidores y representantes de la administración fiscal que se reunía periódicamente para discutir asuntos de interés común. Aumentó su número de miembros incluyendo cuatro representantes del cabildo de Santa Fe y del tesoro real y dos oficiales del ejército y aumentó su regularidad en la reuniones todos los días a las seis de la tarde en su propia residencia para discutir lo relativo a la crisis. El cabildo santafereño que tradicionalmente había sido dominado por los criollos obtenía número importante de miembros en esta fundamental Junta: cuatro de los doce individuos que la integraban¹³⁸.

Es importante anotar, de acuerdo con el importantísimo libro de Phelan, que cuando los jefes comuneros se propusieron suprimir o modificar las reformas fiscales que se habían adelantado hasta ese momento por el visitador, y de las cuales eran sus directos afectados, no pretendían derrumbar la monarquía. Pretendían más bien volver al método, más favorable para ellos, de consenso. Su “*viva el Rey, muera el mal*

¹³⁷ John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey*, op. cit., p. 76.

¹³⁸ *Ibid*, p. 154

gobierno” iba respaldado de una campaña de desobediencia hacia los ministros, quienes eran considerados los artífices de las medidas perjudiciales para ellos y motivo principal de sus desavenencias¹³⁹. La crisis de 1781 fue por un lado, la colisión de dos fuerzas: la que representaba el afán por la centralización imperial y la de la descentralización colonial; y por otro, el encuentro de dos formas de practicar la política protagonizada en este caso por Gutiérrez de Piñeres y el virrey Flórez.

El regente visitador general partió de Santa Fe, huyendo tras dar su consentimiento final a la junta el 12 de mayo y autorizarla para darle solución al conflicto. Aunque regresó el 13 de febrero de 1782 y ejerció (sólo por su título) hasta el 7 de diciembre de 1783, nunca pudo recuperar el poder político que representaba su título. Éste en cambio fue ejercido desde su partida por la Junta de Tribunales dirigida por Antonio Caballero y Góngora¹⁴⁰, quien, ante el exilio voluntario del virrey Flórez en Cartagena por las diferencias con Gutiérrez de Piñeres, había asumido el carácter de virrey informal¹⁴¹ manteniendo el título de arzobispo.

A la caída de Piñeres, las autoridades reunidas de Santa Fe acordaron restablecer la política de *reconciliación y concesión*. Bajo esta nueva (vieja) perspectiva, la fuerza de los antiguos establecimientos burocráticos locales que gobernaron informalmente en el Nuevo Reino durante el siglo XVIII, nuevamente desempeñaron un papel determinante a la hora de reconsiderar el método tradicional y durante la aplicación de dicha política al caso comunero. Entre los principales protagonistas de las febriles negociaciones que culminaron con un documento importantísimo denominado *capitulaciones de Zipaquirá* (aprobadas el 7 de junio de 1781), estuvieron: el oidor decano Juan Francisco Pey y Ruiz¹⁴²; el regente del tribunal de cuentas Francisco de

¹³⁹ *Íbid*, p. 107

¹⁴⁰ Antonio Caballero y Góngora (1723-1796) individuo que demostró tener profundos intereses intelectuales, artífice de la expedición botánica liderada por José Celestino Mutis entre otros proyectos de similares pretensiones, que fue nombrado arzobispo de Santa Fe y empezó a ejercer su cargo en aquel virreinato desde 1779. Contó con una larguísima carrera en territorio americano donde se había establecido desde 1755 ocupando cargos en el clero, primero como obispo de la ciudad de Chiapas y posteriormente trasladado a la diócesis de Mérida, ambas en Nueva España, hasta su ubicación en el Nuevo Reino donde, como se vio, tuvo muchísimo protagonismo.

¹⁴¹ John Leddy Phelan. *El pueblo y el Rey*, op. cit., p. 154.

¹⁴² Español inmerso en las redes locales de poder por su cargo y por estar casado con una mujer perteneciente a una de las familias más importantes de Santa Fe

Vergara¹⁴³; el marqués de San Jorge¹⁴⁴ y el ya mencionado Caballero y Góngora que sería formalmente arzobispo y virrey del Nuevo Reino un tiempo después. Dos puntos son fundamentales y explican su éxito al asumir la cabeza de la mencionada junta: insistir en la necesidad de atraerse a la elite política criolla de la que no era del todo ajena y volver al método de negociación, sin dejar de ser riguroso debido a la dimensión y al precedente que significaba el movimiento. Sus funciones como virrey formalmente iniciaron el 6 de julio de 1782, y entre sus primeros actos políticos estuvo el de adelantar el indulto concedido por el rey a los comprometidos en la sublevación.

Al momento de las negociaciones en Zipaquirá, Berbeo tenía varias exigencias: los negociadores serían escogido por él, y segunda, más importante para nuestro propósito de destacar, la participación de los gobiernos locales como mediadores, exige la asistencia en las discusiones del cabildo de Bogotá. Berbeo sabía que en este cuerpo político estaba más claramente la presencia de individuos americanos, ésta pudo haber sido una de sus motivaciones principales para escogerlo como uno de los interlocutores. De manera que este suponía que se inclinarían por la defensa de sus intereses, o por lo menos discutirían con más objetividad. El cabildo opuso cierta resistencia a esta iniciativa, posiblemente por el temor a ser relacionado con el movimiento o, más importante, no fueran a considerar amellada la fidelidad al rey y a su magistrados, la presión de la junta sin embargo logró persuadirlos de su asistencia a Zipaquirá, donde fueron, para confirmar una vez más, su papel facilitador/mediador en las relaciones políticas del virreinato santafereño¹⁴⁵.

Con la huida del visitador general del Nuevo Reino y la firma de las capitulaciones de Zipaquirá se cerró también el capítulo de las llamadas reformas fiscales de Carlos III en aquel remoto territorio. El documento echó para atrás todo el proyecto o por lo

¹⁴³ Acaudalado amigo personal de Juan Francisco Berbeo y una importante cantidad de socorranos más, de suma importancia por haber pasado allí parte de su infancia y familiar del marqués de San Jorge. En: John Leddy Phelan. El pueblo y el Rey, op. cit., p., p. 88

¹⁴⁴ Jorge Miguel Lozano de Peralta de padre español era, en el momento, el laico más rico del Nuevo Reino. Para los comuneros uno de los vínculos más importantes entre el Socorro y Santa Fe, fue tan afín a la comunidad del Socorro que aún fue uno de los testigos que declaró para que ésta consiguiera la calidad de villa. Fue miembro del cabildo de Santa Fe (al que renunció tras la polémica por el abasto de carne a la capital que monopolizaba) y alférez real de la ciudad entre otros cargos de prestigio. Se sospechó de su influencia en el movimiento sobretodo ante la aparición de explosivos pasquines que aparecieron fijados en el Socorro y Bogotá. Pero nada se le pudo comprobar.

¹⁴⁵ John Leddy Phelan. El pueblo y el Rey, op. cit., p. 180.

menos lo limitó, y como ejemplo será suficiente recordar la primera cláusula de éste, que es, justamente, la eliminación de los impuestos de la Armada de Barlovento y del impuesto de alcabala, continuando con la exigencia del fin de los monopolios y, cómo no, del complejísimo y dañino -a decir de los comerciantes-, sistema de guías y tornaguías. Pero sobre todo aquí importa resaltar que la actitud de los comuneros obligó a retomar el camino de la negociación, de manera que se pudieron descubrir los vínculos clarísimos entre todos los cabildos de la región (los de Socorro y Santa Fe mucho más determinantes obviamente), la audiencia, los alzados en armas, las redes de las élites locales, la importancia de la fidelidad al rey y la profunda desconfianza al nuevo tipo de funcionarios autoritarios. De ahí que se convirtió en la bandera del movimiento el grito de *“viva el rey, muera el mal gobierno”*. Como un mundo sin monarquía era inconcebible, las multitudes exclamaran furiosamente aquella frase, manifestando amor por el rey y solicitando el consenso o consulta.

El uso de esta frase señalada arriba, punto común en la mayoría de las movilizaciones sociales de la época, en el que también está incluido el de Túpac Amaru y que se venía escuchando en Nueva España desde el motín de 1645, funciona aquí para establecer un símil con la situación de 1808 en América a la llegada de la noticia de las abdicaciones de Bayona y la posterior invasión napoleónica. Me refiero a la actitud general e irrestricta de defensa del rey, muestra de la supervivencia y la fuerza de éste como símbolo, remite a un imaginario tradicional de la monarquía, según el cuál, el rey, era un rey bueno y justo por encima de las mezquindades terrenales y de los funcionarios menores y que por esto debía merecer respeto y lealtad. Del lado opuesto está el odio a los invasores, que durante la segunda mitad pudo ser el equivalente al odio manifestado en contra de los funcionarios reformadores. En 1808, por tratarse de otra coyuntura el enemigo serían los franceses, la situación fue más dramática por las demás circunstancias involucradas que añadían mucha más tensión en el ambiente: la falta de autoridad, la inexistencia de éste a quien defendían, en fin, son aspectos que el siguiente capítulo abordará con más detalle. Volviendo al Socorro, para la muchedumbre y para los políticos que se atrevían a denunciar los vicios del gobierno, aquél mal gobierno significaba la tiranía materializada en Gutiérrez de Piñeres y por extensión en los burócratas nacidos en España representantes de las pretensiones borbonas. Como apunta Phelan:

Los conceptos de tirano y tiranía tenían significados precisos, configurados por una galaxia de teólogos españoles entre los siglos XIII y XVII. Ni los plebeyos ni los patricios estaban preparados para negar la legitimidad de la autoridad real. El rey, si estuviera bien informado de todos los asuntos, jamás querría que se cometiera una injusticia.¹⁴⁶

Vale la pena aclarar que los jefes del Socorro no eran hipócritas ni traidores cuando reafirmaron en las llamadas capitulaciones la lealtad al rey, pues al resaltar el juramento al rey, simplemente estaban siendo fieles al grito de guerra de la muchedumbre amotinada y a su tradición de fieles súbditos de la monarquía hispánica. Y cito para concluir, extensamente a Phelan, quien recordó la supervivencia de los prejuicios Suaristas que ya se han señalado aquí, y que también resultarán determinantes durante el fatídico 1808, veamos:

Es incluso probable que ni Berbeo ni su secretario privado hubieran leído una sola palabra de los tratados de Francisco Suárez y de los demás teólogos españoles clásicos de los siglos XVI y XVII. Lo que cuenta en verdad es que no tenían que haberlo hecho. La noción suarista del origen popular de la soberanía y de otras limitaciones a la autoridad política estaban arraigadas profundamente en la textura de la “constitución no escrita” que se había ido desarrollando paulatinamente en la Nueva Granada durante los siglos XVII y XVIII, o sea un gobierno por medio del compromiso y la conciliación, que debería tomar en cuenta, en diversos grados, el punto de vista de todos los grupos étnicos. Los burócratas de Carlos III aborrecían instintivamente este sistema. A su modo de ver los súbditos le debían obediencia irrestricta a cualquier magistrado.¹⁴⁷

En muchos sentidos la crisis de gobierno vivida en 1781 por los pendencieros socorranos, y durante las últimas décadas del siglo XVIII por caraqueños, peruanos y novohispanos, tiene profunda relación con los eventos de 1808. No por que haya sido una de las causas de la Independencia, ése es el aspecto que generalmente ha sido destacado por la historiografía, sino por la forma en que se comportaron los cabildos y la élite local frente a instituciones y funcionarios borbones, representantes de las medidas que amenazaban la estabilidad del modelo político existente. Desde las casas capitulares los grupos cerraron filas y trabajaron de manera organizada para

¹⁴⁶ *Íbid.*, p. 98.

¹⁴⁷ *Íbid.*, p. 168.

enfrentarse o solucionar los inconvenientes que representaba el arribo a tierras americanas de la política borbónica, de esta manera se convirtieron en el obstáculo más determinante para la instalación de las medidas. Su enfrentamiento no paró hasta que se vinieron abajo aspectos muy puntuales de las reformas fiscales a finales del siglo XVIII, como sucedió con las intendencias en el Nuevo Reino de Granada. Que estos eventos hayan sido predecesores de los movimientos de independencia es un asunto que ha merecido muchos, interesantes y complejos debates, pero es un asunto que para este trabajo no es algo determinante. No se puede negar que los enfrentamientos protagonizados por la sociedad colonial terminó por debilitar la credibilidad de la alta burocracia; pero, más importante aún, estos enfrentamientos generaron un temor permanente de los funcionarios a futuras crisis más dramáticas (como se verá en Quito en 1809). Hubo muchísimo temor y profunda desconfianza en el ambiente, de manera que en ese sentido es un precedente mucho más importante.

Los cabildos, como se vio, fueron los cuerpos más eficaces a la hora de enfrentarse a modificaciones de carácter estructural como las que pretendió el gobierno Borbón. Fueron la cara de la oposición efectiva, demostraron la verdadera dimensión de su poder en contraposición a la gran subestimación que demostraron los funcionarios borbónicos, quienes fracasaron, en parte por el desconocimiento de la forma de hacer política en América y el desconcierto que sembró su actitud arbitraria, en una sociedad que se negaba a cambiar y que defendía su poder, y, claramente, por no tener en cuenta las pretensiones y la verdadera dimensión del poder de las élites locales. En resumen aquí se ha tratado las reformas borbónicas pero sólo en función de las implicaciones en el cambio de las estructuras del poder local, cómo afectó los grupos de poder y su estructuración tradicional.

La oposición en varias urbes americanas, como se vio, no fue sistemática, sino localizada y con rasgos claramente diferenciables. Los movimientos de rechazo no fueron en contra de las políticas borbónicas en su totalidad, las autoridades protestaban a aquéllos elementos que afectaban puntualmente a cada población. Cada región aquí especificada enfrentó a su manera (no siempre con éxito) los aspectos de la reforma que los afectaban. De acuerdo con esto las reformas borbónicas, no sólo no tuvieron el resultado esperado, sino que además fueron uno de los motivos desestabilizadores de cierto equilibrio político existente hasta el momento. En cada

lugar las reformas tuvieron tintes diferentes, tanto en el motivo de su descontento como en el grupo social que protagonizó cada movimiento. Veamos: en Nueva España la expulsión de los jesuitas fue el punto crítico, la gota que llenó la taza, digamos, y que despertó el rencor de comunidades indígenas contra las autoridades; en el Nuevo Reino el monopolio del tabaco marcó los primeros levantamientos liderados por un grupo heterogéneo de clases sociales; en el Alto Perú suscitó una gigante movilización liderada por indígenas en contra de las autoridades españolas y en Caracas, el monopolio de la compañía Guipúzcoa propició la movilización, aún de Canarios, y la mayoría de la élite criolla contra el punto común: las reformas fiscales de Carlos III.

Estos acontecimientos señala, a todas luces, el comienzo de una tercera etapa en la vida capitular, institución que, como se ha visto, asumió un papel protagónico. Aunque las medidas borbónicas consiguieron en un grado importante el saneamiento de las finanzas locales, en el orden político, lograron sin proponérselo que se evidenciara todavía más la mediación que ejercían los cabildos con las autoridades superiores. El efecto en los cabildos fue ambiguo, pues aunque las medidas estaban destinadas a lograr la centralización derogando privilegios y derechos municipales, interviniendo en su autonomía y facultades, en el momento de crisis estos demostraron las acciones políticas no formales.

En resumen, pese a tener que enfrentarse con las autoridades coloniales no todo fue negativo para los cabildos, pues cuando Gálvez inició su visita a la Nueva España y concluyó el balance sobre la situación general de ese virreinato en 1767, encontró que algunos ayuntamientos estaba deteriorados y abandonados. Con particular preocupación menciona los casos de San Luis Potosí y Guadalajara; del primero apuntó que sólo encontró dos regidores que en realidad eran lugartenientes, no propietarios, y uno de ellos sin serlo formalmente, asumía el cargo de alcalde ordinario. En vista de esto en ambos lugares determinó el nombramiento de seis nuevos regidores, procedió a dividir la ciudad de Guadalajara en barrios, cada uno bajo el cuidado y autoridad de un regidor o alcalde. Para la ciudad de México adelantó cierta ordenanza publicada en 1771 en la que básicamente aumentaba las responsabilidades de los funcionarios municipales con distinción de sueldo y gratificaciones, además del nombramiento de seis regidores honorarios

(preferiblemente españoles en vista de la mayoría criolla) además de los doce electos o hereditarios, con el carácter de consultores. Las medidas ya se habían tomado en Madrid y, aunque ampliaba en el ámbito político la autoridad e importancia de los municipales, por otro lado los individuos, que debían ser elegidos por el virrey (a lo que se opuso el cabildo y posteriormente, 1794, obtuvo la facultad de nombrarlos), que inspeccionarían las determinaciones tomadas al interior de las casas capitulares, además de ampliar el marco de influencia de los españoles, que demostraron ser siempre más conservadores en sus resoluciones, digamos, para no ir muy lejos, que tenían cierta aversión al cambio¹⁴⁸. Si bien, por un lado se fortalecía la institución municipal con la ampliación de facultades en el gobierno local, por otro lado se les reducía con la actuación directa de intendentes, virrey y subdelegados, sin mencionar lo fiscal en donde también se le reducían sus atribuciones, de cualquier forma no eran muchas. Los cabildos demostraron tener la facultad de seguir interviniendo claramente -y en la situación de crisis con más evidencia-, en el gobierno virreinal, y, digámoslo, fueron estas crisis las precedentes a la mayor de 1808, donde su proceder fue muy similar.

Los cabildos y las élites locales habían conformado un grupo cohesionado a través de una intrincada red de relaciones en el que las urbes principales hacían las veces de centro, y los cabildos, por lo general se convertían en los representantes de estos intereses. Sin importar que sus miembros fueran criollos o españoles, defendieron puntos claves para el desarrollo económico de sus actividades, entiéndase también el de sus regiones, o para mantener el estatus quo. De manera que la mayor autonomía en la administración colonial local durante el siglo XVIII no tenía que estar acompañada de un discurso antimonárquico o de deslealtad al Rey; el deseo de autonomía de los cabildos estaba respaldado por la ancestral práctica del *pactismo*, que como se vio, permitía el tira y afloje entre las instituciones y que posibilitaba el movimiento, la participación e improvisación de las autoridades y la sociedad colonial, se entendía como parte regular de la actividad política y continuó así hasta 1808. De manera que, como defendieran muchos, la crisis de 1808, la primera vez que los Españoles de uno y otro hemisferio tuvieron que enfrentarse a la paradoja de un reino sin rey, no fue para los americanos la oportunidad que estaban esperando para

¹⁴⁸ Guadalupe Nava Otteo. *Cabildos de la Nueva España en 1808*. Sep setentas. México, 1973, p. 13

enfrentarse claramente a las autoridades españolas. No. los cabildos, ante esa circunstancia actuaron como era costumbre, como habían actuado frente a la crisis de la segunda mitad del siglo XVIII que, aunque diferente, supuso también la defensa de los intereses locales, pero en ningún momento el cuestionamiento de la autoridad real.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII los capitulares promovieron acciones contra quienes se opusieron de alguna manera a las autoridades monárquicas, bien fuera manifestando su rechazo, ofreciendo sus vidas y caudales, proponiendo soluciones concretas para solventar las distintas situaciones, haciendo préstamos y donaciones, invocando la providencia divina y sirviendo en distintas comisiones ordenadas por los gobernadores y capitanes generales, crearon comunicación constante entre el Ayuntamiento y la burocracia colonial, que reflejó, a su vez, una conjunción de mutuos intereses. Por una parte, el Cabildo sirvió de instrumento de la Corona española para el mantenimiento de su soberanía y la seguridad pública a nivel local; por la otra, los criollos representados en la institución municipal, comprendieron que la única manera de mantener sus privilegios e intereses en contra de las reivindicaciones de otros sectores era promoviendo una alianza con los representantes de la monarquía para garantizar el orden y la estructura social imperante.

Capítulo II

La crisis de 1808

1. Generalidades sobre la crisis de la monarquía

En este breve apartado pretendo dar cuenta a vuelo de pájaro de los eventos fundamentales que precipitaron la crisis de la monarquía hispánica aquél fatídico 1808. No me distancio del continente americano, pues a pesar de que lo descrito a continuación haya sucedido en el territorio peninsular, fueron asuntos que afectaron directamente al Nuevo Mundo. No tardo en regresar a América, el tema principal, no sin haber concluido este preámbulo. Las siguientes líneas son un acercamiento a los eventos europeos que van desde el tratado de *Fontainebleau*, la consecuente invasión francesa y la posterior formación de juntas supremas, hasta la instalación de la Junta Central el 25 de septiembre de 1808, para concluir con un resumen de la *versión fidelista*.

El 27 de octubre de 1807 Francia y España, emperador y rey respectivamente, firmaron el tratado de *Fontainebleau*. Con ello Napoleón, logró que Carlos IV, monarca español desde 1788, permitiera el paso de las tropas imperiales por el territorio que gobernaba. Esta acción política y militar tenía como objetivo explícito invadir Portugal, cosa que hacía parte del plan francés para limitar el abastecimiento de su enemigo británico apoderándose de su aliado y proveedor, cuyo territorio terminaría siendo repartido, de acuerdo al documento, entre franceses y españoles. Las verdaderas intenciones de los franceses era la de apoderarse de la Corona española y disponer de la monarquía hispánica para llevar adelante sus propósitos.

Los galos se valieron de burócratas con injerencia en las determinaciones de Carlos IV. Entre éstos destacó Manuel Godoy, el famoso valido de Carlos IV, por su pertenencia a las altas esferas del gobierno.

Es así que, como parte del tratado de *Fontainebleau*, cien mil hombres, encabezados por el destacado militar francés Joachim Murat, conocido también como *el gran duque de Berg*, comenzaron a transitar por España desde el 18 de octubre de 1807. Al poco tiempo el mismo Godoy descubrió consternado la contradictoria actividad de las

tropas francesas y las verdaderas intenciones de Napoleón. Ante la inminencia del desastre, tomando como ejemplo el traslado del monarca portugués a Brasil¹, ideó un plan para que la familia real se dirigieran a Sevilla, con el objeto de que eventualmente pudieran trasladarse con más facilidad a América para ponerse a salvo de la invasión. Las tropas francesas el 16 de febrero de 1808 ya se habían apoderado de Pamplona y el 28 de las fortalezas de Barcelona.

El 16 de marzo el mismo Carlos IV reiteró a sus súbditos en Aranjuez, donde se había trasladado, que no se disponía a viajar a Sevilla, como se creía, y que las tropas francesas –confirmaba ingenuamente–, estaban llenas de intenciones de *paz y amistad* con los españoles. Pese a la advertencia, al transcurso de la tarde del 19 de marzo empezó a formarse una multitud de gente en los lugares públicos, multitud que devino en motín y después masa enardecida que acusó a Godoy de ser el causante de todos los males del reino, por lo que allanaron y saquearon su casa. Manuel Godoy se convirtió desde ese día en el símbolo de la traición y el *chivo expiatorio* de los errores de la monarquía. Su contraparte sería Fernando VII, proclamado el heredero directo del trono español y el único que podía solucionar la crisis.

El rey decidió convocar a sus ministros para decretar la abdicación de la corona en su hijo. En el documento de abdicación, Carlos IV declaró que esa era *su real voluntad* y que tal determinación había sido *libre y espontánea*. El pueblo convocado e instigado por el denominado *partido fernandino*, consideró satisfechos sus deseos con esa medida. Lo que sucedió, por contradictorio que parezca, fue que la iniciativa de trasladar a los reyes a Sevilla, la única adjudicada a Godoy y que por lo menos en apariencia buscó la protección de la integridad física del rey, provocó el famoso *motín de Aranjuez*. Ése es el nombre con que se conoce tal evento en la historiografía y cuyo resultado más visible fue la caída de Godoy como el validopreciado de Carlos IV.

El motín de Aranjuez fue la culminación de la política fernandina², pues el delfín había estado intrigando en la corte, claramente, desde octubre de 1807, en un proceso

¹ El 29 de noviembre de 1807 la familia real lucitana había huido a Río de Janeiro ante la cercanía de las tropas francesas dirigidas por Jean-Andoche Junot, quien ocupó la capital asumiendo la alta administración del reino un día después.

² Miguel Artola. Los orígenes de la España contemporánea, Institutos de Estudios políticos, Madrid, 1959, p. 103.

que ha sido denominado “del Escorial”³ y que tenía como fin heredar el trono lo antes posible.

Napoleón empezó a considerarse el árbitro de las disputas domésticas de la Corte española, y por sus nuevas y autoimpuestas atribuciones convocó a toda la familia real a Bayona, a lo que accedió Fernando, quien ya había sido aclamado por el pueblo madrileño el 24 de marzo, con la esperanza de que el Emperador le reconociese y respaldase como rey de España. El 20 de abril Fernando VII cruzó la frontera; en ese momento, sin saberlo, inició un exilio que duraría seis años.

El 2 de mayo, el pueblo madrileño trató de impedir el traslado del infante Francisco de Paula, uno de los últimos miembros de la familia Borbón que aún permanecía en la ciudad, de alguna manera, como garantía de la monarquía. El movimiento provocó una desordenada revuelta popular a la que respondió con artillería un batallón militar francés. La arremetida dejó en la capital alrededor de 400 víctimas entre las que se contaron 45 individuos que fueron juntados y fusilados en la noche del 2 al 3 de mayo en la colina del Príncipe Pío, en Madrid. Joachim Murat, quien ocupaba Madrid con sus tropas desde el 23 de marzo (un día antes de la llegada de Fernando VII), anunciaba, estimulando la animadversión de los madrileños por Francia, que: “El pueblo de Madrid se ha dejado arrastrar a la revuelta y al asesinato... Sangre francesa ha sido derramada. Sangre que demanda venganza.”

Cuando llegaron a Bayona las noticias sobre el levantamiento y la brutal represión en Madrid, Napoleón se apresuró a exigirle a Fernando VII que reconociera a su padre como rey legítimo, lo que equivalía a devolver su trono; a cambio le ofreció castillo y pensión anual de cuatro millones de reales. El joven rey aceptó, al parecer ignoraba que su padre ya había renunciado en favor del mismo Bonaparte por documentos

³ eran conocidas desde aquella época porque tras el registro de su habitación ordenado por su padre, haciendo caso a voces difusas, fueron descubiertos documentos que detallaban una conspiración en su contra. Tras el escandaloso hallazgo, Fernando fue sometido a un proceso denominado del *Escorial* en el que sin miramientos delató a sus cómplices liberándose de toda responsabilidad sobre la conspiración y consiguiendo así el perdón de su progenitor en una ceremonia en la que por iniciativa de Godoy, su contraparte, aparecía como un príncipe débil y arrepentido. El evento buscaba difundir la imagen del hijo traidor y ambicioso pero profundamente consternado por la equivocación; paradójicamente la opinión que se generalizó en la población madrileña fue la del propio Godoy como un conspirador, un hábil embaucador, detrás de todas las impopulares determinaciones de Carlos IV. El poder detrás del poder.

firmados en Bayona el 2 de mayo de 1808. En los que negaba la validez de la abdicación de Aranjuez, y afirmaba que había sido obligado a renunciar por su propio hijo. Esta decisión claramente había sido tomada bajo la altiva mirada del emperador de los franceses⁴. Aún sin esperar la respuesta, al día siguiente, firmó la carta en la que aseguraba que había resuelto ceder a *S. M. el emperador Napoleón* todos sus derechos al trono de España y de Indias.⁵

Fernando contestó dos días más tarde en los mismo términos de su propuesta de abdicación y el 6 renuncia a la corona de acuerdo con la voluntad de su padre de recuperar el trono. Renunció a sus derechos como príncipe de Asturias de igual forma que lo hicieron los infantes don Carlos y don Antonio en proclama firmada el 12 de mayo desde Burdeos. Aquel fatídico mayo de 1808, la corona de España quedó a la disposición de Napoleón Bonaparte, quien a su vez se la cedió a su hermano, José Bonaparte, conocido comunmente como Pepe Botellas, quien reinaría en España como José I. Todo este complicado acto de traspasos de la soberanía española se conoce como *Abdicaciones de Bayona*.

Uno de los puntos fundamentales en las abdicaciones de Bayona es, que poco antes de partir hacia Bayona Fernando VII había constituido la *Junta Suprema de Gobierno*, misma que funcionó bajo la presidencia de su hermano, el infante don Antonio. Su autoridad estaba restringida a las materias gubernativas urgentes, y quedaba obligada a consultar por diferentes conductos los problemas que se presentaran limitando de esta manera su efectividad en tiempos críticos. Al momento de la prisión de Fernando VII y las sucesivas abdicaciones, esa junta fue considerada la depositaria de la soberanía, soberanía que a decir de Miguel Artola⁶, no fue capaz de ejercer nunca. Como resultado de las abdicaciones la presidencia la *Junta Suprema de Gobierno* fue asumida entonces por Joachim Murat que había sido nombrado el 4 de mayo por Carlos IV lugar-teniente del reino.

⁴ Véase, *Protesta*. en: Genaro García. *Documentos históricos mexicanos* (T. II.), Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1985, p. 3.

⁵ Véase, *El Rey, el Príncipe de Asturias y SS. AA. Los infantes D. Carlos y D. Antonio han renunciado la corona y sus derechos a ella como consta por los documentos que siguen*. Bayona a 8 de mayo de 1808. El Rey al Gobernador interino de mi consejo de Castilla. Publicada en la Gaceta de Madrid el viernes 20 de mayo de 1808. En: Genaro García. *Documentos Op. cit*, p. 12.

⁶ Miguel Artola. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)* Alianza editorial, 1981, Madrid, p. 13.

No sólo se trató de un cambio dinástico: en una proclama a los españoles del 25 de mayo, Napoleón explicaba que España se encontraba frente a un cambio de régimen con los beneficios de una Constitución, sin necesidad de una revolución previa. En efecto, Napoleón había convocado en Bayona una asamblea de notables españoles que se denominó la *Junta española de Bayona*. La asamblea resultó un fracaso, puesto que de los 150 notables previstos en la convocatoria sólo acudieron 75. Estos 75 representantes, sin embargo, debatieron el proyecto de Constitución preparado por Napoleón, en nueve sesiones y lo aprobaron con escasas rectificaciones en julio de 1808. El documento llevó el título de *Constitución de Bayona*.

La compleja situación descrita a grandes rasgos, provocó la quiebra de las instituciones y una nueva legitimidad.

Los reyes al abandonar su pueblo; la junta de Gobierno tolerando a Murat (presidente); el Consejo de Castilla cursando las ordenes que recibía de aquella; las audiencias, aceptándolas, y los capitanes generales intentando mantener una legalidad periclitada. [...] Todos estos actos y omisiones determinan la desaparición de una estructura política multiseccular que se extingue de manera inmediata...⁷

⁷ Miguel Artola. Los orígenes de la España contemporánea, Institutos de Estudios políticos, Madrid, 1959. Pag. 103.

2. La formación de las juntas de gobierno en España

Existen pocos trabajos que se ocupen de la génesis, estructuración y funcionamiento de las juntas, tanto españolas como americanas. De uno y otro lado del Atlántico, la historiografía ha estudiado los casos de manera aislada⁸, sin hacer un esfuerzo comparativo entre sí: sus discursos, quiénes las conformaron, su influencia en el proceso independentista, en fin; y menos se ha estudiado la relación entre las que se formaron de uno y otro lado del Atlántico. La historiografía de cada país ha destacado aspectos asépticos de su propia junta sin vincularlos con las demás vecinas, por cercanas o evidente que fuera la relación. De los trabajos que han realizado un esfuerzo por ir arrojando luz al fenómeno de las juntas⁹, consecuencia de la crisis dinástica, merecen un lugar destacado Richard Hocquellet¹⁰ y François Xavier Guerra¹¹, el profesor Guerra, particularmente en el texto *Modernidad e Independencias*, amplió y enriqueció la perspectiva juntista, ya que por mucho tiempo las juntas habían sido tratadas como expresión heroica, casi de surgimiento espontáneo e instantáneo, opción que condujo a las respectivas independencias políticas gracias al arrojamiento de unos cuantos individuos, al parecer, ajenos al acontecer internacional. La simplificación del proceso olvida su complejidad, de manera que, ni espontáneo ni instantáneo, como se verá.

El panorama era el de una monarquía quebrantada por la prisión del monarca Borbón reconocidos como legítimo por los súbditos españoles. De manera que, ante la soberbia presencia del ejército francés en su territorio, y peor, de cara al avance de sus tropas, el pueblo peninsular reaccionó con asombro y violencia. El terror se apoderó de un sector importante de la población, el mismo terror que propició que la gente saliera en masa a los lugares públicos para exigirle a las autoridades locales que

⁸ En España existen buenos estudios de casos locales, estudios que por lo mismo han carecido de difusión en América, lo mismo puede decirse del caso contrario.

⁹ Durante la elaboración de este trabajo de grado se publicaron varios trabajos con motivo de la celebración del bicentenario de las independencias americanas. Si bien, fueron leídos y citados, no fueron usados sistemáticamente por las dificultades en el tiempo. Es importante sin embargo destacar dos de éstos trabajos: la compilación coordinada por Manuel Chust, 1808, *La eclosión juntera en el mundo hispano*, Fondo de Cultura Económica / Colegio de México, 2007, México. 1808: *una coyuntura germinal*: Historia Mexicana, Vol. LVIII, No. 1. Jul-sep. 2008.

¹⁰ Richard Hocquellet. *Los reinos en orfandad: la formación de las juntas supremas en España en 1808*. En: *La guerra de independencia en la América española*. Colegio de Michocán / Instituto Nacional de Antropología / U. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México, 2002. Pp. 23 – 31.

¹¹ François Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México. Fondo de Cultura Económica. 1992.

cumpliera con su responsabilidad de defender a la nación en nombre del rey. Las autoridades no respondieron con mucha determinación debido al desconcierto, de manera que, pese a las desventajas estratégicas los descontentos se propusieron iniciar una ofensiva militar organizada que eventualmente terminaría con la expulsión del invasor. Este segmento se propone revisar la formación de esta resistencia, para tener presente los sucesos peninsulares durante la lectura posterior.

La demanda principal de los pobladores fue la conservación de la monarquía y la salvaguarda de la soberanía. Para conseguirlo se crearon juntas de gobierno que se declararon sistemáticamente defensoras y detentadoras de la soberanía en nombre de Fernando VII. Los encargados de organizar la resistencia fueron, en gran parte, las autoridades locales. Aquél fenómeno de formación de gobiernos locales independientes, que fueron denominados Juntas de Gobierno, fue la única forma de apaciguar los ánimos en la urbe peninsular, y cuando escribo que los *ánimos se apaciguaron*, me refiero sólo a cierto primer acuerdo al que obligadas por la urgencia y presionadas por la población llegaron las autoridades locales y demás grupos de poder para conformar el cuerpo que consideraban representativo y que debía tomar las riendas de la administración; pues con el tiempo, al interior de las juntas formadas, se iniciaron nuevas disputas por la preeminencia de individuos y viejas instituciones, cada uno demostrando iguales ansias de figurar en el nuevo mapa político que se estaba conformando, es así como, en el movimiento patriota todos se reivindicaban como los auténticos defensores de la monarquía y guardadores de la soberanía.

Sobre la formación de las juntas es importante mencionar por ahora que se trata, como apuntara Artola¹² en el texto citado, de un problema dramático de ruptura del poder. La soberanía cambió de titular, asunto de mucha importancia en el acontecer político mundial. Esto implicaba que las nuevas juntas eran depositarias del poder al declararse soberanas durante la ausencia del monarca.

Se contaba con precedentes, tanto jurídicos, como (sobre todo para América), la suficiente tradición autonómica que propició la propagación y simpatía por la formación de juntas en varias ciudades.

¹² Miguel Artola. *Los orígenes de la España*, op. cit, p. 103.

A las juntas se les consideró el mejor medio para asegurar la conservación de la soberanía. Es bien conocido el caso sevillano: en esta ciudad las noticias de la invasión provocaron el desorden general en el que las turbas se adueñaron de la ciudad, y con ésta, de las armas de la Real Maestranza de Artillería el 27 de mayo en un movimiento que es denominado *jornadas revolucionarias de mayo*. Al siguiente día, y según las propias declaraciones de la junta, por *aclamación popular*, se pudo constituir el nuevo gobierno.

Así que, de una revuelta tumultuaria, Sevilla pasó, dirigida por la junta de gobierno local, a un enfrentamiento contra los franceses por la conservación de la unidad de la monarquía y la reinstalación de Fernando VII, su representante en el trono. Es para resaltar la clara intervención del cabildo de la ciudad. Posteriormente esa junta se autodenominaría *Suprema de España e Indias*, pero esto es asunto del que esta tesis se ocupará adelante.

Como en Sevilla, la mayoría de las reuniones inaugurales de las juntas tuvieron lugar en las casas capitulares. No es un detalle gratuito, pues la formación de las juntas exigió la existencia de una plataforma, es decir, una estructura que soportara la nueva institución; una plataforma que además fuera lo suficiente confiable para llenar el vacío de autoridad y generara tranquilidad entre el *común*; una, que con certeza no estuviera contaminada por los franceses. Los cabildos eran la única institución con capacidad de convocatoria y respetabilidad. Su participación en todo el proceso juntista reducía el temor que generaba entre la población la ausencia de rey.

Si bien otras urbes peninsulares aprovecharon la existencia de antiguas corporaciones, como la Junta General del Principado de Asturias, o antiguas Cortes, como en Aragón¹³, con la formación de las juntas, el gobierno local alcanzó grados importantes de preeminencia sobre las instituciones del desorientado orden central representado formalmente por la Junta Suprema de Gobierno a la que la junta de Asturias¹⁴ le negó

¹³ Antonio Moliner Prada. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Chust, Manuel (coord). 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, pp. 51-83.

¹⁴ La junta de Asturias ya existía bajo el nombre de Junta General del Principado y su origen se remonta al del principado en 1388. Tras el descalabro protagonizado por la corona se declara soberana

la obediencia de manera oficial en mayo 9, decisión fue secundada por las demás juntas españolas,¹⁵ conformando un bloque de oposición al enemigo francés.

La insistencia y exigencia de formar juntas por parte de los individuos *comunes*, no era de ninguna manera un asunto nuevo, un proyecto político de esas dimensiones no aparece de la nada. Se trataba de un principio común de la cultura política del siglo XVIII, que ya ha sido señalado por varios autores:

El establecimiento de juntas estuvo de acuerdo con las puras tradiciones hispánicas. Una expresión de las viejas teorías escolásticas respecto del origen de la autoridad civil, del pactum traslationis suareciano (conocido también como pactum subjectionis). Como el soberano era un prisionero de los franceses, el pueblo estaba justificado en asumir la autoridad civil hasta el regreso del rey o encontrar otra solución constitucional como solución permanente a la crisis monárquica.”¹⁶

Con relación a los antecedentes de las juntas, Hocquelllet recuerda que en el ambiente burocrático de la monarquía se solían hacer convocatorias similares para resolver los asuntos que tocaban a diferentes consejos y secretarías. No se trataba propiamente de Cortes, que era el llamado a los diferentes reinos que conformaban la monarquía plural española para reconocer al rey. El término *Junta del Reino*, equivalía al llamamiento a Cortes pero en el ámbito provincial y sin la presencia del rey, es decir, Cortes locales. Un órgano temporal que obedecía a circunstancias urgentes en las que el virrey o el capitán general, actuaba como representante de la persona real, presidiéndola. Igual que las Cortes, las Juntas de los Reinos se consideraban representativas en la medida que estableciéndose en las capitales de los antiguos reinos convocaban a los procuradores de las ciudades principales, los diputados del clero y de la nobleza¹⁷.

el 25 de mayo tras haber enviado embajadores a Inglaterra declarando la guerra a Francia. Antes de autonombrarse la salvaguarda de la soberanía sus funciones estaban limitadas a lo económico, lo angustiante de la coyuntura y el afán de encontrar un opositor de la Audiencia refugio de los agraciados de Godoy, llevó a su establecimiento y a su declaración de desobediencia del gobierno profrancés por ser la guardadora del legítimo monarca.

¹⁵ Las fechas de instalación de las juntas españolas más importantes son: Oviedo 24 de mayo; en las provincias vascongadas la revolución estalló el 27 de mayo, la instalación tuvo lugar el mismo día; en León la junta fue erigida el 1º de junio; en Sevilla el 27 de mayo; y Valencia 25 de mayo, etc.

¹⁶ Carlos Stoetzer. *El pensamiento político en la América Española durante el período de la emancipación (1789-1825)*. V. I. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966. Pp. 67.

¹⁷ Richard Hocquelllet. *Los reinos en orfandad*, op. cit. Pp. 27.

Pero las Cortes, como todas las expresiones políticas de descentralización, fueron o trataron de ser eliminadas por los borbones durante el gobierno de Felipe V, pues éste insistía, de acuerdo con el plan borbónico de centralizar el gobierno, que la estructura plural de ésta debía ser eliminada y buscar la subordinación (sujeción e integración) a Castilla. Desde esta perspectiva se consideraba necesaria la eliminación de las Cortes considerándolas un ataque a las atribuciones del poder omnímodo. La masiva formación de juntas en 1808 recordó la supervivencia del modelo de monarquía plural y, una vez más, de principios pactistas en el que el rey era el soberano sólo en virtud del acuerdo dado originalmente por el reino, acuerdo que se renovaba cada vez que el rey, como se acostumbró en los viejos tiempos de la monarquía, convocaba a Cortes para hacer jurar a su heredero.

Las palabras usadas en los textos publicados por las junta españolas de 1808 corroboran la supervivencia de éstos aspectos de la monarquía hispánica que los borbones pretendieron desconocer:

Murcia: “ha quedado el Reino en orfandad y por consiguiente ha recaído la Soberanía en el Pueblo”¹⁸.

Asturias: “la junta general del Principado habiendo reasumido la soberanía por hallarse sin gobierno legítimo...”¹⁹

y Valencia, que afirmaba haberse reunido en junta por decisión del pueblo²⁰.

Los anteriores son sólo tres ejemplos aleatorios de una tendencia generalizada.

Del interesante análisis adelantado por Hocquelllet es importante destacar también lo que éste consideró *el origen de la autoridad* de los individuos que conformaron las juntas españolas, modelo que es, como se verá, propicio para aplicar a las juntas americanas. Destaca cuatro tipos: la autoridad procedente del rey; las autoridades sociales y morales; un tercer grupo conformado por familias influyentes y aristocráticas; y el cuarto grupo conformado por expertos. Los primeros fueron

¹⁸ Murcia, Archivo Municipal, actas capitulares, 1808, 25 de mayo de 1808. Citado en: Richard Hocquelllet. *Los reinos en orfandad, op cit.*, pp. 23 – 31.

¹⁹ Proclama, Oviedo. 25 de mayo de 1808. Citado en: Richard Hocquelllet. *Los reinos en orfandad, op cit.*, pp. 23 – 31.

²⁰ Miguel Molina Martínez. *Los Cabildos y la independencia de Iberoamérica*, Centro de Estudios municipales de cooperación internacional, Granada, 2002, p. 65.

capitanes generales, gobernadores y corregidores, magistrados de las audiencias o cancillerías e intendentes, se trata de la élite de la élite política, “todos ellos justifican su poder en la capacidad reconocida por el rey a los pueblos para gobernarse por sí mismos”²¹ y dependían claramente de éste. Aquí, como otra cara de la autoridad procedente del rey, también, pero que actúan en nombre de la comunidad o de los pueblos, añade a los regidores del ayuntamiento y los síndicos y procuradores del común.

En el segundo tipo están las autoridades sociales y morales, entre las que se destacan claramente el clero y otros “representantes de los cuerpos que estructuran las sociedades del antiguo régimen”; el tercer grupo está conformado por las familias influyentes y aristocráticas (con sus lazos clientelares con los titulares de la autoridad); y por último, los expertos, quienes conformaban el cuarto tipo, eran los que conocían con profundidad los ramos de la organización pública, abogados que habían ocupado cargos medios en la administración.

De acuerdo con lo anterior y tras una mirada ligera, la impresión sería que la primera autoridad vinculada y justificada por el rey prevalece, pero en el fondo, como apunta Hocquellet, su autoridad estaba limitada y afectada por la ausencia del monarca ya que ni siquiera están claramente autorizados para tomar decisiones por sí mismos: “La posibilidad de facilitar su intervención proviene de la participación activa de los otros actores legítimos del gobierno de la ciudad, es decir los responsables de las instituciones locales del gobierno”²². Fue inevitable en su momento que, a pesar de los intereses de los representantes del poder central, los miembros de los ayuntamientos ocuparan un lugar clave, incluso, hay casos en los que todo el cuerpo municipal se encontró en la junta²³: “*el órgano aparece como la emanación de la*

²¹ Richard Hocquellet. *Los reinos en orfandad*, Op. cit., p. 27.

²² Ibid., p. 29.

²³ En Alicante o en Zamora, el libro de actas del ayuntamiento se transforma en el de la junta sin ruptura de cuaderno Pág. 29 Hocquellet. En Oviedo, todos los miembros de la Junta general del principado están integrados a la junta suprema. En Cartagena, Soria, la masa acudió también al cabildo para conformar el nuevo cuerpo. En otros lugares, como en Huelva su junta estuvo conformada por el ayuntamiento más otros nueve individuos representantes de la nobleza, la marina y el clero.

En Manzanares y Valdepeñas, las juntas son los mismos concejos municipales, que asumen sus competencias, ahora influidos y controlados por individuos ajenos a éstos y por la presión popular. Antonio Moliner Prada. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Manuel Chust (coord). 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, pp. 51-83.

comunidad representada por su cabeza política histórica”²⁴. El papel que jugaron como mediadores era ahora fundamental, y la nueva coyuntura exigió que los cabildos tuvieran grados dramáticos de participación. Ellos son, pues, el vínculo entre el gobierno y la población, como se había señalado en el capítulo anterior, y ante la ausencia del rey, aparecen claramente investidos de autoridad.

En conclusión, la acefalía del trono y las demás circunstancias adversas, propiciaron que los individuos influyentes de las ciudades y la población reunida, exigieran depositar la soberanía en la juntas, tarea que se encomendó a las instituciones tradicionales entre las que destaca el cabildo como plataforma. Las juntas fueron aceptadas como legítimas; legitimidad que procedía, “más de la suma de las legitimidades de sus diferentes miembros, que del acuerdo supuesto de la comunidad a través de una representación de sus diferentes categorías sociales”²⁵. Se trataba claramente de la vieja visión de la *soberanía original* que era compartida por el pueblo con el *rey de los reinos* españoles, perspectiva que facilitaba que prevaleciera la opinión de que miembros del gobierno local pudieran ser líderes en la reorganización del poder.

Que las juntas tuvieran su origen en el *mandato del pueblo* no significa que fueran populares²⁶ sin embargo sí es, independiente de eso, una reivindicación de los cabildos y su papel político en las sociedades europeas. No estaría de más advertir que las juntas fueron claramente un asunto de la oligarquía, de patricios y de aristócratas, pues, allí estuvieron reunidas las autoridades que habían estado presentes en las ciudades desde siempre: ayuntamientos, representantes, agentes del rey, magistrados, clero, militares y demás corporaciones que invariablemente declararon gobernar en nombre de Fernando VII. El origen popular que se había revelado en los primeros momentos y que exigió en masa la formación del nuevo cuerpo, perdió su capacidad de presionar y delegó a los nuevos encargados todas las funciones del poder quienes mantuvieron la posición de rechazo a las abdicaciones de Bayona y a la ocupación francesa. Las juntas pues, son revolucionarias pero no en el sentido social, sino en el

²⁴ Hocquelllet, Richard. *Los reinos en orfandad*, op. cit., p. 29.

²⁵ Ibid.

²⁶ Fontana Joseph. *La crisis del Antiguo régimen, 1808-1833*. Editorial crítica, Barcelona, 1979, p. 15.

político, por considerarse las encargadas de reasumir los derechos y representación de Fernando VII²⁷.

Tras el 2 de mayo de 1808 las instituciones de antiguo régimen quedaron devastadas. Ninguna demostró tener suficiente capacidad de respuesta ni a la revuelta popular ni al cambio de dinastía. El mismo Fernando VII había dejado una autoridad endeble, de manera que en cierto grado era lógico que el movimiento insurreccional se canalizara por parte de las clases dirigentes hacia la formación de Juntas, primero defensoras de los gobiernos locales y limitadas a su jurisdicción, posteriormente provinciales, que asumieron considerables prerrogativas al auto titularse *supremas, soberanas y gubernativas*. Hasta 18 juntas supremas provinciales se crearon en el verano de 1808 en España²⁸. De esas 18 la *Junta Suprema de Sevilla* fue particularmente importante para América, ésta amerita una breve introducción por dos motivos: volver comprensibles los sucesos posteriores; y servir de ejemplo de cómo se desarrolló el proceso juntista español.

Se habían mencionado algunos aspectos de la formación de la *Junta Suprema de Sevilla* y las *jornadas* revolucionarias de mayo. Pues bien, por su vinculación con América el caso sevillano se tratará brevemente. El movimiento revolucionario de mayo al cual me he referido estuvo conformado por una masa cuyos principales motores eran la angustia y el terror provocado por la cercanía de las tropas francesas en Andalucía. El peligro de un levantamiento popular llevó a un grupo de individuos de la élite de esa ciudad a organizarse con el propósito de mantener la tranquilidad, a difundir la opinión de que con la violencia, opinaban, sólo se conseguiría hacer más dramática la amenaza sobre la población y sus autoridades constituidas, dificultando cualquier intento de resistencia organizada contra el enemigo galo. Ese mismo 27 de mayo de 1808 y bajo la presión de la comunidad sevillana, se reunieron en la casa

²⁷ Ibid.

²⁸ Entre las más importantes están: Junta de Asturias (25 de mayo), Junta de Sevilla (27 de mayo), Junta Suprema Gubernativa del reino de Jaén (1º de julio), Junta de Granada (30 mayo), Málaga (finales de mayo), Córdoba (28 de mayo), Cádiz (30 mayo), Extremadura (30 mayo), Zaragoza (9 junio), Junta Suprema de Cataluña (18 de junio), Mallorca (30 de mayo), Junta de Valencia (25 de mayo), Junta de Toledo (18 de junio), Cartagena (24 de mayo), Salamanca (4 de junio), Soria (3 de junio), Burgos (27 julio), Junta Suprema de Galicia en la Coruña (principios de junio), Santander (27 de mayo). Véase: Antonio Moliner Prada. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Manuel Chust (coord). 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, pp. 51-83.

capitular junto con los regidores, el Real Cuerpo de Maestranza, el de jurados, el de corredores de lonja, varios títulos de Castilla y otros individuos de la nobleza, algunos oficiales generales del ejército y jefes de escuadra, oficiales de mar y de tierra, individuos del consulado, el regente de la audiencia, algunos oidores y alcaldes del crimen, los tenientes de la ciudad y varios abogados, el propio arzobispo de Sevilla de Laodicea, varios individuos del cabildo eclesiástico, el cuerpo de curas párrocos, los prelados de todas las religiones y algunos eclesiásticos y seglares de conocida distinción²⁹.

A puerta cerrada se adelantaron menudas discusiones sobre el futuro de la ciudad. Un individuo, Tap y Núñez, actuó como representante de la voluntad general, casi caudillo. Cada tanto éste debía salir al balcón para calmar a la masa agolpada en la plaza e impaciente por la tardanza de las discusiones. Terminado el debate la concurrencia declaró allí mismo que Sevilla, o la reunión de sus cuerpos, no quería depender ni directa ni indirectamente del *tirano* Napoleón y sólo admitiría a quien consideraban su verdadero soberano: Fernando VII, o a quien legítimamente debía sucederle. Y como pública muestra de sus deseos y de su afecto al señor Fernando VII éste debía ser jurado en el acto, enarbolando su Real Pendón como se acostumbraba³⁰. Se proclamó la creación de una junta que quedó conformada por 21 miembros, la mayoría pertenecientes a la antigua administración: cinco clérigos, dos nobles, dos militares, dos comerciantes, tres miembros de la audiencia, cuatro de la corporación municipal y el resto personalidades de la ciudad³¹. Su primer bando reza, en tono justificador:

...ya consta a todos los habitantes de esta población que la resulta de las ocurrencias de la mañana de ayer fue presentarse con fuerza armada a las casas del ayuntamiento de Gobierno que reasumiendo las jurisdicciones y toda potestad, rigiese, gobernase y dispusiese cuanto ocurriera.³²

²⁹ Alonso Manuel Moreno. *Junta Suprema de Sevilla*, editorial Alfar, Sevilla, 2001, p. 34.

³⁰ “*Apuntes para la historia de España*, Mirtilo Sicuritano, Cádiz 1811. IV, 99-106. Citado en: Alonso Manuel Moreno. *Junta Suprema de Sevilla*, editorial Alfar, Sevilla, 2001, p. 45.

³¹ Antonio Moliher Prada. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Chust, Manuel (coord). 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 63.

³² *Bando publicado al día siguiente de su instalación* AMS (Archivo Municipal de Sevilla), XIV, t. 10 (1808), n. 25. Citado en Moreno, Alonso Manuel. *Junta Suprema de Sevilla*, op. cit., p. 45.

El ánimo beligerante de la población en efecto se sosegó con la proclamación de la Junta y la consecuente jura a Fernando VII. Con estos actos la junta terminaría ganándose la simpatía de la mayoría de los individuos quienes quedaron confiados en la superioridad de sus fuerzas frente a las francesas tan sólo por haber jurado al monarca y con él la defensa de la antigua y única religión, la católica.

Sobre el origen tumultuario de las juntas, el polémico publicista liberal José María Blanco White declaró algún tiempo después, que todas ellas tenían vicios en su formación. La de Sevilla en particular –añadía-, se había aprovechado de la conmoción en que se encontraba el pueblo, dispuesto, con tal de que alguien lo dirigiera contra los franceses, a recibir cualquier gobierno. En realidad el conde de Tilly, uno de los individuos determinantes para su formación, y buena parte de la élite local, ya tenían formada la lista de los miembros de antemano, pero el desespero de la masa había llegado a tal punto que, según el crítico escritor, hubieran aceptado a cualquiera que se parara al frente suyo para gobernar en las provincias, actitud y origen completamente escandaloso teniendo en cuenta que el pueblo nunca se enteró qué facultades había delegado en aquellos individuos. A esta falta de precisión, en efecto, correspondieron las nuevas autoridades sobrecalificándose y haciendo gala de exageradas atribuciones no sólo en Andalucía sino también en el contexto político peninsular y aún intercontinental como se verá. El nombre de Fernando VII les hacía sentirse especialmente autorizados para muchas acciones. Blanco White terminaba su escrito considerando que las Juntas carecían de *espíritu público*: pues, una vez instaladas por pedido del *tumulto*, las deliberaciones se hacían a puerta cerrada, así, una vez superado el peligro más evidente, el de los levantamientos populares, fueron notorias las diferencias personales y la dificultad de aquellos cuerpos en darle profundidad a los debates por ocuparse de asuntos triviales. La junta Sevillana pues, pasado un día de su instalación, se valió del mismo misterio y de las mismas trabas que tenía el ambiente político bajo el mando directo del monarca, régimen al que Blanco White siempre se opuso³³.

En junio, a muy pocos días de su instalación y después de la caída de Madrid bajo las tropas francesas, los miembros de la junta no tuvieron reparo en considerar a Sevilla

³³ Manuel Alonso. *Junta Suprema*, op cit., pág., p. 24.

como la capital de la España libre. El cuerpo requería un título que explicitara las nuevas atribuciones, de manera que empezó a autonombrarse *Suprema Junta de Gobierno de España e Indias*. En primer lugar se imputaba la categoría de *suprema* y, en segundo, la de detentar autoridad sobre el América³⁴, ambos asuntos, aunque parecen simples vicios de forma, para el resto de juntas provinciales era considerado un agravio. Si todas habían tenido el mismo origen ¿con qué autoridad venía aquélla a nombrarse *Suprema de España e Indias*?. Esos dos títulos determinaban un carácter muy superior a las, más modestas, *provinciales*, por lo que las demás la calificaron de presuntuosa, cuestionando a cada oportunidad sus atribuciones. Las publicaciones de la junta andaluza empezaron a ser constantes en ese sentido como puede deducirse de un escrito que lleva por título: “*Manifiesto al público en el que se declara las poderosas razones que obligan a Sevilla y aún a toda España a reconocer la Suprema Junta de esta capital como bienhechora universal de esta Monarquía*”³⁵. En este papel, la Junta describía con detalle para su público los hechos que sus miembros consideraban memorables, *los bienes con que había enriquecido a la nación, su celo, sus trabajos infatigables en beneficio de la causa común y sus importantes aciertos*. El Consejo de Indias también se manifestó en oposición al título y atribuciones de la junta, condenándolo con tanto énfasis, que Francisco Saavedra, el presidente de la Junta de Sevilla, optó por ocultar siempre asuntos fundamentales sobre la naturaleza y génesis de ese cuerpo, pues probablemente fue a él a quien se le ocurrió semejantes facultades dada su profunda relación con el mundo americano al que había viajado en varias oportunidades en su calidad de ministro de Indias³⁶.

En la fórmula que encabezaba sus manifiestos, la junta aseguraba gobernar en nombre del Señor Fernando VII los reinos de Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén, Provincias de Extremadura, Castilla la Nueva, y *demás que vayan sacudiendo el yugo del*

³⁴ Sobre la partícula Indias explicaría más tarde que “*Las Americas llamaron desde luego nuestra atención para conservar aquella parte tan principal de la monarquía Española. Hemos enviado avisos y comisionados a ellas, y al Asia para que se reúnan a nosotros lo que no podía conseguirse sin calificarnos de Juna Suprema de Gobierno de España, e Indias...*” Manifiesto de la Suprema Junta de Sevilla de 3 de agosto de 1808. En: *Conjuración de 1808 en Santiago de León de Caracas*, documentos, T. II, p. 1196.

³⁵ Manuel Alonso. *Junta Suprema*, op cit., p. 225.

³⁶ *Ibíd.*, p. 106.

*emperador de los franceses*³⁷. Allí en Andalucía, en efecto, cuidaba del funcionamiento de todos los órganos de gobierno sin dependencia de nadie, atribuciones propias de la administración de un Estado. Sin embargo, uno de los puntos de mayor alcance para este trabajo tiene que ver con las prioridades de su política exterior: en primer lugar declaró la guerra a Francia y adelantó todas las gestiones conducentes a lograr una alianza estratégica con los ingleses para la defensa del reino³⁸. Sin embargo para esta investigación lo que interesa destacar es que de esta misma época y como parte de la misma política exterior proceden los oficios dirigidos a América con el fin de obtener, en algunos casos presionar y aún exigir su reconocimiento, y los recursos para el sostenimiento de la guerra. Con esa pretensión a este continente fueron remitidos manifiestos del mismo tipo que el anterior, cito uno titulado: “Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla...”³⁹. Este documento, que fue difundido en muchos rincones de América, mantenía el tono desgarrador y angustioso, hacía nuevamente completa relación de los *horrores* abarcando desde la invasión a la península, hasta la *heroica* resistencia de los madrileños, hechos que, según ellos, a todas luces justificaban la formación de la junta inusual y su pedimiento.

Sin embargo el documento especialmente dirigido a los americanos tenía sus variaciones respecto de aquellos dirigidos a los españoles: en el momento más tenso, en el que con frondosas florituras se describía el sufrimiento de los españoles y la tiranía de los galos, se tornaba suave, hacía un profundo respiro, una espiral, y comenzaba a declarar a *las Americas* “*tan leales a su Rey como la España Europea*”⁴⁰, que debía corresponder a ese amor defendiendo y trabajando unidas con la península por su rey, por su patria y por su religión. La amenaza era inminente – advertían-, pues a pesar de que entre uno y otro se interponía un océano, los americanos corrían los mismos peligros que los españoles peninsulares, estos eran:

³⁷ *Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla*. 17 de junio de 1808. En: Archivo Histórico de Antioquia (A. H. A.) Actas capitulares (sesión 28 de septiembre de 1808). Tomo 649, Doc. 10340, f. 1.

³⁸ Con este objeto envió dos comisionaros a Londres que arribaron el 14 de julio. Sin embargo allí ya se encontraban en cumplimiento de la misma misión los emisarios o diputados de la junta de Galicia desde el 26 de junio.

³⁹ *Manifiesto o declaración de*, op. cit., f. 3.

⁴⁰ *Ibíd.*

La destrucción de la monarquía, el trastorno de su gobierno y de sus leyes, la Licencia horrible de las costumbres, los robos, los asesinatos, la persecución de los sacerdotes, la violación de los templos, de las vírgenes consagradas a Dios, la extinción casi total del culto y de la religión; en suma la esclavitud más bárbara y vergonzosa, bajo el yugo de un usurpador que no conoce, ni piedad ni justicia, ni humanidad, ni aún señal alguna de rubor...⁴¹.

Pura argucia diplomática, los políticos sevillanos sabían tocar las fibras sensibles de cualquiera que se declarara súbdito como los americanos, y valiéndose de su conocimiento lo recordaban una y otra vez hasta llegar a uno de los verdaderos asuntos de fondo: solicitar donativos en calidad de graciosos para financiar la guerra contra los franceses.

Los que condujeron estos oficios a América eran emisarios formales, individuos de los que, por ahora, sólo es importante mencionar que arribaron al continente con funciones poco claras pero que no dudaron en exigir obediencia a su junta, a la par que remitían reales ordenes con clara intervención en asuntos internos.

Se explica que la junta sevillana haya sido la más efectiva en convocar el interés de los americanos porque Sevilla había estado vinculada históricamente a América. Sabemos el papel que desempeñaron los andaluces, manchegos y extremeños en las campañas conquistadoras y pobladoras, sobre todo durante el reinado de la dinastía Austria. En la referida ciudad se ubicaba además el Consejo de Indias y sus archivos, allí se juzgaban las causas americanas sin dependencia del de Castilla, en los puertos de Cádiz se convocaban los comerciantes y sus compañías, llegaban los viajeros, se descargaban los productos americanos y el situado. Tan cercanos eran los vínculos y tan familiarizados estaban con los asuntos americanos que, como se vio, el mismo presidente de la Junta Francisco Saavedra, había hecho buena parte de su carrera en el Ministerio de indias y era conocido personalmente por muchos funcionarios de la alta burocracia americana como lo prueban la cantidad de cartas fraternales entre éste y algunos funcionarios americanos.

⁴¹ *Ibíd.*

La mencionada corporación contaba con no pocos partidarios, su influencia en el levantamiento de las provincias contra Francia fue importante ya que encauzó el movimiento popular y organizó fuerzas que consiguieron importantes recursos pactando alianzas, haciendo el llamado a América y enfrentando a los franceses en las batallas, especialmente el triunfo de la batalla de Bailén el 19 de julio de 1808. Para Blanco White en cambio

“aquella corporación quedó compuesta de unos cuantos hombres de bien, ineptos para el arduo empeño en que la nación estaba, de algún otro de talento, pero sin tino, y de una porción del más desacreditado carácter.”⁴²

La derrota propinada al ejército francés en la batalla de Bailén fue uno de los más grandes orgullos de la Junta conformada en Sevilla. Levantó la moral en toda Andalucía, de tal modo que las demás juntas llegaron a temer su dictadura, motivo por el que, desde Aranjuez y secundada por la misma Sevilla, se trabajó en la propuesta de una *Junta Suprema de Estado*, es decir, una institución que absorbiera la soberanía con la aprobación de todas las demás juntas en la que estaba dispersa⁴³. La nueva propuesta se materializó por fin el 25 de septiembre de 1808 cuando llegaron a Aranjuez 25 diputados y posteriormente otros 10 para conformar la que sería denominada Junta Central y Gubernativa del Reino presidida por el conde de Floridablanca. No pocas dificultades se presentaron para llegar a este punto, desde los problemas para lograr el acuerdo del número de representantes de cada junta, o el lugar de reunión, hasta la elección de su presidente. En fin, cada movimiento representó una verdadera complicación en medio de tanta desconfianza.

Para el nuevo cuerpo las propiedades que se habían dado las juntas mismas debían ser anuladas o limitadas. Como se vio, cada Junta había tenido origen en la voluntad popular, y había seguido actuando y dirigiendo con independencia el destino de su provincia. La cuestión era ¿Cómo enfrentarse a estos cuerpos que se declaraban detentadores de la soberanía y emisores –según sus documentos- de la voz del pueblo?.

⁴² A.G.I. El Español, núm. 1, abril de 1810, I, pp. 5 y ss.

⁴³ Manuel Moreno Alonso. *Junta Suprema*, op. cit., p. 145.

No fue tarea sencilla de hecho, es sabido incluso que una vez iniciadas los trabajos de la Junta Central, ésta no tuvo el carácter para darle órdenes a la sevillana con el supuesto propósito de evitar enfrentamientos, algunas veces incluso los halagos eran sinceramente excesivos como lo comunicaron a Sevilla sus diputados, el arzobispo coadministrador de Laodicea y el Conde de Tilly⁴⁴.

Mientras se reacomodaba el gobierno peninsular la guerra avanzaba y con ella los meses. Vino noviembre y con éste las importantes victorias francesas en Espinosa de los Monteros, Burgos y Tudela, la retirada de Moore en Galicia y, finalmente, la entrada de Napoleón en Madrid. Lo que significó la huída de la Junta Central a Extremadura primero, y posteriormente a Sevilla donde tuvo que enfrentarse, no sin temor, a la envalentonada Junta local que contaba con todo el respaldo de la población. A pesar de sus temores fue recibida con el mismo decoro y orden con el que se recibía a los reyes. Desde que se les vio aparecer en el horizonte Andalucía empezaron a repicar en Sevilla todas las campanas y las baterías de la muralla a responder con sus salvas. Las autoridades se convocaron en las puertas de la ciudad y el ayuntamiento dispuso un gran banquete con concierto de música y aún, como muestra de su respeto, los regidores dispusieron sus propios aposentos para el hospedaje de los visitantes⁴⁵.

La celebrada entrada de la Junta Central en Sevilla en diciembre de 1808 fue el inicio de una nueva etapa para ambas instituciones obligadas por las circunstancias a compartir sede. Con el gobierno supremo de la nación en Sevilla, aquella ciudad se convirtió, ahora sí, en la capital de la España libre. Al tiempo empezó una complicada convivencia entre ambas en la que la Central finalmente se fue adueñando de los resortes del poder. Claramente uno de los primeros ejemplos de aquel cambio de política se dio justo el primer día de enero de 1809 cuando la Junta Central a muy pocos días de su llegada, publicó un decreto que buscaba la normalización de las juntas provinciales y supremas.

El documento reconocía los sacrificios que por *la buena causa* habían hecho las provincias, “el infatigable celo con que han mantenido la tranquilidad interior, la

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 145.

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 251.

presteza y desvelos con que han organizado tropas, proporcionado recursos, arrostrado los riesgos y aún la muerte”. Todos eran sacrificios que según los papeles quedaban grabados en el corazón de los pueblos llenos de gratitud y confianza,

En la pureza de sus generosos sentimientos –explicaba justificadora- no cabía que España dividida en tantos Reinos cuantas eran sus Provincias y las Juntas que la necesidad había formado, pereciese destrozada por su división en el momento mismo en que debía renacer a más de lo que fue en los siglos de su poder y de su gloria: y el cuerpo Soberano Nacional es el monumento más augusto que podían erigir la lealtad, el desprendimiento y el amor a la Patria.⁴⁶

Tan elocuente preámbulo, daba cuenta también de un gran proyecto. Lo que la Junta Central pretendía era *uniformar las relaciones y estrechar los vínculos con igualdad política*, eliminando la preponderancia de algunas en vista de que “*los derechos de todas las provincias son y deben ser iguales[...]*”⁴⁷.

En resumen, el reglamento incitaba a trabajar en conjunto, aún aportar el conocimiento adquirido durante la situaciones más críticas: mejoras sobre las contribuciones, sobre propios y arbitrios, privilegios y exenciones de cada provincia, fomento a la agricultura, comercio e industria

...y en fin tratar de cuanto pueda aumentar la felicidad de los pueblos, y preparar los materiales que han de servir de base a la de toda la Nación, y establecer un plan uniforme de gobierno y de administración” [...] “De esta suerte sin tener las Juntas en el Gobierno la parte que no podría dárseles sin debilitar la autoridad soberana que debe ser una e indivisible, y sin componerse de elementos heterogéneos cuando no por su objeto, a lo menos por la falta de aquel enlace íntimo de la parte con el todo que es el que le suministra la solidez y la fuerza, serán utilísimas y aun formarán una especie de cuerpos intermediarios entre el pueblo y las autoridades de las provincias e influirán con una saludable vigilancia en que todos lleven sus respectivos deberes.”⁴⁸

⁴⁶ *La junta de Gobierno de esta ciudad ha comunicado la Suprema Central Gubernativa el reglamento que debe observarse para las Provinciales, y es del tenor que siguiente.* En: Brice, Ángel Francisco. *Conjuración de 1808 en Santiago de León de Caracas*. T. II. , documentos, pp. 579 – 583.

⁴⁷ *Ibíd.*

⁴⁸ *Op., cit*, p. 580.

El cuerpo del reglamento lo conformaban 20 puntos entre los que destacan la eliminación del título de *Supremas* (para quien lo ostentara) y su reemplazo por el de *Superiores* Provinciales de Observación y Defensa, que a su vez quedaban sujetas a la *Suprema del Reino* de manera que quedaban eliminados los honores y tratamientos especiales que habían tenido origen en tiempo de ser *Supremas*. Sus objetivos serían de ahora en adelante: proponer a la Junta Central todos los medios oportunos para defensa de la patria y la forma de realizarlos, así como hacer notar todo lo que pudiera perjudicarla y los modos de precaver o remediar los daños que hubiesen de seguirse, tanto respecto a las personas que fuesen sospechosas o indiferentes, como a las medidas adoptadas.

Las juntas ahora quedarían encargadas de todos los aspectos de los alistamientos, es decir, armamentos, requisición de caballos y monturas, levas, quintas, donativos, contribuciones extraordinarias, “*absteniéndose siempre de todo acto de jurisdicción y especie de autoridad y administración no comprendido en el reglamento*”. Presentarían estados de cuentas y noticia de todos los empleos y gracias concedidos durante su gobierno y se abstendrían del libre uso de la imprenta.

El conocimiento de todo cuanto las juntas hubieran actuado (publicaciones, textos y procesos) quedaba estrictamente reservado a la Junta Central, de manera que no podrían ser acusadas, ni corregidas, ni juzgadas por ningún otro tribunal. Continuarían actuando con el mismo número de vocales que tenían al momento de instalación de la Central, pero en caso de que faltara alguno sería ésta la que aprobaría su reemplazo. Sobre los negocios sin terminar hasta el establecimientos de la Central, apuntaba que debían ser remitidos a ésta para sus determinaciones y su posterior aprobación.

El documento termina rindiendo sentido homenaje a las juntas por su valor. Pero a la vez, con este reglamento quedó concluido, por lo menos oficialmente, el proceso juntista en las provincias españolas:

...En atención al mérito contraído por las Juntas Provinciales al patriotismo, energía y constante celo con que han promovido la buena causa, a los sacrificios que han hecho por nuestra Santa Religión, y a su amor a la augusta personas del Señor D. Fernando VII (que Dios guarde); quiere S.M. que esta Real declaración sirva de un

testimonio auténtico de gratitud y título de gracias: y el cuerpo Soberano Nacional en nombre del Rey las declara heroicas defensoras de la Nación, sin cuyos incomparables desvelos lejos de conservarse la independencia de España, hubiéramos caído bajo el yugo y despotismo del tirano: modelo de fidelidad y heroísmo, acreedores a reconocimiento eterno, y a que su memoria lo sea también en los fastos de la Monarquía.⁴⁹

Aquel era el primer paso ideado por la Junta Central para el desmantelamiento paulatino de las juntas provinciales. La de Sevilla particularmente, presentó fuerte resistencia ante la presión de la Central, por lo que se implementaron medidas que probaron ser eficaces para terminar con su existencia como el cambio de sus vocales, acusándolos de infidencia⁵⁰ y, el que puede ser uno de los golpes más duros, su presidente, Saavedra fue destituido y nombrado en el ministerio de hacienda al servicio de la Junta Central⁵¹.

En resumen entre los logros más determinantes de la Junta de Sevilla están: reorganizar la armada con la formación de un ejército que contó con las tropas del Campo de Gibraltar, Cádiz, Granada, Córdoba y Jaén. Como parte de su política internacional firmó la paz con Inglaterra, envió instrucciones a las Indias y prestó juramento de no admitir proposición de paz con Napoleón a quien le había declarado la guerra y enfrentado con éxito en las batallas libradas en su jurisdicción. La Junta Central terminó apropiándose de todas las competencias de la Junta de Sevilla, a tal grado que el periódico de la Suprema terminó convirtiéndose en la Gazeta del Gobierno, órgano de la Central, que tuvo vida del 6 de enero 1809 al 23 de enero de 1810⁵².

Aquéllos 20 puntos resumidos líneas atrás, fueron el golpe de gracia de la junta sevillana que nunca pudo volver a brillar con la misma luz que la caracterizó los primeros meses de vida. Esto no evitó que la Junta Central siguiera siendo acosada por la guerra; particularmente, resintió el fracaso del ejército español en la batalla de Ocaña 19 de noviembre de 1809. Ésta batalla abrió las puertas de Andalucía al

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ El ejemplo más claro fue el del vocal y ex asistente de la ciudad Vicente Hore quien fue desterrado acusado de infidencia.

⁵¹ Alonso Manuel Moreno. *Junta Suprema de Sevilla*, editorial Alfar, Sevilla, 2001, p. 271.

⁵² Manuel Alonso. *Junta Suprema*, op cit., p. 245.

ejército francés, que llevó a la Junta a la inevitable disolución el 30 de enero de 1810. La junta huyó a Cádiz. De la confusión sólo quedó una Regencia conformada por cinco miembros⁵³ a la que la Junta Central entregó el poder el 29 de enero de 1810⁵⁴.

Baste por ahora mencionar que como es obvio, los asuntos de gobierno cuando se llevaron a América durante 1808 se trataron con un dejo de superioridad, pues se consideraba que no tenía nada que responder a los territorio de ultramar⁵⁵. América era un mero apéndice financiero y se ignoraba por completo qué implicaciones tendrían las nuevas noticias.

3. La reacción americana a la caída de Godoy

Las Americas llamaron desde luego nuestra atención
para conservar aquella parte tan principal de la Monarquía
Española. Hemos enviado avisos y comisionados a ellas, y al
Asia para que se reúnan a nosotros lo que no podía conseguirse
sin calificarnos de Junta Suprema de Gobierno de España, e Indias,
y confiamos que este título y nuestros cuidados no quedarán
inútiles tantos trabajos cercados de tantos peligros creíamos que
mereciesen alguna consideración a la Patria, por cuyo amor,
y defensa los hemos emprendido y sufrido.⁵⁶

Ahora bien, se describió en términos generales en qué consistió la crisis monárquica en España. Las páginas anteriores resumen el panorama peninsular de manera que no quede aislada la problemática americana, sin embargo, hay que tener presente que sólo el tiempo permite una visión conjunta de los eventos y nos da distancia para

⁵³ General Castaños, los consejeros de Estado don Antonio de Escaño y don Francisco Saavedra, el obispo de Orense, don Pedro de Quevedo y Quintano y, por parte de las Americas, don Esteban Fernández de León.

⁵⁴ Antonio Molier Prada. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Chust, Manuel (coord). 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, pp. 51-83.

⁵⁵ Lucas Alamán. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Libros del bachiller sansón Carrasco, México, s.f., p.109.

⁵⁶ Manifiesto de la Suprema Junta de Sevilla de 3 de agosto de 1808. *Conjuración de 1808 Caracas para formar una Suprema Junta Gubernativa*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, T. II, p. 1189.

ponerlo en acuerdo con el proceso político posterior. Para concluir este apartado sobre los sucesos europeos hay que volver a América, y ponerse en el lugar del súbdito americano oyendo por donde fuera versiones sobre los eventos, incapaz de descifrar lo real de lo sólo ficción y aún de lo mal intencionado. De todas las versiones que se conocieron las nuevas autoridades conformadas en la península (las diferentes juntas), aunque informales, difundieron e hicieron llegar a América lo que se ha denominado versión *fidelista* de la crisis. Es posible hablar también de ella como la versión oficial, pues fue la versión que, a su vez, leyeron y reprodujeron los americanos (en gacetas, exhortaciones, manifiestos, declaraciones, bando) de los sucesos de 1808 y determinó, de alguna manera, las primeras acciones lideradas por los cabildos y el clero frente al desequilibrio de la monarquía.

Estos son los puntos básicos del relato fidelista suscrito en los manifiestos y discursos de las autoridades y leído públicamente por los gobernantes en América. En primer lugar consideraba a Godoy un individuo lleno de vicios. Sus acciones estaban reguladas, según los promotores de esta interpretación, por la ambición de poder, razón por la que había establecido alianzas con el emperador de los franceses. Su envidia hacia Fernando no tenía límites, pues por ser éste el legítimo sucesor del trono se convertiría en su rival y opositor, a quien acusaba con alevosía de estar dispuesto aún a asesinar a su padre para quedarse con el trono. Los sucesos de marzo de 1808 en que el pueblo se opuso a la iniciativa de Godoy de enviar a los reyes a Sevilla y la posterior abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando, dieron pie a que el pueblo considerara al heredero, y no a Godoy, como el único capacitado para recuperar el control total de la Península. El legítimo sucesor se convertía, por ese acto de respaldo de su anciano padre, en el salvador de la nación: Fernando era el único capaz de sacrificar no sólo su honra, como lo había demostrado al enfrentarse a su padre en los sucesos del Escorial el año anterior, sino su persona misma como lo demostró asistiendo, a pesar del riesgo de perder su propia vida, a la cita que le impuso Napoleón y su padre en Bayona. Para la tesis fidelista Bonaparte había fingido servir de mediador en las relaciones familiares de los borbones, pero traicioneramente los tomó presos a ambos después de seducirlos con halagos y ofertas. Fernando, retenido en Bayona y triste víctima de su buena fe, tuvo que soportar que un tribunal a todas luces ilegítimo declarara que su trono había sido obtenido por la fuerza, razón por la que debía devolver el título a su padre. Los infantes fueron obligados a renunciar a

sus derechos, a lo que tuvo que ceder Fernando sin reparo por la vejación a que estaba siendo sometido. Su retención violaba todos los principios políticos de la época, los derechos antiguos y sagrados, en resumen, todos los sucesos violaban las leyes naturales en contra de Fernando, *El Deseado*.

En conclusión la versión fidelista ignoraba la ineptitud, falta de tacto e incapacidad general para gobernar, a decir de muchos contemporáneos, de Fernando VII; hace un énfasis especial en los eventos ocurridos en Bayona; rescata el carácter bondadoso e ingenuo de Fernando y habla sobre la gran traición que sufrió en su buena fe. El sentimiento americano de profundo respeto y veneración por Fernando VII está determinado por aquella versión fidelista ajena a una cantidad de elementos que desvirtúan la cándida imagen de Fernando que se mantuvo.

Y es que fueron aquellas frugales escenas las primeras impresiones que llegaron a la mente de los americanos descritas en documentos oficiales (principalmente de la Junta de Sevilla) quienes, cómo no, se dedicaron a hacer manifestaciones dramáticas de su amor por el rey imaginado y que fueron reproducidas copiosamente y tuvieron larga carrera sobre todo en los centros urbanos más importantes como México y Lima. Fernando se tornó para los americanos en la antítesis del emperador francés quien suplantó a Godoy como encarnación del mal. Fernando, en fin, quedaba como la triste víctima de la traición y la perfidia del emperador, su nombre pues, terminó sintetizando los deseos de la *Patria*⁵⁷.

Como se vio, poco de cierto había en todo eso de considerarle la triste víctima de Napoleón, pero el asunto del seguimiento incondicional a Fernando VII no tiene que ver con su figura real, sino con la secular tradición de respeto y veneración que el pueblo sentía por sus monarcas. La versión fidelista no era más que una creación literaria ficticia, muy necesaria y de mucha tradición.

En los primeros capítulos se explicaron algunas de las transformaciones que adelantaron los borbones sobre el sistema de relaciones políticas, haciendo especial hincapié sobre el efecto que estas tuvieron en los cabildos. En resumen, de acuerdo

⁵⁷ Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, imaginario monárquico y actitud mítica en una época de crisis (1808-1822)*, tesis de doctorado, Colegio de México, México, 2.000, pp. 55-58.

con los capítulos anteriores, se puede afirmar que, como parte del plan para potenciar las percepciones de ingresos, la nueva dinastía adelantó reformas sobre los conductos burocráticos regulares y generalizados en el Nuevo Mundo, modificando así el papel de algunos ramos de la administración. La reforma de Intendencias sirvió de ejemplo para explicar cómo se adelantaron las modificaciones sobre el sistema institucional. Ahora, es preciso recordar que los teóricos políticos de la monarquía consideraban que mantener algunas prácticas americanas tenía repercusiones negativas sobre la recaudación, por esto se aventuraron a eliminar cargos y mañas que la entorpecieran⁵⁸. Para concluir sin volver sobre lo ya tratado, digamos que la puesta en práctica de las disposiciones borbónicas venía alterando cierta estabilidad, autonomía y dependencia existente entre las instituciones, y por lo tanto desestabilizaba el *statu quo* y se vulneraba la *constitución no escrita* que generalmente había sido respetada por la monarquía. Éste fue uno de los motivos principales del descontento y desconfianza de sectores de la sociedad americana hacia algunas autoridades peninsulares representantes del modelo borbónico. Descontento que en muchos casos perduró materializado en peleas entre instituciones, y que terminó por caldear el ambiente de principios del siglo XIX.

En oposición al proceder autoritario de los burócratas, sobrevivía un modo tradicional de la percepción de la monarquía, por esto mismo se liberaba al rey de toda responsabilidad sobre los excesos del gobierno. De esto da cuenta la expresión ya citada “*viva el rey, muera el mal gobierno*”. Si bien en el capítulo anterior se centró la atención sobre la última parte de la frase, la que dice *Muera el mal gobierno*; para este capítulo será fundamental centrarse en el fragmento de *Viva el rey*. Recordemos cómo cada vez que las autoridades centrales perjudicaban a los pobladores americanos con la imposición de una nueva medida, estos súbditos sentían que en efecto se les había agraviado pero sin el consentimiento del soberano, quien bien enterado de cómo eran las cosas en América no hubiera procedido de esa manera. Vuelvo: la expresión *viva el rey, muera el mal gobierno* repetida en uno y otro extremo del continente americano durante las diferentes crisis socio-políticas del siglo XVIII siguió siendo común durante la crisis monárquica del ocho, y se mantuvo aún hasta 1810 y fue incluso uno de los argumentos de los grupos más radicales, durante la que podemos

⁵⁸ Sobre el gobierno Borbón véase el capítulo II: *Los años del cambio*.

llamar con propiedad, las *Guerras de Independencia*. El punto fundamental es que en esa pequeña frase hay una dialéctica difícil de descifrar que plantea aspectos fundamentales de la práctica política colonial.

Que la supervivencia de la idea del origen de la autoridad de la monarquía en la sociedad colonial hispánica a principios del siglo XIX sea un aspecto que haya sido menos estudiado que, digamos, la economía o la política, no lo hace menos importante, sí menos visible. Sin embargo, la supervivencia de la fidelidad americana tuvo una incidencia clave en las reacciones institucionales en el momento de la ausencia de autoridad en 1808. La percepción de la institución monárquica, es decir, cómo se entendían las relaciones de ésta con sus súbditos, será uno de los últimos ingredientes que se incluirán para sazonar el complejo panorama de la crisis y al que, para darle sabor, se le deben sumar todos los precedentes peninsulares y americanos de los capítulos anteriores.

Para este fragmento vuelvo al rey, esa figura tan abstracta como venerada, que era entre otras cosas, claramente, el símbolo más determinante de la unión entre las colonias y la metrópoli. Las noticias, que empezarán a llegar a América van a obligar a sus súbditos (bien como instituciones, bien como individuos) a buscar una salida que, en lo posible, fuera jurídicamente viable. Todos trataron de plantear las soluciones de acuerdo a las teorías políticas y documentos jurídicos existentes, asunto de no poca responsabilidad para sociedades políticas e instituciones que por primera vez se encontraban en un vacío jurídico y simbólico de tal magnitud. En este capítulo se busca poder entender las reacciones de los cabildos a la crisis de 1808 bajo la luz de la información de los capítulos anteriores.

4. La lealtad americana en 1808-1809

Los textos de Suárez habían difundido una versión cristiana del derecho natural, como se vio en el capítulo II. Recordemos -porque el asunto va a tomar un inesperado aliciente a principios del siglo XIX en vista de los acontecimientos y los ofrecimientos de fidelidad-, que, de acuerdo con la filosofía suarista Dios gobernaba el mundo por medio de su razón divina, de manera que la autoridad de los reyes estaba supeditada al derecho natural. Insisto, a partir de la teoría política escolástica se explica que entre el rey y sus súbditos americanos existía un pacto, pues según esta interpretación, el poder que el rey detentaba había sido recibido de Dios -el verdadero legislador-, por el pueblo, quien lo autorizaba y acordaba para gobernar. El pacto establecía que los súbditos obedecerían al monarca siempre que éste cumpliera con el *derecho natural* y defendiera los asuntos que llevaran a dichas sociedades a conseguir el *bien común*. Mediante ese pacto el pueblo reconocía y legitimaba la autoridad de la institución monárquica, y al rey, cuya persona como se dijo, unía los dos lados del océano. Sin embargo, el punto que interesa destacar ahora es éste: según la teoría, sólo la monarquía podía garantizar la paz, la prosperidad, la libertad, el orden, la protección y la justicia, así, sólo en ella podían encontrarse todos esos valores, pues estaba bien difundido que la monarquía poseía un carácter místico, totalizador y cohesionador. En conclusión, la monarquía era el verdadero vínculo transoceánico y efectivo. El rey se convertía entonces en la materialización de esa abstracción, él gobernaba y unía esa multiplicidad de reinos que era la monarquía española; su persona era pues el símbolo de la institución monárquica y legitimaba a todos los que ejercían el poder que dimanaba de su persona en América⁵⁹.

Para poder entender brevemente la percepción de la monarquía en América, es necesario retomar por lo menos dos metáforas o recursos retóricos comunes en la literatura política catequética de la segunda mitad del siglo XVIII. Esa literatura

⁵⁹ Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México*, op. cit., p. 25. Al respecto véase también: Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad, construcción social del espacio como símbolo del poder regio, Venezuela siglo XVIII*. Biblioteca de la academia nacional de la historia. Caracas, 1990, p. 213. Javier Ocampo López. *Proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1980.

ilustraba al común de la sociedad hispánica cómo debían entenderse las relaciones de los hombres, su organización en sociedad, tanto los vínculos verticales, es decir, la relación entre el rey y sus vasallos; como los horizontales: las que debían observar los vasallos entre sí. Hay que tener presente sin embargo que la catequesis no admite la duda, es decir, informa, tiene la certeza de sus principios políticos, mismos que guardaban la consabida correspondencia con los cánones católicos, así:

- La sociedad era, apelando a cierta común visión orgánica de la época -lo que se ha denominado la *metáfora corporal*-, similar a un cuerpo. Se hablaba en efecto del cuerpo social con sus miembros y todo, en el que el rey era la cabeza. En otras palabras, el poseedor de la fuerza vital y su impulso conductor. El rey era a la sociedad lo que la cabeza al cuerpo humano: su parte fundamental a la que estaba subordinada el resto de los miembros, y su función, era conservar el acuerdo y conformidad entre las secciones. La referencia a un cuerpo humano es una metáfora que abunda en los discursos catequéticos del período, una forma didáctica para explicar el orden de la sociedad y su jerarquía, de este símil se entendía claramente que no sólo existía una dependencia entre los miembros de la sociedad y su subordinación a la cabeza, sino que además los vasallos estaban subordinados entre sí con miras a mantener el bien público aclarando el orden de la desigualdad en la sociedad colonial, pues cada uno era dependiente de otras secciones y debía ser solidario para mantener el orden general. Por último, se lograba también el efecto de asimilar a la sociedad a un cuerpo vivo, animado y en constante movimiento. En el clásico estilo pregunta/respuesta en que estaban redactados algunos de estos fundamentales textos del siglo XVIII explicaba el propio *Catecismo Regio*: “P. ¿Quién es superior al rey? –R. Sólo Dios en lo civil y temporal de su Reino.-P. ¿El Rey está sujeto al pueblo? R. No; que esto sería estar sujeta la cabeza a los pies”⁶⁰.
- En segundo lugar se puede remitir a la metáfora familiar en la que el rey era igualado a un padre de familia. La familia era en este caso la monarquía hispánica. Él era el esposo, que se juntaba en matrimonio con su reino, y sus

⁶⁰ Catecismo regio, Madrid, 1793, p. 76.

súbditos se convertían en sus fieles hijos y vasallos, de ahí las constantes referencias al rey como un padre benigno, amoroso y favorecedor con los buenos, pero justiciero y severo con los malos, el mismo carácter que en el hogar debía asumir el padre de familia⁶¹.

- No fueron las únicas, sino las más sonoras, pues también otras metáforas tuvieron lugar para describir el papel del monarca: Astro rey, o tronco de la vid, ambos aluden al papel central del rey en el orden de la naturaleza, que necesariamente remitía a la perfección y armonía entre éstas.

Textos con estas analogías fueron distribuidos con el propósito de propagar conceptos religiosos de instrucción moral y política en los vasallos; los ubicaban en la obediencia y la fidelidad según los principios católicos, a tal punto que asuntos de carácter político llegaban a ser considerados pecados. Estos documentos configuraron la llamada *sincronía* entre la política y la religión. Las diferentes metáforas explicaban el orden natural que debía conservarse, para poder hablar entonces del orden inmutable de las cosas. Al mencionar el orden y las subordinaciones, la literatura catequética estaba advirtiendo que ésa era la estructura natural del cuerpo político, e instruía al vasallo en la desigualdad civil. Básicamente ordenaban la sociedad planteando los lineamientos, argumentos y pruebas contra los sistemas de pensamiento contrarios.

La imagen del rey en América, estaba más cercana al mito. Pocos criollos habían tenido la fortuna de un contacto visual con él, su firma era sin lugar a dudas el acercamiento más directo con ese gran misterio que encantaba a las sociedades así como creaba fascinación entre los individuos.

Siguiendo las palabras de Landavazo, la monarquía es “un conjunto de ideas y creencias según las cuales el monarca español estaba por encima de las disputas domésticas pero jugaba en ellas el papel de un árbitro imparcial; era el dispensador último de justicia y legalidad, de gracia, privilegios y favores; y era finalmente un

⁶¹ Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad, construcción social del espacio como símbolo del poder regio, Venezuela siglo XVIII*. Biblioteca de la academia nacional de la historia. Caracas, 1990, p. 213. Javier Ocampo López. *Proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1980, p. 161.

personaje majestuoso, un dechado de virtudes, la imagen misma de la divinidad. En la base de ese imaginario estaba ciertamente el viejo mito de la realeza –la creencia de que la autoridad de los reyes viene del cielo- pero sobre todo la propia historia de la monarquía española y la de la incorporación a ella del Nuevo Mundo”⁶². Sólo había un principio de legitimidad política, y este recibía el apoyo entusiasta de todos los grupos de la sociedad. La corona pedía y recibía obediencia por parte de sus súbditos, ya que el rey, ungido del Señor, era además la fuente de la justicia.

Concluyo insistiendo en que la monarquía hispánica era sencillamente inconcebible fuera de los límites de la religión, la fidelidad al monarca tenía un fundamento religioso, la catequesis⁶³ instruía, como se vio, en la dependencia y en el ordenamiento del ser natural, la armonía que guardaban y que debía guardarse ratifica la unión ilimitada de uno y otro y ubicaba al rey en un pedestal majestuoso. De manera que, debe entenderse que quien resistiera al rey resistiría también el orden de Dios, esto es, el orden natural de las cosas.

Con esta breve descripción se considera que por fin hay suficientes precedentes para explicar la primera actuación de los cabildos hispánicos frente a la crisis peninsular, primera actuación que llamaré *el consentimiento al rey*, y que tiene que ver mucho más con el símbolo de la monarquía, la fidelidad de sus súbditos, que con los eventos reales.

5. Juras a Fernando VII

y que todos hemos protestado a una voz que Fernando VII tiene en cada uno de nuestros corazones un trono, que jamás se lo podrán usurpar las asechanzas y traiciones, las violencias y maquinaciones de mayores tiranos que Napoleón.⁶⁴

Los caminos que debía recorrer una noticia para llegar al continente americano desde la metrópoli eran demorados y tortuosos. Tardaba semanas poder tener certeza oficial sobre los sucesos de Europa, así que por lo regular había que arreglárselas por medios

⁶² Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, op cit., p. 22.*

⁶³ Véase: Carlos Herrejón Peredo. *Del sermón al discurso cívico México, 1760-1834.* Colegio de Michoacán / Colegio de México, Zamora, 2003.

⁶⁴ Sermón en acción de gracias, 1808, p. 17, en BN. LAF, 960. Fraile Ramón Casasús, Puebla. Citado en: Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, imaginario monárquico, op cit., p. 100.*

más informales: el correo personal, la conversación con algún tripulante recién desembarcado o la llegada de un visitante. En fin. Era una buena forma de alimentar la curiosidad y proveerse de novedades, de esa manera empezaron a llegar a América las nuevas sobre la abdicación de Aranjuez.

La otra cara de la recepción de noticias era, cómo no, el conducto oficial, sin haber llegado éste no era prudente difundirlas. Se trataba de las gacetas e informes impresos, manifiestos y reales cédulas, en fin, más que tener como objeto la información, indicaban los procedimientos que debían seguir las autoridades frente a ciertas situaciones. Instruían en el deber real, no eran notas periodísticas ni mucho menos.

El recorrido de esos papeles fueran de la calidad que fueren, formaba una larga y dilatada cadena para poder llegar a sus destinos: despachadas de Cádiz, en primer lugar, las noticias eran recibidas en los puertos principales de cada virreinato (Veracruz, Portobelo, La Habana, Cartagena, La Guaira, Montevideo, La Plata, Guayaquil, Callao, etc...) como documentación oficial y confidencial. De allí era remitida con urgencia al virrey mismo en caso de que se tratara de asuntos delicados. Éste lo abría en compañía de la audiencia en lo que se denominaba el Real Acuerdo, y se disponían a discutir las medidas que debían tomar los diferentes cuerpos y la conveniencia o no de que fuera de público conocimiento. Tras considerarlos suficientemente debatidos, los documentos empezaban a descender en la cadena de autoridades hasta llegar como copia a las villas y ciudades a manos de los regidores que eran los encargados de difundirlos públicamente, y si fuera necesario, tomar las medidas al respecto si es que esto estuviera previsto dentro de su competencia. En caso de que el cabildo encontrara contradicciones en los términos del tipo que se explicó extensamente durante los primeros capítulos de esta tesis, eran consultados con los gobernadores, o con el virrey en casos extremos y según el conducto regular, quien respondía explicando el nuevo proceder o autorización para las medidas propuestas por el cabildo.

Si bien se habían creado mecanismos efectivos de comunicación entre España y las provincias de ultramar, el asunto seguía presentando dificultades y en casos de urgencia la situación se tornaba confusa. Desde España los negocios eran

despachados en paquetes, de manera que, cuando los hechos ocurrían uno detrás de otro como la inusitada sucesión de eventos de aquél principio de siglo, las autoridades americanas no podían conocerlos de manera consecutiva, es decir, en el orden de los acontecimientos, sino que llegaban en conjunto papeles con diferencia de semanas o de meses. En situaciones urgentes el lapso entre un paquete y el siguiente dejaba suficiente tiempo para que las ciudades se angustiaran y se inquietaran a la espera de la próxima noticia generando el ambiente propicio para las interpretaciones amañadas, los *lleva-y-trae* hacían sus ferias con noticias falsas mientras las autoridades quedaban en un marasmo sin nombre.

Y en paquetes como era de esperarse, durante el mes de junio y las primeras semanas de julio, con el carácter de urgente llegaron copias, publicadas en gacetas, de las reales órdenes expedidas en Aranjuez con fecha del 19 de marzo de 1808. La primera daba cuenta de las abdicaciones de Carlos IV en su hijo, a quién –indicaba el documento– debía jurarse con la pompa que merece la situación; la segunda daba cuenta del primer movimiento significativo de su gobierno: el retiro de Manuel Godoy de sus cargos políticos, el primer motivo de inquietud para las autoridades en vista de que no pocos amigos personales tenía el valido entre los burócratas americanos, empezando por varios virreyes quienes le debían su nombramiento, y que posteriormente despertará la suspicacia de los políticos.

En cada escala de la administración colonial esta noticia se recibió con asombro, algunas veces mal disimulado porque ya se tenía conocimiento de los eventos por medios informales, pero para la mayoría, esto es El Pueblo, el asunto fue una verdadera sorpresa. Volvamos sin embargo a las casas consistoriales, donde tras el conocimiento de los documentos el ambiente ensombreció los semblantes y provocó no poca preocupación. Las intrigas, cómo no, también estuvieron presentes.

Al momento de la recepción de una información de tal magnitud quien debía sentirse más aludido en el cabildo era el alférez real quien declaraba a continuación, con el respaldo de la mayoría de sus colegas, que el establecimiento del nuevo monarca debía celebrarse de acuerdo a las leyes, para hacer notar el *amor* y el *regocijo* con que recibían la noticia. Sin más espera, él mismo prepararía el juramento de obediencia al nuevo monarca, en este caso Fernando VII. El tiempo en la ciudad colonial era

dilatado, así que por aquél “*sin más espera*” puede entenderse tranquilamente un mes o dos mientras se completaban los requisitos burocráticos, formales y financieros, que corrían por cuenta del alférez⁶⁵.

En su sesión los capitulares acordaban que se expidiera el oficio que ordenaba la limpieza de las calles principales; era preciso también revisar el estado en el que se encontraba el pendón real de manera que si se encontraba raído o descuidado, se decidía por la urgencia, repararlo para poder celebrar el evento con suntuosidad. Al mayordomo de propios se le proveía instrucciones para prever los gastos necesarios de una misa de acción de gracias y la compra de los artículos accesorios de la celebración entre los que podían contarse voladores y luminarias. La cuenta formal de éstos debía presentarla a los regidores cuando fuera necesaria para sacarla de los propios.

Una vez que todo estuviera dispuesto, en las villas o ciudades que no eran capitales de provincia le enviaban un oficio al virrey o a las autoridades competentes para que confirmaran la fecha en la que debía llevarse a cabo el acto ceremonial. Como ejemplo de las voces y de los procedimientos que provocó este primer paquete informativo me remito a Antioquia, provincia lejana ubicada en el centro del virreinato del Nuevo Reino de Granada donde los regidores, en el mismo oficio en el que solicitaban la confirmación de la fecha para la jura, daban al virrey Antonio Amar y Borbón información sobre ciertas voces anónimas que se habían estado escuchando y que estaban alterando a la población, era, advertían, más información de la que se conocía oficialmente. El virrey granadino, meticoloso, en aquella oportunidad respondía solicitando a todas las autoridades discreción y mucha prudencia. En el fondo el virrey estaría tan desconcertado como ellos, pues a él también las noticias le llegaban a cuentagotas aunque contara con el dudoso privilegio de ser el primer enterado por la vía oficial. Al virrey también lo embargaba una profunda

⁶⁵ Si bien para alférez se buscó generalmente un hombre con suficiente dinero para respaldar los gastos ineludibles de su cargo, en caso de que éste no contara con suficientes recursos, más, teniendo en cuenta una situación tan particular, se podía pedir préstamo a las arcas del ayuntamiento. En el caso de la jura de Charcas el alférez Ángel Gutiérrez no contaba con suficientes recursos, por lo que momentáneamente se le remplazó por Domingo de Aníbarro quien contaba con algunos recursos para ejecutarla, sin embargo, al final del año, según el historiador Gabriel René Moreno, era fama que su fortuna había reducido ostensiblemente En: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales en el Alto Perú*, Ed. W. M. Jackson, Buenos Aires, 1946, p. 294.

incertidumbre, fácil se salía de los cauces esta información como daban cuenta los regidores de Antioquia. Y así sucedió en efecto, pues a pesar de las recomendaciones las noticias venían de varios puntos cardinales lo que hacía difícil su control, por lo que ya se habían difundido entre la población. Aún se discutía en los salones de las casas capitulares sobre las abdicaciones de Aranjuez, cuando en la calle se hablaba de cierto motín madrileño, del traslado de Fernando VII a Bayona y toda una cadena de sucesos que a todas luces parecía una historia traída de la ficción. En vista de lo confusas y desordenadas que se tornaron las noticias las autoridades buscaron tener el mayor control sobre éstas, sin embargo la difusión de boca en boca ya empezaban a parecer de una desproporcionada dimensión, de manera que en algunos lugares los mismos gobernantes consideraron apropiado prohibir hablar de los sucesos peninsulares hasta que no se supiera oficialmente qué sucedía.

En Medellín, una pequeña villa dentro de la jurisdicción de la provincia antioqueña antes remitida, fray Rafael de la Serna había convocado angustiado durante la última semana de julio a ejercicios y deprecaciones públicas con motivo de *las funestas noticias de la desgracia* que él aseguraba habían tenido lugar en España. El Cabildo de aquella ciudad no había sido comunicado por oficio ni por otro conducto correspondiente de sucesos desgraciados, por lo que como institución oficial fue el primero en reaccionar solicitándole discreción, pese a todos los esfuerzos hechos por el virrey y otros mandatarios locales para mantener la tranquilidad en las poblaciones, el anuncio del fraile inquietaba al común. Con urgencia don Esteban Ramos, el indignado alcalde de la villa, escribía el 4 de septiembre un oficio dirigido al gobernador de la provincia, Antonio Ayala, residente en Rionegro, en el que preguntaba por segunda vez qué hacer en vista de la precipitación de los eventos, pues la noticia se había salido ya de los medios regulares. Aquel vallecito en medio de los andes suramericanos que sirve de ejemplo no fue una excepción, así estaba sucediendo en todo el subcontinente, por lo que la respuesta del gobernador fue que nada debía ejecutarse públicamente, pues para él no era prudente hacer ejercicios ni otras demostraciones, pero si el Padre Fray Rafael insistía a pesar de habersele hecho

el llamado a evitar tales demostraciones, “*que se hagan los ejercicios, si se tuviere allí por oportunos, sin hablar cosa alguna en el particular y en este caso*”⁶⁶.

El principio de autoridad monárquica por lo general no fue discutido y más aún se hizo notable énfasis en la disposición de todos los pueblos a contribuir con el acto. De manera que ni máscara ni fantasía, la fidelidad a Fernando VII era una cosa real en la sociedad americana que se pondría en práctica los siguientes meses y que tiene su origen en la tradición fidelista explicada unas líneas atrás. Por otro lado, se ha pretendido señalar la existencia de un plan secreto en el que, tras la jura de la fidelidad a Fernando VII había un plan maquiavélico que conduciría a esa masa heroica de individuos hacia la supuesta libertad de América. La fidelidad era tan real y fervorosa que todos los rincones de la monarquía lo celebraron en actos de profunda ritualidad y marcado simbolismo como consta en todos los archivos capitulares y como se verá en el siguiente apartado.

Si bien, hasta este momento las noticias eran confusas, todavía no daban cuenta de las verdaderas dimensiones de la crisis, motivo por el que preparaban las juras sin afanes.

La real cédula de 10 de abril que decretó la jura de Fernando VII llegó de la península entre junio y agosto. Sería un juramento más, si no hubieran llegado unos días después documentos que comunicaban la prisión del monarca.

Estos oficios estaban remitidos desde España también, pero no todos procedían de la autoridad regular, que era el rey o en su defecto el Consejo de Indias. No. Algunos de esos oficios fueron remitidos de urgencia por la hasta ahora desconocida Suprema Junta de España e Indias⁶⁷. En éstos se informaban básicamente los motivos de su instalación, la declaración de guerra a los franceses y el levantamiento en masa del pueblo español contra la ofensiva gala. El desconcierto que provocaron los documentos a su llegada entre la población americana es a todas luces comprensible teniendo en cuenta que durante los tres siglos de pertenencia a la monarquía española nunca hubo una situación similar en la que ésta, y en especial la figura del rey,

⁶⁶ AHA, sección Independencia, tomo. 817, doc. 12851, f. 1. Acta capitular del cabildo de Medellín 4 de julio de 1808.

⁶⁷ El documento remitido por la junta sevillana a Nueva España tenía fecha de 6 de junio. Recuérdese que la junta se había configurado el 27 de mayo de 1808, apenas unos días antes.

sufriera mella alguna⁶⁸. El rey figuraba en el imaginario de sus súbditos americanos como un ser incólume, el máximo dador de justicia, de manera que la nueva institución remitente con título de *suprema* que decía actuar como depositaria de la *soberanía* del rey debido a su ausencia, como lo manifestaron en su declaración, fue, en un principio una institución difícil de asimilar. ¿Quién creería que la *cabeza del cuerpo social, el padre benigno o el Astro Rey* estuviera preso?, y aun, si esto fuera cierto del todo, ¿quién podía pensar que una nueva institución solicitara el reconocimiento en su lugar a los americanos y actuara como garante de la soberanía?

De cualquier manera fue por el contenido de aquellas misivas que los americanos se enteraron formalmente de que la monarquía carecía de autoridades legítimas, motivo por el cual las provincias españolas se veían obligadas a la formación de juntas que se denominaban defensoras de los valores de la monarquía. Los madrileños y con ellos buena parte de la población urbana de la península se había amotinado contra los franceses, y se les enfrentaba militarmente dirigidos por sus juntas. La información de la defensa organizada del rey y de Dios por extensión, propició que aquella incertidumbre inicial diera paso al júbilo general en América y de inmediato se apresuraron las medidas para realizar el juramento al monarca español. En el ambiente amodorrado de las ciudades americanas, ansiosos de noticias que pudieran dar pie a habladurías, ávidos de eventos sociales y espectaculares donde los condes y marqueses pudieran pavonear sus títulos, las noticias caían como anillo al dedo. La jura se adelanta.

Todas las instituciones vinculadas a la monarquía reaccionaron a la alarmante situación de crisis, pero hubo dos que asumieron como propias la bandera de la defensa del monarca; mismsas que, como se ha visto, desde aquel primer momento pese a lo incierto de la situación, se convirtieron en las artífices de las manifestaciones simbólicas de fidelidad. Éstas fueron el clero y los cabildos.

Con dicha celebración aparte de confirmarse súbditos del rey, las autoridades buscaron calmar la constante desazón que provocaban las novedades. Si bien las

⁶⁸ Sólo puede compararse con la guerra de secesión a principios del siglo XVIII, y en la que las Indias no resultaron visiblemente afectadas, ni la soberanía, ni alentaron debates sobre la legalidad de la monarquía. En fin, no se trató estrictamente de una *vacatio regis*, como sí la coyuntura de principios de siglo XIX.

primeras noticias, las que sólo explicaban la sucesión del trono en Fernando VII y ordenaban su jura no hicieron mella particular en la vida cotidiana de los pueblos americanos, al enterarse de las abdicaciones de Bayona los capitulares decían *ya no poder contener el sufrimiento*. Esas palabras usó el relator de la ceremonia de jura a Fernando VII en Puebla de los Ángeles, en un sentido oficio dirigido al virrey novohispano unos días después del evento⁶⁹.

En el siguiente apartado me propongo explicar de qué se trataba el asunto de la jura, un evento que, como se verá, no es ni tan gratuito ni tan simple, en el contexto de 1808.

Pues bien, ¿de qué se trataba el acto de la jura? La jura a un nuevo monarca hacía parte de un amplio grupo de actos ceremoniales realizados en las ciudades de la monarquía. Un ritual de paso en el que se suspendía la normalidad de la vida, su cotidianeidad, para confirmar la fidelidad a un nuevo rey y a la monarquía española en consecuencia. Hacía parte de otros actos ceremoniales como el nacimiento de un príncipe, la llegada de virreyes a sus virreinos correspondientes, la recepción del sello real en las ciudades sedes de reales audiencias, la lectura de los edictos y cartas anatemas del tribunal de la inquisición, etc.

La celebración era competencia de las ciudades, por este motivo una real cédula que exigía el juramento se dirigía a los ayuntamientos, los regidores eran los receptores de las nuevas noticias y se convertían en promotores que comenzaban el proceso de planificar y costear aquellos actos cívicos.

En todos los lugares la ceremonia de jura debía ser llevada a cabo de acuerdo al reglamento, pues, todos los pasos estaban descritos en las legislaciones castellanas e indianas: los objetos, los espacios y la secuencia temporal del acto eran los elementos que lo estructuraban, debía conservar el orden dispuesto, pues durante su ejecución estaban presentes las nociones de jerarquía y preeminencia entre los individuos, grupos sociales o instituciones. Nobles y plebeyos, autoridades y súbditos ocupaban los lugares que determinaba su condición, por esto debe leerse como un discurso del

⁶⁹ *Descripción de las demostraciones, 1809*, p. 10. Citado en: Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, imaginario monárquico*, op cit, p. 103.

orden social, así, tanto las procesiones o funciones religiosas, como la sesión solemne de formulación del juramento, era un código de privilegios y distinción, o lo contrario. En conclusión la forma de realizar los actos ceremoniales: el uso de los espacios, las posiciones, los lugares y objetos ceremoniales eran en un sentido metafórico el discurso del orden social y político.

En 1808 los cabildos estuvieron entre las primeras corporaciones que hicieron manifestaciones escritas sobre los escandalosos sucesos que comenzaron a conocerse. Especie de reflexiones denominadas proclamas en las que hacían recuentos dolorosos sobre los sucesos peninsulares y rechazaban la instauración de una dinastía intrusa en España denominándola ilegítima, espuria e indigna de su lealtad. Estas proclamas se convirtieron también en el medio por el que se anunciaba la determinación de jurar fidelidad a Fernando VII, la situación llegó a tal punto que el cabildo pudo prescindir de voceador, el propio pueblo regaba la voz como pólvora y las personas acaudaladas empezaban a adelantar las disposiciones previas para destacarse. Al anuncio de la celebración se acicalaban las casas con adornos colgados de las ventanas: coloridas cenefas y doseles, los muros se decoraban con frisos y lienzos, se implementaba un tablado llamativo en la plaza principal y otros más modestos en algunas plazas secundarias; se hacían arcos triunfales para destacar el paso de la procesión y aun se les adornaba con inscripciones y alegorías, se hacían los arreglos necesarios para mantener la ciudad iluminada durante la noche y se contrataban fuegos artificiales. Las calles se limpiaban de piedras grandes, se rellenaban los huecos y se desherbaban las banquetas, no se fuera a interrumpir el paso de la solemne procesión que conduciría el pendón real.

Alzar pendones en nombre del rey sucesor era un acto público y festivo que se realizaba en las calles y plazas. Las fiestas públicas poseían un carácter colectivo e integrador porque en ellas participaban todos los grupos sociales y las instituciones. El día del evento por lo común, se reunía la comitiva uniformada con elegante traje de ceremonia en la casa capitular, el alférez levantaba en alto el estandarte real, y de allí se dirigían en orden ceremonial a la catedral o iglesia principal del poblado. La ubicación en los espacios guardaba cierta identidad corporativa, códigos comprensibles por todos los miembros de las instituciones. Al entrar a la iglesia los cuerpos se iban ubicando en sus espacios así: al centro los oficiantes de ceremonia; a

la derecha la institución o corporación de mayor jerarquía, es decir, la real audiencia o el teniente de justicia según fuera el caso; y a la izquierda el cuerpo de menor jerarquía, generalmente los cabildos o el cuerpo de la universidad (si es que existía). Dentro de cada cuerpo había también un orden de jerarquías que dependía de la antigüedad en los cargos o los títulos individuales. La ubicación y correspondencia de las autoridades en ciertos lugares y el respeto al orden era un asunto tan delicado que su descuido causaba conflictos complejos que podían llegar a juicio. Cosas que hoy en día podrían parecer simplezas como el uso de las sillas de cierta calidad (con espaldar o sin, de terciopelo o con cojín), la utilización de los objetos, o la ubicación de los individuos en el espacio, tenían mucha carga simbólica y denotaban la calidad y jerarquía de cada individuo⁷⁰. De acuerdo con este orden de privilegios al pueblo le correspondía presenciar la ceremonia desde los ámbitos y exteriores del templo.

Para la celebración de una ocasión importante se buscaba tener un pendón real a la medida⁷¹, uno que diera la impresión de magnificencia y que fuera digno de lo que simbolizaba. El pendón era una bandera o escudo, más ancha que larga, que se bordaba para la ocasión y se armaba sobre una vara. Los materiales podían variar desde lentejuelas de oro o plata, hasta, un simple dibujo sobre la tela en los lugares menos favorecidos por la economía. En el templo era colocado por el alférez al lado derecho del altar mayor, que era el lado de los evangelios. Así se daba inicio a la misa solemne y *Te Deum* en la que el real pendón, representación de la corona, recibía las bendiciones del obispo de la catedral desde el altar mayor. Entiéndase de una vez que el acto de la proclama y jura del pendón real equivalían a la integración del orden de lo político y lo sagrado. Esa bendición le otorgaba a la insignia real un carácter sagrado, remitiéndonos, una vez más, al sincretismo entre lo teológico/político en que el discurso de la fidelidad al rey se articulaba al discurso religioso de la *FIDES* cristiana: de manera que los fieles, no sólo eran los que profesaban la fe sino también los fieles en el sentido feudal de la palabra, vasallos o soldados de cristo⁷².

Para alzar pendones, aquel objeto era sacado de la catedral nuevamente en manos del alférez una vez terminada la bendición. En procesión los individuos seguían al alférez

⁷⁰ Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad*, op. cit., p. 179.

⁷¹ Sobre el significado simbólico del Real Pendón véase del primer capítulo de esta tesis, el aparte titulado: *Los cargos y las funciones de los cabildos hispánicos*.

⁷² Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad*, op cit., p. 197.

ubicados en el desfile de acuerdo con su categoría social y política en el orden preestablecido para los desfiles: en el centro o cabeza de la procesión acompañando al alférez iban los individuos de mayor jerarquía, como el virrey, intendente, gobernador, oidor decano, regidor más antiguo o el comisario del santo oficio⁷³. Se daba inicio pues al paseo a pié o a caballo por las calles principales de la ciudad hasta el tablado de la plaza central, la caravana podía tener incluso, de acuerdo a lo próspera de la población, carros alegóricos o estar acompañada de los miembros de los gremios⁷⁴ en estricto orden y uniformados. A la llegada de la procesión a la plaza principal ésta debía estar decentemente adornada para que la ciudad jurara fidelidad al nuevo monarca. Con el juramento se ratificaba el poder otorgado originalmente al soberano para que los gobernara. Una vez todo estuviera dispuesto, desde lo alto de la tarima el alférez pronunciaba la fórmula:

Castilla, Castilla, por nuestro Rey y señor, don (nombre del rey), que viva, que viva
¡! Amén (respondía el público)⁷⁵.

Por lo común la ceremonia se repetía en las demás plazas de la ciudad. Una vez finalizado la comisión regresaba a la casa capitular acompañada de golpes de música para instalar el pendón en el centro de su balcón a la vista del público y aderezado con la efigie del rey. Posteriormente en varios lugares de la ciudad, aunque con más pompa en la casa consistorial, se ofrecían banquetes y refrescos. Sobre toda la ciudad, se instalaba un ambiente festivo en el que los grupos sociales exteriorizaban de alguna manera la alegría. La plaza principal se transformaba en el eje de las festividades públicas y escenario del júbilo con cuerpo de máscaras, fuegos artificiales, corrida de toretes y mojjanga. Se cerraban las celebraciones formalmente con días de luminarias, que no eran más que luces de cera que formaban diferentes figuras colocadas en ventanas, balcones y calles principales. Los días siguientes con menor intensidad se seguían haciendo fiestas, juegos nobles, más fuegos artificiales, danzas y comedias⁷⁶.

⁷³ Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad*, op. cit., p. 165.

⁷⁴ Grupos de personas de una misma profesión, unidas tácita o expresamente para la defensa y promoción de sus intereses comunes.

⁷⁵ Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad*, op. cit., pág. 136.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 127.

Los actos públicos en los que se hacían no pocas proclamas y exhortaciones fueron otro escenario en que se sostuvo claramente la tesis fidelista, tanto los virreyes, gobernadores desde el tablado de las plazas públicas, como los regidores desde los balcones de sus casas consistoriales. Así también, y es un aspecto del que poco se ha hablado, el clero desde el púlpito en las constantes rogativas y *te deum* donde se pronunciaban sentidas anécdotas sobre las dotes y virtudes del príncipe ya le llamaban “nuestro suspirado y adorado Fernando,” ya “la delicia de la Nación,” unas veces “el ingenuo y aplicadísimo joven,” otra veces “el idolatrado monarca que antes de reinar en el trono reinaba en todos los corazones”.

En resumen, el paseo con el real pendón y retrato del rey, los golpes de música, banquetes y refrescos, las monedas arrojadas a la muchedumbre y las funciones religiosas con que se coronaban los festejos y el sermón, hacían parte de esa compleja retórica colonial del acto ceremonial que se usó en América tras el conocimiento de la crisis.

Pues bien, así fueron los días previos a la jura a Fernando VII en América, donde la prioridad, era dar cumplimiento cuanto antes a la Real Cédula del Consejo de Indias del 10 de abril, que era la jura solemne de Fernando VII expedida por el Consejo de Indias⁷⁷.

Largas y acaloradas son las descripciones y extensas las relaciones de lo sucedido durante aquellos días. Las actas capitulares de los cabildos describieron con detalle muchos de los movimientos. Sin embargo en este apartado, teniendo en cuenta que las celebraciones siguen un patrón, y habiéndolo resumido en las páginas anteriores, sólo señalaré algunas fechas y detalles de éstas que por sus características son más importantes o más particulares para el progreso del texto. Corro el riesgo de pasarme

⁷⁷ “[...] asimismo mando a los Concejos, justicias y regimientos, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de las Ciudades y Villas de dichos mis Reynos de Indias, que luego que reciban esta mi Real Cédula alcen Pendones en mi Real nombre con el de Don Fernando Séptimo, y hagan las demás solemnidades y demostraciones que en semejantes casos se requieren, acreditando el amor y fidelidad que siempre han manifestado al Real servicio de los Señores Reyes mis predecesores, lo cual espero continuará en adelante; teniendo por cierto que atenderé con particular cuidado a todo lo que las tocara para hacerlas merced en lo que fuere justo y agraciable, manteniéndolas en paz y en justicia.” *Real Cédula de 10 de abril de 1808 librada al Capitán General de Venezuela*, En: José Félix Blanco / Ramón Azpurúa. Documentos para la vida pública del Libertador, ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1977. T. II, p. 126.

de anecdótico pero con el objeto único de caracterizar esta función en América. Es necesario, ya que los cabildos fueron, como se ha dicho, sus organizadores.

Antes de proseguir hay un asunto, sin embargo, determinante para el desarrollo de los sucesos. Es necesario situarlo ahora porque así corresponde cronológicamente, pues aconteció días antes, o bien, durante las celebraciones de las juras. Por ahora será suficiente con otra mención superficial⁷⁸: se trata del arribo durante julio y agosto a puertos americanos de los emisarios de la Junta sevillana para estas tierras, quienes se dirigían directamente y con urgencia a las ciudades más importantes de los virreinos. En su equipaje traían instrucciones y reales órdenes que remitidas por esta institución solicitaban su reconocimiento y la remisión de fondos. Por ahora baste con imaginarlos ahí en las celebraciones públicas, ocupando un lugar privilegiado entre las autoridades principales del virreinato, probablemente de pie, o bien, sentados a la derecha del virrey, vestidos a la moda española, como testigos presenciales de todos los movimientos, casi espías, que despertaron la suspicacia de los individuos que conformaban cada uno de los cuerpos políticos. Y es que a partir de este momento los acontecimientos se atragantan, se vienen uno detrás de otro dificultando en algunas secciones la fluidez del relato, un baile caprichoso difícil de seguir. En las que varias veces habrá que dar un pasito atrás para poder dar dos adelante.

Otra advertencia: si bien hubo consentimiento a la jura de Fernando VII en los virreinos no debe confundirse con la obediencia a la Junta de Sevilla. Aunque más adelante se describe sintéticamente cada caso, digamos por ahora que ésta no fue ni mucho menos una determinación fácil de tomar; es decir, entre los cuerpos coloniales hubo debate, claro, no en todas las urbes se presentaron porque no en todas había capacidad para presentar discusiones políticas complejas, pero lo hubo, y ese hecho es importante destacarlo de una vez. Las suspicacias empezaron temprano teniendo como telón de fondo del juramento al nuevo rey, que a mediados de ese agosto fueron condimentadas con la llegada de los emisarios quienes al arribar a América y al tener mayores prerrogativas que los virreyes, como decían, afectaron directamente la estabilidad jerárquica de las instituciones. Este aspecto va a matizar un poco esta tesis y demostrará, por qué no es tan sencillo hablar de *fidelismo inquebrantable* y cómo la

⁷⁸ Recuerde que se les había mencionado también en el apartado sobre la Junta de Sevilla.

reacción de los regidores siguió siendo acorde con la defensa de la autonomía que se había adelantado los siglos anteriores.

Vale la pena empezar con La Nueva España, por su importancia en el contexto colonial, uno de los primeros lugares de América en recibir las informaciones oficiales:

a. Los preparativos

En el oficio remitido al señor virrey de La Nueva España por el ayuntamiento de Veracruz con fecha del 22 de julio de 1808, sus regidores se jactaban de haber sido el primer pueblo que le juró lealtad a Fernando VII: “*Veracruz, primer pueblo que les juró vasallaje en este continente, leal, reconocida y singularmente amante de sus monarcas [...]*”⁷⁹. Es probable que tuvieran razón, pues desde el 26 de mayo había salido la goleta Ventura de algún puerto gaditano con dirección a la Nueva España, ciudad-puerto de Veracruz para más señas, ubicada justo al centro del golfo novohispano. Pasó el 2 de julio por Sisal⁸⁰ y el 3 del mismo por Campeche dejando a su paso una estela de intriga entre las autoridades portuarias de aquellos lugares, pues a la tripulación se le veía urgida y alarmada. Ancló por fin en Veracruz el 12 del mismo mes. Entre los aceites y vinos que componían su carga ordinaria se encontraban también los últimos números de las Gacetas madrileñas. Aquellas Gacetas -que fueron transcritas posteriormente en la de México⁸¹- tenían entre sus páginas la protesta de Carlos IV de la abdicación que había hecho en su hijo Fernando

⁷⁹ *El ayuntamiento de Veracruz ofrece su fidelidad y la de los habitantes de aquella ciudad con sus vidas y haciendas para la defensa del reino*. AGN (Mx). Hist. T. 46. Legajo 11, folio 314-19-334 y 315-1-335. En: Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*. Sepsetentas, México, 1973, p. 90.

⁸⁰ El procedimiento en Sisal en oficio del 30 de julio de 1808 (la junta sevillana se constituyó el 27 de mayo). A la recepción de los documentos impresos remitidos por el virrey se convocó a una junta extraordinaria con la presencia del señor obispo, dos dignidades, ilustre ayuntamiento, jefes militares y de oficinas y otros muchos sujetos distinguidos por su nacimiento y por sus encargos” ... “y como fuego eléctrico encendió los ánimos de toda la junta en términos de que a pesar que desde las primeras noticias de la renuncia habíamos acordado esperar las órdenes y resoluciones de la real audiencia del distrito que reside en México y las del excelentísimo señor virrey como su presidente, toda la junta unánime acordó y yo adopté que se hiciera en todo como usía hizo en esa plaza e islas: que se reconociese por legítima la junta Suprema de la nación establecida en Sevilla y se obedeciesen y cumplierse la declaración de la guerra contra el emperador Napoleón;” Por otro lado dicen que ya habían jurado a Fernando VII desde que el 31 de mayo un barco de Cádiz ancló allí y que informó de la renuncia de Carlos IV en Fernando VII. AGN. Hist. T. 46, folio 39-110-126. La goleta Nuestra Señora de la Paz. En: Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit., p. 99.

⁸¹ *Gazeta de México del sábado 16 de julio de 1808*, Tomo XV, Núm. 59. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, México, Museo Nacional de arqueología, historia y etnología, 1910. T. II, p. 1.

VII; la renuncia de la corona por parte de Fernando VII en favor de su padre, firmada en Bayona el 6 de mayo de 1808 y, anexaba la gaceta, con dos días de diferencia como si no fuera suficiente, las renunciaciones de los infantes Carlos y Antonio de su derecho al trono, siguiendo con el nombramiento del duque de Berg como el lugarteniente general del reino, y para no seguir repitiendo lo ya descrito, el oficio remataba con la declaración de Carlos IV en el que cedía sus derechos sobre España e Indias.

Parafraseando el texto de la Gaceta novohispana, la Península se encontraba en urgente situación a causa de la invasión del emperador de los franceses. Aunque breves, las líneas publicadas y distribuidas en las zonas urbanas de la Nueva España hacían sentir la amenaza sobre todas las Indias y recordaba, haciendo un llamado angustioso a las autoridades de todas las villas y ciudades, que a la metrópoli le urgía su ayuda.

El virrey novohispano José de Iturrigaray y Arostegui (1742-1815), no tuvo inconveniente en publicar la noticia en la Gaceta oficial del reino y hacerla llegar a los cabildos más lejanos de su jurisdicción⁸². A su vez los ayuntamientos fueron dando parte de la recepción de la noticia, sus sentimientos y dudas sobre los procedimientos a seguir. Así, del norte del virreinato dieron cuenta los cabildos de Chihuahua (oficio remitido el 9 de noviembre) y Monterrey (22 de agosto)⁸³; Mezquitic (2 de agosto)⁸⁴;

⁸² En general la información en el virreinato novohispano durante el gobierno de Iturrigaray estuvo exenta de grandes silencios. Este hecho destaca, teniendo en cuenta que en otras audiencias o virreinos la información fue bastante regulada, o de plano suspendida como lo intentó la Audiencia del Alto Perú. También destacan las medias verdades del virrey granadino Antonio Amar y Borbón. En la Nueva España sí hubo medidas de censura como la prohibición, en oficio de 9 de agosto de 1808, de que los impresores de Veracruz publicaran noticias políticas de cartas particulares, o en papeletas sueltas, pues sólo debían dar al público las que se recibían impresas desde España, pero en comparación con los demás, como se apunta, la situación estuvo exenta de grandes secretos. Véase también: *Sobre que en Veracruz no se impriman ni den al público noticias de papeletas ni cartas particulares*. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 35, folios 1-4-593-570 y 1-571-594. Citado en: Guadalupe Nava Oteo ... pág. 97. Advertía sobre tener cuidado con documentos como las Auroras, de la Habana, “que aunque viene impreso, debe cuidar de que haya ideas siniestras”. Agosto 18. Censura. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 36, folio 3-597-573. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 98.

⁸³ Ofertas y demostraciones de fidelidad de la ciudad de Monterrey. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 7, folio 58-264-280. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 60.

⁸⁴ El reino se halla en grave aflicción. AGN (Mx). Hist. T. 14, legajo 31, folio 8-460-483. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 61.

y San Luis Potosí (5 de agosto)⁸⁵. El cabildo de Zacatecas en su oficio de 28 de julio⁸⁶ dibujó un panorama al que no eran ajenos los demás:

...entre el confuso tropel de vagas y encontradas noticias, que inundando el vasto continente de las Americas, se hallaba vacilante el ayuntamiento de esta muy Noble, Distinguida y Leal ciudad de Nuestra Señora de Zacatecas, sin que se le presentara como a la paloma del Arca un lugar seguro donde pudieran descansar sus fatigados pies.⁸⁷

La villa de Orizaba también respondió al virrey el 27 de julio⁸⁸; Celaya en oficio 6 de agosto⁸⁹, las sentidas manifestaciones de los vecinos de San Miguel el Grande habían sido enviadas un día antes⁹⁰, y desde el Bajío, Guanajuato se precipitó a adelantar los preparativos de la celebración de jura, de lo que dio cuenta aquél mismo 31 de julio. Al sur de la capital remitieron oficios los cabildos de Puebla 24 de julio⁹¹; Oaxaca, 5 de agosto⁹² y la provincia de Chalco julio 23⁹³, entre otros.

El historiador mexicano Lucas Alamán, aunque muy joven, fue testigo presencial de los aciagos meses y denominó aquellos momentos de total euforia como un “*movimiento de entusiasmo universal*”⁹⁴. Movimiento que, encabezado por el cabildo de México, se propagó por todo el virreinato de la Nueva España. Un delirio, declaraba Alamán, en el que todos los individuos proclamaban a Fernando VII y juraban defenderlo hasta la muerte sacando en largas procesiones los pocos retratos

⁸⁵ La perspicacia de vuestra excelencia, p. 63. AGN (Mx). Hist. T. 46, folio 243. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 63.

⁸⁶ Ofrecimiento de los alcaldes ordinarios y muchos de Zacatecas. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 7, núm 1373, folio 271-46-255. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 64.

⁸⁷ Ofertas y demostraciones de lealtad de la ciudad de Zacatecas, p. 70. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 14, folio 345-365. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 70.

⁸⁸ AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 19, folio 1-383-404. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 94

⁸⁹ Ofertas y demostraciones de lealtad de la ciudad de Celaya. AGN. Hist. T. 46, legajo 15, folio 352-373. Nava Oteo, Guadalupe. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 110.

⁹⁰ De los vecinos de San Miguel el Grande. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 32, folio 16-487-511, p. 103.

⁹¹ AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 18, folio 373-394. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 137.

⁹² *El Ilustre ayuntamiento de Oaxaca*. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 7, folio 249-N-175-40-265. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 106.

⁹³ *Los españoles y naturales de la provincia de Chalco ofrecieron sus personas y facultades para la defensa del reino*. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 21, folio 1-396-417. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 125.

⁹⁴ Lucas Alamán. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos*, op cit., p. 118.

que existían en la ciudad de él. Lo mismo que en Nueva España comenta Lucas Alamán lo declara el historiador Gabriel René Moreno para el Alto Perú: “Un sentimiento unánime de fidelidad compasiva y afectuosa, que las palaciegas desdichas del joven príncipe inspiraban en todas las clases de la sociedad, abrió los ánimos a una concordia que bien parecía alejar de Chuquisaca las malquerencias y desacuerdos habituales [...]”⁹⁵

En general, las breves líneas remitidas por los cabildos y demás autoridades novohispanas confirmaban que todas las autoridades estaban completamente *penetradas de los más vivos sentimientos de lealtad y patriotismo*, y así lo manifestaron con cantidad de repiques generales y misas solemnes y Te Deum. Invariablemente manifestaron estar esperando “las nuevas disposiciones correspondientes y órdenes para proceder gustosos a levantar pendones y hacer las demostraciones públicas de alegría y júbilo en proclamación del nuevo soberano”⁹⁶; ofrecieron su persona y sus bienes y los fondos disponibles en las arcas capitulares para la defensa y conservación intacta de la religión. Decían estar dispuestos a levantarse en armas para mantenerse intactos e independientes ante los intentos de cualquiera potencia usurpadora. No estuvieron exentos del enfrentamiento bélico. En Chalco, por ejemplo, manifestaban al virrey que allí estaban “prontos como leales vasallos a caminar para donde vuestra excelencia se digne designarlos, quince mil hombres compuestos de españoles europeos, españoles americanos y españoles indios.”⁹⁷ En otras latitudes, el asunto de la formación de milicias despertó el ánimo de algunos individuos de Sombrerete quienes también manifestaron asuntos prácticos como la urgencia de conseguir armas de fuego, pues después de haber sido estimulados por el virrey tras conceder la formación del *Cuerpo de Voluntarios de Fernando Séptimo* se habían presentado cantidades de individuos al cuartel para tomar lecciones en el manejo de armas⁹⁸. En el cabildo de Sombrerete cada hombre quiso ser un soldado, los artesanos se vistieron uniformemente, se formaron en

⁹⁵ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 150

⁹⁶ Ofertas y demostraciones de fidelidad de la ciudad de Monterrey. 22 de agosto de 1808. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 7, folio 58-264-280. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 60.

⁹⁷ Los españoles y naturales de la provincia de Chalco ofrecieron sus personas y facultades para la defensa del reino. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 21, folio 1-396-417. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 125.

⁹⁸ Que los paisanos se instruyan en el manejo de las armas. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 32, folio 21 - 491-515. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 78.

columnas y marcharon con espada en mano; los vecinos más distinguidos salieron, también formados, montando caballos durante las celebraciones y hasta los presos hicieron misa, finalmente en un gesto *amoroso* de las autoridades fueron liberados dos de ellos, condenados por delitos leves⁹⁹. La propuesta de la creación de milicias había recibido el respaldo oficial con cierto documento en el que el virrey Iturrigaray incitaba la formación de cuerpos llamados *Voluntarios de Fernando VII*. Como en Sombrerete, en otras urbes también fue atendida la convocatoria desde el 19 de agosto. En el cabildo de Puebla, por ejemplo, se fijaron cedulones en los postes públicos para convocar a los que quisieran formar parte de aquellos ilustres cuerpos.

En general, como lo manifestó el escribano del cabildo de Puebla, en las ciudades se había advertido “una conmoción general en todos sus habitantes; pero no sediciosa que aspirase a la independencia, sino una conmoción tierna, compasiva, hija del amor y de la lealtad que siempre ha caracterizado a los habitantes de este Nuevo Mundo.”¹⁰⁰

Lo común durante estos meses fue escuchar y ver en las calles americanas demostraciones de fidelidad al rey, como los constantes *vivas a Fernando VII*. El respaldo al monarca era notorio, pero no sólo hubo manifestaciones de solidaridad o exaltaciones de la fidelidad pues en los mismos pliegos se solicitaron facilidades burocráticas para realizar cabildos abiertos o extraordinarios; y no faltó el más precavido que sugirió medidas para prevenir la escasez de alimentos, al parecer se veía venir una gran crisis. Por lo menos así lo manifestaron los poblanos, quienes mencionaban además que desde el 16 de julio, día de publicación de la información en la Gaceta, se difundió en aquella ciudad la voz de que el reino se hallaba sin padre¹⁰¹, los rumores llegaron a tal punto que los indios resistieron al pago de tributo y he aquí las primeras contradicciones de las autoridades, como manifestó el conde de la Cadena, Joaquín Luis Enciso:

⁹⁹ Sombrerete. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 32, folio 23-493-517. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 80.

¹⁰⁰ *El vulgo creyendo hallarnos sin padre*. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 18, folio 373-394. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 137.

¹⁰¹ *El vulgo creyendo hallarnos sin padre*. AGN (Mx.). Hist. T. 46, legajo 18, folio 373-394. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 137-136.

...resisten los indios satisfacer tributo, alarmándose contra su gobernador cuando se los cobran, como instruye el adjunto escrito. En las actuales circunstancias, no puedo estrechar mis providencias para que la recaudación se haga efectiva, porque si a cualquiera sobreviene un tumulto se me imputarán sus perniciosas y muy graves resultas. Menos puedo prescindir del cobro; porque acaso se juzgaría una exención disimulada, que no tengo arbitrio para conceder ni sin faltar a mis obligaciones puedo permitir, y por eso paso a manos de vuestra señoría la representación del gobernador de naturales, para que en su visita se sirva vuestra señoría dictar las providencias que estime oportunas, acusándome recibo de este oficio.¹⁰²

También se tuvo noticia de una interpretación similar en Oruro, en el partido de Porco, y el pueblo de Yura en el Alto Perú, donde los indios argumentaron que a falta de rey no había a quién pagarle el tributo. Pero allí el intendente optó por solicitar la suspensión de demostraciones públicas y controlar la difusión de noticias de los sucesos peninsulares¹⁰³.

Otra contradicción fue manifestada en Guadalajara por los regidores, la audiencia y su presidente, Roque Abarca, quienes no entendían cómo el acuerdo mexicano había rechazado en las circunstancias especiales en que se encontraba el reino, su oficio del 9 de agosto por no seguir las formas establecidas¹⁰⁴. Anotaba que no eran tiempos para cuidar con tanta rectitud de las formalidades, en vista de que el vecindario se había conmovido “*en unos términos difíciles de explicar*”, pues en las calles “*gritaba el pueblo porque se armase, y se quejaba de que el gobierno no diese inmediatamente las ordenes: proclamaba a Fernando VII; y en sustancia pedía que se declarase la guerra a los franceses*”¹⁰⁵. El presidente comentaba, que temía a toda costa, fermentación del público por ser de difícil manejo, sin embargo había contado con la ayuda de los ministros de la audiencia y el ayuntamiento, *ilustre y fiel*, para sosegar a la multitud. En vista de las dificultades se reunió el ayuntamiento con la audiencia

¹⁰² Oficio. AGN. Hist. T. 46, legajo 7, folio 269-285-65. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 139.

¹⁰³ Marta Irurozqui. *Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno, Las juntas de la audiencia de Charcas (1808-1810)*. Manuel Chust (coord.) 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 192 – 226.

¹⁰⁴ El real acuerdo y ayuntamiento de Guadalajara, y el señor presidente. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 8, folio 272-288. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 115.

¹⁰⁵ El real acuerdo y ayuntamiento de Guadalajara, y el señor presidente. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 8, folio 272-288. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 115.

para uniformar las opiniones en lo accesorio, “*porque en lo esencial estaban y están penetrados de los mismos sentimientos cristianos, leales y honoríficos*”¹⁰⁶. En Guadalajara se celebró junta y se determinó que se convocara otra general para el día siguiente para celebrar la jura a la que concurrieron todas las clases y estados por diputaciones. Nuevamente, como se ha visto, todos ofrecieron sus vidas y caudales ante el rey, de manera tan emotiva que durante la ceremonia los ministros, rezaba el documento, lloraban conmovidos frente al pueblo que adornaba sus sombreros y solapas con medallas de oro que llevaban grabadas las inscripciones de Fernando.

Al sur del continente, en el puerto de Arica, Joaquín María Ferrin comunicó la recepción del despacho de jura por un expreso venido de la Paz. Su testimonio da cuenta de que al mismo momento de la recepción de la correspondencia hizo decorar *el Fuerte* y saludar con toda la artillería para dar parte a los buques que se hallaban en el puerto. Todas las embarcaciones izaron sus trapillos significando alegría y celebración. El ánimo festivo pasó de la rada a tierra cuando los miembros del cabildo le solicitaron una bandera de guerra española y pólvora para dar inicio a los preparativos. Al poco tiempo, según la propia correspondencia del alcalde, todo Arica se encontraba en las calles con las arpas y violines que se pudieron juntar¹⁰⁷.

Aceleraba el repique de las campanas e iban cesando las actividades en las urbes; el tañido que precedía a las grandes determinaciones convocaba al pueblo y anunciaba la celebración, un grupo de manifestantes poblanos al enterarse de las nuevas, obligó al campanero a repicar las campanas al que se unieron las demás iglesias, curatos y conventos en un “*estruendoso concierto de tañidos*”¹⁰⁸. El anuncio y preparativos de la jura paralizó a las ciudades. Pobres, ricos, indios, negros y blancos, y cómo no, la creciente población mestiza, sacaban sus mejores galas y se disponían a participar de las festividades. Los cronistas de la celebración interpretaron la previa algarabía y el desorden de la multitud como el desespero popular por manifestar su patriotismo y amor al *Deseado*. La población se aderezaba en espera de la celebración. Sin embargo, pese a que en los relatos siempre se habla de una euforia común, no hay

¹⁰⁶ Demostraciones en Guadalajara. AGN (Mx). Hist. T. 46, legajo 8, folio 281-297. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit., p. 120.

¹⁰⁷ AGI: Buenos Aires, 40. Consulta con los virreyes: Carta escrita por Joaquín María Ferrin en Lima 27 de septiembre de 1809 en la que da detalles de la jura en Arica.

¹⁰⁸ Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México*, op cit., p. 115.

que olvidar que la asistencia al evento era obligatoria, pues se corría el riesgo de convertirse en víctimas de la censura social y en casos más dramáticos de las repercusiones judiciales, pues algunas autoridades consideraron necesario tomar medidas más directas, como la multa o cargos por traición¹⁰⁹.

Los techos y paredes de las casas también daban cuenta de la fidelidad. Allí arriba se podían leer las líneas: “*viva el Rey don Fernando VIII*”, o más abajo “*Por mi ley y por mi Rey*”. Un miembro del ayuntamiento de Aguascalientes, don Juan Antonio Pardo, mandó poner en los balcones de su casa varias cuartetas¹¹⁰ y las mujeres de Valladolid se las ingenieron para tener escrito en su peinado vivas a Fernando VII, otras, menos ingeniosas supongo, traían una banda atravesando en el pecho en la que se podía leer la inscripción “*Vasallas de Fernando VII*”¹¹¹.

b. El retrato del rey

Otro de los preparativos importantes tuvo que ver con el retrato del rey, objeto que al igual que el real pendón, era clave para la celebración de la jura. Normalmente ocupaba un lugar de preferencia en las salas consistoriales y la audiencia, por lo general arriba de la silla del presidente o del alcalde, pero durante la jura se le descolgaba y se le sacaba reverentemente del lugar que ocupaba en las salas y se paseaba como su real representación en compensación de la ausencia física. Como Fernando VII había sido nombrado (y destituido) ese mismo año, apenas algunas copias autorizadas de su efigie habían llegado a América. La más beneficiada había sido la Nueva España donde el retrato de Fernando VII empezó a ser reproducido y difundido en efigies, bustos, retratos y monedas. Sin embargo la imprenta era empresa

¹⁰⁹ El cabildo de Antioquia acordó publicar en un bando puesto en los lugares públicos, para que todo el vecindario lo cumpliera y nadie pudiera alegar ignorancia so pena de multa irremisible de 25 patacones, que las plazas y calles debían estar iluminadas durante las tres noches siguientes a la celebración y finalmente se previno a “todas y cualesquiera personas de cualquier estado, clase y condición que sean, traigan del lado izquierdo del sombrero una escarapela con la insignia V[iv]ª. F[ernando] 7^o” (Archivo Histórico de Antioquia. Sección Independencia, Actas del cabildo 29 de septiembre, doc. 12850, fol. 15.) el 9 de octubre nuevamente se prevenía a las personas, *sea de la calidad que fuere*, para que no salieran de la ciudad bajo ningún pretexto durante los días de la función bajo la pena de una multa de 25 castellanos.

¹¹⁰ “*El ejército y el pueblo / forman una sola grey, / y defienden animosos / la Religión, Patria y Rey. El Europeo generoso / abrazaz al Americano, / y del pecho de los dos / resulta un solo entusiasmo.* Festivas aclamaciones, 1809. pp. 25-26. Citado en: Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México*, op cit., p. 107.

¹¹¹ Relaciones descriptivas de la función, 1808, pp. 5-7, en Biblioteca Nacional (Mx). Colección Lafragua, 171. Citado en: Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México*, op cit., p. 107.

y privilegio que sólo detentaban las grandes capitales virreinales, así que por lo general los retratos fueron escasos y casi considerados tesoros de su propietario.

En Caracas el retrato, tal vez el único que había en aquella capital, lo recibió desde Madrid el 15 de julio el Sr. José Joaquín Argos, un acaudalado comerciante, quien lo remitió al cabildo inmediatamente con el objeto de que se cumpliera los designios que a bien tuviera.¹¹²

Uno de los casos más curiosos y que deja claras las diferencias entre los virreinos se vivió en el Alto Perú, en la ciudad de Charcas (hoy Sucre), ciudad que aún siendo sede de una audiencia no poseía un solo retrato con el que se pudiera presidir la celebración. Según Gabriel René Moreno la curiosidad que mostraba el público por conocer la fisonomía del nuevo soberano animó al oidor Ussoz y Mozi a confiarle al artista más hábil de la ciudad la tarea de elaborar un retrato al óleo dictado por él. Lo curioso es que el mencionado oidor sólo había tenido la *dicha incomparable* de haber estado una vez en presencia del rey cuando apenas era el príncipe infante, sin embargo desde aquél entonces conservaba intacto el recuerdo de sus facciones. Para inaugurarlo convocó la presencia del presidente, vicepresidente de dicha provincia, y a sus colegas, quienes se juntaron en una emotiva reunión. Los días siguientes el retrato fue sacado en un paseo triunfal al que convidaron a todas las autoridades, corporaciones y vecindario principal¹¹³. El 17 de septiembre la efigie se presentó al público. Allí mismo lo lloró dando cuenta de una desbordada elocuencia. La tropa le rindió sentido homenaje y posteriormente fue paseado en un carro triunfal sobre una mesa de plata circundada por una franja de oro. Los académicos fueron los encargados de tirar del carro con rojos cordones de seda hasta la plaza mayor donde fue recibida por los vecinos altperuanos, destacó en aquéllas frías tierras la presencia de los indígenas, quienes siguieron la caravana cantando en quichua sentidísimos *waynus* a su *viracocha*¹¹⁴.

¹¹² *Real retrato de Fernando VII en la casa consistorial de Caracas*, 15 de julio de 1808. En: José Félix Blanco / Ramón Azpurúa. Documentos para la vida pública del Libertador, ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1977. T. II, p. 161.

¹¹³ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 161.

¹¹⁴ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 181

En todo el continente americano fue una época de paseos triunfales con el retrato a cuestas. Durante la jura de Guadalajara el retrato fue levantado por el “real oidor decano, Don Cecilio Eduardo y Palma, los señores fiscales Don Manuel Aguado y Oquendo, y Don Juan Ignacio Fernández Muniolla, los señores canónigos, los individuos del ilustre ayuntamiento, los militares, varias personas ilustres, y por ultimo los hombres y mujeres más miserables, pidieron y se les concedió esta satisfacción.”¹¹⁵ Por lo general el retrato sólo podía ser acompañado por un grupo selecto de individuos, Moreno lo denominó La Asistencia, y lo describe así: “formábalo el concurso resultante de hallarse congregados aparatosamente, es decir, en traje de ceremonias y en orden jerárquico, los individuos de las diversas secciones del servicio público y de las instituciones civiles y religiosas del país.”¹¹⁶ A su paso todo el mundo debía detenerse en la calle, descubrirse, e inclinarse: ¡silencio! Pasa la Asistencia. Ese era el procedimiento en general: el retrato iba rotando en manos de ciertos individuos privilegiados, aunque no faltó quien, como en Puebla, intentara salirse del libreto y llevar ellos mismos la efigie de Fernando VII en multitud¹¹⁷. Lejos estaban los privilegiados de ser los únicos marchantes, pues los gremios, los indios, algunos particulares destacados y uno que otro despistado, propusieron también su propia marcha. En Guadalajara por ejemplo, 100 hombres y mujeres representantes del comercio escoltaron uniformados varios días el retrato de Fernando después de la ceremonia de juramento; en contraposición, un retrato de Napoleón había sido puesto en un lugar público para ser insultado. A tal punto llegó el asunto de los retratos que un solo hombre teniendo un retrato de Fernando podía encabezar una marcha al grito de *Viva el Rey* aunque él sólo conformara el total del cuerpo de la procesión.

Las marchas terminaban en lugares especialmente dispuestos para rendirle su debido homenaje con centinela preferiblemente uniformada y armada con fusiles, alabardas y aun espadas, como se verificó en Pátzcuaro¹¹⁸. La efigie sustituía al monarca, de manera que la guardia prestada era considerada un servicio al rey verdadero. En la

¹¹⁵ Demostraciones en Guadalajara. AGN. Hist. T. 46, legajo 8, folio 281-297. Nava Oteo, Guadalupe. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 120.

¹¹⁶ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*, op. cit., p. 243.

¹¹⁷ El vulgo creyendo hallarnos sin padre. AGN (Mx.). Hist. T. 46, legajo 18, folio 373-394. Nava Oteo, Guadalupe. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 137-136.

¹¹⁸ Ofertas y demostraciones de fidelidad de la ciudad de Pátzcuaro y su párroco. AGN. Hist. T. 46, legajo 17, folio 360-381, p. 128. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España*, op. cit, p. 132.

casa del alférez real don Ignacio María Victoria Salazar y Frías, en Puebla, se hizo construir un trono especial para la efigie que consistió en un espacio debidamente cercado en cuyo centro había una columna que era la base para la ubicación del retrato; a ambos lados se erigían estatuas vestidas de blanco en representación de la fe y la religión. La efigie estuvo expuesta allí por tres días y accesible al público, de manera que pudieran verle y aun hablarle como muestra de su fe, consolándole, animándole o exponiéndole la maldad del emperador francés. Al anuncio de su traslado a la casa capitular la gente pasó a despedirse profundamente conmovida y con lagrimas en los ojos¹¹⁹.

Además de las espadas desnudas con las que 5 centinelas intercambiados entre las personas prestantes de Pátzcuaro¹²⁰ le presentaban la guardia, allí la reverencia estuvo aderezada con varios días de música cuya percusión fueron ruidosos voladores mientras en la iglesia se adelantaban solemnes los *Te Deum*. La celebración de aquella pequeñísima población de la Nueva España está bellamente descrita en su informe al virrey del 16 de agosto. Detalla cómo la casa capitular, lugar de las celebraciones, fue adornada con colgaduras de damasco, candiles y arañas de plata y otras alhajas, y como se construyó la réplica de una fragata de 15 varas de largo aun con sus cañones echando balazos. Ante tales demostraciones la denominada república de naturales tampoco quiso quedarse atrás, el gobernador, alcaldes y regidores se vistieron de casaca larga, hermosearon sus peinados y tras presenciar la misa solemne, procedieron en parejas a hacer guardia en frente del retrato. Las autoridades resaltaron en su informe que no se vio ningún ebrio, ni ningún escándalo; al contrario, el pueblo guardó el mayor respeto, y como sus autoridades mismas afirman en su oficio al virrey, la ciudad fue conducida a la *región de la alegría*¹²¹.

Los días siguientes a las juras en las calles se podía ver pasar caminando los hombres con la leyenda Fernando VII en sus sombreros, mientras los más acomodados hicieron grabar la figura de Fernando en monedas de metales preciosos para llevarla pegada en su pecho como prendedores. El presidente de la real audiencia de Guadalajara, Roque

¹¹⁹ Descripción de las demostraciones, 1809, pp. 51-52. Citado en: Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, op cit.*, Pág. 113

¹²⁰ Ofertas y demostraciones de fidelidad de la ciudad de Pátzcuaro y su párroco, p. 132. AGN. Hist. T. 46, legajo 17, folio 360-381. Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España, op. cit.*, p. 128.

¹²¹ *Ibid.*, p. 129.

Abarca, hizo imprimir ochocientos ejemplares de la oración pronunciada por el monarca a María Santísima de Atocha el día que salió de Madrid hacia Bayona y las repartió en las calles¹²². En todas las ciudades se respiraba el júbilo, no se hicieron esperar en ningún lugar las expresiones de amor y fidelidad con el soberano, y por un momento, como recuerda Lucas Alamán con la expresión el *movimiento de entusiasmo universal*, la población de las urbes coloniales parecía unificarse en torno a la imagen de Fernando VII.

La figura del rey se volvió moda. En Puebla las mujeres llevaban las bandas cruzadas sobre sus pechos, y en la ciudad de Charcas, se empezó a usar *la fernandina*, una escarapela bordada por las damas de aquella ciudad en oro y seda y que los hombres lucían orgullosos en el sombrero y las damas sobre sus pechos henchidos. Los primeros modelos fueron introducidos por el presidente y fue distribuido posteriormente en villas y ciudades de su jurisdicción¹²³.

Hubo quien no asistió a la ceremonia pese a las advertencias. Es más probable que se deba a situaciones coyunturales que a un acto de rebeldía, pues nadie se salvó de las regulaciones de la jura. Eso sí, los días posteriores a la celebración hubo algunas expresiones originales. En Valladolid de Michoacán algunos jóvenes presentaron una entretenida mascarada los últimos días del mes de agosto en el que se mostraba un deseado triunfo de las armas españolas sobre el ejército francés; el grupo de los pardos en Caracas participó en la caravana de la jura debidamente organizados y también presentaron cuatro comedias con sainetes y entremeses¹²⁴. Las dos representaciones anteriores se hicieron con la complacencia y el apoyo de las autoridades. No sucedió lo mismo en Medellín, donde ciertos jovencitos hijos de vecinos influyentes, entre los que se encontraba un tal Vicente Nariño¹²⁵, provocaron gran revuelo en diciembre de 1809. Según algunos individuos aquellos jóvenes *incautos* y sus secuaces, pretendían salir el día de los santos inocentes, disfrazados y

¹²² Roque Abarca al Excelentísimo señor virrey José de Iturrigaray, Guadalajara, 12 de agosto de 1808. Citado en: Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México*, op. cit., p. 118.

¹²³ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 156.

¹²⁴ Carole Leal Curiel. *El discurso de la fidelidad*, op. cit., p. 12.

¹²⁵ a la aparición de su nombre invariablemente le siguió el sospechoso epíteto de “hijo de Dn. Antonio el de Santafé”. AHA. Capitulares, tomo 649. Doc. 10329. s.f. Antonio Nariño (1765-1823) fue un reconocido político granadino desde temprano involucrado en asuntos considerados subversivos para la época como la traducción al español de los Derechos del Hombre en 1794.

con máscaras en *juntas*, *asonadas* y *mojigangas* por las calles y no contentos con el alboroto del carnaval pretendían mostrarle al pueblo una representación del trágico atentado de la prisión de Fernando 7º por Napoleón Bonaparte en Bayona, presentación que a decir de los alcaldes era un “*evento lamentable, y de ningún modo digno de recordarse en tonos de diversión, mayormente por los que debíamos llorarlo con lagrimas de sangre como fieles vasallos*”¹²⁶. Se rumoraba que para ese evento el barrio de San Benito simularía el campo de Bayona, en tanto el de San Lorenzo como España.

Los regidores de Medellín publicaron oficios en los que anunciaban la prohibición de cualquier tipo de escándalo, bullicio, asonadas de gente con disfraces y máscaras, pues allí nunca había sido costumbre la celebración de la fiesta de *inocentes*. De permitirse este acto peligroso, decían, sólo resultarían *fatales perjuicios para la libertad de los jóvenes y demás concurrentes*¹²⁷ teniendo en cuenta las nefastas ocurrencias de la Península.

Para los regidores era deshonrosa “*la recordación del horrible atentado del enemigo común y soberbio Napoleón, en la prisión que con astucia y engaño hizo a nuestro muy amado el Señor Dn. Fernando Séptimo como sonrojosa a su alta majestad y ofensiva al decoro de la nación*”¹²⁸. Concluían, amenazando con la formación de autos para averiguar los autores de semejante atentado y tomar las providencias que a bien se tuviera. En papeles públicos se sentenciaba a cien azotes de dolor a la persona de baja esfera que lo intentara o seis meses de destierro si fuera *noble*, además para quien lo intentara de noche las penas se duplicarían

Gracias a las altas influencias de sus padres los jovencitos se salieron con la suya. En su defensa acudieron sus parientes y amigos de sus amigos, hasta llegar directamente a Antonio Viana, asesor del gobernador de la provincia de Antioquia y también pariente lejano de uno de los implicados. Viana reconvino al gobernador para que se concediera la licencia para que celebraran el acto, bajo el argumento de que el sainete que se pretendía presentar era una diversión *honesto y benéfico* para el pueblo,

¹²⁶ AHA. Capitulares, tomo 649. Doc. 10329. s.f.

¹²⁷ Biblioteca Nacional, sección Raros y curiosos, documento microfilmado VFDU – 1- 019

¹²⁸ AHA. Capitulares, tomo 649. Doc. 10329. s.f.

pues no era el que acusaban dichos alcaldes con origen en voces vulgares, sino uno titulado “*El Siego por su provecho*”, que habían sacado los jóvenes de la colección de sainetes escogidos impresa *con licencia de nuestro sabio gobierno* y que de ninguna manera traería desórdenes o burlas a la autoridad o al estado del monarca¹²⁹. La discusión terminó con oficio del propio señor gobernador de la provincia de Antioquia Francisco de Ayala concediendo licencia a la función, por no considerarlo perjudicial sino provechoso y sentenciaba “*La justicia de la Villa no pondrá embarazo a dicha diversión honesta, pero estará en la mira de que no haya exceso ni desorden alguno*”¹³⁰. Aun así, se comisionó a los alcaldes pedaneos para que, si observaban alguna persona en patrullas o corrillos, hicieran rondas con cuatro hombres siguiéndolos y observándolos con toda reserva, para que no hicieran juegos que fueran en detrimento de la autoridad Real¹³¹.

b. Donativos y préstamos forzosos

No podría concluir esta relación de tan diversas expresiones de la jura a Fernando VII, sin mencionar que ese escenario se aprovechó para solicitar donativos y préstamos forzosos para el auxilio de la península. Se trataba de medidas extraordinarias para ayudar a sufragar los gastos de la guerra de independencia española. No era una medida nueva, desde su imposición aquella modalidad venía afectado a comerciantes, mineros, hacendados, altos y bajos funcionarios eclesiásticos, civiles, militares y hasta pequeños propietarios y artesanos provocando tensiones por su continua demanda. Y es que los habitantes del América no veían con buenos ojos el gasto desmesurado en el que se incurría para financiar la participación española en las guerras europeas. Particularmente en las regiones de frontera eran pocos los que podían darse el lujo de gastar sin utilidad evidente, y si podían sacaban disculpas para no presentar las que según las leyes eran sus obligaciones; de esto dan cuenta las muchas renunciaciones a los cargos de alférez en las actas capitulares, pues al parecer la condición de súbditos tenía una interpretación más laxa cuando se trataba de hacer sacrificios materiales para cumplir con el real servicio. En el caso de los donativos, por ejemplo, las quejas de los gobernantes habían sido constantes en este sentido. A comienzos del siglo

¹²⁹ AHA. Eclesiástico, Tomo 84, doc. 2355.

¹³⁰ *Ibíd.*

¹³¹ AHA. Capitulares, tomo 649. Doc. 10329. s.f.

XVIII el duque de Linares, virrey de la Nueva España entre 1711 y 1716, explicaba en un oficio enviado al rey durante la Guerra de Sucesión que durante esa coyuntura sólo tres personas habían ofrecido contribución pecuniaria a la Corona en aquel virreinato. Y eso que entonces apenas era el principio de la constante solicitud de donativos que a lo largo del siglo mantuvo España para sostener el sucesivo estado de guerra en que estuvo envuelta. Aunque parece que esta estrategia se limitó a los centros urbanos más importantes, también había formas para llegar a los habitantes de lugares apartados, a éstos sin embargo también les sobraban las disculpas, las enfermedades y discapacidades; unos alegaban la lejanía, otros la falta de peculio propio, no tener hijos hombres, el temporal o las plagas; a pesar de la natural resistencia al donativo que había demostrado los americanos durante el siglo XVIII y XIX la coyuntura de 1808 fue considerado especial.

Nuestra posición a más de dos mil leguas nos priva desgraciadamente por ahora de pelear con los que ya pelean en la nación. Más no importa. Los fondos y caudales para sustentar su ardiente brío no son menos necesarios que sus brazos¹³².

Así se expresaba el virrey Antonio Amar y Borbón en el Nuevo Reino de Granada en una exhortación enviada a cada rincón del virreinato. La única fuente que tenía el gobierno para sufragarse era el erario público –explicaba el virrey-, misma que ya no alcanzaba ni siquiera para cubrir sus obligaciones indispensables, por lo tanto eran urgentes los auxilios que pudieran ponerse a disposición del monarca. “*Imitad a las Heroínas Españolas; cercenad vuestros gastos; renunciad a vuestras superfluidades; no quede en vuestro suelo una sola onza de plata labrada, ni de oro que no sea para los usos más preciosos de los Sacrificios Religiosos*”¹³³. Lo mismo practicaron todos los virreyes, gobernadores y alcaldes del Nuevo Mundo apelando a su habilidad retórica para doblegar la avaricia de los americanos.

El alcalde de primer voto de Medellín, Juan Esteban Ramos, complementaba la exhortación del virrey comentándole a sus colegas capitulares que

¹³² Copia de la proclama del virrey Antonio Amar y Borbón del 15 de agosto de 1808. AHA. Capitulares, sesión del 4 de octubre de 1808, T. 649, doc. 10340. f. 19.

¹³³ *Ibíd.*

El dinero es el precio de la guerra, y de nada sirve los mejores y más excelentes preparativos; de nada los hermosos escritos como los que se dice hay; de nada aunque se use de toda la romana elocuencia, si no se fabrica la bala de oro, con la que se alimentarán los vasallos, aquellos nuestros hermanos que han empuñado la espada para la defensa de una causa que es común [...].

Qué vulnerables se sentían:

No perdamos la ocasión: no seamos necios como el avestruz que llora la pérdida a sus huevillos que los mira hoyados a los pies de los otros animales. A poco que hubiera dejado David acercar al gigante, hubiera perdido la victoria y la vida. Por eso los antiguos gentiles adoraban la ocasión como deidad a quien reconociera deber todas sus dichas [...]” y concluye, “Adquiramos pues el epíteto de sublimes y heroicos poniendo los caudales a los pies de aquella Suprema Junta, para los fines que tiene destinada su muy alta penetración, ya que no se piden nuestras personas; con lo que así lograremos venga a tierra el Goliath de estos tiempos [...]”¹³⁴.

El mensaje era sencillo: los más devotos a la figura real debían apoyar por vía de donativo gratuito, préstamo gracioso o préstamo a interés los gastos de la guerra contra Francia, en contraprestación se formaría lista circunstanciada de los donantes y se daría a conocer –si se deseaba– el amable gesto a la Suprema Junta¹³⁵. El lunes 17 de octubre en la ciudad de Antioquia se convocó a cabildo abierto para recoger los *donativos gratuitos que el amor y la lealtad de cada quien sugiriera*, y a pesar de las sentidas exhortaciones sólo seis sujetos se presentaron y ninguno hizo donativos. El asunto no era tan sencillo allí como en la Nueva España de donde se remitieron 6 millones a finales de 1808, sin embargo unos días después se dio razón de una junta de comerciantes en la que se hicieron modestas ofertas voluntarias, mismas que fueron entregadas a las autoridades competentes, es decir, el cabildo.

El donativo empezó a ser interpretado como la parte americana en la lucha independentista, así lo hizo saber el mismo Iturrigaray en el *pedimiento* oficial:

...si queréis tener alguna parte en tan heroica empresa, desplegad vuestra generosidad, socorred a la península, abrid vuestros tesoros y remitidlos sin pérdida

¹³⁴ A. H. M. Tomo 73 folio 199. Exhortación del Sr. Juan Esteban Ramos, alcalde ordinario primer voto del cabildo de Medellín. Sesión de 10 de octubre de 1808.

¹³⁵ A. H. A. Capitulares, sesión del 4 de octubre de 1808, T. 649, doc. 10340. f. 6.

de tiempo. Igualaos en lo posible con vuestros hermanos de la España. Allí dan su sangre y aquí podéis dar vuestras riquezas...¹³⁶.

Con el tiempo las recolecciones fueron numerosas, se destacaron los virreinos de la Nueva España¹³⁷ y del Perú y alcanzaron a sustentar con holgura las necesidades de la Junta sevillana, de hecho, si esta institución alcanzó un lugar destacado dentro del movimiento independentista fue en gran medida por el respaldo del capital americano que recibió en magníficas proporciones y del que carecieron las demás.

En todos los lugares se contó entre los contribuyentes a los miembros del cabildo, no sólo por sus ánimos patriotas, sino por que los cabildos fueron en la mayoría de los casos los encargados y los promotores de las colectas. Aquí y allá convocaba a cabildos abiertos y extraordinarios, los regidores escribieron sentidas exhortaciones y como ejemplo de actitud patriótica sus miembros se comprometían a correr con los gastos de un soldado o a donar cierta cantidad de dinero o las joyas de sus consortes si fuera necesario. A las arcas del cabildo estaba destinado el dinero de las demás urbes sufragáneas, villas y pueblos, los regidores recogieron el dinero y lo remitieron al virrey. Los donativos constituyeron una forma particular de la lealtad –una forma efectiva por lo demás- que sentían hacia su monarca, es una prueba más de la autenticidad de las manifestaciones que reafirmaban la adhesión al rey¹³⁸ cuya efigie fue inscrita en monedas¹³⁹, veneras, guirnaldas, que se regalaban como conmemorativas, se tiraban al público o se enviaban a España por medio de sus emisarios.

También hay que decir que no todo fue tranquilidad en cuanto a la colectas de estos donativos. Por iniciativa del virrey Liniers, fueron decretados los *Vales Patrióticos* en Buenos Aires. Los vales, probablemente un eufemismo, no sólo no fueron bien recibidos por el cabildo porteño sino que se convirtieron en uno de los temas claves

¹³⁶ Marco Antonio Landavazo Arias. *Fernando VII en México, op cit.*, p. 126.

¹³⁷ Sobre donativos en Nueva España véase: Carlos Marichal. *Bankruptcy of Empire, Mexican silver and the Wars Between Spain, Britain, and France, 1760-1810*, Cambridge University press, United States of America, 2007.

¹³⁸ Véase: Landavazo / Curiel. Op. cit.

¹³⁹ Las monedas conmemorativas fueron muy comunes, las mandaron a hacer los virreyes casi sin excepción, también miembros del gobierno local y hasta particulares. Se hicieron en oro y plata y hasta con perlas y inscripciones. Como ejemplo sirve la de Panamá del 31 de agosto de 1808. De un lado traía la inscripción *Fernando 7º a la lealtad española*. Del lado opuesto tenía grabado el lema *virtute et merito*. AGI. Santa Fé, 657.

que iban a ser tratados durante las sesiones decembrinas que desembocaron en el enfrentamiento con el virrey. Uno de los principales opositores de los vales fue el regidor y comerciante español Martín de Álzaga, quien contó con el apoyo de miembros prestantes del gremio de comerciantes. Por ahora baste con mencionar que el vale era considerado uno de los agravios que ameritaban la renuncia del virrey exigida por el cabildo. Lo cierto es que el virrey porteño ya había solicitado donativos para la defensa del reino contra la usurpación inglesa de 1806 y 1807, dejando la hacienda del virreinato exhausta e inconforme.

Por lo visto el virreinato de la Plata fue el que presentó más problemas para la recolección del donativo¹⁴⁰ como se puede deducir de quien en ese momento fuera gobernador de la Banda Oriental y el presidente de la Junta de Montevideo, Manuel Elío, en respuesta al gobernador de Potosí, quien le acusaba de no ser suficiente fieles por no enviar caudales a España. en estos términos responde Elío:

“¿Ignora a esta hora el Gobernador del Potosí que ni un real se ha embarcado para España? ¿Ignora que lo que algunos buenos vasallos enviaron para auxilio de nuestra Madre se ha invertido y desaparecido sin saber donde? ¿Ignora que la Provincia de Buenos Aires es la que en España logra la rara excepción de ser la única que no ha dado nada? ¿Ignora que debe el Rey millones, y que duplicados situados no bastarían para acallar a el crecido número de Tropas, que mantiene y acrecienta cada día el virrey sin justo objeto? Montevideo hace cerca de dos años que se mantiene de sus recursos, y no sólo paga sus tropas, no sólo ha aumentado sus defensas, no sólo ha pagado atrasos, sino que ha enviado a España de sus sobrantes tres ricas cargas de cueros y selectas carnes y está cargando el cuarto pagando hasta los fletes y esto sin recurso alguno de la Capital sólo celando que se paguen con rigor los derechos reales, y observando una decente economía”¹⁴¹.

¹⁴⁰ Expediente sobre donativos y contribuciones eclesiásticas. La Plata, 1808, MS; foja 37. Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., pág. 300.

¹⁴¹ AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Presidente de la Junta de Gobierno de Montevideo al gobernador de Potosí. 22 de junio de 1809.

Capítulo III.

Los cabildos americanos (1)

Hasta aquí lo que tiene que ver con la jura, a la que sólo voy a referirme en adelante como parte del contexto. Las páginas siguientes son una resumida exploración por ciudades representativas distribuidas en la geografía americana. Pretende contrastar la posición asumida por los cuerpos capitulares durante la coyuntura de 1808. Una exploración que está marcada por lo institucional y que plantea en términos muy generales los problemas y las disputas políticas principales en el mapa capitular americano. El recorrido va de sur a norte y empieza con Montevideo y Buenos Aires.

1. Los Cabildos de Montevideo y Buenos Aires

El 19 de agosto de 1808 la aparición en el horizonte de la goleta *Carmen* con pabellón de guerra español alarmó a los capitulares montevidianos. Sin espera comisionaron a uno de los vecinos para averiguar con detalle de qué se trataba. Enviada la falúa de la plaza al buque que se mantenía fondeado y en reposo, un desconocido se encaramó a ella y al grito de *VIVA EL REY* se dirigió al muelle. Mientras desembarcaba –sin parar de gritar–, los espectadores pudieron identificarle por sus distintivos como brigadier. ¡VIVA FERNANDO VII !!, repetía, a lo que el pueblo entusiasmado respondía con las mismas palabras en coro, no sin poca intriga. A su descenso el mismo brigadier respondió a las dudas explicando que era don José Manuel Goyeneche, el comisionado de la Suprema Junta de Sevilla para estas tierras que había salido de Cádiz el 25 de junio con el propósito de buscar el reconocimiento del nuevo cuerpo.

No hacía mucho, el 10 de agosto anterior, un individuo francés con el título de marqués de Sassenay también había desembarcado en el mismo puerto¹. Éste, como el

¹ El desembarco del mencionado marqués era parte de la política internacional bonapartista que complementó el proyecto constitucional de Bayona. Una carta del emperador enviada a uno de sus lugartenientes nos puede dar algunas pistas: "*Bayona 25 de abril de 1808. Al Vicealmirante Dreocrés, etc... Spongo que habréis enviado diferentes agentes a México y Montevideo. Convendría enviar otros más. Sería bueno que algunos bergantines, goletas y fragatas pudiesen llegar al golfo de México, a Cayena, al Río de la Plata y aún que se hiciese llegar informaciones a Guadalupe donde el capitán general tiene muchos medios de comunicación con el continente de España. Ocupaos de esas cosas sin esperar mis órdenes, y envid las expediciones. Los agentes deben tratar de hacer saber que los cambios efectuados en España son ventajosos para las colonias, puesto que, con las nuevas relaciones que España va entablar con Francia, habrá mayor unidad en las medidas y más medios de*

excéntrico Goyeneche, revelaba en su conducta extraños propósitos. Más tiempo se había demorado en bajar de su goleta, cuando ya se dirigía a Buenos Aires a toda prisa para entregarle pliegos en nombre del emperador de los franceses al virrey del Río de la Plata Santiago de Liniers y Bremon (1806-1809)². Y es que por su ubicación estratégica en el contexto comercial del Atlántico Sur al costado norte del Río de la Plata, Montevideo se había convertido en paso obligado de todas las noticias y personas que se dirigían a Buenos Aires. Montevideo era, en efecto, el antepuerto de la capital del virreinato. Permitieron el paso del emisario francés, pero tras su ausencia los regidores montevidianos se declararon indignadísimos por el cometido del individuo galo, y como respuesta se apresuraron a adelantar la jura de Fernando VII para el día 12 de ese mes, aniversario de la reconquista de Buenos Aires³.

Así que mientras en Montevideo se preparaba la jura solemne, en Buenos Aires se recibía a monsieur Sassenay. El 13 de agosto los pliegos conducidos por el francés fueron entregados al virrey⁴, quien los abrió sólo en compañía de los cuerpos de la

socorrerlas. Napoleón [firmado]. En: Mayo documental, Universidad de Buenos Aires Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1961, tomo I, p. 216.

² Unas breves anotaciones sobre el origen del poder de Liniers: tras la invasión inglesa a Buenos Aires junio de 1806, el virrey Sobremonte huyó. El general Beresford, militar inglés encargado de la empresa, intimó a la rendición de la ciudad por lo que el cabildo y la audiencia se reunieron para plantearle una salida negociada, frente a la negativa del oficial inglés, el gobernador convocó al cabildo el 5 de julio 1806 proponiendo la empresa militar en contra de los ingleses. El 11 del mismo, el cabildo le escribe oficio incitando al gobernador a que tan pronto pueda se embarque en la empresa. El cabildo asumió el gobierno civil y bien pronto lo demostró, adoptando medidas hasta entonces reservadas al monarca. Por disposición del 18 de julio, declaraba: “*que en virtud de haberse retirado el virrey al interior del país, de hallarse suspenso el tribunal de la Real Audiencia y juramentado el cabildo de Buenos Aires, era y debía respetarse en todas las circunstancias al gobernador D. Pascual Ruíz Huidobro como Jefe Supremo del Continente, pudiendo obrar y proceder con la plenitud de esta autoridad, para salvar la ciudad amenazada y desalojar la capital del virreinato.*” El gobernador aceptó aquella investidura popular haciéndolo saber a todas sus dependencias. El 19 en una junta de guerra ante ciertos golpes recibidos por los ingleses se nombró a Liniers al mando de 1400 hombres. El 23 de septiembre éste marchó sobre los ingleses hasta conseguir vencerlos el 10 de octubre. Por sus triunfos fue nombrado virrey del Río de la Plata, cargo que contó con la confirmación del rey un año después. Por lo que entre sus enemigos se decía que el origen de su poder fue tumultuario, pese a haber sido confirmado por el rey. En: Francisco Bauzá. *Historia de la dominación española en el Uruguay*, Tall. Graf. El Demócrata, Montevideo, 1927, p. 388.

³ En realidad Fernando VII fue jurado el 17 de agosto.

⁴ Los documentos, remitidos por el Consejo de Castilla y duque de Berg, eran: la renuncia que de Fernando Séptimo de la Corona de España en su Padre. La renuncia de Carlos IV a favor del emperador Napoleón. La Sesión que hicieron Fernando Séptimo, y los Infantes Don Carlos y Don Antonio, en Burdeos a 12 de Mayo, de sus derechos a la corona a favor del mismo emperador; el nombramiento que éste hizo de su hermano José Napoleón, Rey de Nápoles, para que ocupase el trono de España; y la celebración de Cortes que se habían convocado para el 15 de junio en Bayona. Así mismo se leyeron los pliegos de la Secretarías de guerra y hacienda de la corte, en que se comunica, la renuncia de Fernando Séptimo en su padre Carlos IV. Así lo expresó Liniers: “*Con los pliegos del Emperador venían como expresé arriba unos de nuestros ministros de la Guerra O-Farrill y otros del de Hacienda Asaura confirmando en parte lo que me decía el emperador, y una particular de este*

ciudad como lo exigía la circunstancia de haber llegado en nombre de una corte extranjera. Inmediatamente enterados los concurrentes de la situación, y teniendo a la vista los documentos, condujeron para mayor seguridad a Sassenay a la *Zumaca de Belén* donde se le mantuvo incomunicado hasta nuevo aviso. Al día siguiente las autoridades de la capital fueron reunidas nuevamente por orden del virrey en un salón de la Real Fortaleza. Regente y oidores de la audiencia, alcaldes, regidores, todo el cabildo en pleno, estuvo ahí expectante, prestos a ser consultados por Liniers y guiarle en el camino de las providencias necesarias para conservar la calma de la ciudad. La tarea se complicaba en vista de las repercusiones que podía tener cualquier determinación en el inquieto público de la capital. Por lo pronto, se le ordenó al francés trasladarse a Montevideo, para que desde allí fuera conducido al Viejo Mundo guardando la mayor prudencia. Con relación al examen de los pliegos, los asistentes hicieron notar al virrey que algunos carecían de firma, otros estaban suscritos por ministros desconocidos y los demás se habían librado en medio de la opresión ejercida por los franceses, por si fuera poco venían por un conducto desusado y sin las debidas comunicaciones del Consejo de Indias. Así que la decisión fue adelantar para el 21, como en efecto se hizo, la jura de fidelidad al rey de España que inicialmente había sido programada para el 30. Todas las autoridades esperarían la suerte de la nación sin hacer novedad y rechazando las tropas que no fueran españolas; como medida preventiva se procedería a la quema de los papeles que había traído Sassenay⁵, y, con una proclama, el virrey se proponía recuperar la tranquilidad del pueblo. A continuación se enviaron oficios a todos los mandos del virreinato para que adoptaran la prudencia como sistema, pues, *sólo la unión de las provincias conservaría el orden público*⁶. Esa fue la política del virrey.

último aconsejándome me conformase al nuevo orden de cosas por ser ventajosas a la Nación, y la opinión de la generalidad de los hombres sensatos de ella.”

AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes.

⁵ En total la junta de oidores y municipales que asesoró al virrey quemó 13 pliegos con las reales cédulas y reales despachos auténticos a favor de José I, pliegos dirigidos desde el gabinete de Madrid a distintas autoridades del virreinato. Tan sólo se hizo pasar en calidad de correo expreso y reservado el pliego para el virrey del Perú quien lo recibió el 30 de noviembre.

⁶ AGI. Independencia de América. Buenos Aires 317. Acta de la reunión celebrada en la real fortaleza con motivo de la recepción del marqués de Sassenay, 14 de agosto 1808, s. f.

La proclama se hizo pública el 15 de agosto⁷, pero en lugar de cumplir con el propósito de calmar a la población fue interpretada por los enemigos del virrey, entre ellos el cabildo de Montevideo, como un discurso ambiguo⁸. Varias voces le hicieron eco al cabildo, entre ellas no se hizo esperar la jactanciosa respuesta del gobernador de Montevideo Francisco Javier Elío⁹. La respuesta fue publicada con su propia declaración de la guerra a Francia acompañándola de documentos reservados, algo que ni de lejos estaba entre sus atribuciones. Se formaron entonces los primeros *partidos* de Montevideo, que así se nombraban en aquella época, que estuvieron conformados por quienes rechazaba las desafortunadas imprudencias de Elío, y por aquellos que lo apoyaban, entre los que se encontraba el cuerpo capitular, y el propio Goyeneche, quien así lo hizo saber antes de trasladarse a Buenos Aires.

Lo cierto es que en dicha proclama Liniers, si bien, ambiguo, había sido consecuente tanto con la información que había recibido de manos del francés, como con la pertenencia a la monarquía en su calidad de virrey: ¿qué podía hacer si las únicas noticias que tenía era que España estaba en manos de los franceses?.

En Montevideo el gobernador y el cabildo insinuaron por primera vez en sus documentos públicos la ruptura de las relaciones con el virrey, mientras se apresuraron a realizar la jura. El acto fue protagonizado por Elío¹⁰, quien bien recto y uniformado dirigió la marcha de las tropas de la guarnición empuñando la bandera de voluntarios con su mano izquierda y una espada desnuda en la derecha. Como se ha visto la marcha paró sólo cuando se encontró de frente del retrato del rey, ubicado en la casa consistorial. Allí parado exclamó un sentido *juramento de amor y fidelidad*

⁷ *Proclama impresa dirigida por Liniers a los habitantes de Buenos Aires informando sobre los últimos sucesos ocurridos en España*, 15 de agosto de 1808. Mayo documental, Universidad de Buenos Aires facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1961, tomo II, p.

⁸ En una carta del cabildo de Montevideo al de Buenos Aires, se rechazaba la proclama por tener tanto vicios de forma, como la referencia solamente a los habitantes de la capital de virreinato, y otras de contenido como la falta de claridad en los términos. Al respecto revisar: Carta del cabildo de Montevideo al de Buenos Aires, sobre la llegada de Sassenay, la actitud de Liniers, etc... 24 de agosto de 1808. En: Mayo documental, Universidad de Buenos Aires facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1961, tomo II, p. 191.

⁹ El pamplonés Elío había sido nombrado por el mismo virrey Liniers tras la invasión inglesa como premio a su desempeño en las batallas de defensa del reino. Su poca simpatía por el virrey era claramente desde ese tiempo y correspondía a diferencias personales.

¹⁰ *Proclama dirigida al pueblo de Montevideo y jura de Fernando VII*. 12 de agosto de 1808. Mayo documental, op. cit., t. II, p. 132.

*hasta vencer o morir*¹¹ aprovechando la coyuntura para generar fervor por su causa entre los asistentes.

Hay que regresar al 19 de agosto, fecha en la que Goyeneche era recibido en la casa consistorial de Montevideo: una vez instalados gobernador y cabildo, el emisario procedió a describir al público los sucesos de España en un tono muy optimista. Con elocuencia hablaba de triunfos militares de los ejércitos españoles y de la profunda fidelidad que todos conservaban por Fernando VII, pronto se ganó con su grandilocuencia la simpatía de aquéllos fronterizos americanos, quienes emocionados le informaron orgullosos que ya se había realizado el juramento de fidelidad al rey. Goyeneche anunció complacido que no tenía nada más qué hacer allí, así que partía a Buenos Aires donde juntaría a los tribunales, publicaría la guerra contra Francia, y se despidió comentando -asunto relevante-, que España debía no poco a las juntas de gobierno, de suerte que él, llegando a Buenos Aires, -y transcribo lo que dice en el acta del cabildo de Montevideo del día en que arribó el emisario-:

trataría de formalizar la Junta a imitación de la Suprema de Sevilla, que para ello traía especial encargo, y después se formaría en ésta otra subalterna, y nos remitiría varios Impresos que conducía para los Cabildos del Reino, y el seguía su comisión hasta Lima, y que para Chile venía con Igual comisión el caballero Cortes¹² comandante de la Goleta...¹³

Según esta particular declaración, Goyeneche era el encargado de promover la formación de juntas, tanto en la capital como en las provincias platenses que podría revestir en uso de sus poderes supremos, de mayor autoridad que la del virrey mismo. En verdad, como lo anunció el emisario, no había nada más que hacer allí. Con una sola de sus afirmaciones el recién llegado generaba suficiente revuelo que no se calmaría en un año. Por el momento, sus afirmaciones fueron suficientes para provocar incómodas opiniones y profundos temores que ya resentía el virrey.

¹¹ *Oficio del M. I. Cabildo de Montevideo dirigido al señor Arzobispo Moxó de La Plata* el 17 de agosto de 1808, MS. *Obras Patrióticas*. En: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 345.

¹² El alférez Eugenio Cortés había nacido en Chile. Goyeneche lo había estimulado, a participar en la mencionada comisión con la promesa de lograr un ascenso, un mes después, el 14 de oct. Cortés fue ascendido a teniente de fragata.

¹³ AGI. Buenos Aires 141. *Proceso por la formación de Junta en Montevideo*. Acta capitular Montevideo, 19 de agosto 1808.

Mientras Goyeneche se dirigía con sus pliegos a Buenos Aires para continuar con sus encargos, el gobernador Elío apresó al comisionado francés que ahora se encontraba de paso por Montevideo a la espera de su regreso como le había ordenado el virrey¹⁴.

El emisario sevillano llegó a Buenos Aires el 23 de agosto dispuesto a confrontar, coludido con el cabildo y la audiencia si fuera necesario –según comunicó en Montevideo–, el gobierno del francés Liniers. Sin embargo a su llegada, su actitud no correspondió con lo que había prometido en la otra banda del Río de la Plata. En lugar de hostilidad hubo cordial encuentro y simpatía entre ambos, a tal grado que el virrey nombró al emisario coronel del cuerpo de Arribeños. El mismo que líneas arriba se oponía al francés, ahora se oponía abiertamente a los irregulares procedimientos de Elío y prometía denunciarle ante la Junta de Sevilla con el argumento de que atentaba contra la autoridad del virrey.

Durante su estancia en la capital, Goyeneche hizo tan buena campaña en favor de la Junta de Sevilla, que por voluntad del Liniers y en acuerdo con los demás cuerpos, se reconoció unánime. Tanta influencia tenía que al día siguiente del reconocimiento oficial de la Junta y al subsiguiente de su arribo a Buenos Aires logró que se enviara una comisión a Río de Janeiro que en su nombre y a nombre del virrey se presentara a rendir homenaje a la princesa doña Carlota del Brasil esposa del regente¹⁵ y heredero del trono lusitano¹⁶.

El 24 de agosto Liniers envió a toda su jurisdicción un oficio en el que manifestaba que después de la jura de Fernando VII en Buenos Aires aquél 21 de agosto, y bajo la impresión del levantamiento de la península en favor de Fernando, deseaba que los sentimientos patrióticos de las provincias altas se armonizaran activa y enérgicamente con los de la metrópoli. Aceptaba Liniers en el gobierno la novedad de reconocer como soberana de España e Indias, por la acefalía del trono, a aquella junta provincial de origen tumultuario pero, según Goyeneche, sinceramente guardadora de los

¹⁴ El desgraciado Sassenay, después de sufrir penalidades y ser una importante ficha en el juego político continental, sólo fue remitido a Cádiz un año después.

¹⁵ Hija primogénita de Carlos IV, casada a los 10 años con Juan VI príncipe regente de Portugal desde 1792 y rey desde 1816 hasta su muerte en 1826. Ambos se encontraban asilados en Río de Janeiro tras la invasión francesa en 1808.

¹⁶ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 382

derechos del monarca. Los oficios de la capital del virreinato persuadían el sometimiento a la junta de Sevilla, y, cómo no, excitaban ardorosamente el patriotismo de estos habitantes a efecto de reunir fondos para enviar a España. Con el reconocimiento de la Junta de Sevilla, también, daba paso franco a su agente Goyeneche¹⁷.

La obediencia a Sevilla significaba para Liniers, en medio de la crítica coyuntura, una posición clara, no sólo dentro del contexto político del virreinato sino también en el de la monarquía, que se empezaba a tornar turbio en vista de la ambición de doña Carlota Joaquina y su marido Juan VI sobre el virreinato platense. Y en efecto, así se lo habían hecho saber los nobles a los pocos días de su arribo a Río de Janeiro al mismo virrey, al cabildo y a la audiencia de Buenos Aires, quienes recibieron sendos oficios de parte del ministro del exterior del reino de Brasil, Rodrigo de Souza Coutinho, y posteriormente, con la llegada a Montevideo del propio emisario portugués brigadier Curado quien le solicitaba a Liniers la entrega de la Banda Oriental a la monarquía que representaba¹⁸.

A todas las intimaciones de Carlota Joaquina y los brasileros, el cabildo y la audiencia de Buenos Aires respondieron con fiereza rechazando cualquier pretensión de usurpar la jurisdicción platense, manifestando al mismo tiempo que aunque reconocían el derecho que en su caso tenía esta Carlota Joaquina a la Corona de Castilla, “[...] *no es llegado el de su sucesión, ni como subordinadas a la metrópoli pueden prestar reconocimiento a otro soberano que al Sr. Dn. Fernando Séptimo*”¹⁹. Por su cuenta

¹⁷ *Ibíd.*, p. 165.

¹⁸ El brigadier Curado tenía el respaldo del señor Coutinho como lo demuestra el oficio enviado por éste a Liniers, del 27 de julio de 1808, titulado: “*copia del oficio de Rodrigo de Souza Coutinho al Conde de Liniers, que el brigadier Curado está autorizado por S. A. R. el Príncipe Regente, para hacer proposiciones que pueden resultar ventajosas a los dos países*”. En: *Mayo documental*, Universidad de Buenos Aires facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1961, tomo II, p. 74. Curado solicitó permiso para entrar en calidad de *enviado* al virreinato de la Plata. Liniers envió a Montevideo al Alcalde de primer voto de aquella capital para que conferenciara con él. El tribunal enterado de “*las ideas de resentimiento del Príncipe Regente con nuestro Gabinete*” pasó oficio al virrey insistiendo que no convenía tener relaciones con aquél individuo. Permaneció en Montevideo hasta septiembre pasando oficios en los que exigía se le entregara la banda septentrional de aquel río en vista de que doña Carlota, en defecto de sus hermanos y según las antiguas leyes del reino, estaba en la actualidad designada para ocupar el trono de España e Indias, hasta su silenciosa partida. Cuando el virrey protestó sobre la conducta de aquél individuo, la princesa Carlota respondió reprobando y respaldando la protesta de Liniers.

¹⁹ AGI. Buenos Aires 317. *La Audiencia con fecha de 21 de enero del presente año en una dilatada representación documentada da cuenta de las ocurrencias de aquel país desde la primera invasión de los Ingleses el año de 1806 hasta la citada fecha: los principales puntos que trata en ella son tres.*

esta noticia se comunicó al virrey de Lima, al presidente de la audiencia de Chile y Charcas, para que prevenidos obraran con la debida precaución respecto a los emisarios y papeles que llegasen a sus territorios. Concluía la audiencia anotando que juzgaba conveniente el envío de un “*encargado de negocios al Brasil para que esté a la mira de las turbulencias sucesivas, enviando cuanto haya proporción tres mil hombres al reino de Buenos Aires, no se anticipe la Sra. Infanta a pretender el derecho de autoridad, que sólo le corresponde a nuestro soberano*”²⁰. Inmediatamente, encomendó al virrey la toma de las medidas conducentes a la seguridad de las provincias, vengando y castigando el temerario arrojo con que aquél príncipe, al que se referían como *fugitivo y esclavo del gabinete de San Jaime*, atacaba su honor y su lealtad.

El virrey también respondió a Carlota Joaquina en un oficio en el que con más diplomacia que la audiencia le reprochaba el proceder de su marido. El extraño emisario ante el rechazo no tuvo más remedio que regresar²¹. El oficio que el virrey dirigió a la princesa después del arribo del emisario Goyeneche, reza:

Tengo el honor de contestarle que después de haber jurado la Majestad del señor don Fernando VII, y reconocido la Junta Suprema de Sevilla, quien lo representa, nada se puede innovar a nuestra presente constitución sin acuerdo: que todos los habitantes de estas provincias se hallan llenos de entusiasmo y de amor a su legítimo soberano, y muy dispuestos y aparejados para sostener sus justos derechos contra el común enemigo, y defender la integridad de sus dominios, como de coadyuvar en todas sus fuerzas solas o combinadas con sus nuevos aliados a este honroso fin; cuya apreciable dedicación es el mejor garante a V. A. R. de su lealtad y propensión en seguir en estos mismos sentimientos y subordinación al Príncipe que por orden de sucesión la Provincia destinase para mandarlos²².

²⁰ Ibid.

²¹ En realidad había dos políticas en Río de Janeiro. La primera, que encabezaba el príncipe regente don Juan protegido y respaldado por los ingleses; y otra, la española, encabezada por doña Carlota, su esposa, que al parecer disentía en muchos sentidos con su marido. El deseo de Doña Carlota era venirse al Río de la Plata trasladarse a Buenos Aires y celebrar cortes para constituir una dinastía absoluta y perpetua de su persona y descendencia; don Juan en cambio, pretendía llevarse al Janeiro una orilla del Río de la Plata. Vicente Fidel López. Historia de la República Argentina: su origen, su revolución y su desarrollo político, Ed. G Kraft, Buenos Aires, 1913, p. 278.

²² Copia de la Carta dirigida al Excmo. señor don Santiago Liners y Bremont Virrey, etc., por la señora Infanta Doña Carlota Joaquina de Borbón, y contestaciones confidenciales y de oficio. Buenos Aires. Imprenta de los niños expósitos, 1808, p. 7. En: Moreno, Gabriel René. Los últimos días coloniales. op. cit., p. 406.

La táctica de Carlota fue más sutil y tuvo más efecto que la ideada por su marido. La princesa escribió delicadas cartas autógrafas a las personas importantes del virreinato: capitulares, oidores, arzobispos y presidentes, así, en el Alto Perú como en la Banda Oriental y en la capital. Ver la firma en sus cartas producía mística satisfacción entre los favorecidos, quienes en respuesta sólo acertaban a declararse partidarios de la princesa y a buscar de sus allegados y amigos la declaración por el mismo partido. ¿Cómo resistirse ante las palabras de una princesa? Buena parte de la población de la provincia de Buenos Aires consideró seriamente la posibilidad de aceptar sus propuestas, pues por un lado la adhesión a la iniciativa carlotista ofrecía una investidura de legitimidad a quienes administraban América en nombre de España, en ese sentido era más ventajoso que las juntas europeas como símbolo de la soberanía vacante. Las juntas peninsulares tenían el problema de ser apenas parte de una unidad que sólo se lograba con el sometimiento a un mismo soberano. ¿Cómo reconocer a aquéllos emisarios que venían nombrados por el tumulto? Nada de eso, en cambio, podría objetársele a la princesa²³.

Así se lo manifestaban a la princesa en sus respuestas, y por la misma razón hubo individuos dispuestos a presionar a las autoridades encargadas del virreinato para que correspondieran con las pretensiones carlotistas. Las calles amanecían empapeladas de panfletos que reproducían los clamores por la Carlota, entre los más activos defensores destacaron los insistentes anónimos de Juan María Almagro, asesor general del virreinato y Manuel Belgrano²⁴ ministro del Consulado de Buenos Aires. La iniciativa carlotista tuvo copiosos seguidores hasta bien entrado el año 1809 cuando se difundieron en Buenos Aires las noticias de las costumbres *indignas, sus principios absolutistas y los perversos manejos antiamericanos* que hicieron variar el pensamiento de sus defensores²⁵. Goyeneche había defendido subrepticamente la iniciativa de Carlota y mantenía correspondencia directa con ésta, en tal grado que durante su recorrido hacia el Alto Perú, tuvo como tarea entregar las cartas de Carlota

²³ Tulio Halperin Donghi. *Revolución y guerra, Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Siglo XXI editores, 2002, Argentina, p. 149.

²⁴ Véase: *Diálogo entre un castellano y un español americano escrito por Manuel Belgrano y en el que se hacen reflexiones sobre la situación de la América hispánica en el caso de ser sojuzgada la metrópoli*. En: Mayo documental, op cit., t. I, p. 3-7.

²⁵ Entre los planes que tuvieron más acogida estuvo el de formar una monarquía moderada con la infanta española en el trono.

a autoridades altoperuanas, pues, entre otras cosas se le había prometido que triunfando la política Carlotista se convertiría en el agente para Perú y Alto Perú²⁶.

La decidida posición fernandista y de fidelidad a la Junta de Sevilla del virrey Liniers despertó las inconformidades de muchos de sus ocultos enemigos. Las divisiones del Buenos Aires de principios de siglo se volvieron más claras. Dos grupos se distinguieron, el primero lo conformaban españoles europeos dedicados al comercio y encabezados por Martín Álzaga alcalde de primer voto, mientras que el segundo o “*de los regnícolas*”²⁷, que estuvo encabezado por el grueso del cabildo, y defendían a Liniers como su caudillo y genuino jefe militar. El punto de discusión era la legitimidad del virrey.

Qué trabajo complejo ser virrey en aquélla coyuntura. Mientras por una oreja escuchaba el complaciente consejo de Goyeneche y el apoyo del cabildo; por la otra recibía los desagrazos del gobernador Elío y el grupo de inconformes que le apoyaba en la capital. Las intervenciones de Elío cada vez más inoportunas y altisonantes incomodaron al virrey en tal grado que, como respuesta a esos continuos agravios contra su autoridad encomendó al capitán de navío don Juan Ángel Michelena, por decreto de 17 de septiembre, la misión de encargarse del gobierno de Montevideo. Michelena recibió de manos del virrey claras instrucciones para los jefes de la guarnición exigiendo su obediencia, y así se lo hizo saber a los mencionados al momento de su llegada a la plaza de Montevideo el 20 de septiembre, a lo que los jefes respondieron con visible molestia. Una vez estuvieron notificado los jefes, el nuevo gobernador se dirigió al Fuerte para encontrarse con Elío, para comunicarle la voluntad del virrey de relevarlo del gobierno político y militar, a lo que Elío dijo:

...yo les contesté con moderación, que yo estaba aprobado por el Rey en este Gobierno interino, y que sólo el Rey o un juicio Suficiente causándome y oyéndome podía removerme²⁸

²⁶ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 405.

²⁷ Hace referencia a ser natural de un reino.

²⁸ AGI, Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Documento titulado: *Reflexiones que se hacen sobre la carta imparcial consultiva apologética que con tanta prodigalidad se ha esparcido, fruto del trabajo, luces y jurisprudencia que ha agotado su autor muy conocido*. Enero de 1809. (s.f.).

Esto era, claramente, desobedecer al virrey²⁹; no contento, Elío añadía que ignoraba los motivos del procedimiento para el que venía encargado Michelena, pero en caso de que le fuera probado algún delito, prefería que se le quitase la cabeza allí mismo, en Montevideo, que en Buenos Aires, a donde se negó a ir definitivamente³⁰. El asunto provocó una dramática disputa que sólo se suspendió cuando Michelena se trasladó a la sala capitular a conferenciar con los regidores, convocados por el uso de su autoridad. Una vez reunidos los regidores, Michelena les entregó sus credenciales de gobernador interino, como quedó escrito en el acta de la sesión de aquél día, y recibió el apoyo de algunos capitulares.

En la puerta del recinto, sin embargo, buena parte de los habitantes de Montevideo se había estado acumulando intrigados a la espera del resultado de las discusiones³¹ y profundamente consternados por la aparición de aquél forastero, quien, según la multitud siempre asesorada por Elío, manifestaba opiniones en contra de su voluntad, esto es de la voluntad general, que era, cómo no, la permanencia de Elío en el gobierno de la provincia. Otra multitud se formó en las puertas de la casa de Elío, a quien cuestionaron por el origen del individuo enviado por el virrey, y tras la oportuna explicación de Elío, la multitud manifestaba a gritos que no admitía a Michelena por gobernador. La masa se precipitó hacia la casa capitular donde el número de individuos se volvió intimidante, con el propósito de solicitarle al regimiento y supuesto gobernador, el establecimiento de un cabildo abierto. Ante la presencia de la muchedumbre, Michelena, al parecer bastante intimidado por la conmoción, no opuso resistencia. El cabildo abierto terminó realizándose al siguiente día a las diez de la mañana, y fue convocado al grito de *Viva Fernando VII*, y *Viva Elío gobernador*.

En las actas capitulares de aquel día consta el reconocimiento a Michelena, pero añade que teniendo noticia la población del acuerdo del cabildo se había tumultuado hasta el punto de golpear fuertemente las puertas y ventanas de la casa consistorial. Temiendo incidentes, los regidores acordaron la celebración de tal evento para el día

²⁹ Aun, teniendo en cuenta que el virrey no tenía poder de remoción sobre un gobernador.

³⁰ Francisco Bauzá. *Historia de la dominación española en el Uruguay*, Tall. Graf. El Demócrata, Montevideo, 1927, p. 455.

³¹ Encabezado por don Juan Manuel de la Serna, don José Costa Tejedor, don Abelleira y don Pascual Díaz Tenorio.

siguiente³². La realización de un cabildo abierto le daba un carácter bien diferente a aquel asunto que empezó como una diferencia personal entre Elío y Liniers³³. Lo sacaba de su jurisdicción y ponía al juicio de una asamblea deliberante que, en esta oportunidad sólo gritaba: “*muera Michelena, muera el traidor, muera Buenos Aires, viva nuestro gobernador*”. Elío, el héroe de la jornada, fue levantado en hombros y paseado por todas las calles con voces exaltadas.

Para el amanecer del día 21 de septiembre, antes de la realización del cabildo, Michelena ya había abandonado Montevideo y regresaba desautorizado por el cuerpo capitular y el gobernador Elío a Buenos Aires. Cierta exhortación del alcalde de primer voto anunciaba:

...habitantes de Montevideo: en el Cabildo que se ha de hacer hoy a las diez, tened presente que nuestro Rey Fernando está preso en Francia; que es un francés sospechoso quien gobierna el virreinato; que éste quiere poner en su lugar a un partidario francés; y así en vuestra unión, que será en la plaza decid todos ¡viva Elío!³⁴

Bien temprano se dieron cita treinta o cuarenta de los vecinos más importantes en la casa del ayuntamiento. Eclesiásticos y demás vecinos notables representantes de los cuerpos (a quienes se sumaron los doctores y hombres de ciencia y *conciencia*, en palabras de un contemporáneo) permanecieron bastante tiempo deliberando hasta conseguir el desespero pueblote una multitud reunida en la plaza principal que alcanzaba las 200 personas desde las nueve de la mañana. A gritos se dio inicio a un cabildo abierto, mientras afuera, se designó por votación tumultuaria *los “diputados por la multitud”*³⁵, éstos, rápidamente fueron incorporados a las autoridades

³² *Acta capitular Montevideo, sesión del 21 de septiembre 1808*, citada en: Francisco Bauzá. *Historia de la dominación española en el Uruguay*, Taller Gráfico el Demócrata, Montevideo, 1927, p. 455

³³ Las acusaciones fundamentales contra el Virrey aparte de la de francés, mismas que después hicieron carrera en Buenos Aires eran: contrabandista, corrupto en sus costumbres, exceso de franceses en cargos de su gobierno que hacía temer una invasión de las fuerzas imperiales; con el tiempo se volvería en un realista beligerante y muere a manos de la Junta de Mayo en 1810.

³⁴ Exhortación al pueblo del Alcalde de primer voto de Montevideo Francisco Parodi, 21 de septiembre. Bauzá, Francisco. *Historia de la dominación española*, op cit., p. 455

³⁵ Juan Francisco García de Zuñiga, José Manuel Pérez Castellano, fray Javier Carvallo guardián de San Francisco, doctor Dn. Mateo magariños, D. Joaquín de Chopitea, D. Manuel Diago, D. Ildefonso García, D. Jaime Illa, D. Cristóbal Salvañach, D. José Antonio Zubillaga, D. Mateo Gallego, D. José Cardoso, D. Antonio Pereira, D. Antonio de San Vicente, D. Rafael Fernández, D. Juan Manuel de la Serna y D. Miguel Costa y Tejedor.

convocadas en el recinto capitular. En total sumaron 53 individuos entre vecinos, capitulares, clero, diputados del pueblo, jefes militares y de rentas³⁶.

La amenaza de lo que ellos denominaban: la *ojeriza del señor virrey*, era el estímulo de la junta. Cada participante fue presentando su opinión y dictamen ante los demás, pero -advertían- guardando siempre los lineamientos de la justicia, la utilidad pública y “*a lo que cada cual concibiese ser más conforme a la voluntad expresa o presunta del Soberano.*”³⁷

Durante la reunión los togados argumentaban, en primer lugar, que la destitución del gobernador no había sido consultada con la Audiencia de Buenos Aires, y en segundo lugar, que al abandonar Michelena el cabildo y su ciudad había quedado ésta entregada a sí misma. Los diputados del pueblo en cambio, explicaban que debía mantenerse la voluntad común que en esta oportunidad solicitaba mantener el orden existente. El conjunto de la asamblea sancionó, conciliando las opiniones, que tras la ausencia de Juan Ángel Michelena, quien huyó sin haber avisado al cabildo como debía, el vecindario había quedado en sus propias manos, de manera que ese cuerpo obedecía pero no cumplía la orden superior del 17 de septiembre, con el objeto de *salvar al pueblo de los disturbios y desastres que le amenazaban*. De esta manera – advertían- se hacía el mejor arreglo entre la voluntad del Soberano, expresa en el *Diploma indiano* y los demás códigos generales de la Nación³⁸. Según el acuerdo Elío continuaría ejerciendo como gobernador.

El triunfo de las solicitudes de la multitud llenó de júbilo a la concurrencia que ahora empezó a exigir el establecimiento de una junta *como en España*, la solicitud tuvo eco en algunos de los individuos convocados en la asamblea³⁹, mientras otros más conservadores consideraban suficiente con lo decretado y amenazaron con poner fin a la función. Sólo la voz del mismo Elío pudo restaurar el orden de la sala. Dando la

³⁶ *Acta del cabildo abierto realizado en Montevideo el 21 de septiembre de 1808, que desacatando órdenes superiores, decide constituir una Junta presidida por Elío, a ejemplo de las que ha mandado crear la Suprema Junta*. En: Susana Rato de Sambuceti. *La revolución de mayo, interpretaciones conflictivas*, Ediciones sogloveinte, Buenos Aires (sin fecha), pág.179.

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ José Manuel Pérez Castellano, fray Javier Carvallo, Prudencio Murgiondo y el captn. F. Milar de Boó, Prego de Oliver, Chopitea y Gallego.

palabra nuevamente a cada uno a su tiempo; oídas las opiniones y concordados los pareceres, la asamblea se erigió *Junta de Gobierno*, presidida, por el mismo Elío, nombrando asesores a los doctores Elías y Obes y a don Pedro Feliciano Cavia por secretario.

Finalmente la junta se estableció:

...formada a ejemplo de las que se han mandado crear por la Suprema de Sevilla en todos los pueblos del Reino que contengan el Número de dos mil vecinos” añadía, “[...] que mediante ser estas providencias tomadas en la estrechez del tiempo, instancias del pueblo, y su general contraste, la Junta se entendía facultada para corregir, ampliar o modificar tanto el número de individuos que la componen, como cualesquiera otras deliberaciones relativas a su erección y procedimiento consiguientes, de los cuales particularmente no había tratado.” y “[...] que todos los jefes militares presentes, quedaban obligados a consultar a la Junta, cualesquiera género de órdenes que directa o indirectamente les comunicase el Excmo. Señor virrey D. Santiago Liniers, ínterin las cosas subsistan en el estado que hoy tienen, y que el objeto de la presente determinación, no se entienda ni interprete por motivo alguno ser otro que el de evitar conmociones populares, y conservar esta parte del virreinato en la debida obediencia a su legítimo soberano el señor D. Fernando VII.⁴⁰.

La junta no negó el reconocimiento a la Audiencia de Buenos Aires ni a la Junta sevillana, de hecho se consideraba su subsidiaria, por lo que no se nombraba suprema, pero, por obvias razones, negó el reconocimiento al cabildo de la capital y al virrey: “*respetaremos toda autoridad legítima; haremos los mejores esfuerzos para reestablecer nuestras relaciones [con] la capital, y cuando vieramos que ha cesado la necesidad dejaremos de mandar si fuere preciso obedecer*”⁴¹. En su conformación final quedaron representantes de la iglesia, de la administración, del municipio y el ejército, quienes acreditaron como diputado a la Junta de Sevilla con las indicaciones, poderes e instrucciones necesarias para actuar en su nombre a don José Raymundo Guerra. El diputado estaría encargado de:

⁴⁰ *Proclama dirigida por la Junta de Gobierno a los habitantes de Montevideo*, 24 de septiembre. En: Rato de Sambucetti, Susana. *La revolución de mayo*, op cit., p. 180.

⁴¹ *Ibíd.*

1º Solicitar la aprobación de la actitud del *pueblo* de Montevideo en el reciente conflicto;

2º Pedir la confirmación de la Junta de Gobierno, entre tanto variase el estado político de la Península, o a lo menos del Uruguay;

3º Exigía el cumplimiento de las ofertas que hizo Carlos IV a los diputados uruguayos acreditados por el cabildo y gobernador en la península, y cuya realización había impedido la invasión francesa⁴².

El 30 de septiembre partió Raymundo con destino a Cádiz en el bergantín *Amigo Fiel*. Entretanto Liniers cortó la comunicación entre las ciudades y envió a don Hilarión de la Quintana, a quien proveyó de pliegos dirigidos a la junta de Sevilla en los que resumía su versión de lo acaecido en Montevideo, al mismo tiempo que instruía a los oficiales de marina de aquella capital para que detuvieran el bergantín en el que se disponía a partir el señor diputado Guerra.

La formación definitiva de la junta dadas a conocer en los documentos publicados por ésta misma fue: todos los miembros del cabildo como representantes de la ciudad; Muruguiondo, Vallejo y Ponce en representación del ejército; fray Francisco Javier Carvallo y Pérez Castellano como representantes de la Iglesia, siéndoles agregados Prego de Oliver, administrador de aduana, y Vilardebó, Suárez, Errézquin, Chopitea y Gallego, comerciantes y propietarios. El presidente y los secretarios obtuvieron la confirmación de sus empleos.

Las posteriores declaraciones del mismo Elío durante el proceso seguido a su junta por la Junta Central, dan cuenta de los motivos que argumentaron los montevidianos al momento de la creación de ésta:

Montevideo tuvo muy presentes los acontecimientos de nuestra España, y no quiso ser sorprendido: pregunto ahora a los Señores fiscales y a su apologista ¿Se debió obedecer en este caso las ordenes del señor Virrey? Debió Montevideo admitir a Michelena y ver a Elío en el Caso y aún peor que los Capitulares desterrados? No debió, porque la misma Real Audiencia lo declaró así reponiéndome en el Gobierno

⁴² Poder conferido por la Junta de Montevideo al capitán José Raymundo Guerra para que actúe en su defensa ante la junta Suprema de Sevilla u otro tribunal Español. Rato de Sambuceti, Susana. *La revolución de mayo*, op cit., p. 181.

sin haberme exonerado: no se puede pues sólo por justicia acriminar la subsistencia de la Junta mientras Liniers mandase, de que se deduce que la Conducta del Virrey es la Causa de la creación y subsistencia de esta junta tan decantada, pues que si Liniers no existe mandando ella es innecesaria, ¿por qué pues acriminar al Gobernador por ella?

No sabe el Sr. Apologista que la Junta de Canarias está aprobada por la Central⁴³; y que motivo tuvo Canarias para establecerla? No se sabe tuviese otro, sino la dilapidación y desorden con que manejó su Capitán general los intereses del Rey, este es una de nuestras menores frioleras, que por tal no la han tomado en boca, ni los Señores Fiscales ni su apologista.⁴⁴

Así empezaba la vida de la primera junta local en América, producto directo de la crisis monárquica de 1808, en la que convergen elementos nuevos como la aparición de emisarios de monarquías extranjeras lo mismo que emisarios de nuevos cuerpos peninsulares; y viejos, como las disputas entre los tribunales y entre las poblaciones. Viejo también era el *se obedece pero no se cumple* y las particulares competencias que en el Nuevo Mundo tenían los cabildos y que fueron el motivo que justificaron las protestas sistemáticas para rechazar la ingerencia en los negocios locales de las autoridades centrales y, que en este caso llevó al extremo del desconocimiento de la autoridad del virrey.

Dos puntos para señalar: primero, el reconocimiento a la Junta sevillana y a Fernando VII, y segundo, el paralelo establecido por Elío con la Junta de Canarias como argumento de legalidad, convirtiéndose en el primer ejemplo de cómo las juntas se necesitaron unas a otras para legitimarse. En una de las últimas jugadas para la consolidación de la junta y la homogeneización de la opinión en su favor, Elío conminó a quienes todavía dudaban en reconocerla, a que la obedecieran o abandonar la ciudad. Muchos aceptaron el ofrecimiento, entre los que salieron se encontraron Joaquín Huidobro y Miguel de Cabra, quienes además habían sido firmantes del acta del cabildo del 21 de septiembre.

⁴³ De hecho, la junta de Canarias tuvo un diputado en la instalación de la Junta Central Gubernativa del Reino, aquel 25 de septiembre en Aranjuez. Ver: *Instalación de la Junta Suprema Central Gubernativa del reino*. Blanco y Azpúrua, *Documentos para la vida pública del Libertador*, Ediciones de la Presidencia de la República, Bicentenario del Libertador, Caracas, 1977, t. II, p. 174.

⁴⁴ AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes.; Documento titulado: *Reflexiones que se hacen sobre la carta imparcial consultiva apologética que con tanta prodigalidad se ha esparcido, fruto del trabajo, luces y jurisprudencia que ha agotado su autor muy conocido*. El autor es nada más y nada menos que Elío, y hace parte de su defensa durante el proceso adelantado en su contra.

Al enterarse Liniers con detalle de todos los eventos liderados por Elío y el cabildo de Montevideo, no tardó en convocar a la audiencia con el fin de tomar las medidas adecuadas. El real acuerdo hizo saber la disconformidad con los acontecimientos, acusándolos de actuar en oposición al gobierno; negaba que la motivación de las juntas españolas pudiera justificar la formación de la Junta de Elío, argumentando que en América las colonias no se encontraban huérfanas de autoridades legales ni obligadas a rechazar militarmente al ejército enemigo. En el Nuevo Mundo, según las noticias de los emisarios, se mantenían las jurisdicciones íntegras y se podía tranquilamente gobernar y administrar justicia, de manera que la formación de la junta en lugar de ser una solución a los problemas de Montevideo, terminaría ocasionando la ruina y subversión del gobierno y el trastorno de su constitución. Y así se lo hizo saber al nuevo cuerpo, por provisión del 26 de septiembre, en la que conminaba al gobernador para que convocando al cabildo le anunciara que la autoridad seguía estando íntegra en su persona. Para evitar desmanes la audiencia aceptó la queja de las autoridades de Montevideo sobre imposición del gobernador en vía de apelación, sin que las ocurrencias afectaran las facultades de Elío. La junta debía terminarse, para esto bastaría con separar del libro de las actas capitulares el acuerdo en que se daba cuenta de la formación de dicha junta para suprimirla *“por ser contraria a la constitución del Gobierno establecido, y opuesta a la legislación de estos dominios”*⁴⁵. Que se abstuviera en adelante de practicar directa ni indirectamente gestión alguna referente a ella, bajo pena de sufrir el castigo de la ley, y finalmente, que *“se abstuviera [el cabildo] en lo sucesivo de celebrar ninguno abierto”* y que el Gobernador diese cuenta instruida, a la mayor brevedad, del puntual cumplimiento de todo lo ordenado⁴⁶.

Las negociaciones entre una y otra orilla de Río de la Plata fueron adelantadas por lo general en términos estrictamente institucionales. Ambos cabildos mantenían una copiosa correspondencia, lo mismo entre la audiencia y el gobernador. Sin embargo un nuevo emisario de la Junta de Sevilla había desembarcado en la Banda Oriental con instrucciones traídas de Europa, y se proponía servir de mediador entre las

⁴⁵ *Real provisión*, 26 de septiembre. Audiencia de Buenos Aires. Citado en: Francisco Bauzá. *Historia de la dominación española*, op cit., p. 461.

⁴⁶ *Ibíd.*

ciudades divididas cada vez más. Los términos que se refiere la Audiencia el 15 de octubre son reveladores:

...la Junta ni es legítima, ni inspirada por el cielo, sino por una efervescencia popular tumultuaria; la detestan los muchos vecinos honrrados, y de providad de Montevideo [...] es ofensiva al público y al mismo gobernador, de mal ejemplo y de perniciosas consecuencias, de que no pueden menos los Fiscales, que hacer responsables al dicho gobernador y sus vocales, como desde ahora lo protestan solemnemente a nombre de su majestad⁴⁷

El nuevo Emisario era el brigadier de marina don Joaquín de Molina⁴⁸, quien hacía saber a una larga lista de autoridades⁴⁹ que se le había encargado la misión de mantener unidos y fieles *éstos dominios*⁵⁰.

Mediante diversos argumentos, Joaquín de Molina intentó persuadir a Elío de que disolviera la Junta. Elío se negó a sus ruegos y aún a las del Gobernador propietario

⁴⁷ *Dictamen de los fiscales de la Audiencia respecto a la denuncia hecha por el Gobernador y los miembros de la Junta de Montevideo contra el Virrey Liniers*. En: Susana Rato de Sambuceti. *La Revolución de Mayo*, op cit., p. 186.

⁴⁸ El emisario Joaquín de Molina había llegado a Maldonado el primer día de noviembre, complicaciones hicieron que tuviera que esperar allí hasta el restablecimiento de la tranquilidad y habiendo sido enterado de las intenciones de Carlota Joaquina, salió a Montevideo donde arribó el 14 del mismo mes con la intención de ser intermediario, arguyendo hacerlo como un servicio a la patria. Posteriormente fue nombrado por el Consejo de Regencia presidente de Quito. AGI. Buenos Aires 317. Carta del comisionado Dn. Joaquín de Molina desde Buenos Aires enero 10 de 1809 a la Junta Suprema.

⁴⁹ Su comisión iba dirigida “a los Virreyes, Capitanes Generales, comandantes, presidentes, gobernadores, Intendentes, Audiencias, Alcaldes Mayores, M. R. Arzobispo, Rl. Obispos, Cabildos Ayuntamientos, y demás autoridades así civiles como titulares de los Reinos y provincias de las Indias y América Españolas ante quienes se presente este despacho, o se requiera con el, y especialmente a las autoridades civiles y militares de mar y tierra de la Ciudad de Lima, y Reino del Perú [...]” AGI. Buenos Aires 317. Instrucciones presentadas por Joaquín Molina.

⁵⁰ El texto completo reza: “que pase inmediatamente al expresado destino, con el importante objeto de entregar los pliegos, e informar a viva voz a los referidos jefes, o a aquellos con quien buenamente pueda avocarse de todo lo ocurrido en Esta Península de la necesidad de mantener más que nunca los Vínculos, que unen esos Dominios a la Metrópoli, y de las ventajas que deben prometerse de su quietud, y constante fidelidad en las presentes circunstancias. A este fin se le han dado todas las Instrucciones necesarias, y S. A. la Suprema junta, que está bien enterada del talento, y calidades de los propios jefes a quiénes como a todos los Empleados Reales confirma en sus respectivos destinos, no duda que a las pruebas que tiene dadas de su celo, y amor al servicio de esta monarquía añadirán en esta ocasión toda la energía, tino, e influencia de la autoridad de sus empleos para conservar la unión, y fidelidad de estos dominios a estos Reinos, y a esta Suprema Junta, que los representa contra las tentativas, y especies sediciosas que puedan promover algunos traidores, y los simulados despachos del Emperador de los Franceses, siendo de sospechar, que no admitirán diligencias para engañar, y desviar los ánimos de los naturales de sus sagrados deberes y de la constante firmeza de sus honrosos principios, que han hecho siempre, y harán en adelante su verdadera gloria [...]”.AGI. Buenos Aires 317. Carta del comisionado Dn. Joaquín de Molina desde Buenos Aires enero 10 de 1809 a la Junta Suprema.

(el nombrado por el virrey) Pascual Ruiz Huidobro⁵¹ asegurando que era el pueblo el que se oponía a la extinción de su Junta y que sólo accedería a la disolución bajo ciertos convenios ventajosos que fueron transmitidos por Molina a la audiencia y al cabildo pero que no fueron admitidos.

A todas éstas ya corría diciembre de 1808, y estaban próximas las elecciones en el cabildo de Buenos Aires, cuando el vasco Martín de Álzaga, alcalde de primer voto - parcial de Elío y del vocero de la Junta de Montevideo y, Prudencio Murguiondo otro vasco que conformaba el cabildo juntó algunos capitulares a quienes había ganado para su partido, y tomaron la iniciativa para destituir al virrey Liniers. El cabildo de Buenos Aires envió una representación al Acuerdo consultando a quién enviar las actas de las elecciones de los regidores, que por lo regular debían ser confirmadas por el virrey. El asunto era que, por haberse casado la hija de Liniers con Juan Perichon, también francés, los capitulares consideraban que el virrey se había convertido en infractor de la ley 82. Tit. 16 lib. 2º de la *Recopilación de Indias*. Es decir, para el cabildo de Buenos Aires Liniers era un virrey con la autoridad viciada⁵². De hechos el virrey ya había enviado una petición al Consejo de Indias, por lo que el oidor regente respondió a los interesados que como esa institución desconocía el avance de la petición que al respecto había hecho el virrey y que hasta ese momento reposaba en España, no tenía elementos para pronunciarse oficialmente, de manera que todo lo referente a la votación debía entenderse con el virrey, como era costumbre. La respuesta, pese a lo acertado, fue interpretada por los partidarios de la Junta de Montevideo como la evidencia de la parcialización de las instituciones. Opinión que se radicalizó cuando esa misma noche el ayuntamiento recibió un real decreto en el que se nombraba a Bernardino Gonzáles Rivadavia alférez real, a lo que los capitulares respondieron que esa era su competencia privativa y anunciaron la apelación por vía del acuerdo.

⁵¹ Ruiz Huidobro, veterano marino, también era un emisario, pero esta vez de la junta de Galicia. Su comisión la resume el documento: *Oficio dirigido por el Reino de Galicia al Excmo. señor Virrey Gobernador y Capitán General de las Provincias del Río de la Plata. Recibido por la Fragata de guerra la "Puebla", surta en el puerto de Maldonado*. Documento que fue impreso en la imprenta de Niños Expósitos aquél mismo año y remitido a las capitales del virreinato. En: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 325

⁵² *Denuncia del Cabildo contra el Virrey*. En: Susana Rato de Sambucetti. *La revolución de mayo*, op. cit., p. 189

Este incidente marcó la elección de los cargos añales en el cabildo. Elecciones que, como es sabido, se hacían el primer día del año y que confirmaba el virrey. Sin embargo el hecho de que el virreinato se encontrara dividido generó sospechas de los capitulares sobre la confirmación, pues lo regular era que valiéndose de la facultad de confirmar los cargos, el virrey podía inclinar las opiniones del cabildo afectando los intereses de ciertos grupos. El regimiento de Buenos Aires como prevención convocó aquel primero de enero a los voluntarios catalanes, gallegos y vizcaínos a la plaza principal temiendo un golpe virreinal, la oposición vino por parte de grupos de patricios pese a hostilizar el ambiente no tuvo mayores consecuencias, hasta que la muchedumbre se concentró en la plaza de la ciudad para echarle fuego a la candela al grito de “Viva España, Viva Fernando 7º no queremos ser mandados por Franceses”⁵³. El mismo obispo de Buenos Aires, los fiscales y el nuevo emisario de la Junta de Sevilla se ofrecieron como mediadores y consiguieron la realización de una reunión con el virrey para facilitar un acuerdo.

En la reunión, adelantada en La Fortaleza, participaron el obispo, los capitulares entrantes y salientes, los oidores que se habían alcanzado a juntar, algunos comandantes de milicias, el teniente general Ruíz Huidobro y el nuevo emisario. La discusión estuvo llena de opiniones encontradas, en este escenario se planteó la necesidad de una Junta superior que polarizó las opiniones a tal punto que el virrey Liniers consideró oportuno anunciar su disposición a

...dimitir voluntariamente el mando [en el oficial de mayor graduación] con tal que se jurase por todos morir antes que convenir en el establecimiento de la pretendida Suprema Junta de Gobierno, ni variar un punto las Leyes Constitucionales del Reyno. Resolución que agradó generalmente y que la corroboró el oidor D. Juan Bazo añadiendo que esta era la idea común, y la única que pondría término a la ruidosa causa de Montevideo, y sus resultas y bastante para sofocar el descontento de esta Capital y su Cabildo⁵⁴.

⁵³ AGI. Buenos Aires. 317. *Oficio del emisario Dn. Joaquín de Molina desde Buenos Aires a la Junta Suprema*, enero 10 de 1809.

⁵⁴ *Ibíd.*

Sin embargo, cuando ya se disponían a elaborar el acta⁵⁵ algunos oficiales de la plaza manifestaron claramente el apoyo a que el virrey Liniers se mantuviera en su cargo anunciando que la dimisión de éste iba en contra de la dignidad de su ministerio y de las demás autoridades constituidas. Le hicieron saber que podía contar con sus brazos para dispersar a la masa y sostener su autoridad. Desde el momento en que el virrey ordenara, sus hombres se emplearían en indagar los autores del tumulto. Con el visto bueno de Liniers los capitulares fueron arrestados por orden de los comandantes. Tres días más tarde Martín de Álzaga, Juan Antonio de Santa Coloma, Olaguer Reynals, Francisco de Neyra, Arellano Francisco Balaustegui, Esteban Romero y Esteban Villanueva fueron enviados en calidad de desterrados a la Patagonia (de donde fueron rescatados por una expedición enviada por Elío un mes después).

Al parecer de Joaquín de Molina, testigo presencial de los hechos, los motivos de la *reyerta* no fueron otros

...que el que tiene los sucesos de Montevideo exaltado a más alto punto con los proyectos del virrey sobre creación de vales, a que pueden agregarse resentimientos particulares de algún Capitular con el jefe [refiriéndose a Álzaga]: el celo de haberse puesto sobre las armas desde la víspera de la elección de oficios concejiles varios Cuerpos de milicias excluyendo las de Catalanes, Vizcaínos, Gallegos, y los veteranos de las guarniciones, y sobre todo la autoridad con que en otro tiempo se alentó al Cabildo introduciéndolo, o permitiéndole introducirse en los negocios de Gobierno de que ahora siente verse despojado. Con este ascendiente logró deponer al Marqués de Sobremonte y lo hubiera conseguido ahora si como entonces hubiera habido un aspirante al mando, o si el conocimiento del actual virrey en aquellos negocios no le hubiese dado el necesario para destruirlo convocando anticipadamente como se dice y recibiendo juramento a los Comandantes y oficiales de los Cuerpos milicianos...⁵⁶

⁵⁵ Según las declaraciones de Juan Ángel Goycolca, vecino del comercio, Joaquín de Molina había mostrado en sus credenciales el modo de establecer una junta de gobierno y aún había nombrado al señor Liniers como presidente, a lo que el virrey respondió que renunciaba al cargo de presidente siempre y cuando se mantuviera su sueldo y se nombrara a otro en su lugar. De manera que, según la declaración del señor Ángel, el acta que se firmaba en aquél momento no era otra que la de establecimiento de la Junta. A. G. I. Buenos Aires, 141. *Testimonio del Expediente actuado por el juzgado de 1º Vº de esta ciudad a virtud de comisión de su Junta Gubernativa sobre los sucesos públicos ocurridos en Buenos Aires el día 1º de enero del presente año de 1809.* Comparecencia de los individuos que llegaron a Montevideo huyendo de Buenos Aires por la persecución del Virrey. Declaración de Don Juan Ángel Goycolca vecino en el comercio, 24 de enero de 1809.

⁵⁶ AGI. Buenos Aires. 317. *Oficio del emisario Dn. Joaquín de Molina desde Buenos Aires*, op cit.

En efecto, con las medidas del virrey y el apoyo de las milicias, Buenos Aires quedó tranquilo y la audiencia declaró que le parecía oportuno tomar las suficientes precauciones para que no se repitieran eventos de tal magnitud hasta que se juzgaran las causas seguidas a los instigadores de la revuelta. También subrayó la conducta y fidelidad del virrey: “*su espíritu y constancia ha salvado nuevamente aquéllas provincias de la Anarquía, y tal vez –anunciaba-, de su separación para siempre de la metrópoli*”⁵⁷. A pesar de la opinión optimista que tenía del virrey por su actuación en esta coyuntura en particular, en el mismo oficio comentaban los ministros que no le consideraba apto por su exceso de bondad y condescendencia, pero sobre todo por ser francés, por lo que recomendaba a la junta de Sevilla el nombramiento de un nuevo virrey, y de oficiales y tropa veterana que aseguraran aquél país.

Del conflicto electoral resultaron desterrados a la Patagonia los capitulares, otros fueron apresados y los demás perdonados en nombre de Fernando Séptimo. Se consiguió de esta manera la desarticulación de la oposición al virrey representada por los capitulares, el ambiente quedó tan enrarecido que entre los presos hubo dos niños de diez u once años, capturados mientras iban cantando por la calle “que los catalanes, Gallegos y vizcaínos defendían la religión y que los Patricios y arribeños al señor Napoleón”. En las cuatro esquinas de la plaza quedaron plantadas patrullas que al paso de los civiles preguntaban *quién vive*, si la respuesta era *España* lo hacían retroceder, pero a la voz de patricios o arribeños se le dejaba el paso franco⁵⁸. Esa misma noche el virrey bajó a la Plaza y estando en la casa capitular sacó el estandarte real al balcón con centinelas, al grito de *Viva Fernando Séptimo* las tropas leales a Liniers respondían *Viva Liniers*⁵⁹. El virrey impuso su opinión al cabildo ese primero de enero y la plaza quedó en un estado de dramática tensión.

⁵⁷ AGI. Buenos Aires 317. Documento titulado: *La Audiencia con fecha de 21 de enero del presente año en una dilatada representación documentada da cuenta de las ocurrencias de aquel país desde la primera invasión de los Ingleses el año de 1806 hasta la citada fecha: los principales puntos que trata en ella son tres [...]*.

⁵⁸ AGI. Buenos Aires 141. *Testimonio del Expediente actuado por el juzgado de 1º Vº de esta ciudad a virtud de comisión de su Junta Gubernativa sobre los sucesos públicos ocurridos en Buenos Aires el día 1º de enero del presente año de 1809*. Comparecencia de los individuos que llegaron a Montevideo huyendo de Buenos Aires por la persecución del Virrey. Declaración de Don Francisco Rodríguez Capitán de la Balandra Santa Rosa de Lima, 24 de enero de 1809.

⁵⁹ AGI. Buenos Aires 141. *Testimonio del Expediente actuado por el juzgado de 1º Vº de esta ciudad a virtud de comisión de su Junta Gubernativa sobre los sucesos públicos ocurridos en Buenos Aires el día 1º de enero del presente año de 1809*. Comparecencia de los individuos que llegaron a Montevideo huyendo de Buenos Aires por la persecución del Virrey. Declaración de Don Juan Ángel Goycolca vecino en el comercio, 24 de enero de 1809.

Los resultados de la oposición son diversos. En primer lugar se rompió cierto balance entre las instituciones logrado desde la coyuntura de la invasión inglesa. Los bandos, se acusaban mutuamente de oponerse a los intereses de la monarquía pero ambos se proclamaban a su vez defensores de los valores de ésta. Quienes sostenían las ventajas del gobierno local y, de manera implícita, los privilegios de los comerciantes, sólo lo consideraban posible por medio de una junta como garantía de la legalidad, no consideraban que su actuación fuera deslealtad, ni renuncia a las instituciones metropolitanas, de hecho el plan comprendía el reconocimiento de la Junta de Sevilla, lo mismo que lo pretendió la Junta de la Banda Oriental. Los triunfadores de la jornada tenían un marcado tinte plebeyo que alarmó a la Junta de Sevilla y a los vecinos porteños que les acusaba de querer mantener un sistema corrupto en el que ganaban recursos extra. Sin embargo fue una victoria frágil y ambigua que no resolvía ni el problema de la representación ni el de la soberanía, mucho menos, el que más importaba, la legalidad de la autoridad del virrey. La crisis de 1808 abrió boquetes difíciles de solapar aún con la destitución de los capitulares. Los miembros de cada uno de los partidos salieron a buscar refugio, los unos a Montevideo y los otros bajo los faldones del virrey, los menos a Río de Janeiro.

La junta de Montevideo terminó en julio de 1809 momento en que fue nombrado como nuevo virrey del Río de la Plata Baltasar Hidalgo de Cisneros, quien se instaló en el lugar de Liniers sin lograr homogeneizar la opinión, tampoco tranquilizó el ambiente de cualquier manera, su nombramiento fue la condición fundamental para poner fin a ésta⁶⁰. Con el fin de la junta Elío fue nombrado subinspector de armas por disposición de la junta de Sevilla y bajo este nuevo orden se juró la Junta Central.

La capital platense quedó en un profundo estado de contradicción y llena de amenazas. Por un lado, los ingleses; por otro los portugueses y franceses. Aún una parte de la población con la sensación de haber sido engañados por sus propias

⁶⁰ AGI. Buenos Aires 141. *Proclama de la jura y promulgación de la Junta Central Gubernativa del Reino*. Montevideo 14 de enero de 1809.

autoridades y abandonados a su suerte por la monarquía, como lo comunicaba un documento impreso:

“Este riesgo en que se hallan las Americas, no sólo es pues de caer en manos del Francés y del Portugués, sino también en las del Inglés, o de la tiranía de algunos virreyes, o gobernadores, así por la fuerza o por la violencia, engaño, o traición, como por que ya debemos contar por muerto sin sucesión alguna al Sr. Dn. Fernando Séptimo, y que al fin por tantos antecedentes, no ha de haber otra ley que decida nuestra suerte, sino la de las armas.”⁶¹

Con estos sucesos y la variedad de opiniones que se empezaron a radicalizar quedó la mesa puesta para el famoso cabildo abierto de mayo en 1810.

⁶¹ AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes. Documento firmado por *La Razón* en Buenos Aires, Agosto de 1809. Titulado: *Copia de la insinuación, que hace la razón, y la Experiencia, para que sus hijos en las Américas, se comuniquen de unos a otros, y de unos Pueblos a otros.*

2. El cabildo Charcas en el Alto Perú

Llegó de calzón mahón,
las botas hasta el calzón,
casaquín azul con vueltas,
anchas solapas abiertas,
de fino cuero el tahalí
con ribetes carmesí,
los guantes blanco leche,
el brigadier Goyeneche⁶²

El Emisario: mientras todo esto sucedía en Buenos Aires y Montevideo, el emisario de la Junta de Sevilla José María Goyeneche a quien vimos desembarcar eufórico el 19 de agosto trayendo las explosivas noticias, partía ahora rumbo a Lima, la ciudad capital del virreinato del Perú y su segundo destino más importante. Para arribar a la ciudad de los reyes sin embargo debía atravesar los Andes y hacer visitas que durarían apenas unos días en las principales ciudades del Alto Perú, parte fundamental del virreinato del Río de la Plata. Allí daría cuenta de su misión a la Audiencia de Chuquisaca residente en la Plata o Charcas y los cabildos sufragáneos de ésta.

Antes es importante dar algunos detalles sobre aquél excéntrico sujeto cargado de fórmulas desconocidas que se daba aires de estar al tanto de los altos secretos de los gobiernos europeos ¿Quién era aquel brigadier que, según las voces de los intrigantes, se llenaba la boca con palabras huecas, y que decía conocer las ideas más ocultas del emperador después de haber conferenciado con Murat?, ¿Quién era ese individuo que se jactaba de haber conocido a Fernando VII y a cada uno de los miembros de la Junta Suprema de Madrid, y que además pudo huir con esa información a Sevilla y dirigirse a América con el título de brigadier, emisario de la Junta de aquella ciudad para los virreinos americanos? No se puede dejar pasar la oportunidad para dar cuenta de él.

El brigadier del ejército español José María Goyeneche es un individuo fundamental para el desarrollo de los eventos en el virreinato del Río de la Plata. Su importancia se debe a que dividió las opiniones americanas al llegar directamente a tratar con las

⁶² Pasquín anónimo aparecido en las calles de Chuquisaca en 1808 en momentos en que arribaba el emisario Goyeneche. En: Vitaiano Panozo Torrico. *El pasquín en la independencia del Alto Perú*. Plaza y Valdés Editores, México, 1997, p. 114.

instituciones como agente del cuerpo institucional temporal instalado en la península. De hecho, su ruta ha sido la de este texto, por donde pasaba Goyeneche iba tornando la situación de café oscuro a negro y nuestros cabildos están directamente vinculados a este cambio, como se vio en Montevideo y Buenos Aires. Más pesado que su equipaje era la inevitable sospecha con la que tenía que cargar. La misma que de tiempo atrás se había apoderado de cada habitante de las Indias.

José María Goyeneche nació en Arequipa en el seno de una de las familias más acaudaladas de esa ciudad peruana. Por el origen español de su familia, muy pronto se dirigió a la Metrópoli para recibir educación. Tenía 32 años cuando reapareció en América en donde poco se le conocía. No era gratuita la extrañeza que despertó primero en los capitulares de Montevideo y voy a explicar por qué: el alférez de navío chileno Eugenio Cortés iba dirigiendo la goleta *Carmen* en la que llegó a Montevideo el brigadier, al momento de la partida de Goyeneche a Buenos Aires hizo declaraciones a Elío en contra de su comisión, mismas que dieron lugar a la apertura de un proceso seguido a Goyeneche en aquella ciudad.

Aunque ciertamente el grado de intriga en el caso de Goyeneche fue extremo entre los demás emisarios enviados a América por la Junta Sevillana, su actuación y su rastro revelan la improvisación con que se escogieron los emisarios y su naturaleza, y la naturaleza misma de la Junta frente a América.

Según la declaración del chileno Eugenio Cortés, antes de recibir la comisión de la Junta de Sevilla Goyeneche había recibido instrucciones de Murat para que, bajo la protección del emperador Napoleón, hiciera llegar a los puertos americanos los pliegos franceses que terminó conduciendo Sassenay. Con el propósito de cumplir su misión, el brigadier Goyeneche salió de Madrid en mayo para Cádiz. Una vez que hubo arribado al puerto gaditano, acordó con un general apellidado Solano⁶³ y otro Moreno, Capitán General del Departamento, los preparativos de su salida. El señor Solano murió sin terminar su encargo por lo que, al parecer, su compañero al sentirse vulnerable delató el proyecto de Goyeneche ante la Junta Suprema, motivo por el que ésta envió desde Sevilla un individuo de apellido Barreda quien sorprendió a

⁶³ El documento no puntualiza los nombres de pila.

Goyeneche en sus pretensiones gracias a los sospechosos pliegos franceses que portaba y que posteriormente le sirvieron de prueba para remitirlo preso a la capital andaluza donde tuvo que comparecer ante la nueva autoridad. Su proceso quedó en manos del padre Gil y el padre Ramírez quienes, según Cortés, fueron *seducidos* por el acusado y terminaron declarándole inocente. Por si fuera poco propusieron que para cubrir su honor mancillado por el proceso, Goyeneche debía ser elevado al cargo de brigadier y ser nombrado emisario en nombre de la Junta de Sevilla para el Nuevo Mundo. En efecto, el peruano fue nombrado y embarcado en la goleta bajo el mando del mencionado alférez. En su declaración Cortés manifestó que conocía los antecedentes del brigadier por que había estado presente en Sevilla durante el desarrollo de la intriga que relató. Al momento de un altercado durante el viaje Cortés le hizo saber de lo que estaba enterado sobre sus antecedentes, el emisario reaccionó consternado pero amable, visiblemente conmovido y trató de hacerle cómplice mostrándole un oficio en el que Joaquín Murat le prevenía al virrey Liniers que tomara las instrucciones de boca de Goyeneche, tratándole de convencer que con ese documento estaba a salvo de cualquier situación. Una vez reconciliados Goyeneche, relata Cortés, trató de ganarse su confianza con actitud condescendiente, confirmándole que gracias a el no debían temer ningún apresamiento de su embarcación ni de su persona durante el viaje, pues a los franceses les mostraría el oficio dirigido a Liniers por la Junta madrileña, y a los Ingleses el *Pase de Collingwood*, especie de pasaporte que proveía el gobierno inglés, en el que autorizaba el paso franco de las embarcaciones que se emplearan en conducir despachos y órdenes a las colonias de España o personas para manejar los negocios políticos⁶⁴.

Las declaraciones de Cortés, fueran ciertas o no, dejan un fantasma de duda sobre los intereses del brigadier, lo cierto es que su presencia y los pliegos que llevaba consigo fueron por algún tiempo la única prueba en el virreinato del Río de La Plata de la existencia de la Suprema Junta de Sevilla. Así que para darle fuerza a sus palabras Goyeneche recitaba muletillas con las que pretendía dar mayor credibilidad a su papel: “*usando de los poderes con que vengo investido*”, “*las amplias facultades de*

⁶⁴ AGI. Buenos Aires 141. *Breve resumen de cuanto me ha asegurado probar con documentos el Alférez de Navío D. Eugenio Cortes en su llegada de España con el brigadier D. José María Goyeneche, en la Goleta Carmen de su mando.* Montevideo 19 de noviembre de 1808.

mi encargo”, “*plenamente autorizado por la nación española*”, “*la Suprema Junta Soberana que represento*”⁶⁵. No eran más que formas de acreditarse, ya que lo que Goyeneche ostentaba como *pliego delegatorio* no era más que un formulario impreso convertido en credencial auténtica por las firmas, sellos y nombres propios (de ciudades, de emisarios) escritos a mano en los huecos respectivos. Estos pliegos acreditaban su palabra en nombre de la Junta, aseguraban la veracidad de la información sobre los sucesos peninsulares, y, finalmente, también debían ser suficiente para otorgarle crédito a al bolsillo del brigadier al momento de reclamar su sueldo y gastos de viaje. De hecho, los documentos en esencia le conferían a Goyeneche el encargo de entregar los pliegos oficiales y dar cuenta de la necesidad que había, *en aquél momento más que nunca*, de mantener *indisolubles los vínculos que unen la metrópoli con estos dominios*⁶⁶ rechazando las instigaciones de Murat, o lo que era igual, del emperador francés. Por último, punto fundamental como se ha visto, se les comisionaba para recoger los caudales reales expeditos y aquéllos producto de los donativos patrióticos para remitirlos a la Junta de Sevilla.

Al parecer, lo poco explícito de los documentos que certificaban las funciones de este emisario y los demás que fueron arribando y que más adelante se verán, explican el hecho de que la opinión de éstos haya sido el motivo tantas de intrigas. Su variable opinión revelaba la poca claridad que él mismo tenía sobre su comisión, o lo que es peor, sus ambiciones. Al momento de desembarcar en Buenos Aires, Goyeneche se declaró decididamente partidario de Liniers y le dio la espalda a sus amigos de Montevideo a quienes unos días atrás había alentado en su proyecto de junta⁶⁷. Al virrey, en cambio, le prometió que tan pronto como pudiera daría noticia a la Suprema Junta sobre los sucesos de Montevideo para que Elío fuera separado del gobierno.

⁶⁵ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 376.

⁶⁶ Copias certificadas del despacho sevillano de junio 17 de 1808, en el testimonio del expediente a Goyeneche. En: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 377.

⁶⁷ Este es uno de varios testimonios que al respecto están contenidos en el proceso seguido a Goyeneche en Montevideo al que ya se hizo referencia: declaración del comandante D. Prudencio Murquiondo Comandante en Jefe del Regimiento de Voluntarios del Río de la Plata, “*Habiéndome enterado por el mismo Señor del Estado de las cosas de España, le pregunté si en las Américas se debería adoptar el mismo Sistema de Gobierno, que en la Metrópoli, a lo que me contestó que inmediatamente de su llegada a Buenos Aires se crearía una Junta de Gobierno que sería la superior del Virreinato, cuya autoridad sería mayor que la del mismo Virrey, y que sucesivamente irían estableciendo en todas las ciudades del Virreinato Juntas de Gobierno Subalterna de la de Buenos Aires= Montevideo 4 de octubre de 1808= Prudencio de Murquiondo.*” En: AGI. Buenos Aires. 141. Proceso seguido en Montevideo a Goyeneche por su conducta. Declaración de Prudencio Murquiondo, 4 de octubre de 1808.

Estos cambios repentinos de opinión revelaban, para los americanos, la ambigüedad de los funcionarios y la conveniencia con la que actuaban.

Compensando las dificultades para cumplir con las solicitudes financieras de Goyeneche (anticipos de dinero a cuenta de sueldos, viáticos y gastos de representación), el virrey Liniers lo nombró antes de su partida coronel del Cuerpo de Arribeños. Pero satisfacer al brigadier era difícil como lo demuestran su opinión sobre las autoridades y tribunales bonaerenses: mientras por un lado buscó ganarse la simpatía de la audiencia comentándole en tono confidencial los planes subversivos de Elío y aconsejándole se mantuviera en guardia para estorbar o reprimir el acto contra la autoridad del virrey y contra aquél tribunal, en otro documento enviado a la Junta sevillana, decía que los oidores merecían poca confianza. Al cabildo, pese a tratarlo con suavidad y recomendarle la necesidad de separar a América de los mandatarios sospechosos con gobiernos provisionales de individuos políticamente intachable, los calificaba en el mismo informe como *“hombres sin principios que su fortuna la deben a la casualidad y se mezclan en negocios de gobierno y de política”*; y sobre los militares, a quienes acusaba de improvisados decía: *“el militar... como organizado en el desorden carece de bases y las graduaciones militares en poco aprecio por la prodigalidad con que se las ha repartido”*⁶⁸; remataba con Liniers, de quien no se excedió en adjetivos denigrantes pero recomendaba su cambio por un individuo con carácter y genio enérgico y probidad, todo esto al tiempo que recibía desde el mismo Río de Janeiro cartas autógrafas de Joaquina Carlota.

Para ocultar un poco la improvisación con que actuaba la Junta de Sevilla voces anónimas hicieron correr la voz de que Goyeneche había alcanzado el grado de teniente coronel de milicias en la península. Se sabe que los oidores de Chuquisaca, entre otros funcionarios, dieron por cierta esta noticia, sin embargo Goyeneche no había puesto un solo pie en las filas de un cuerpo veterano o de línea⁶⁹.

Cuando Goyeneche arribó a la intendencia de Chuquisaca, capital y sede de la audiencia de la que hacían parte las intendencias de La Paz, Potosí y Santa Cruz, ya se

⁶⁸ Tulio Halperin Donghi. *Revolución y guerra, Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Siglo XXI editores, 2002, Argentina, p. 149.

⁶⁹ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 512.

había adelantado la noticia de su llegada, pero también las dudas sobre la legalidad de su misión, y en extensión de la Junta sevillana, a lo que se sumó el conocimiento del establecimiento de Junta en Montevideo y del levantamiento de Álzaga en Buenos Aires en enero de 1809 y el crecimiento de un encono de la audiencia de Chuquisaca en contra el virrey Liniers. Como se verá. Si en Buenos Aires llovía, en Chuquisaca no escampaba.

Es importante advertir nuevamente que la información en esos tiempos y en esas regiones de geografía dilatada era un lujo. Por eso no es raro que mientras en Montevideo se formaba Junta y en España se estudiaba el proyecto de Junta Central del Reino, en Chuquisaca apenas se estaban discutiendo las noticias de las abdicaciones de Bayona.

Los sucesos:

La predisposición a las actuaciones del virrey Liniers en el Alto Perú tenían su origen como en Montevideo en viejas disputas regionales y entre instituciones. El ejemplo más evidente es el conflicto entre el virrey y la audiencia de Chuquisaca⁷⁰, institución que desde hacía tiempo actuaba como directora de su propia política local⁷¹. Directamente relacionado con la crisis de 1808 uno de los primeros hechos que refrescó la oposición al virrey Liniers se produjo a raíz de la llegada de la real cédula del 10 de abril, la que ordenaba la exaltación del príncipe de Asturias al trono. La cédula llegaba con retraso pues al parecer Liniers había preferido no darle curso inmediato al Alto Perú –sin contar con que ésta ya había llegado remitida directamente de España-. El manejo que Liniers hizo de la cédula dio lugar a que los oidores y regidores altoperuanos sospecharan de sus intenciones que buscaba desmentir las tragedias de la metrópoli asegurando la buena fe de las tropas francesas durante su paso por España⁷².

⁷⁰ Chuquisaca se refiere a la jurisdicción de la provincia, sin embargo era usado para denominar también a la ciudad de Charcas o la Plata, los tres se refieren a la misma ciudad, y serán usados en este texto de manera indiscriminada.

⁷¹ Por la lejanía y estar entre dos capitales de virreinato que le disputaban, la audiencia se tomaba atribuciones insospechadas. Era la depositaria de las leyes en su vasto distrito, pero también actuaba en materia de gobierno. Solía investirse con la representación del monarca hasta el punto de usar el sello y nombre de la persona reinante cual si fuera nada menos que un Consejo.

⁷² Real Cédula, Real Despacho y obrados de obediencia en la Plata concernientes a la exaltación del Señor Don Fernando VII. Citado en: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 150.

Sin que las autoridades de Chuquisaca acordaran todavía los aspectos menudos de la celebración de la jura, el arzobispo de esa provincia, Benito María Moxó y de Falcoli⁷³, que había llegado a la ciudad a principios de ese mismo año, se dispuso a hacer homilías, edictos, pastorales y rogativas públicas *por las desgracias* de la Metrópoli. Los actos fueron recibidos con desagrado por los oidores e interpretadas como muestras de pedantería. La actitud eficaz del nuevo obispo no había pasado desapercibida para las autoridades y menos para sus colegas del clero, quienes a pocos días de su instalación ya le despreciaban tímidamente por la tratar de poner orden y renovar, como cabeza que era, a dicha institución.

La verdadera razón de los reclamos de los ministros era que el arzobispo descubrió a los habitantes altoperuanos los sucesos peninsulares, asunto que por considerarse peligroso para la paz pública la audiencia quería mantener en reserva. A tal grado llegó el miedo de los ministros que la jura sólo fue posible darle curso, y con recelo, después de recibir el bando despachado desde Buenos Aires que la confirmara. Tras haber sido leído el bando en la sala del real acuerdo se remitió a las otras cinco ciudades de su jurisdicción: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, La Plata y Potosí⁷⁴, y se le pasó oficio al cabildo charqueño para que le diera curso en sesión del 18 de septiembre. En el acta los regidores indican que para dar *público testimonio de la fidelidad*, se haría la proclama y jura de Fernando VII *con las fiestas y solemnidades acostumbradas* el 25 de septiembre⁷⁵.

Los documentos que había conducido Goyeneche a Buenos Aires fueron llegando a Chuquisaca entre el 21 de agosto y el 17 de septiembre vía correo en entregas irregulares que el acuerdo iba abriendo en sesiones extraordinarias. Hacia finales del mes de agosto ya se tenía noticia oficial del cautiverio del rey en Francia, de las abdicaciones de la familia real a favor de Napoleón, así como la transferencia de la corona española en José Bonaparte y la ocupación de la península por el ejército

⁷³ Durante el ejercicio del ministerio en Michoacán (virreinato de la Nueva España) el benedictino Benito María Moxó, escribió un importante texto que se tituló *Cartas Mexicanas* y fue publicado poco tiempo después. El texto es un estudio de historia sobre los naturales Novohispanos. Hoy en día está publicado por el Fondo de Cultura Económica y la fundación Miguel Alemán, una edición mexicana de 1999.

⁷⁴ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 155.

⁷⁵ Acta del cabildo secular. La Plata 18 de septiembre de 1808. AHN Cons. Leg. 21392,35 f. 6. Citado en Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia* en el Alto Perú, los sucesos de Chuquisaca, 1809, editorial judicial, Sucre 1994, p. 60.

francés. Llegaron también los pliegos sobre la creación de la Junta de Sevilla, se supo del arribo de Goyeneche a Buenos Aires y de la aceptación del virrey como el representante en estas tierras de aquel gobierno provisional. Se tuvo noticia además de la existencia de otras juntas en España que habían sido constituidas de manera tumultuaria y guardadoras –también– de la soberanía; particularmente se tuvo información de la de Galicia cuyo emisario ya se encontraba en Buenos Aires⁷⁶. Los oficios que llegaron a Chuquisaca tenían diferentes remitentes: el virrey, el cabildo de Buenos Aires y el propio Goyeneche. Todos coincidían en que debía practicarse el sometimiento a la junta de Sevilla y que debía proceder a reunir fondos para el sostenimiento de la guerra en contra de los franceses.

Así como en Buenos Aires la famosa proclama de Liniers del 15 de agosto suscitó gran suspicacia, en Charcas la conducta del virrey resultó también sospechosa. Para los ministros charqueños Liniers se comunicaba en términos contradictorios. Las disposiciones de Liniers anteriores a la llegada de Goyeneche ordenaban que no se hiciera novedad alguna en el gobierno en tanto no se tuvieran certezas concluyentes (esto es en la proclama de 15 de agosto), sin embargo, por oficio extraordinario, una vez realizada en la capital la jura y después de tener por ciertas las revelaciones del emisario, el virrey solicitaba al Alto Perú que *los sentimientos patrióticos de las provincias altas* se armonizaran activa y enérgicamente con los de la metrópoli, prestándole paso franco en el virreinato a su agente y el debido obediencia. De esta manera hacía saber el virrey que aceptaba en el gobierno la novedad de reconocer como soberana de España e Indias, por la acefalía del trono, a aquella junta de Sevilla, con título *de suprema y soberana*⁷⁷. Sobre la obediencia a la junta los ministros expusieron puntos de vista complejos en cada una de las sesiones celebradas por el acuerdo para discutirlo.

En la primera sesión que al respecto celebró el real acuerdo el 18 de septiembre por ejemplo, el presidente de Chuquisaca Ramón García de León y Pizarro, consideró normal seguir lo ordenado por la autoridad virreinal. No se hizo esperar la opinión de los oidores, que reaccionaron enérgicamente cuestionando la autenticidad de los

⁷⁶ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 63

⁷⁷ Oficio de Liniers 24 de agosto a Pizarro. Citado en: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 165.

documentos tanto los del emisario como los de la Junta. Consideraban que entre los papeles que tenían a la vista no había uno solo que autorizara la novedad del obediencia que se solicitaba, y procedieron minando el paso al presidente con argumentos que resumimos como una serie de dudas: ¿Quién aseguraba que las demás juntas españolas, también proclamadas *supremas* y *soberanas*, reconocerían a la sevillana? ¿Cómo corresponder a una institución de cuya existencia no se tenían más pruebas que la persona misma de Goyeneche y sus documentos -unos manuscritos y otros impresos (la falsificación era una práctica común)- entre los que se encontraba un oficio vago al presidente en el que explicaba la representación con que estaba investido? ¿Por qué el virrey confirmaba la existencia de la Junta y le confería el carácter público de emisario sin suficientes documentos probatorios? Después de hacer comunes todas las dudas concluían que el reconocimiento de la Junta de Sevilla y el de su emisario, era “*una innovación desautorizada por falta de antecedentes auténticos*”⁷⁸. En este caso, la opinión de los oidores de no hacer novedad podría ser interpretado como una forma de defender libertades políticas de las corporaciones frente a la crisis y ante la posible amenaza de deposición.

En esa sesión la audiencia de Chuquisaca confirmó la proclamación y jura del rey en un comunicado que fue enviado a Buenos Aires (aunque retenido por el presidente), pero en cuanto a los demás oficios recibidos declararon en la parte concluyente: “*que careciendo de instrucción, y no viniendo los pliegos y oficios en la forma legal que debe servir de norte para el acierto en el dictamen que se exige, eran de unánime sentir que no se haga la menor novedad, y se esperen credenciales que contengan la autenticidad que prescriben las leyes en materia de tanta consideración [...]*”⁷⁹. En efecto, ni se hizo novedad y se ocultaron las noticias al común de la población chuquisaqueña, lo que equivale a desautorizar al virrey y a aquella autoridad provisional peninsular que representaba Goyeneche. Esas eran las intenciones de los

⁷⁸ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p.168.

⁷⁹ Acta del acuerdo extraordinario de la Rl. Audiencia. La Plata 18 de septiembre de 1808. AHN. Cons. Leg. 21392, 85 f. 4). *Testimonio del expediente actuado en la Presidencia sobre el cumplimiento de las órdenes del Superior Gobierno de estas provincias relativamente a las ocurrencias de la metrópoli de que dio noticia don José Manuel de Goyeneche, y sobre el cumplimiento del despacho librado por la Junta de Sevilla. Año 1808. M. S. en fojas dieciséis, autorizado por el secretario de cámara doctor Manuel Sánchez de Velasco, a 16 de octubre de 1809, en La Plata. René Moreno pág. 169.*

ministros, que contó con la aprobación del presidente, pese a no estar totalmente de acuerdo con la audiencia.

Como última medida, la audiencia de Chuquisaca solicitó que le fueran remitidos por los diferentes cuerpos los pliegos y documentos recibidos de Buenos Aires con las respectivas actas y testimonios de lo que se había tratado tras su revisión. Los oidores le propinaron sendos regaños legalistas al cabildo y arzobispo, argumentando que el tratamiento de esos temas era privativo del real acuerdo. Aquella determinación de la audiencia propició la salida de la escena política durante el resto del año del cabildo chuquisaqueño. Estos dos cuerpos venían teniendo problemas por la injerencia que los oidores pretendían tener sobre los asuntos del ayuntamiento. No eran nuevas las dificultades, pero en la nueva coyuntura los regidores no lograron enfrentarse con eficacia al peso y poder de la audiencia, en lo que era una nueva contienda de una vieja guerra. Sin embargo los regidores no se retiraron de la escena pública sin manifestar su opinión al respecto en un interesante documento:

...MPS. Bien pudiera el cabildo no acceder a la solicitud del Señor Fiscal, y resistirla en Justicia; pero viniendo escudada con el sagrado, aunque especioso pretexto del mejor servicio de Su Majestad no habiendo, ni podido haber en la correspondencia del Excelentísimo Cabildo de Buenos Aires, ni en las actuaciones de éste, cosa alguna que inflame el escrupuloso celo del Ministerio fiscal, contra los altos Recelos que bastantemente anuncia; y en atención también a las delicadas circunstancias del día, en que cualquiera resistencia del Cabildo podrá ocasionar malas consecuencias contra la tranquilidad Pública contra la uniforme obediencia que ha jurado y protestado el ayuntamiento a toda legítima autoridad en sus respectivos grados; dejando a los cuerpos, e individuos calumniados, pedir su satisfacción, donde, y cuando les convenga: pasa a manos de Vuestra Alteza el testimonio de las dos piezas pedidas para lo que haya lugar en Derecho. Dios guarde, etc.⁸⁰

Aunque de alguna manera el tema del cabildo se agota en este momento, pues sólo aparece nuevamente con el regidor Manuel Sudanes en 1809, el relato continúa para dar cuenta del debate acerca de la aprobación de la Junta de Sevilla y otros asuntos, porque se abordan argumentos que tanto aquí como allá expusieron los diferentes

⁸⁰ *Oficio del cabildo secular a la audiencia*. La Plata 21 de octubre de 1808. AHN Cons. Leg. 21392, 35 f. 9. En: Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 60.

cuerpos de acuerdo a su importancia y que si bien aquí defenderán los togados, allá será la causa de algún ayuntamiento.

El ambiente político de aquella localidad era un hervidero de complicaciones, cada reunión de los cuerpos daba pie a miles de conjeturas. Bien fuera por la hora de las reuniones, por la duración o por los asistentes, el pueblo estaba expectante a cada novedad.

En el siguiente acuerdo del 23 de octubre los oidores se mantenían en su posición de que nada era digno de ser creído a pie juntillas, para ellos la sospecha era aplicable a todo y así lo hizo saber el oidor López Andreu a nombre de sus colegas en la junta convocada por el presidente Pizarro:

...yo he echado de menos desde un principio una real cédula del Consejo de Indias que nos comunicara esta investidura real, discernida no sabemos por quién, a la junta que se formó por un tumulto en la ciudad de Sevilla, según rezan los mismos papeles de esa junta.⁸¹

Como se ve, Andreu solicitaba legalidad, al parecer deliberadamente olvidaba que el Consejo de Indias ya no existía, o sí existía, pero bajo el mando de Murat y la junta madrileña. La Junta de Sevilla le parecía una institución de provincia fruto de una asonada, legalmente no debía ser considerada suprema y quedaba además impedida para ejercer actos de soberanía “según las leyes primordiales de la monarquía, ni siquiera conforme a los estatutos constitutivos de estas posesiones”, y preguntaba “¿podría acaso ejercerlos a virtud de una aprobación de las provincias que componen el cuerpo nacional [esto es las demás juntas]? Tampoco. [...]”⁸². Anunciaba, en tono premonitorio, que no pasaría mucho tiempo sin que se presentaran allí los emisarios de las demás juntas a nombrar empleados y a solicitar la entrega de caudales, concluyendo el oidor Andreu, que su opinión y la de sus colegas seguía siendo la de no hacer novedad, es decir, no corresponder a la petición de la Junta de Sevilla pese a que ya lo había hecho la capital del virreinato. Decían, que el momento en que tales disposiciones de la Junta de Sevilla fueran revalidadas y solemnizadas por un poder

⁸¹ “*Colección de Arengas en el foro*” y “*Escritos*” Jaime Pikburn impresor, 1836, Londres. pref. P. CVII Urcullum. Citado en: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p.190.

⁸² *Ibíd.* pag. 191

mejor investido no tardaría en llegar, así que lo único que quedaba era practicar la prudencia para no despertar la innecesaria inconformidad del pueblo.

Este era el ambiente que precedía a la llegada del emisario. Los oidores de Charcas percibían en todos los asuntos, como es obvio, la improvisación de la Junta de Sevilla. Para ellos ésta buscaba por medio de sus emisarios hacerse obedecer de los americanos sin haber sido reconocida en la península por las demás; opinaban que el avance de Goyeneche sobre el Alto Perú era peligroso y aventurado y consideraban, en última instancia, que debía ser suspendida su tarea, pues además corría el rumor de que Goyeneche tenía la intención de persuadir el obediencia de Carlota Joaquina en la audiencia charqueña. En efecto, aunque no le constaba a ningún oidor, el emisario era portador de papeles dirigidos al presidente, a la audiencia, al cabildo, a la universidad⁸³ y al arzobispo.

Ni en la sesión del 18, ni en la del 23 de septiembre, el presidente Ramón Pizarro pudo persuadir de su opinión a los asistentes frente a los argumentos que exponían los oidores, por lo que el acuerdo se pronunció contrario en las dos oportunidades a la junta sevillana; en consecuencia, contrario a la autoridad del virrey Liniers. Aquella actuación equivalía, nada más ni nada menos, que al rechazo de la misión de Goyeneche en América, quien el 20 septiembre escribió anunciando que ya se dirigía a Chuquisaca para dar cumplimiento de su cometido. Esta inesperada insubordinación (aunque propiamente no debe llamársele así) se sumó a la que por los mismos días se fraguaba en Montevideo pero que todavía se desconocía en el Alto Perú, ambos renunciaron a la alianza con la capital virreinal y reivindicaban su autonomismo frente al gobierno virreinal y aún, frente a las políticas que venían de la metrópoli, bien fueran o no de la representación oficial de la monarquía.

El resultado del acuerdo de 23 de septiembre definió más claramente a los partidos presentes en la dinámica política de Charcas: por un lado los oidores; por el otro el presidente de la audiencia que coincide con el emisario (que no llegaba todavía pero que ya tenía bandera) y el Arzobispo. El cabildo de Charcas al margen. Los primeros

⁸³ Había dos instituciones académicas fundamentales en Chuquisaca: la Universidad de San Francisco Xavier y la Academia Carolina de leyes que generó cierta élite jurídica muy importante en el ambiente político de la ciudad.

no consentían que se estableciera la novedad del reconocimiento a Sevilla, deseaban que las cosas continuaran como lo habían hecho hasta ese momento; los segundos querían seguir las órdenes del virrey apegados al orden institucional.

El arzobispo Moxó, quien no había asistido a las sesiones celebradas por el acuerdo en abierta oposición a su partido, desconociendo la decisión de los oidores sobre mantener el sigilo y no hacer novedad, convocó al cabildo eclesiástico. Una vez reunidos los capitulares les dibujó con melosas palabras el panorama más devastador de la península, les habló de la oportuna formación de la Junta de Sevilla y el pronto arribo de su emisario a Chuquisaca y procedió a reconocerla allí mismo, ordenando al resto del clero que promoviera las adhesiones desde el púlpito y los confesionarios. A continuación, el arzobispo se dispuso a recoger donativos entre los presentes.

El 25 de septiembre de 1808 se realizó la jura de Fernando VII en Chuquisaca, con paseo del real estandarte a caballo y desfile de autoridades. En misa solemne del 27 de septiembre, el arzobispo proclamó al monarca y leyó un discurso político en el que daba cuenta al público de la –inocultable, a pesar de la presión de la audiencia-cautividad de Fernando VII, la usurpación napoleónica, la declaración de guerra a Francia y el armisticio con los ingleses. En algún grado, por ser reivindicaciones de la Junta sevillana los últimos dos puntos equivalían de alguna manera al obediencia implícito. Con esta declaración, el arzobispo selló el odio de los oidores. Interesantes palabras, que destaco aquí por obvias razones, dedicó el arzobispo en la catedral al cabildo bonaerense:

...V. E. presidido por su dignísimo jefe es sin duda acreedor a otros infinitamente mayores. Toda la América del Sur debe amar y respetar a V. E. como a su libertador. Lo que la Suprema Junta de Sevilla ha hecho en la península, lo ha ejecutado V. E. en estas remotas colonias.⁸⁴

La reunión del cabildo eclesiástico y la difusión de las noticias en las celebraciones, alteró en tal grado a los oidores que citaron al presidente el 8 de octubre para calificar de medida atentatoria la actitud del arzobispo. El presidente, ahora sí les respondió,

⁸⁴ *Discurso que pronunció Benito María Moxó y de Falcoli con motivo de la solemne acción de gracias por la exaltación del Señor Don Fernando VII (Buenos Aires, 1808, Expósitos, 4º) Pág. 3 y 4. / citado en: Gabriel René Moreno. Los últimos días coloniales. op. cit., p. 248*

que el arzobispo sólo estaba dando curso a los encargos del gobierno y ruegos del cabildo de la capital, y añadía, que atentatorias sí eran las prevenciones de los ministros en contra la autoridad del virrey en los acuerdos de 18 y 23 de septiembre. Por lo visto aquella convocatoria llevó al límite la paciencia del presidente quien en las anteriores reuniones no había querido oponerse a los oidores con el objeto de mantener la unión de los cuerpos, como lo recomendaba el virrey, pero en esta oportunidad hizo saber a los presentes, aumentando el volumen de la voz, que su posición era insostenible pues las noticias de la península ya se tenían por ciertas y los hechos por notorios en el Alto Perú. En consecuencia, no estaba dispuesto a amonestar al prelado quien según su criterio no había incurrido en procedimientos prohibidos y que no atentaba contra la quietud de las provincias. Que lo hicieran ellos –retaba- si así lo consideraban adecuado. Por último anunció, visiblemente alterado, que él había dispuesto a voto consultivo la discreción sobre las noticias, pero que ahora no le parecía conveniente, pues el momento de seguir otras normas de conducta con relación a España había llegado⁸⁵.

La situación en ese momento era claramente producto del pánico generado por la acefalía del reino. Si bien a las repercusiones de la crisis institucional en el Alto Perú se le sumó el enfrentamiento entre las autoridades, lo cierto es que la escena parece repetirse una y otra vez al paso de los emisarios por las diferentes ciudades. En Chuquisaca los oidores eran partidarios de mantener en secreto los acontecimientos porque sabían que estaban en una situación particularmente compleja teniendo en cuenta los antecedentes del Alto Perú como tierra de milenarismos y revoluciones populares durante la segunda mitad del siglo pasado. De esos temores dieron cuenta los oidores en algunos de sus acuerdos, había peligro inminente de una revuelta a lo que el Arzobispo, -advertían- dando voces desde el púlpito, no hacía más que apresurar el momento en que surgieran con más fuerza las asonadas⁸⁶.

La posición de la Audiencia de Charcas es reveladora en el contexto de la crisis de la monarquía en América, porque ellos, en medio de una inesperada soberbia ponían en duda el origen de la Junta Sevillana. El asunto es que el partido de la audiencia,

⁸⁵ Oficio reservado de la audiencia al virrey, octubre 26. Citado en: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 242.

⁸⁶ Intervención del fiscal López Andreu en la sesión del 18 de septiembre. Citado en: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 260.

entendía, no sin razón, que los emisarios de la Junta Sevillana venían pidiendo auxilio, España no era más que un buque náufrago del que habían salido varios botes dispersos que se nombraban supremos defensores de la soberanía de Fernando VII; ninguno de esos botes era suficiente grande para montarse y mucho menos habilitado para dar instrucciones adecuadas de gobierno. Esa interpretación explica que ante la solicitud de los donativos que hizo el arzobispo Moxó delante del clero charqueño, se suscitara respuestas polémicas, opiniones que posiblemente no estuvieron generalizadas, pero que dan cuenta de una cierta interpretación de los eventos peninsulares y que está en la misma línea de la de los oidores y que puede dar elementos que ayuden a interpretar la actitud de los cuerpos en los diferentes virreinos:

-A este paso se nos irá en donativos y contribuciones patrióticas la poca venta. La caridad primeramente por casa. Aquí dentro claman socorro mil indigencias privadas para que estemos contribuyendo oficiosamente a la beneficencia política de fuera. Cuando la hambruna de ahora cuatro años, ¿quién de España nos mandó un cuartillo? Bastante ya de sacársenos la plata por remitírsela de regalo a otros. La península es bastante poderosa para que sea capaz de habérselas allá sola con sus agresores. Si es cierto que también estas colonias están amagadas, reservemos nuestro recurso a fin de que, en su caso, sepamos valernos sin ayuda de nadie.⁸⁷

De hecho la audiencia de Charcas se negó a proveer donativos logrando frustrar el decreto virreinal que los solicitaba hasta abril de 1809, cuando por orden del virrey mismo se hizo efectivo.

El asunto era en serio, ¿Qué partido seguir que impidiera el hundimiento de este continente a la par de la metrópoli?. Una posible respuesta a esta pregunta llegó desde Montevideo unos días después, cuando se conoció la noticia de la formación de la junta de aquella ciudad por correspondencia del propio presidente Elío los últimos días de ese azaroso septiembre, razón por la que los ministros de la audiencia, los doctores⁸⁸ (la Universidad), y el clero les tendrían a sus miembros como aliados

⁸⁷ Expediente sobre donativos y contribuciones eclesiásticas. La Plata, 1808, MS; foja 37. Citado en: Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 300.

⁸⁸ Justo fueron los doctores quienes conspiraban a raíz de lo de Montevideo en otro desmembramiento, pero este no momentáneo sino definitivo.

naturales, enemigos del virrey Liniers. En el otro bando, que se mantenía en la sumisión al poder central y a las autoridades inmediatas, es decir, al virrey y sus órdenes, por ser proveídas por un representante del soberano legítimo, estaban Pizarro, Moxó y Goyeneche, quienes en teoría, defendían la causa de la monarquía. Los dos bandos sin embargo se autonombraban fieles defensores de la soberanía de Fernando VII en esa sección del reino.

La divulgación abierta de la situación real de la monarquía (invasión francesa, prisión de la familia real, formación de las juntas en España), en la fiesta onomástica del 14 de octubre por Moxó y Pizarro fue un escándalo en el Alto Perú a pesar de que el pueblo ya se había enterado de muchos de los asuntos que se hicieron oficiales ese día. Lo de Montevideo valió para los resentidos oidores como antecedente lógico que dio pie a la formulación de un plan para destituir al virrey y propiciar el desmembramiento *temporario* o *transitorio* del virreinato, en respuesta al impopular presidente, al arzobispo, a Goyeneche y a Liniers.

El 11 de noviembre, por fin, llegó Goyeneche a Chuquisaca desconociendo el revuelo que provocó tan solo el anuncio de su arribo. Con su carga de documentos no contaba con que tendría que disipar las dudas de la legitimidad de su comisión y el origen de sus poderes. A su llegada fue recibido por el presidente y el arzobispo en el palacio arzobispal que sería su morada durante su corta estadía en Charcas. En la velada preparada para su recepción fue notoria sin embargo la ausencia de los oidores. A un día de haber llegado el emisario, solicitó junta de notables. Como es obvio, la reunión no estuvo libre de obstáculos. Lo primero fue la negativa de la audiencia a asistir haciendo notar algunas consideraciones de forma, pues los ministros insistían en que la citación para tratar un tema tan delicado debió ser al real acuerdo y no a *los notables*. Su primer intento fue persuadido por el presidente quien amenazó con el uso de la fuerza si éstos se negaban a asistir, por lo que los togados hicieron correr la voz de que la junta era una patraña ideada por el Arzobispo y Goyeneche para ejercer presión sobre el tribunal. Los ministros fracasaron en el propósito de retardar la junta, en protesta asistieron de capa y aspecto desaliñado, mientras los demás asistentes se habían presentado de gala. Además del presidente, estuvieron presentes el arzobispo y los peninsulares don Pedro Díaz Larrazábal y don Antonio Real de Azúa, respectivamente alcaldes ordinarios de primero y segundo voto. Goyeneche se

presentó como el *representante del gobierno supremo de la Junta de Sevilla que fungía como depositaria de la autoridad soberana por ausencia del Rey*. Anunció la entrega de los pliegos de que era portador en su carácter público revestido de las más amplias facultades para el desempeño de dicho encargo y de otros más importantes, entre ellos el de recoger y remitir pronto, caudales, provenientes de donativos voluntarios.

No abría todavía Goyeneche sus despachos, cuando el señor fiscal solicitó la presencia del escribano de la cámara y guarda-sellos del tribunal para que procediera a abrir el pliego, cotejar el sello y reconocer las firmas según prevenían las leyes. La petición fue desechada y concebida como una ofensa al comisionado. Superado el nuevo obstáculo se dispuso a abrir los despachos. Lo cierto es que los documentos relativos a la junta de Sevilla la gran mayoría ya habían sido leídos en las copias llegadas de Buenos Aires y tratados en las juntas del 18 y 23 de septiembre, pero los oidores siguieron llamando la atención sobre el documento que literalmente decía “Que se le crea al Comisionado cuanto verbalmente dijere, y se obedezca cuanto mandare”⁸⁹. El fiscal insistió nuevamente en que la junta de notables no estaba autorizada para decidir sobre este asunto, sino el real acuerdo, por lo tanto todo lo que resultara de aquella junta sería nulo y sin ningún valor. No se dio lugar a la petición del fiscal, por lo que el regente Antonio Boeto, pliego en mano, pasó a examinar los despachos y a insistir en que no cumplía las formas de cancillería, sus sellos eran oscuros y las firmas eran desconocidas y no permitían cotejo, sobre todo denunciaba que la variedad de caracteres y tintas con que se señalan los lugares para donde se nombra al comisionado eran visiblemente irregulares. Pasado en seguida el pliego a manos del fiscal López Andreu, agregó, que aun siendo la forma de estos documentos aceptable no podía decirse otro tanto sobre la validez del despacho en sí, o lo que es lo mismo sobre la legitimidad del gobierno provincial tumultuario que lo expidió. Por lo que no haciendo más alusión al asunto de la legalidad de la forma que provocó la indignación del emisario, la discusión se concentró en el punto de reconocer o no a la Junta de Sevilla como depositaria de la soberanía⁹⁰.

⁸⁹ AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Goyeneche Chuquisaca Un documento s. f. muy importante donde narra la llegada de Goyeneche, titulado: *Causas que han originado la revolución de Chuquisaca*. Lo remite La Junta de la Paz al intendente de Potosí.

⁹⁰ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 426.

Goyeneche, enfadado por las injurias, arremetió alzando la voz: que no era tiempo de andarse enredando en leyes a efecto de reconocer la autoridad soberana de la Junta de Sevilla, y que no se requería para ello proceso como si se tratara de materia contenciosa. El regente -acusó Goyeneche-, traspasaba la esfera de su ministerio incursionando contra el ofendido monarca, a lo que el regente Boeto correspondió a gritos, exclamando que él no era ningún traidor. La discusión llegó a tal punto que el emisario amenazó diciendo que por no reconocer allí mismo la soberanía de la Junta tenía órdenes reservadas para enviarlo preso a Buenos Aires así como cualquiera que lo apoyara. Lejos de intimidarlo Boeto respondió preguntando:

*...y ¿quién es este desconocido brigadier de Sevilla, que con sospechas y amenazas de calidad chocarrera y vulgar, viene a inferir atroz injuria a uno de los tribunales más acreditados de la corona por su lealtad y entereza?.*⁹¹

Ante semejante ataque, Goyeneche solicitó al presidente el apoyo de la fuerza pública. Pizarro hizo saber al emisario que podía contar con lo que estuviera en las manos del gobierno. Los ministros exasperados insultaron: “*brigadier de Cartón, seudorrepresentante, audaz aventurero, cajero ambulante sin fianza ni caución.*”⁹² Una multitud, la mayoría simpatizantes con el regente se había reunido en la puerta a esperar las ocurrencias. El regente, que era un personaje importante en la vida social de la ciudad, había sido ultrajado, según la opinión de la masa. Por lo que temiendo represalias, el presidente y el arzobispo atinaron a apaciguar los ánimos preguntando al emisario su opinión. Éste manifestó por fin en tono más menguado, que el tribunal y la ciudad de la Plata tenían jurado a Fernando Séptimo, que él reinaba en sus corazones, y sus Leyes y su constitución eran las que los gobernaba, así que la Junta de Sevilla conformada legítimamente debía ser reconocida y obedecida siempre que mandara con arreglo a las leyes y fuera verdadera representante de *nuestro augusto Fernando 7º* y que antes que salir de este principio preferiría morir⁹³. El arzobispo Moxó habló en el mismo sentido, explicando que, en vista de que ya había sido jurado Fernando VII la obediencia a la junta no era en rigor jurídico una novedad siempre que ésta no se apartara del orden del gobierno de la monarquía y se dedicara al más

⁹¹ *Ibíd*, p. 427.

⁹² *Ibíd*.

⁹³ AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Un documento sin fecha, titulado: *Causas que han originado la revolución de Chuquisaca*. Lo remite el presidente de la Junta de la Paz al intendente de Potosino.

pronto y seguro establecimiento del rey *que todos reconocemos y deseamos*. Todos los concurrentes quedaron en silencio con lo que se extendió el acta. En conclusión, no se estampó diligencia formal de obediencia a la soberanía de Sevilla ni de reconocimiento de su representante. Oficialmente no se reconoció este cuerpo provisional.

Goyeneche concluyó la sesión de aquel día entregando a las autoridades los polémicos pliegos de la corte del Brasil, que le habían llegado durante su tránsito desde Buenos Aires. Contenía los manifiestos del príncipe regente de Portugal y una proclama de los infantes de España en esa corte, doña Carlota Joaquina y Pedro Carlos de Borbón, entre otros documentos⁹⁴. En resumen, esos papeles describían el ofrecimiento de protectorado que ya se conoce. Al término de la reunión los fiscales estaban desconcertados, igual que sus partidarios, pues se preguntaban: ¿Cómo Goyeneche, siendo representante de la Nación, como decía ser, era al mismo tiempo el conducto de los manifiestos de otra monarquía?⁹⁵. Esos oficios que el arzobispo y el presidente respondieron amablemente, con el tiempo fueron interpretados por buena parte de la población y las instituciones como consideración a los ofrecimientos brasileños y se acumularon en la lista de agravios⁹⁶.

⁹⁴ Los cuerpo y autoridades que recibieron los documentos remitidos desde Brasil fueron: presidente y arzobispo de la plata, la audiencia, el cabildo secular y la universidad. En otros puntos del Alto Perú: obispo y cabildo de Santa Cruz de la Sierra, obispo y cabildo de La Paz, intendente y cabildo de Potosí, y presidente y cabildo de Cochabamba. Los documentos incluidos con cartas del ministro de asuntos exteriores de la corte de Brasil fueron:

1. Reclamación de la infanta Carlota Joaquina de Borbón y del infante D. Pedro Carlos presentada al regente de Portugal en que los sucesos napoleónicos piden socorros para conservar los derechos del Rey de España en América, y que ponga a su disposición los medios para que lo puedan comunicar a todas las autoridades españolas.
2. Respuesta del Príncipe regente expresando que hará cuanto pueda para aliarse con los españoles americanos para procurar la paz y la tranquilidad.
3. Manifiesto de la Infanta Carlota narrando los sucesos de Bayona y considerándose obligada a hacer las veces del Rey su padre; declara nula la renuncia; encarga que se continúe como hasta entonces hasta que su primo D. Pedro Carlos u otra persona autorizada llegue para arreglar los asuntos de gobierno, y manda que su declaración se cumpla y ejecute como una orden del Soberano.
4. Manifiesto de D. Pedro Carlos ratificando el anterior y encargando se haga circular como orden amañadas de D. Carlos.
5. Noticias diferentes de los sucesos de España en diversos lugares de la Península: Aragón, Valencia... etc.

En: AGI. Gobierno, Audiencia de Buenos Aires, 96.

⁹⁵ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 423.

⁹⁶ AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Un documento sin fecha, titulado: *Causas que han originado la revolución de Chuquisaca*. Lo remite el presidente de la Junta de la Paz al intendente de Potosino.

Para aquel entonces el rumor de que España estaba en manos de franceses y arruinada tenía carrera en Chuquisaca. Con más fuerza se creía que la falta de rey no era momentánea sino definitiva. Muchos de los sectores de la escena política daban por cierto esas afirmaciones hasta el punto que trascendió un silogismo ingeniado por los doctores y que cita el historiador Gabriel René Moreno: “mayor: el vasallaje colonial es tributo debido no a España sino a la persona del legítimo borbónico de España; - Menor: Es así que nuestro legítimo y recién jurado rey señor natural don Fernando VII abdicó junto con toda la familia borbónica de España y ya “no volverá”:- Consecuencia: Luego la monarquía está legal y definitivamente acéfala por vacancia del trono. Lo que equivalía a difundir el principio que justificaba desobedecer a cualquier autoridad, francesa y aún española y que debía proveer por sí mismas las provincias su propio gobierno supremo en calidad de *POR AHORA*, mientras no fuera confirmada la muerte del rey o se presentara un legítimo sucesor.”⁹⁷

Aquel fin de año, se celebraron la elecciones en el cabildo, cuyos miembros anteriores, como se vio, no habían tenido relaciones muy estrechas con la Audiencia. La elección de sus miembros el primer día del año propició la entrada de individuos afines al partido de la Audiencia en ese cuerpo que se mantuvo marginado de la escena pública. Quedó una minoría que se mantuvo en la vieja posición, sin embargo entre los aliados de la Audiencia se contó a los influyentes españoles Errano y Aníbarro y el chuquisaqueño Manuel Sudanés, nuevo protagonista en la coyuntura política. El cabildo no estuvo exento de escandalosas divisiones interiores, pero en general desde ese enero de 1809, secundó todas las decisiones de los ministros para lograr el objetivo de destituir al presidente y conformar una junta de gobierno⁹⁸.

La escisión de Montevideo y el paso de Goyeneche fueron fundamentales para que los oidores fijaran su radical oposición a Buenos Aires y concretarán complejos planes juntistas. Con ese propósito ganaron la opinión del cabildo eclesiástico, de por sí bien opuesta a Moxó, y del claustro universitario. Este último apoyo fue fundamental pues quienes conformaban esta élite, reunidos el 12 de enero, redactaron el *Acta de los Doctores*, documento que contó con el respaldo de 90 individuos y que en lo sustancial se expresaba en el sentido de no contestar las cartas recibidas de la Infanta

⁹⁷ Gabriel René Moreno. *Los últimos días coloniales*. op. cit., p. 366.

⁹⁸ Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 282.

por la vía de Goyeneche, a la vez que rechazaban todas sus proposiciones⁹⁹, defendiendo la patria altooperuana como el equivalente a preservar los derechos peninsulares, lo que según la historiadora Marta Irurozqui, es igual a una transmutación del patriotismo español en patriotismo local¹⁰⁰. Solicitó tanto del presidente García Pizarro como del virrey Liniers, a quienes fue remitido, la prohibición de la circulación por el virreinato de los pliegos venidos de Brasil. A su vez Liniers, declaró nulo el acuerdo de los doctores exigiendo su eliminación. Pizarro, presto a obedecer, despertó aún más las sospechas de compromiso político de ambos con los regentes portugueses o con los franceses, así que en las calles se les acusaba al virrey de ir en contra de las leyes y usos, y al presidente y arzobispo de infidelidad.

Los últimos días de julio de 1809 estuvieron llenos de mutuas desconfianzas. El cabildo volvió a entrar en la escena política de manera determinante y lo comprueba el hecho de que el presidente buscó la injerencia más directa sobre los asuntos que trataba advirtiéndoles a los regidores que les quedaba prohibido llegar a algún acuerdo si éste no pasaba por su escritorio para ser aprobado¹⁰¹.

El conocimiento de algunos arreglos militares de Liniers con el intendente de Potosí hizo que los oidores reaccionaran convocando a una urgente reunión el 25 de julio, que contó con la asistencia de la audiencia, el claustro y el cabildo, y se llevó a cabo en casa del regente José de la Iglesia. Allí la audiencia, junto con el procurador del

⁹⁹ “en virtud de la premeditada legal, y espontánea renuncia que a su favor hizo de la corona el Señor Dn. Carlos 4º en el Rl. Sitio de Aranjuez a 19 de marzo del año pasado de 1808, lo que ningún Español ni americano puede poner en duda, sin ser visto, y tratado como reo de alta traición, admira y asombra que la señora princesa del Brasil Da. Carlota Joaquina en su citado manifiesto dirigido a esta Provincias atribuya renuncia tan solemne, y autorizada a una sublevación o tumulto popular suscitado en la corte de Madrid para obligar al señor D. Carlos 4º a abdicar la Corona, proposición subversiva que excita la noble indignación y horror de los dignos vasallos de Fernando Séptimo [...]” A.G.I. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Acta de la junta de la Universidad 12 de enero de 1809, por la noticias que envía el príncipe de Portugal D. Rodrigo de Sousa a nombre de la señora Da. Carlota Joaquina de Borbón los oficios fueron entregados por D. Ramón García Pizarro, en vista de un oficio que le pasó el señor Rector de interino Dr. Dn. Manuel Cal remitido por el Sousa en el palacio de Río de Janeiro 19 de agosto de 1808.

¹⁰⁰ Marta Irurozqui. *Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno, Las juntas de la audiencia de Charcas (1808-1810)*. Chust, Manuel (coord.) 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 209.

¹⁰¹ Oficio del Cabildo Secular a la audiencia quejándose de la opresión del presidente García Pizarro. La Plata 25 de abril de 1809. AHN. Cons. Leg. 21392,63 f.1. Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 631

cabildo, decidieron abrir sumaria para averiguar la conducta de las autoridades locales y del virrey, haciéndolos sospechosos del delito de traición¹⁰².

Los oidores argumentaron este polémico proceder basados en la legislación de Indias y castellana, pero sobre todo, aludieron a los casos de destituciones del virrey Iturrigaray en Nueva España y Sobremonte en Buenos Aires¹⁰³. La situación había sido propiciada por inquietud de los vecinos, y ellos, buscando evitar los riesgos de la alteración del pueblo y de acuerdo con el *espíritu del artículo* tercero de la Real Cédula de 11 de enero de 1790, declararon impedido al presidente *por no ser compatible su mando con la quietud pública* y dejaban el mando político y militar a cargo del tribunal hasta que se recibiera orden del Superior Gobierno¹⁰⁴. La medida contemplaba que el presidente se retirara lo antes posible a otra población para evitar el uso de otros medios más riesgosos. El interesado se enteró del proyecto¹⁰⁵ y determinó la detención preventiva de los miembros de la audiencia¹⁰⁶, esta medida sólo aceleró el descontento popular y provocó que una multitud impidiera que el presidente llevara a cabo sus planes al grito de *Viva el Rey*, mientras alentaba al tribunal a solicitar la dimisión de García Pizarro.

La voz de Zudáñez, el regidor que se convirtió en protagonista de la crisis chuquisaqueña, así como la de los oidores, fueron las principales en la junta del 25 de julio. Zudáñez era el instigador del Pueblo, aunque en rigor se trataba sólo de una multitud escandalosa que legitimaba la actuación de cualquiera de los bandos. La motivación principal era la defensa del regente considerado el defensor de Fernando VII, en oposición al presidente. Los días sucesivos, el regidor Zudáñez sería el

¹⁰² Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 287.

¹⁰³ La destitución del virrey Iturrigaray en Nueva España se puede encontrar el último apartado de este capítulo y se titula México. El segundo ha sido descrito brevemente al referirse al origen del poder del virrey Liniers en el apartado de este capítulo titulado: Los cabildos de Montevideo y Buenos Aires.

¹⁰⁴ Vista fiscal a la sumaria de la Audiencia de 18. V. 1809. AHN (Madrid) Cons. Leg. 21391,4 f. 58v. En: Just, Estanislao. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 290.

¹⁰⁵ Oficio de García Pizarro a Zans. La Plata 25 de mayo de 1809. AHN (Madrid) Cons. Leg. 21391,22 f.12. Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 290.

¹⁰⁶ Así lo hizo saber desde tiempo atrás en el informe presentado por el presidente García Pizarro a la Junta Central de gobierno el 25 de abril de 1809 en el que concluye: “que es necesario remover a los oidores del tribunal y quitar las varas de regidor a algunos vecinos – Zudáñez y Aníbarro-, pues de lo contrario “*en permaneciendo en estas Plazas, los Ministros Togados, el Fiscal, y mi asesor, y en el cabildo, estos dos referidos Regidores, será (in)extinguible el fuego de la discordia, y preveo funestísimas consecuencias*”. Oficio de García Pizarro a la Junta Central. La Plata 25 de abril de 1809. AHN (Madrid) Cons. Leg. 21391,4 f 2. Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p.. 287.

encargado de sacar en procesión el retrato del Deseado, consiguiendo la tranquilidad y simpatía de la ciudad¹⁰⁷.

Finalmente la audiencia quedó conformada como gobierno autónomo de las intendencias altoperuanas con el apoyo del cabildo y Zudáñez como uno de sus colaboradores más influyentes¹⁰⁸. El nuevo mando renunció a obedecer al virrey al que calificaba de *Francés* y se declaró responsable sólo ante Fernando VII, lo que equivalía a autonomía gubernativa en calidad de *Por Ahora* y, representación soberana durante la ausencia del monarca. Obviamente Liniers desautorizó la junta de Charcas, igual que lo había hecho con la Junta de Montevideo, y encargó al intendente de Potosí de reprimirla. Nuevos cambios vinieron muy pronto: el 15 de julio fue depuesto Santiago Liniers en Buenos Aires y en Charcas se nombró a Vicente Nieto presidente de la audiencia. El nuevo presidente removió de sus cargos a algunos oidores, liberó a los presos (entre ellos al presidente) y enjuició a los individuos más radicales y claves en los eventos descritos. Irónicamente entre los militares que *pacificaron* a la fuerza el Alto Perú, estuvo el propio Goyeneche, quien en esos tiempos se desempeñaba, nombrado por el Virrey Abascal del Perú, como capitán general y presidente de la Audiencia del Cuzco¹⁰⁹.

Si bien, uno de los argumentos fundamentales del proyecto juntista de Charcas era conservar los dominios de España en manos seguras, en el Alto Perú sólo consiguió la desarticulación de las instituciones y la división del gobierno. Aunque Montevideo había surgido como uno de sus referentes, allí no se había planteado negarse a reconocer a la Junta de Sevilla, de manera que los altoperuanos fueron más allá al negarle autoridad sobre su gobierno.

¹⁰⁷ Para Just, el pueblo sólo estuvo animado por el licor. Era un pueblo inexistente dirigido e instigado por algunos individuos que ostentaban su mando. “Cuando en casa de la Iglesia, el pueblo agolpado por curiosidad, debiera actuar, guardó el silencio que cultamente le correspondía. Es Lemoine el que toma la palabra y el que habla en nombre de un pueblo realmente inexistente. “*entró Joaquín Lemoyne, dirá un testigo de vista, y en voz alta dijo, señores, pide el Pueblo la deposición del Jefe, que como no se oyese por los Señores, otra voz más que esta, estuvieron en silencio mirándose unos a otros sin hablar palabra, pero advertido Lemoyne, salió a la Puerta de la Cuadra, y requirió a la Plebe que ocupaba la sala diciendo, Señores no piden uds. La deposición del jefe?, y aunque nadie le contestó volvió a entrar y repitió la misma petición, con lo que se pasó a S. E. el primer oficio para que dimitiese el mando* declaración de M. Matalinares. Potosí 5 de octubre de 1809. AHN (Madrid) Cons (consejos). Leg. 21348, p 3, f. 172 v. Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 291.

¹⁰⁸ Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 292.

¹⁰⁹ Irurozqui, Marta. *Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno, Las juntas de la audiencia de Charcas (1808-1810)*. Chust, Manuel (coord.) 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 192 – 226.

Que en Montevideo se hubiera practicado la escisión respecto del gobierno y territorio de Buenos Aires no quiere decir que desearan su sistema en otros lugares. Esa junta no quería establecer un precedente político en América, no pretendieron estimular la propagación de cabildos abiertos en los que existiera la posibilidad de conferir mando superior a cualquiera, aun perteneciente al orden institucional existente y legítimo. El de allí había sido configurado por una élite selecta de la que hacían parte el cabildo y el gobernador que actuaba de acuerdo a la lógica jurídica colonial, que se respaldó en la supuesta voluntad del pueblo y la fidelidad a Fernando VII, pero tampoco se puede negar que hay allí mucho de rivalidades locales y querellas personales y, un asunto determinante en su justificación: la autorización que provenía de las mismas juntas peninsulares. De manera que no puede hablarse de un conato de independencia que fue imitado en el Alto Perú, tampoco debe hablarse de este como un proyecto subrepticio de independencia, sino más bien como un modelo político adoptado en América en algún grado imitación del movimiento juntista Europeo, adelantado con el propósito de regular las acciones de los gobernadores y asegurar los privilegios de una clase, lo mismo que en Buenos Aires. En oposición a los deseos de quienes estimularon estas iniciativas, la formación de estos cuerpos atenuó la crisis de la institución monárquica aunque reestructuró el poder regional. Este movimiento alto peruano, que culminó en junta, nació con el propósito de conservar la monarquía y todavía no entra en la dinámica posterior de criollos contra peninsulares, de hecho existía compatibilidad entre los intereses locales y regionales¹¹⁰.

¹¹⁰ Estanislao Just. *Comienzo de la Independencia*, op cit., p. 292.

Capítulo IV.

Los cabildos americanos (2)

1. Caracas: el proyecto de *Suprema Junta de Estado y Gobierno*

El 15 de julio llegó a Caracas el real decreto de 10 de abril. El mismo día se presentaron procedentes de Bayona los franceses monsieur Lamanois, teniente comandante del bergantín “*Le Serpent*”, en compañía de otro individuo de apellido Cerlay. Ambos, fungían como emisarios de la Junta de Gobierno instalada en Madrid para Caracas y otros lugares del Caribe. A decir de Nicolás Anzola¹ los emisarios del emperador francés llegaron con cantidad de gacetas y documentos entre los que se contaba la orden expresa de Murat autorizada por el Consejo de Indias para que se le reconociera a él como teniente gobernador general del reino.

Como ocurrió en el virreinato del Río de La Plata, los forasteros de nacionalidad francesa que llegaron en calidad de emisarios despertaron en Caracas la fiebre fernandista de las instituciones y del pueblo. El hecho de que los emisarios fueran recibidos en la casa del capitán general Juan de las Casas con lo que parecían exagerados agasajos y expresiones afectuosas, irritó y dividió a los caraqueños. Por si esto fuera poco, terminada la visita oficial, los franceses reunidos en una fonda se dieron a la tarea de difundir las gacetas de Bayona del 9 y 16 de mayo². La respuesta de la población ofendida fue convocar a reuniones en lugares públicos al grito de *Viva Fernando VII, mueran los franceses*. El regidor Anzola relata como él fue uno de los primeros en romper el silencio de las autoridades llamando a los demás regidores para tomar medidas en vista de la llegada de los extranjeros y la recepción *amistosa* que les brindó el capitán general. La multitud no tardó en implorar el auxilio de los munícipes desde las puertas de la casa capitular, motivo por el que los regidores comisionaron al alférez y al síndico procurador para que fuera donde el capitán general y pidiera una actualización de los sucesos de la metrópoli y de ser posible presentarle

¹ Nicolás Anzola fue regidor alcalde provincial del ayuntamiento de Caracas. Escribió cierto informe al rey el 31 de diciembre de 1808. En: Mago de Chómpite, Lila / Hernández Palomo, José. *El cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Cabildo metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica, Sevilla, 2002. Págs. 419-424.

² Acta de la junta de 17 junio. En: Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992. T. II, p. 963.

personalmente³. En presencia de algunos miembros de la audiencia, los comisionados de los capitulares le dieron el recado al gobernador quien respondió que más tarde lo haría pues estaba a la espera de los documentos traídos por una fragata inglesa parlamentaria⁴. Repetido dos veces más el llamamiento por fin aceptó el gobernador más bien intimidado por la bulla de la multitud. Las personas, acumuladas a las puertas del ayuntamiento, no tuvo sosiego ni siquiera con la salida al balcón de los regidores, los oidores ni del mismo capitán general que por fin se hizo presente en las horas de la noche. La exigencia del público era la proclamación del nuevo monarca, por lo que esa misma noche en función presidida por el oidor honorario y el alférez real se sacó el pendón en paseo a la plaza mayor que llevaba el nombre de San Jacinto y a la del Convento de San Francisco, donde se anunciaba, al silencio de los concurrentes, la conocida fórmula: “*Castilla, Castilla y Caracas por el Señor Don Fernando Séptimo, y toda la descendencia de la Casa de Borbón*”. Se regresó el real pendón a la sala capitular con asistencia de tropa y música del batallón veterano al mando de Diego Melo Muñoz quien iba regando dinero de su peculio. La ceremonia fue rematada con la instalación del retrato del nuevo monarca bajo el dosel de la sala capitular⁵.

El paseo del real pendón contó con la aprobación del capitán general pero no con su presencia, pues minutos antes se retiró a su casa en compañía del regente Joaquín Mosquera, y los alcaldes ordinarios y el asesor Juan Jurado fungieron como jueces del evento, que contó además con el apoyo de la, ahora, feliz multitud. Amenazados por el gentío que solicitaba su arresto (además de insultarles e intentar asaltar la casa en la que pretendía hospedarse), los emisarios franceses aquella misma noche fueron

³ Ángel Francisco Brice (estudio preliminar). *Conjuración de 1808 Caracas para formar una Suprema Junta Gubernativa*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, 2 vols.

⁴ La fragata inglesa de guerra había sido enviada por el almirante de *La Barbada* (hoy Barbados) con documentos sobre el estado de las cosas en Europa: la nulidad de las renunciaciones de Bayona, la reacción del pueblo español contra la usurpación francesa, el armisticio entre Gran Bretaña y España, y la oferta de auxilios y protección de los ingleses a la América para defenderse del enemigo galo. La comunicación entre aquella Capitanía General, y en general de los puertos americanos, con las islas del Caribe era continuo. Fueron los ingleses oficiales de esos enclaves caribeños quienes informaron las primeras noticias sobre los sucesos peninsulares, en Caracas por ejemplo, fue el gobernador inglés de Trinidad. *Auto del capitán general de Caracas sobre no haber alteración en Venezuela en la forma de gobierno, ni en el reinado de Fernando VII*. En: José Félix Blanco / Ramón Azpurúa. *Documentos para la vida pública del Libertador*, ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1977. T. II, p. 168.

⁵ *Acuerdo del ayuntamiento de Caracas en sesión extraordinaria incontinenti, por la conmovición del pueblo y proclamación de Fernando VII. 15 de julio 1808*. En: José Félix Blanco / Ramón Azpurúa. *Documentos para la vida pública del Libertador*, ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1977. T. II, p. 160.

proveídos de salvoconducto, paso franco y una escolta armada para facilitar su sigilosa retirada al puerto de la Guaira “*con orden a su comandante militar de auxiliarlos para su embarque, y darles práctico, para que los condujese a su destino, que era llevar iguales inicuos papeles a Puerto Cabello, Coro, Maracaibo y Cartagena*”⁶. *Le Serpent* nunca pudo terminar su cometido, pues fue hostilizada por la fragata inglesa *La Casta* pese a la intervención del capitán general Casas, y el comandante Lamanon fue hecho prisionero⁷.

El 16 de julio el cabildo se reunió extraordinariamente para revisar los documentos que venían remitidos en su nombre por los mencionados emisarios⁸. Se trataba de, en primer lugar, un pliego rotulado *por su Alteza Imperial i Real el Teniente General del Reino* al Cabildo Justicia y Regimiento de la Ciudad de Caracas, que contenía dos oficios de Madrid del 13 de mayo firmados por Silvestre Collar, secretario del Consejo y Cámara de Indias. El primero ordenaba publicar los reales decretos insertos relativos a la renuncia de la corona hecha por Fernando VII en su padre y el aval al Duque de Berg como lugar teniente general de todos sus reinos; el otro contenía los mencionados decretos de renuncia de Fernando VII del 4 de mayo⁹.

Los tripulantes de *La Casta*¹⁰, la fragata inglesa que se enfrentó a los franceses en el puerto de la Guaira traía documentos de Barbados, que habían sido remitidos por Cochrane, el comandante inglés de las fuerzas navales de Sotavento. Digamos que esta era la contraparte de la información traída por los franceses. Las gacetas distribuidas por los ingleses describía la resistencia peninsular y la formación de juntas en España en calidad de gobierno provisional¹¹. Todo esto lo hicieron saber ese mismo día en Caracas, por lo que el Capitán General, en vista de la cantidad de información recibida, convocó al día siguiente a un acuerdo extraordinario para

⁶ *El marqués de Casa-León, natural de la Provincia de Extremadura, avecindado en la Ciudad de Caracas, Oidor honorario de su Real Audiencia ante V. M. con el más profundo respeto expone [...].* Proceso por la formación de la Junta en Caracas, Cádiz 15 de julio de 1810. En: *Conjuración de 1808 en Caracas*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968. 2. T, p. 93.

⁷ Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992.

⁸ El 16 de julio fueron dos sesiones, una a las 12:30 y otra a las 4 de la tarde.

⁹ *Acuerdo extraordinario del ayuntamiento de Caracas sobre la causa motivo de la conmoción popular del día 15 de julio.* En: José Félix Blanco / Ramón Azpurúa. *Documentos*, op. cit., p. 161.

¹⁰ Que tras apresar a los franceses partió hacia Jamaica, la Habana y Veracruz para difundir las mismas noticias.

¹¹ Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la Primera República de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, p. 971

someter las cuestiones a voto consultivo. Se reunieron en su casa el presidente y regente de la audiencia y capitulares vocales para deliberar sobre *el partido que debían tomarse de acuerdo a las actuales circunstancias*. En vista de las novedades nuevamente se convocó en la puerta la multitud vocinglera que se alentaba al familiar grito de *Viva Fernando VII, mueran los franceses*. A tal grado presionó su alboroto que, según el acta del cabildo¹², éste fue motivo para que se sacara nuevamente el Real pendón por las calles y se decretaran luminarias, dos medidas que, por segundo día consecutivo, tranquilizaron a la multitud. El capitán general expresó en su informe sobre dicha reunión que *“aún cuando fuesen indubitables las noticias derivadas de los Extranjeros, ningún Gobierno intruso e ilegítimo puede aniquilar la potestad legítima y verdadera”*¹³. El acta de aquel día concluye anunciando que mientras no se recibieran documentos *más auténticos*, por los conductos correspondientes y que guardaran las formas legales, no debía hacerse novedad. El acta, ratificada por los demás cuerpos, reza:

...acordó la Junta unánimemente, que no se podía hacer novedad en orden al mando del Sr. D. Fernando VII, en cuya posesión se hallaba desde que se recibieron los reales Despachos, avisando la renuncia que en S. M. había hecho su augusto Padre y su exaltación al Trono. Convino la pluralidad de los votos de la Junta en que se entiendan en represalias los franceses que existen en estas provincias y sus haberes¹⁴

El gobernador, blanco de mil críticas, pasó oficio al cabildo el 27 de julio, esto es 10 días después, con la intención de que este cuerpo formara el proyecto para una junta de gobierno¹⁵. Si bien, el regidor Anzola arriba mencionado opinaba que con este acto el capitán general sólo buscaba acallar las voces de quienes seguían desconfiando de su proceder, lo cierto es que el hecho de encomendar al cabildo la labor de buscar los mejores términos para el establecimiento de una junta *semejante a la sevillana* no tenía precedentes en América. En efecto, el cabildo comisionó a dos regidores para el

¹² *Acuerdo de la Junta convocada por el gobernados y capitán general de Caracas para resolver sobre los despachos presentados por los emisarios franceses y el comandante de la corbeta inglesa “La Casta”*. En: José Félix Blanco / Ramón Azpúrua. Documentos para la vida pública del Libertador, ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1977. T. II, p. 166.

¹³ *Auto del Capitán General de Caracas sobre no haber alteración en Venezuela*. Blanco / Azpúrua. Documentos. Op. cit., p. 169.

¹⁴ *Acuerdo de la Junta convocada*, Blanco / Azpúrua. Documentos. Op. cit., p. 166.

¹⁵ *Oficio del Gobernador y Capitán General al M. I. Ayuntamiento, sobre la formación de una junta en esta capital, a ejemplo de la de Sevilla*. Blanco / Azpúrua, Documentos, op. cit., p. 170.

diseño del proyecto que fue presentado el 29 de julio con la firma de todo el cuerpo capitular.

Básicamente los estatutos de la junta, que llevaba el título de *Suprema Junta de Estado y Gobierno*, planteaban que el nuevo cuerpo surgía de la necesidad de los habitantes caraqueños de darle solución a los asuntos de suma gravedad que habían informado las gacetas; sus miembros, añadía, serían los encargados de proveer los remedios que exigía la situación para lograr la paz y seguridad general. Sostuvo en primer lugar como era de esperarse, el reconocimiento al rey ofreciendo sus vidas para su defensa y la de la religión y la nación. A continuación destacó la importancia de la Junta de Sevilla como inspiración de la suya:

Ya Sevilla, no menos que otras Provincias de nuestra Metrópoli, nos han dado un ejemplo digno de imitarse, tanto en las Juntas que con el propio objeto han sido respectivamente erigidas en ellas, como en la concordia y unión con que las conservan y obedecen.¹⁶

La junta caraqueña estaría conformada según el plan, por 18 diputados de *los cuerpos legítimamente constituidos* que serían *removidos y remplazados cada dos años* (lo que indica los longevos planes que tenían los regidores para la junta, pero también el respeto a la institucionalidad colonial por la convocatoria a *los cuerpos legítimos*). Los encargados de *reunir la representación* serían: el capitán general, quien fungiría como presidente, el arzobispo de la metrópoli (esto es de Caracas), el regente y fiscal de la real audiencia, el superintendente general, el subinspector del real cuerpo de artillería, el comandante del cuerpo de ingenieros, el señor deán y cabildo eclesiástico que debían nombrar un solo diputado, igual que el cuerpo de cosecheros, el de comerciantes, el de la Universidad, el Colegio de abogados, el clero regular y secular y, cómo no, los diputados del ayuntamiento autorizados a nombrar dos diputados al igual que la nobleza y el pueblo¹⁷.

¹⁶ *Prospecto o reglamento de la Junta*, 29 de julio de 1808. Blanco / Azpúrua, *Documentos*, op. cit., t. II, p. 172.

¹⁷ *Prospecto o reglamento de la junta, que a imitación de la Suprema de Gobierno de Sevilla debe erigirse en esta capital, Caracas, formado en virtud de comisión del muy Ilustre Ayuntamiento, por dos de sus individuos* (D. Isidoro Antonio López Méndez y D. Manuel de Echezuría y Echeverría) Blanco y Azpúrua, *Documentos*, op. cit., p. 172.

El proyecto fue aprobado el mismo día por el Acuerdo, pero su realización se postergó hasta la llegada a la Guaira, la noche del 2 de noviembre de 1808 y madrugada del siguiente a Caracas, de José Meléndez Bruma¹⁸, comisionado de la Junta de Sevilla quien en junta de autoridades solicitó sujeción a su soberana autoridad¹⁹ y confirmó -como fue costumbre a la llegada de estos individuos- a todas las autoridades en sus empleos²⁰. La llegada del emisario provocó que el Capitán General considerara que el plan de *Suprema Junta de Estado y Gobierno* pasara a un último y olvidado plano²¹. Aunque sin decretarlo oficialmente, el plan de junta fue suspendido.

Si bien el requerimiento del emisario de Sevilla fue aceptado por las autoridades en cabeza del Capitán General, el ayuntamiento consideró oportuno detenerse sobre el asunto haciendo algunas consideraciones acerca del carácter de autoridad soberana que se autoimputaba la Junta de Sevilla. Así lo trató en alguna sesión posterior, pues no recordaba precedentes sobre este asunto en las Leyes de Castilla, de Indias y Partidas. Por lo demás, se hicieron reparos, los mismos que en España, en vista de que no se sabía con certeza si aquella había sido reconocida por las otras juntas erigidas en la Península. ¿Por qué soberana y por qué suprema? Era una duda que se respiraba. La

¹⁸ Se le hizo una recepción ceremoniosa aunque improvisada que fue subsanado con un convite en la fonda del Ángel y la noche del 3, con un concierto patrocinado por los comerciantes y presidido por el capitán Casas.

¹⁹ Los documentos que trajo el Meléndez: “*estos manifestaban que se ha establecido una Junta Suprema, que representa la soberanía del Rey nuestro Señor Don Fernando Séptimo, la justísima indignación que ha causado la increíble felonía con que el Emperador de los Franceses ha insultado y ultrajado en la Real persona de nuestro Monarca, y en la de su Real familia, a toda la nación; y la necesidad de que ésta recobre su Rey, y vindique tan grande agravio, reconociendo por ahora la autoridad suprema de aquella junta.*” En: oficio remitido a Rafael Diego Mérida por el Señor consejero del Capitán General, 2 de agosto de 1808. Lila Mago de Chómpite / José Hernández Palomo. op. cit., p., 455.

²⁰ También actuó sorprendido contra los soldados franceses que andaban tranquilamente y armados en el puerto de la Guayra. Los mandó apresar y desarmar (se decomisaron 28 fuciles con sus bayonetas, cuatro sables, y dos cajas de guerra). Los soldados franceses habían sido remitidos hacía 2 años desde Guadalupe para auxiliar a los caraqueños en la guerra contra Inglaterra. Ante la inusitada situación aspiraron a solicitar vasallaje al rey español, condición que se les negó por ser considerados prisioneros de guerra. Posteriormente fueron remitidos a Puerto Cabello por estar bloqueados todos los puertos franceses, de allí podían salir a donde les acomodase, y probablemente retornaron a Guadalupe. En: oficio remitido por Juan de Casas desde Caracas el 28 de agosto al presidente de la Junta Suprema de Sevilla. Caracciolo Parra-Pérez. Historia de la primera república de Venezuela, op. cit., p. 730. Informe del arribo del capitán de Navío de la Real armada Meléndez, remitida al capitán General José Vázquez y Téllez comandante de la Guayra, 3 de agosto. *Conjuración* op. cit., TII pág. 832.

²¹ Nicolás Anzola, en el documento citado, indica que tal vez en presidente a quien se le reputaba de afrancesado, temía que con la instalación de la Junta los franceses no podrían aspirar a apoderarse de unas tierras que se mantendrían fieles al monarca español. En: Lila Mago de Chómpite / José Hernández Palomo. op. cit., p. 420.

Real Audiencia puso momentáneamente punto final al debate recomendando su reconocimiento en fallo emitido y acogido por el Capitán General el 5 de agosto²².

Como se ha visto, la llegada de los emisarios y de las noticias al Nuevo Mundo despertaba viejas rencillas y propiciaba nuevas, y Caracas no fue la excepción. A finales de ese mismo año, los vecinos de la ciudad, instigados por voces inescrupulosas, celos y demás, promovieron la formación de una causa contra algunos individuos vecinos de la ciudad que siguieron promoviendo la Junta de gobierno que había sido frustrada tras la llegada de Bruma. Durante el último mes de aquel año, 45 vecinos fueron apresados y tomadas sus declaraciones por decisión del acuerdo, entre ellos claro, cinco miembros del cabildo.

Las declaraciones de los inculpados revelan un ambiente turbio lleno de acusaciones y envidiosas denuncias. A Luis López Méndez le sorprendieron en su hacienda *los agentes del orden* y fue inmediatamente trasladado a la prisión caraqueña el 21 de diciembre. Sus captores le informaron que había sido denunciado por ocultar en el plan de junta de gobierno propósitos oscuros. Durante sus declaraciones salió a la luz un episodio sobre cierto altercado con Vicente Pérez y Calixto García quienes le recriminaron lo que consideraban los constantes ataques a la *Nación Española*. A tal grado se consideraron ofendidos los acusadores que Calixto, en un hostil encuentro, amenazó a Luis López Méndez, diciendo que “*la fortuna suya era que no tenía allí un puñal para quitarle la vida, como estaba mandado por la Suprema Junta de Sevilla*”²³. Méndez, quien en efecto había hecho declaraciones sobre los despachos de la Junta de Sevilla, explicaba, dando cuenta del ambiente general del continente, que “no se habló de que fuesen desobedecidos, sino de que se caminase con la prevención de que la primera Junta establecida había sido la de Asturias, la cual tenía en su apoyo la Carta que se decía haber escrito nuestro soberano al Principado, para el establecimiento de ella la cual expediría también sus despachos a la América, que se recibirían de uno a otro día, y lo mismo harían las juntas de los respectivos Reinos de

²² Inés Quintero. *La Junta de Caracas*. En: Manuel Chust (coord.) *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007. Págs. 334- 355.

²³ Confesión de Don Luis López Méndez en el proceso adelantado contra la Junta propuesta por ciertos notables caraqueños. Ángel Francisco Brice. *Conjuración*, op cit. T. I, p. 69.

la Metrópoli, porque cada una obraba por sí, sin permitir la intercepción causada por las Tropas Francesas, la unión, y acuerdo de todas.”²⁴

Pero volvamos. ¿Qué había pasado en Caracas? Si bien con la llegada del emisario sevillano el asunto de la formación de una junta de gobierno había pasado a un segundo plano y la propuesta había quedado suspendida, no necesariamente se había discutido la legitimidad de las atribuciones de la de Sevilla, ni el rumbo más adecuado para el gobierno local en vista de la acefalía; por lo tanto no se contradijo en ningún momento el plan de junta de gobierno. Por esto mismo, algunos individuos entre los más representativos de la elite caraqueña, conocidos por el común como “*los nobles*”, (el marqués del Toro, Antonio Fernández de León, José Félix Ribas, José de Tobar y Mariano Montilla), entre otros, continuaron celebrando reuniones y debatiendo al respecto hasta redactar y firmar una polémica *Representación* que fue entregada al Acuerdo el 24 de noviembre de 1808 con 45 firmas de caraqueños, todos, pertenecientes a la élite local de comerciantes y hacendados, conformada tanto por españoles europeos como por americanos. Ese mismo 24 de noviembre, día en que los *nobles* hicieron llegar la representación al acuerdo, llegó otro oficio remitido por los capitanes del Batallón de Pardos.

Procedamos con el primer papel que llamaremos *Representación* y que podría entenderse como una evolución del primer proyecto. En él se exponía básicamente que la lealtad y el valor de los habitantes de la *Provincia de Venezuela* no eran menores que los de la *España Europea*, motivo por el que deseaban tomar *parte activa* en la defensa de la religión y la restitución del monarca. La forma de realizarlo, explicaban, sería la misma que en España, donde se habían logrado los mayores progresos en esa materia mediante *el voto general de los pueblos*, o lo que es lo mismo, por medio de las juntas, las mismas que en España habían surgido para defender la *Nación, la Religión, el Rey y la Libertad e Integridad del Estado*²⁵. El propósito de la formación de una junta de gobierno, estaba amparado en las mismas afirmaciones de la Junta de Sevilla en su manifiesto de 3 de agosto (*lo mismo que la*

²⁴ Confesión de Don Luis López Méndez. *Conjuración*, op. cit. T. I, p. 69.

²⁵ *Representación*, 24 de noviembre de 1808. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 112.

de Murcia y Valencia en otros papeles), en el que ésta afirmaba que la gloria de la Nación consistía en adoptar medios uniformes²⁶.

La representación del 24 de noviembre de 1808, redactada por Antonio Fernández de León, quien se desempeñaba como oidor honorario, del cabildo caraqueño decía:

...creemos que es de absoluta necesidad que se lleve a efecto la resolución del Sr. Presidente Gobernador y Capitán General comunicada al Ilustre Ayuntamiento para la formación de una Junta Suprema, con subordinación a la Soberana del Estado, que ejerza en esta ciudad la autoridad suprema, mientras regresa al trono nuestro amado Rey el Sr. Don Fernando VII. No podemos persuadirnos que haya ciudadano alguno de honor y de sentimientos justos que no piense del mismo modo que nosotros, y por el contrario estamos seguros de que éste es el voto y deseo del pueblo.²⁷

La diferencia fundamental con el plan anterior del 29 de julio en que se proponía por primera vez crear una junta, era que, con el propósito de evitar intrigas, se elegirían representantes del pueblo que trataran personalmente con el sr. presidente gobernador y capitán general sobre la organización y formación de la *Junta*, ahora, *Suprema*. Para tal efecto nombraron a los señores conde de Tovar, conde de San Javier, conde de Granja, marqués del Toro, marqués de Mijares, Antonio León, Juan Vicente Galguera, y Fernando Key. Quedaba provisto de todas las facultades para que en nombre del pueblo, se reunieran con el capitán general y el ayuntamiento, y convocaran a los demás cuerpos²⁸ “hasta dejar a la Junta en el pleno y libre ejercicio

²⁶ El mencionado documento había sido producido en Sevilla en medio de la crisis de las juntas cada una en la defensa de su superioridad y la necesidad de formar un *gobierno civil supremo*. Esta misma circunstancia lo convertía en una defensa de las Juntas Supremas españolas (creadas por el pueblo y en las que residía el poder legítimo) en detrimento de el Consejo de Castilla y las ciudades con voto en Cortes, ninguna con suficiente vigor para crear el dicho gobierno: “*El Reino se halló repentinamente sin Rey, y sin gobierno, situación verdaderamente desconocida en nuestra historia, y en nuestras leyes: El Pueblo reasumió legalmente el poder crear un Gobierno, y esta verdad la confiesan abiertamente varias Juntas Supremas. Creó estas, y no se acordó de las Ciudades de Voto en Cortes. El poder, pues, legítimo ha quedado en las Juntas Supremas y por este poder han gobernado, y gobiernan con verdadera autoridad y han sido, y son reconocidas, y obedecidas por todos los vasallos, y por todas las Ciudades de voto en Cortes, que se hallan en sus respectivos distritos. La situación no ha mudado: el peligro dura: ninguna autoridad nueva ha sobrevivido: reside pues, toda la autoridad legítima en las Juntas que creó el Pueblo, y a quienes la entregó.*” Manifiesto de la Suprema Junta de Sevilla de 3 de agosto de 1808. *Conjuración*, op. cit., T. II, p. 1189.

²⁷ *Representación*, 24 de noviembre de 1808. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 112.

²⁸ Según la declaración del señor Don Antonio Fernández de León la Junta se conformaría “*de las personas más beneméritas, y de primera representación por sus empleos, por sus circunstancias, carácter, conocida lealtad, y patriotismo, y que su consideración, enlace, e influjo para con las otras clases que obrarían poderosas y eficazmente, podría proporcionar, según las facultades del país,*

de la autoridad que debe ejercer en nombre y representación de nuestro augusto Soberano Don Fernando VII, que Dios guarde.”²⁹

El segundo oficio, o la contraparte al plan de junta propuesto por “los nobles”, estaba remitido por los cinco oficiales del Batallón de Pardos y fue dirigido al presidente y gobernador Casas. Con palabras sumisas exponían, que aunque no eran dignos de tratar temas tan complicados,

por voces muy públicas aunque vulgares han llegado a comprender que ciertos espíritus mal contentos con el suave y dulce gobierno que rige esta bella parte de las posesiones del mejor y más desgraciado de los Monarcas, intentan o han intentado alterar en esta época el método gubernativo bajo cuyos auspicios hemos disfrutado hasta el día la mayor tranquilidad” “[...] Pretenden pues estos incautos establecer una Junta en esta Capital, Subalterna (¿y quién asegurará si independiente?) de la exigida y confirmada por nuestro amo y Señor Dn. Fernando VII, que examinado su plan por este gremio de estúpidos que representa, no tiene ni aún el más remoto viso de legal cuando no ha habido un ejemplar semejante en la Europa, o diremos mejor, un atentado tan escandaloso y contrario a los principios de nuestra religión. -En una mano el retrato de Fernando, en la otra la espada, decía el mismo documento-, se llevarán delante, cual despeñado torrente, quebrantados sus diques cuanto se oponga en contrario a las sabias disposiciones de V. S.

Concluyendo con una sentencia que sólo se transcribe como muestra de la difusión que tuvo la tesis fidelista en América:

No pretende, Señor, este cuerpo DEBIL sorprender a V. S. con sofisterías: pretende si, hacerle manifiesto que sólo el digno, el amado, el desgraciado Fernando VII, víctima hasta el día de su santa fe, ocupa sus corazones: que cual manso rebaño de ovejas seguirá el pastor que represente los derechos de su Señor, pero que cual banda de hambrientos lobos devoran, si señor, devorarán cuanto no camine bajo este principio: y penetrados de este noble entusiasmo y del honroso epíteto de españoles se acogen al Poderoso patrocinio.³⁰

algunos de los muchos auxilios, para ayuda de los cuantiosos gastos que está haciendo y debe hacer la nación hasta conseguir la restitución del Rey”. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 162.

²⁹ *Representación*, 24 de noviembre de 1808. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 113.

³⁰ *Representación al Sr. Capitán General de Caracas Juan de la Casa por los capitanes del Batallón de Pardos*, Caracas, 24 noviembre de 1808. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 114.

Con aquellas sentencias, los dirigentes del Batallón de Pardos se encargaron de ventilar lo que ellos veían como un rumor, que aunque *vulgar*, para ellos merecía toda la atención por tener la apariencia de una conspiración. Sin embargo ninguno de los firmantes de la *representación* lo concebían como un acto de ilegalidad, de hecho accedieron a firmarla voluntariamente -a pesar de lo que había dicho un declarante arrepentido³¹- y por esta razón lo presentaron ellos mismos a las autoridades. Y así fue declarado en un oficio anexo a la representación presentado a Juan de Casas el mismo día:

Saben que este es el modo de pensar de V. S.; pero también que se ha entorpecido el llevarle a efecto no obstante que pasó decreto al Ilustre Ayuntamiento para que le propusiese los términos en que se había de verificar, y a fin de remover los inconvenientes que puedan haberlo retardado proponen a V. S. por el conducto de los que firman este oficio el papel que acompañamos, y se nos ha entregado a este preciso fin, y cobre que V. S. resolverá lo que estime más conforme y acertado; y si lo tiene por conveniente se servirá comunicárnoslo.³²

El plan nunca había sido secreto, como consta en la declaración de Luis López Méndez, la misma con la que se empezó este aparte:

*Que en cuanto a la formación de una Junta aquí siempre se hablaba de ella por todos y principalmente después que por el Señor Capitán General se trató de su establecimiento según se aseguraba, dirigiendo para ello Oficio al Ilustre Ayuntamiento de esta Capital: que es verdad que con ocasión de este hecho se expresó el confesante con la idea de ser muy provechosa, sin la más leve ofensa de las autoridades constituidas, que permanecer en todo el uso de las funciones de su instituto, y también, que si se llegara a establecer había de ser con reconocimiento de todos los cabildos de la Provincia por parecer conforme que estos concurrieren al mismo fin, con sus luces, que deseaba la Capital...*³³

A pesar del público conocimiento del proyecto, ese mismo día a las siete de la noche se reunieron el regente Joaquín de Mosquera y Figueroa, el oidor Antonio Julián Álvarez, el fiscal de real Hacienda Francisco Berrío y Francisco Espejo, oidor honorario, en casa del Capitán General para tomar medidas sobre el rumor del secreto

³¹ Lorenzo Ponce quien argumentando haber firmado estimulado por medias verdades, quien presentó ese mismo día al tribunal la retractación de su firma.

³² Caracas 22 de noviembre de 1808. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 113.

³³ Confesión de Don Luis López Méndez. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 74.

propósito de independencia que ocultaba la Junta. Los fiscales, con el regente Joaquín Mosquera a la cabeza, dieron curso al arresto del marqués de Toro, el conde de San Javier, de José Félix Ribas, los abogados Nicolás Anzola, Vicente Tejera, Mariano Montilla, Francisco de Paula Navas, Juan Sojo, Martín y José Tobar (quienes recibieron trato especial) y demás individuos que fueron remitidos a prisiones comunes.

Desde el principio la causa no siguió los lineamientos formales como lo manifestaron los familiares del conde de Tovar, pues fue dirigida por el gobernador interino Juan de las Casas. Las Casas conformó una sala extraordinaria de la que hacían parte el Regente interino, Joaquín Mosquera, y del oidor menos antiguo, Antonio Julián Álvarez, un modelo que no tenía antecedentes³⁴.

Las declaraciones de varios acusados y testigos en el juicio son reveladoras en el sentido de que los individuos actuaban, por lo menos los más, sin la malicia que se les ha querido imputar:

El solicitar una Junta Gubernativa a nombre de nuestro amado Soberano para que conserve estos Pueblos bajo su apreciable dominación y los defienda contra el Usurpador, no es un delito: Es por el contrario una acción plausible digna del nombre español: Es una empresa ejecutada y universalmente aplaudida en todas las Provincias de nuestra Península, a cuyo conocido influjo se deben los progresivos triunfos de las armas españolas contra los franceses, y el vigoroso entusiasmo con que espera sacudir al fin el yugo de aquellos tiranos.³⁵

Varios asuntos justificaron el proyecto de junta. Lo primero, que se entendió que el proyecto inicial había sido detenido, y no concluido; por otro lado, explicaban los ponentes, si bien se tenía noticia de la posible formación de un cuerpo que convocara a las juntas españolas, esto es una Junta Central, no había llegado oficio que la corroborara; aún creada ésta, los promotores consideraban que la junta de Caracas sería subsidiaria de la metropolitana, como lo era el actual gobierno de la de Sevilla.

³⁴ Documento remitido por José y Martín Tovar Ponce (hijos del conde de Tovar) posiblemente a la Junta Central 27 de febrero de 1809 *Principal. Conjunción*. op. cit., T. I, p. 1218.

³⁵ Documento remitido por José y Martín Tovar Ponce (hijos del conde de Tovar) posiblemente a la Junta Central 27 de febrero de 1809 *Principal Conjunción*, op. cit., 1218. En el mismo sentido véase también las declaraciones de Vicente Tejera, p. 148. de Martín Bariasarte 2 de diciembre. T I, p. 204; José Ferry 4 de enero 1809 T.I, p. 404.

Dos documentos oficiales habían servido de inspiración para la *representación*, el primero titulado *Manifiesto de la Suprema Junta de Sevilla de 3 de agosto de 1808* y el otro, un bando del 6 de agosto de la misma junta³⁶. El primero, mencionado por varios de los implicados, en resumen legitimaba a las juntas peninsulares y justificaba el carácter de superioridad de la sevillana, punto determinante, en vista del reconocimiento que pretendían los emisarios en América. Quienes lideraron el proyecto de junta consideraban que aquella justificación era extensiva a todos los dominios españoles, principalmente a los que habían reconocido a la Junta de Sevilla, pues se entendía que el Nuevo Mundo era parte integral de la monarquía³⁷.

Lo que al parecer no contemplaron el capitán general y los demás promotores de la causa contra los líderes del proyecto, fue que en el mismo momento de recibir la representación que la motivó, simplemente hubieran podido denegar aquella pretensión en virtud de sus facultades, con cuya resolución habría quedado concluido el asunto sin llevar el proceso a la Junta Central³⁸.

El juicio concluyó a principios de 1809 en declaratoria de inocencia por parte de la Junta Central y solicitando que no se admitieran más recursos sobre el particular y que el honor los involucrados no padecieran perjuicios.

El proyecto de la formación de una junta de gobierno en Caracas, puede entenderse como la ratificación de la lealtad al rey, pues como algún declarante mencionó se trataba de un servicio al soberano, una defensa de la integridad del reino a la misma manera de las provincias españolas. La búsqueda de aquel grupo de individuos era por una instancia que confirmara y protegiera la autoridad de Fernando VII en Caracas pero sobre todo que evitara los abusos que pudieran cometer las autoridades tras la ausencia del rey (no hay que olvidar que el rey era un recurso importante para el equilibrio del poder en la urbe colonial), seguramente estaban latentes las dudas que

³⁶ En realidad sobre éste documento sólo se hizo referencia una vez durante todo el proceso y fue en la declaración de José Felix Ribas 22 de febrero y declara que el papel que estimulaba la creación de juntas a los pueblos de más de 2000 vecinos, el mismo del que se habla en Montevideo. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 290.

³⁷ Declaración de José Felix Ribas 22 de febrero. *Conjuración*, op. cit., T. I, p. 290.

³⁸ Declaraciones del marqués del Toro, 20 de enero 1809. *Conjuración*, op. cit., p. 278.

había generado el capitán general, sospechoso de actuar en favor del gobierno francés en los primeros momentos de la crisis.

No puede decirse que la junta pretendía enfrentarse al gobierno ni irrumpir contra el poder constituido, todo lo contrario, buscó defenderlo y protegerlo “*pues consideran [los habitantes de Caracas] que esta provincia en manos de un solo hombre en las presentes circunstancias puede ser entregada fácilmente a los enemigos*”³⁹.

La reacción de las autoridades, al igual que en Chuquisaca, sólo consiguió radicalizar las opiniones de unos y otros. De esto da cuenta Nicolás Anzola haciendo sospechoso al Capitán General del crimen que se le imputaba a él, llamando oportunamente la atención en cierto informe sobre los hechos del 15 de julio cuando éste se negó a exaltar el Pendón Real, lo mismo que a su mano derecha, el regente Mosquera, a quien acusó de ser íntimo amigo del virrey de México “*contra quien corren noticias de que ha querido substraer aquel reino de la obediencia de V. M., tal es la de haberse establecido un nuevo tribunal superior.*”⁴⁰

Sólo a dos individuos se les pudieron hacer acusaciones concretas sobre planes de independencia, éstos fueron Mariano Montilla, a quien en base a rumores se le acusó de tener relaciones con Juan Robertson, un sospechoso marino inglés que difundía en el Caribe ideas de independencia; y al marqués de Toro, a quien Miguel Sanz y el capitán Francisco Rodríguez, ambos sus enemigos personales, le acusaron de haber recibido pliegos británicos en los que se defendía la independencia americana, entre lo que se encontraban dos cartas de Francisco Miranda remitidas desde Londres el 20 de julio, en el que promociona la creación de una junta para separar a Caracas del gobierno español.

La motivación principal del proceso contra los nobles lo suscribió el presidente Casas, el regente Mosquera y el Oidor Álvarez en oficio a la Junta Central:

La inoportunidad visiblemente se hacía conocer, en que si a la primera noticia de las abdicaciones de la Corona, substracción de la Augusta Real Persona del Señor Fernando

³⁹ Nicolás Anzola, *Informe a la Junta Central del 31 de diciembre de 1808*. En: Mago de Chómpite, Lila / Hernández Palomo, José, op. cit., p. 420.

⁴⁰ *Ibíd.*

VII y demás insultos irrogados a la Nación, pudo ser disculpable y aun tenerse por laudable impulso de fidelidad, la congregación de un cuerpo de vecinos que obrase en esta parte de América en defensa de la común causa, del modo que lo hacían en España las Juntas establecidas en varias de sus Provincias; después de haberse subordinado los pueblos de este distrito a la Suprema Junta de Sevilla, no podía el intento dejar de calificarse por una infracción del religioso acto del reconocimiento; y efectivamente lo era en el concepto de los Fiscales, la erección de un Tribunal con destino a ejercer el menor acto de autoridad suprema, aun cuando se quiera modificar con la investidura de subordinado o subalterno del de Sevilla: a pesar de ese disfraz, una novedad tan grave con la cual no se había condicionado ni reservado el solemne acto del reconocimiento, induciría en todo caso la más peligrosa mudanza y trastorno en el orden monárquico de nuestra constitución.⁴¹

Dos asuntos, tan válidos para entender el caso caraqueño como para la historiografía en general que se ha preocupado en el estudio del período. Dos malentendidos, por decir lo menos. Primero, a este proceso se le ha dado el nombre de *Conjuración de los mantuanos*. Nos dice con la palabra conjuración, de manera implícita, que los pertenecientes a aquel grupo social de privilegiados caraqueños formularon secretamente un proyecto que culminaría en la independencia de Caracas sin contar que, como se mostró arriba, el proyecto no era secreto y tan sólo había sido dejado suspendido o sin discusión a la llegada del emisario de Sevilla. Lo segundo es que no todos pertenecían, o eran necesariamente, criollos o mantuanos. Lo cierto es que el grupo que formuló el proyecto era más bien heterogéneo en su origen y en las ideas, pues no tenían necesariamente la filiación ideológica compleja que se le ha querido imputar desde una perspectiva teleológica, es decir, su plan no era la independencia de España, más bien al contrario, se trataba de un grupo de defensores de la legalidad, una legalidad que había sido quebrantada por la acefalía del reino, su última estancia, la garantía de influencia frente a las disposiciones de los gobernadores centrales en el ámbito local⁴².

⁴¹ Casas, Álvarez y Mosquera. Caracas abril 20 de 1809. En: Lila Mago de Chómpite / José Hernández Palomo, op. cit., p. 321.

⁴² Ver: Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la Primera República*, op. cit., p. XI.

2. Santa Fe y Cartagena en el Nuevo Reino de Granada

Por varias vías llegaban las noticias al virrey del Nuevo Reino de Granada, Antonio Amar y Borbón. Por correo de Caracas del 20 de agosto el pueblo se enteró de la prisión de Fernando VII en Bayona y los triunfos del general Castaño sobre el ejército de Dupont. Al momento de conocer la noticia -declara el mismo Amar-, el pueblo se levantó en tremenda algarabía que hizo temer a éste excesos, no los hubo y sí muchos cohetes e iluminaciones⁴³. *Fue muy reverente y del mayor lucimiento la función* (refiriéndose a la jura), misa con Te deum y no pocas sentidas y formales exhortaciones. Sin embargo no fue hasta el 4 de octubre que se recibieron vía Lima los pliegos entre los que se incluía el real despacho de 10 de abril del que ya se había tenido suficiente noticia por otros virreinos.

Como muchas otras ciudades americanas de principios del siglo XIX, Santa Fe era una ciudad de difícil acceso. Ubicada en lo alto de una empinada cordillera al oriente del virreinato granadino podía tardar por lo menos dos meses para recibir información urgente desde Europa. No pasaba lo mismo con las ciudades puerto sobre el Caribe, como Cartagena, sin duda una ciudad que podía disputarle importancia a la capital a la que sólo se llegaba después de un peligroso mes de viaje una vez se hubiera desembarcado en aquel puerto.

Al mencionado puerto caribeño llegaron las noticias de la abdicación de Carlos IV, de la caída de Godoy y del inicio del reinado de Fernando VII el 20 de junio, sobre las abdicaciones de Bayona tuvieron noticia por traducción de Gacetas inglesas a fines de julio⁴⁴. Confirmada la prisión del rey la primera semana de agosto y aún sin haber recibido el despacho de 10 de abril (que sólo llegó a mediados de septiembre), los capitulares cartageneros, en cabeza del regidor subdecano José María de Castillo, se dispusieron a Jurar a Fernando VII el 14 de agosto en un cabildo abierto al que asistieron los jefes y miembros de los cuerpos de artillería y marina y demás personas del pueblo. El regidor, Antonio José de Ayoa, portó el real estandarte y proclamó al

⁴³ AGI. Santa Fe 745. Fondo: gobierno. *Carta de Amar y Borbón al emisario Vacaro de la Suprema Junta de Sevilla*. Septiembre de 1808.

⁴⁴ AGI. Santa Fe 1022 / 1623-1811. Fondo: Duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. *Manifiesto del Cabildo de Cartagena de Indias en que da cuenta de la satisfacción por la jura de Fernando Séptimo*. 12 de enero de 1809.

monarca en las plazas de la ciudad repitiendo tres veces *Castilla, Indias y Cartagena por el Rey Nuestro Señor D. Fernando Séptimo que Díos guíe, que viva*. A lo que todo el pueblo respondió emocionado con el familiar grito de *Viva Fernando VII*. Al fondo estallaba la pólvora mientras los regidores desde una tarima, dispuesta especialmente para el evento en la plaza mayor, tiraban monedas a la multitud. El alférez José María de Castillo formalizó el juramento mano derecha sobre la cruz ofreciendo a Dios y al Rey cuidar del real estandarte aún a costa de su vida, lo mismo que el resto de regidores⁴⁵.

Las novedades sobre la Junta de Sevilla entre otros negocios complicados, llegaron a Cartagena por boca de dos emisarios peninsulares arribados al puerto caribeño en *La Sabrina*, una fragata inglesa, el 9 de agosto. El primero, capitán de fragata Juan José Sanlloriente, se dirigió a Santa Fe inmediatamente; el segundo, un veterano marino cartaginés llamado Antonio Vacaro, se quedó hospedado en la casa de capitán de navío Joaquín Francisco Hidalgo para adelantar lo propio con el gobernador y regidores de aquel puerto. Participó al cabildo la detención de la familia real y la erección en Sevilla de *una Junta Nacional para la dirección de los negocios de toda la monarquía*. Acreditaba lo dicho con un despacho, -de la misma naturaleza de los que mostró Goyeneche-, en el que, como es de suponer, la Junta confirmaba a todos los individuos en sus cargos y proveía a Vacaro de *“la entera fe y crédito como dimanado de la representación de la Nación y su Gobierno”*, por esta razón le habían nombrado su emisario, en quien las autoridades americanas deberían depositar *“[...] igual fe y crédito satisfaciéndole los sueldos.”*⁴⁶

Dejemos a Vacaro en Cartagena para seguir por un tiempo los pasos de Sanlloriente, quien llegó de improviso al palacio virreinal de Santa Fe la media noche entre el primero y el segundo día de septiembre. Por un comunicado que posteriormente remitió el virrey Amar y Borbón al comisionado Vacaro con el título de *Reservado*, se sabe que no estuvo libre de intrigas la anunciada llegada del emisario, pues un grupo de individuos de la mayor confianza del virrey le advirtieron que no se distrajese de

⁴⁵ AGI. Santa Fe 1022 / 1623-1811. Fondo: gobierno. Duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. Acta capitular del 14 de agosto, parte del proceso seguido a los regidores del Cabildo cartagenero.

⁴⁶ AGI. Santa Fe 1022 / 1623-1811. Fondo: gobierno. Duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. *Despacho dado en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla a Diez y siete de junio de 1808 y leído durante el Acta del cabildo de Cartagena el 10 de agosto.*

su carácter de lugar teniente del virreinato, que nadie estaba habilitado para desempeñarse como su superior, que tuviera precaución al momento de convocar la junta pública para discutir los documentos que trajera el emisario pues por voces secretas se habían enterado que se pretendían exponer algunas propuestas desconocidas⁴⁷.

El emisario Sanllorente fue recibido por el propio virrey sin la solemnidad que se venía preparando tras la noticia de su próximo arribo, por la hora y lo inesperado de su llegada. Durante su estadía en Santa Fe el emisario se ganó la confianza del virrey de quien se desprendió muy poco. Los primeros días de su estancia nada se comunicó al pueblo, ni éste se movilizó notablemente porque todo se hizo en secreto. El cinco de septiembre por fin el virrey convocó a una junta a los reales tribunales, al cuerpo municipal, cabildo eclesiástico y demás autoridades civiles, económicas y militares. La reunión contó además con los representantes de la nobleza, del vecindario, del comercio, de agricultura, de las comunidades religiosas y de los académicos y abogados. El objeto principal era reconocer a la Junta de Sevilla y a su representante, quien se mantuvo parco *en un asiento casi igual al del Virrey*⁴⁸ con aire de gran señor, según documentos de la época⁴⁹. Después de presenciar una solemne misa en la catedral, el virrey presidió la reunión en el propio palacio virreinal leyendo unas cortas palabras, con las que introdujo al emisario y a continuación la lectura de varios documentos traídos por éste⁵⁰. Según el acta de la sesión, el emisario tomó la palabra para anunciar que la junta que representaba había asumido las riendas de la *Nación* con el propósito de repeler al extranjero“(…) *subscribo a la Real Cédula de la*

⁴⁷ AGI. Santafé 745. Fondo: gobierno. *Reservado Amar y Borbón* a Vacaro 14 de septiembre.

⁴⁸ *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía, remover las Autoridades del antiguo gobierno, e instalar una Suprema Junta bajo la sola denominación y en nombre de nuestro Soberano Fernando VII y con Independencia del Consejo e Regencia y de cualquier otra representación.* Documento redactado por Frutos Joaquín Gutiérrez y Camilo Torres ambos miembros del cabildo en septiembre 25 de 1810, En: Ruiz Martínez, Eduardo. *Los hombres del 20 de julio*, Fundación Universidad Central, Bogotá, 1996, p. 430 431.

⁴⁹ José Manuel Restrepo, opositor del sistema monárquico, describió su actitud unos años después como un *orgullo insensato*. Frutos Joaquín Gutiérrez y Camilo Torres, quienes estuvieron presentes en la sesión, lo señalan como un impostor en el documento ya citado: “*Los estilos personales de él eran más los de un señor que venía a hacerse obedecer, que los de un amigo que venía a estrechar los vínculos sociales entre uno y otro hemisferio.*” *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada*, En: Ruiz Martínez, Eduardo. *Los hombres del*, op. cit, p. 430.

⁵⁰ *Cédula de la Suprema Junta de Sevilla*, La declaración de guerra impresa a Francia publicada por la misma Suprema Junta y en nombre de Fernando VII y de toda la Nación Española con fecha de 6 de junio. Una declaración con las razones que motivaron la erección de la dicha Junta con fecha de 17 de junio.

Suprema Junta, que se ha leído y a la necesidad y conveniencia de mantener más que nunca indisolubles los vínculos y unión fundamental de estos Dominios del Nuevo Reino de Granada a la Metrópoli". Procedió a confirmar a todos los empleados en sus antiguos destinos solicitó la jura y proclamación de Fernando VII en aquella capital a pesar de que no hubieran llegado la cédulas que lo exigía, comunicando a continuación, que Santa Fe como cabeza del virreinato debía incitar a las demás provincias a hacer su propio juramento y reconocimiento de la autoridad de la Junta de Sevilla.

El breve discurso del virrey Amar fue considerado por algunos como confuso y dirigido a sofocar la voz de los circunstantes⁵¹. En varios documentos se expresa que entre los asistentes, sobretodo los vocales de los capitulares⁵² y algunos académicos⁵³ se encontraban presentes quienes sospechaban del emisario y, lo que es lo mismo, de la legitimidad de la obediencia exigida por la Junta. Así lo planteó José Manuel Restrepo:

...varios americanos ilustrados que había en la junta pensaban hablar sobre el insulto que la de Sevilla hacía a estos pueblos llamándose suprema de España e indias, sin otra representación que la voluntad de los miembros que la componían; más no se les permitió, y hubiera sido peligroso el solicitarlo, por que se les habría tratado de revoltosos⁵⁴.

Sin saber si existió o no la iniciativa de junta del Reino desde aquel día, la reunión se concluyó sin escuchar la voz de los representantes de los cuerpos con estas palabras *"y por aclamación general convinieron en ello, con especialidad en cuanto al reconocimiento, jura o base sólida y fundamental de todo lo demás y de sus*

⁵¹ *Motivos que han obligado al Nuevo Reino*. En: Ruiz Martínez, Eduardo. *Los hombres del*, op. cit, p. 430.

⁵² D. Fernando Benjumea y Mora, D. Jerónimo de Mendoza y Galaviz, D. Joseph Acevedo y Gómez, y D. Joseph Ortega, Regidores del M. Y. Cabildo Secular,

⁵³ Entre los que se encontraban Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes, Catedrático de derechos Civil y Canónico del propio Colegio Seminario de San Bartolomé; D. Tomás Tenorio y Carvajal, y D. Joseph Camilo Torres, Abogados, Catedráticos de iguales facultades en el otro de Nuestra Señora del Rosario.

⁵⁴ En: *Proclama de restablecimiento del cabildo secular de Santa Fe al uso de las funciones suspendidas por la revolución* (publicado 16 de octubre de 1810), en la ciudad de Santafé a 12 de noviembre de mil ochocientos diez los Señores del muy Ilustre cabildo, se expresan así sobre ese día, lo que demuestra lo coyuntural de la llegada de los emisarios sevillanos: *"desde septiembre de ochocientos ocho hubo ya quien se atreviese a inculcar nuestros derechos; pero habiéndose convertido en farsa la sesión de Sanllorente, se nos arrebató tan importante ocasión"* En: AGI. Santa Fé. 668 1813-1826. Cartas y expedientes tramitados por gobernación de Ultramar.

*constantes sentimientos de fidelidad y vasallaje. En cuyos términos se concluyó la junta que firman conmigo el Secretario para su mayor firmeza y autenticidad todos los concurrentes*⁵⁵.

Posteriormente el virrey manifestaba:

...sabed que sujetándome como lo he manifestado en junta pública de cinco del presente mes, y procedido al bando de guerra, según el literal sentido del manifiesto de la Suprema Junta establecida en Sevilla; de la misma dependerán mis providencias en adelante conservando la unión de estos Dominios, inseparables de la Nación Española con sus altas providencias. Si escuchareis las fraternales advertencias que os hago; y si las observarais con exactitud confío en la misericordia Divina, en vuestra lealtad y en vuestros heroicos sentimientos, que vereis muy pronto la aurora de la tranquilidad, del regocijo, de la prosperidad y gloria más brillante para vosotros y para vuestras generaciones futuras.⁵⁶

El resultado de la misión de Sanllorenzo en Santa Fe fue el nombramiento y envío del capitán español don Rafael Burman en calidad de emisario de la Junta sevillana destinado a Popayán y Quito⁵⁷. Éste debe ser el único caso de un emisario de la Junta de Sevilla nombrado por un virrey. Burman arribó a esta última capital, por fin los primeros días de diciembre⁵⁸, y tuvo poco que hacer porque desde el 12 octubre se había verificado allí la jura a Fernando VII y obediencia a la Junta de Sevilla de acuerdo con una junta de notables compuesta de todos los tribunales, los representantes de la nobleza, vecindario, pueblo y gremios, a lo que siguieron varios días de rogativas y recolecciones de donativos⁵⁹.

⁵⁵ AGI Santa Fe 629. Fondo: gobierno. *Acta de la junta de 5 de septiembre con motivo de la llegada del emisario Sanllorenzo.*

⁵⁶ *Proclama del virrey D. Antonio Amar y Borbón a los generosos leales habitantes del Nuevo Reyno de Granada, y sus agregados.* Santafé 15 de Septiembre de 1808. Antonio Amar. AHN; fondo milicias y Marina, Tomo 114, f. 139 a 141 vto. Citado en: Herrán Baquero, Mario. *El virrey Don Antonio Amar y Borbón*, op cit, p. 296.

⁵⁷ AGI. Santafé 745. Fondo: gobierno. En cierto comunicado entre el virrey y el emisario Vacaro en Cartagena, Amar y Borbón hace saber a aquél que los individuos de Popayán tienen muchas relaciones con los de Santa Fe, “por lo que no ha faltado que hacer al emisario Burman para que fuese el acto de proclamación con la ritualidad más solemne” Amar y Borbón a Vacaro 15 septiembre.

⁵⁸ AGI. Santa Fe 665 / 1806-1817. *Jura en Quito*, informe de Burma a Amar y Borbón. 21 Mayo de 1809.

⁵⁹ AGI. Santa Fe 665 / 1806-1817. *Jura en Quito*, Acta del cabildo. 12 de octubre de 1808.

En Santa Fe, el juramento y proclama tuvieron lugar en Santa Fe el 11 de septiembre. La fiesta fue descrita como una ruidosa pero elegante ceremonia; Ese mismo día el capitán Sanllorente fue elegido regidor del cabildo de la capital por unanimidad de votos⁶⁰. Con su nuevo cargo honorario inició su regreso a Cartagena de Indias el 19 de septiembre sin mucho dinero recogido salvo lo que pudo encontrar en los tesoros de la hacienda Real y algo de las rentas y joyas de individuos del reino, pues las cajas reales estaban exhaustas. Sin embargo el emisario no partió hasta no haber adquirido el compromiso del virrey de hacer los arreglos necesarios en los territorios que comprendían su jurisdicción para hacer la recolección de donativos. El virrey además, proveyó al emisario de 30 mil pesos fuertes para sus gastos, recursos que salieron de su propio bolsillo. A los días de haber llegado a Cartagena, Sanllorente aprovechó la salida del navío San Lorenzo para embarcarse a Cuba. Tiempo después Vacaro se despidió de Cartagena llevando consigo 500 mil pesos de auxilio en nombre del Nuevo Reino de Granada⁶¹, dinero que en la Habana se juntó con lo recolectado en Nueva España, y que en total fueron 9 millones conducidos a Cádiz por éste⁶².

En la capital del virreinato quedó un profundo sinsabor en todos los cuerpos de por sí ya bien divididos antes de la llegada del emisario. No había en quien confiar pues las voces y pasquines se difundían en todos los lugares públicos. Amar y Borbón, se encontraba alertado ya de que estaban en una situación de temer, pues en este sentido tuvo un resumido informe remitido por el gobernador de Guayaquil sobre lo ocurrido al virrey de Nueva España⁶³ y, algo supo sobre una proclama hecha por Liniers en Buenos Aires que no se ajustaba a lo ordenado por la Junta de Sevilla. En oficio reservado al emisario Vacaro en Cartagena comentaba que *en junta amistosa, de personas que me miraban con afecto*, le advertían que diera cada paso con cuidado, pues había varios sujetos de aquella capital, otros de un partido de afuera y aún de la misma tropa, que pretendían alzarse en contra de su autoridad y que se estaban

⁶⁰ AGN (Bogotá). rollo 03/11. 789r. *Solicitud de aprobación enviada por el cabildo al virrey Amar y Borbón.*

⁶¹ AGI, Santa Fe, 692. Motivo por el cual después fue condecorado Amar y Borbón con la Cruz de la Real Orden Española de Carlos III. *Comunicado de la Junta, condecorando a Amar con la Gran Cruz de la Orden de Carlos III y otros expedientes al respecto.*

⁶² AGI. Santa Fe, 579. Fondo: gobierno. Expediente en que se declara el modo de ajuste de sueldos al Virrey que fue de Santa Fe D. Antonio Amar: y documentos que debe presentar para reconocer a su favor el crédito de 30 mil Pesos Fuertes que por vía de préstamo gratuito entregó a los comisionados de la Junta Suprema de Sevilla. Llegaron a Santa fe febrero de 1809.

⁶³ La información no es explícita al respecto.

buscando asesinos, como en la Habana, donde había sido arrestado el conde de O Reigli⁶⁴.

El virrey sospechaba principalmente de los miembros de la audiencia, quienes, según las voces, realizaban largas juntas hasta altas horas de la noche. Declaraba al respecto sin embargo, que las amenazas serían provocadas por el recelo de los mismos ministros, con el fin de evadir la sospecha sobre ellos que había provocado la llegada del emisario Sanllorente. El virrey en esta oportunidad fue de la opinión de que no tomaría ninguna medida si no tuviere un documento positivo que comprobara explícitamente algún tipo de sedición, pues “*que en nada quería hacerme criminal, aún cuando se pensase hacerme infeliz*”⁶⁵.

Los oidores en efecto recomendaban el cambio de virrey, pues consideraban una *urgentísima necesidad* dotar a este reino de un individuo que tuviera *las calidades necesarias para un destino de tanta confianza*. Así lo hicieron saber en una relación circunstanciada y bien documentada, en la que aprovecharon para irse también en contra el cabildo al que acusaron de meditar un plan para el trastorno del gobierno⁶⁶.

A su vez, los capitulares se iban contra el regente Hernández de Alba a quien acusaban de ser *generalmente execrado y aborrecido por su parcialidad, insolencia, ignorancia y crueldad*, y de demostrar con su actitud un *odio a todo lo americano* [...]. No faltaron las anotaciones sobre Amar y Borbón, a quien acusaban de ser un afrancesado y haber traído al reino a toda su familia a la hechura de Godoy. Según los capitulares el virrey era odiado “*por la dureza y arbitrariedad de su gobierno, por su*

⁶⁴ Así está escrito en el original.

⁶⁵ En ese interesante documento el virrey comenta que conocía los sucesos de México y que éstos, con los de la Habana y Buenos Aires que todavía no sabía con detalle (*y aún se oyen voces de si hay equivalente suceso en Lima bien que nada sé de positivo*), daban cuenta de que podían ser el producto de una *refinada inteligencia*, en vista de que lo mismo que hizo Iturrigaray en México se le había propuesto a él en el Nuevo Reino de Granada. El motivo que daría pie a entender el asunto como el producto de una inteligencia refinada, es haberse enterado el virrey por una gaceta inglesa del primero de julio, que el Nuevo Reino tenía representante en las Cortes de Bayona, quien había perorado y expuesto la necesidad de mejor gobierno en este virreinato. El nombre de tal individuo era Ignacio Sánchez de Tejada a quien ningún cabildo reconoce haber dado recursos ni instrucción. AGI. Santafé 745. Reservado Amar y Borbón a Vacaro 14 de septiembre.

⁶⁶ AGI. Santa fe. 665 / 1806-1817. Duplicados del virrey. Dn. Joaquín Carrión y Moreno Oidor de la Audiencia de Santafé de Bogotá da cuenta a V. M. del trastorno de gobierno hecho en aquella capital. Cartagena de Indias 13 de agosto de 1810.

terquedad e ignorancia”⁶⁷. Los satélites en cada una de las provincias fueron expuestos por los capitulares como prueba: el gobernador del Chocó Juan de Aguirre pariente inmediato de la virreina⁶⁸, que se jactaba de que el único soberano era su tío, refiriéndose precisamente a Antonio Amar y Borbón; también mencionan al corregidor de la provincia de Pamplona, quien llegó para ocupar el cargo en fecha posterior al acontecimiento de Bayona, y que al parecer había sido nombrado por la junta de Madrid y protegido por el duque de Alcudía y que asumió su empleo sin inconveniente de parte del virrey. El ayuntamiento pamplonés acudió al virrey por las sospechas del procurador en vista de la inquietud del pueblo, y éste sólo *sepultó los autos en su estudio* en connivencia del fiscal de lo civil Diego Frías. Mismo que tenía detenidas las acusaciones contra el marqués de Valde- Hoyos, en Valle Dupar, otro amigo y protegido del virrey. En conclusión el virrey y el tribunal, actuaban con tranquilidad frente a la amenaza francesa y lo que es peor, sin tomar medidas para a la defensa del reino⁶⁹. La acusación más fuerte la hizo el procurador general del cabildo de Santa Fe al denunciar en oficio a la Junta Central una fecha posterior, que: *El Virrey D. Antonio Amar, y el oidor D. Juan Hernández de Alba trataban de entregar al virreinato a José Bonaparte o de tiranizarnos ellos mismos*. Hernández de Alba, el decano de la audiencia, era tal vez el más polémico de este cuerpo. Hacía público su animadversión por los miembros del cabildo, y conformó un grupo de seguidores que, según el documento del procurador del cabildo, quería tumbar al virrey e imponerlo como máxima autoridad, sembrando la división entre quienes *“protestan a la faz de todo el mundo que nunca mudará la augusta Dinastía del Sr. D. Fernando séptimo”*⁷⁰.

⁶⁷ Se trata de un informe que solicitó a algunos capitulares Antonio de Villavicencio comisionado de la Regencia, para formar un juicio sobre los motivos del descontento de los habitantes y toma de algunas medidas. Cartagena de Indias 24 de mayo de 1810.

⁶⁸ motivo que invalida el nombramiento según las leyes de Indias.

⁶⁹ “hasta ahora no ha levantado el Virrey milicias; y parece que de propósito se mantiene indefenso para que sea la presa del enemigo: los vecinos todos se ofrecen a tomar las armas en defensa de su seguridad; y el jefe se deniega a ello. Aquellos claman a vista del peligro; y este descansa en paz. Los primeros exhortan por públicos pasquines para que se busquen armas, y el segundo responde que no hay necesidad. ¿Y esta apatía no es de mal agüero? Se espera que el Francés esté ya en nuestros puertos con alguna armada para respondernos que nuestra pérdida es inevitable, y que el único camino que nos queda es un vergonzoso rendimiento? Yo creo que semejante conducta en indigna de un español, cuyo carácter, es la fidelidad de su soberano.” Santa fé, 669/1781-1817. Expediente del ayuntamiento de Mompox.

⁷⁰ AGI. Santa Fe, 669/1781-1817. Fondo gobierno. Expediente del ayuntamiento de Mompóx. Oficio remitido por el Síndico procurador general de la ciudad de Santafé don Ignacio de Menares a Antonio Villavicencio comisionado regio. Santafé 15 de enero de 1810.

Existía incluso una denuncia hecha por el regidor Joaquín Ricaurte ante el alcalde ordinario, en que lo acusaba de que el decano era partidario de Godoy y pretendía el establecimiento del régimen francés, denuncia que él mismo decía estaba dispuesto a demostrar con documentos, pero este proceso también fue menospreciada por el virrey, incondicional de Hernández de Alba⁷¹ de quien siempre seguía el consejo. En conclusión, el documento remitido a la Junta Central terminaba pidiendo el nombramiento de un pesquisidor oficial, uno que llegara al reino “*a recibir sumaria informal de todos los hechos que dejo referidos*” y que removiera a todos los ministros de la audiencia y a algunos regidores considerados también traidores por el pueblo. Sentenciaba:

...El pueblo todo tiene por sospechosos, y verdaderos traidores: aunque ahora hiciera milagros ya no puede [el virrey] arrastrar la confianza pública.” [...] “La gangrena va corriendo precipitadamente; y ya no permite otro remedio que el de cortar estos miembros corrompidos. Así se lo acabo de representar al Diputado de este Reino residente en la ciudad de Cartagena D. Antonio Narváez para que haga los más eficaces requerimientos al virrey, y ministros de la Real Audiencia sobre que se contenga...”⁷².

1809 fue un año de profunda incertidumbre, entre mayo y junio llegaron a Santafé gacetas inglesas y el correo peninsular que informaban la práctica derrota del ejército español y la reclusión de la Junta Central en Cádiz. De ese mismo año es la *Representación del muy ilustre Cabildo de Santafé a la Suprema Junta Central de España* redactado el 20 de noviembre, por su asesor Camilo Torres y que ha sido institucionalizado en la historiografía patria como *Memorial de Agravios*.

No es gratuita la aparición de un texto tan revelador sobre las condiciones de la política en el Nuevo Mundo, teniendo en cuenta dos pliegos que llegaron un mes antes a la capital del virreinato suscritos por a nombre el presidente de la Junta Suprema de Quito, marqués de Selva Alegre. Al marqués se le conocía en la capital por su título nobiliario, pero no por su nuevo cargo, y lo que era más preocupante, no se tenía idea de la junta de gobierno de la que fungía Selva Alegre como presidente,

⁷¹ Su condición de preferido del virrey y miembro de un grupo influyente se argumentó que contra la ley se le había dado licencia a D. Juan Hernández de Alba para que contraiga matrimonio con la hermana del oficial de más gradación, y se permite que sus dos hijos entren al servicio.

⁷² AGI. Santa Fe, 669/1781-1817. Fondo gobierno. Expediente del ayuntamiento de Mompox. Oficio remitido por el Síndico procurador general de la ciudad de Santafé don Ignacio de Menares a Antonio Villavicencio comisionado regio. Santa Fe 15 de enero de 1810.

claro que a estas alturas que llegaran pliegos de instituciones desconocidas no era novedad para el gobierno del virreinato granadino.

Pese a ser la sede de una audiencia que actuaba con suficiente independencia, era sabido que Quito deseaba no seguir estando bajo la subordinación de Santa Fe, Pero seguramente nadie imaginó que aquel primero de septiembre de 1809 se diera cuenta por primera vez de una Junta constituida dentro de la jurisdicción del Nuevo Reino de Granada y fueran precisamente los quiteños quienes se declaraban formalmente gobierno autónomo por medio de esos pliegos.

Los pliegos estaban dirigidos a la primera autoridad del virreinato y al ayuntamiento de la capital. El virrey leyó su contenido tras haber convocado al acuerdo que deliberaría sobre el procedimiento a seguir. Básicamente los documentos informaban sobre los sucesos en la capital de la presidencia del sur, explicaba su fundamento en la fidelidad a Fernando VII y el origen de los funcionarios del nuevo gobierno y buscaban a toda costa prevenir desgracias que pudieran tornar la situación dramática. Al momento, Amar y Borbón hizo saber que su opinión era la de enviar refuerzos de hombres, armas y municiones para contener el vuelo que pudiera llegar a tener el plan juntista, como segunda medida retardó la entrega del pliego dirigido al cabildo posiblemente sopesando el tipo de información pues temía una invitación a participar del gobierno⁷³. En efecto la Junta ya lo había practicado con Popayán, Cuenca y Guayaquil, pese a la negligencia del virrey, la exigencia del cabildo santafereño fue suficiente presión para que el virrey entregara el documento a los regidores.

Ese mismo 5 de septiembre llegaron despachos de Miguel Tacón gobernador de Popayán en el que explicaba su versión del mismo asunto y solicitaba providencias, sin embargo, y pese a no haber recibido ordenes, empezó a tomar decisiones militares.

El relato exige que me detenga brevemente en lo que había sucedido en Quito y que ahora no le era indiferente a la capital del virreinato. Se trataba de la formación de una junta el 8 de agosto cuando los vecinos de 5 barrios de la ciudad escogieron

⁷³ *Preludios del 20 de julio*, documentos del archivo de Indias publicados por Enrique Otero D Costa en el Boletín de Historia y Antigüedades, vol. XLI, Bogotá, 1945, p 210. Citado en: Herrán Baquero, Mario. *El virrey Don Antonio Amar y Borbón : la crisis del régimen colonial en Nueva Granada*, Banco de la República, Bogotá, 1988, p. 60.

apoderados, instigados por individuos influyentes y acaudalados⁷⁴, que se unirían posteriormente a una junta de gobierno. Los poderes fueron confirmados por actas la noche del 10 de ese mismo mes, cuando Juan Salinas, jefe de las tropas veteranas, expuso y obtuvo la aprobación del plan por parte de los cuerpos que comandaba. Apresó al presidente Ruiz de Castilla junto con los oidores, conservando al cabildo, pero desarticulando así las dos estructuras fundamentales de la institucionalidad colonial. Al momento se formó una Junta denominada *Suprema* que, con el objeto de ganarse la simpatía y aprobación de las ciudades vecinas exhortó ofreciendo ventajas a los cabildos de Guayaquil, Popayán y Panamá para que se unieran a su plan. La junta se erigió con tratamiento de majestad, el presidente tendría el de alteza serenísima (el mismo del rey) y sus miembros excelencia (el mismo del virrey). En un primer momento fueron obedecidos por toda la provincia de Quito compuesta por: Latacunga, Ambato, Guaranda, Riobamba y Alausí⁷⁵.

La Junta quiteña se adhirió a los principios de la Junta Central, reconociendo nuevamente obediencia y fidelidad a Fernando VII como su rey y señor natural. Se oponía obviamente a Bonaparte y a cualquier otro monarca legítimo, pues uno de sus principios era conservar la unidad de la religión católica, el rey y la patria, los tres pilares de la monarquía hispánica. Finalmente aprobó cierta constitución que había sido decretada por un cabildo abierto el 16 de agosto que había contado con la participación del pueblo y las corporaciones que quedaron en funciones después del golpe.

El movimiento quiteño fue inspirado por la conmoción que causó la invasión francesa y la huida de la Junta Central a Sevilla. Se conformaba según el ejemplo de las juntas que se habían instalado en España, especialmente Asturias, por lo tanto, como éstas, se consideraba el producto de la acefalía del reino. En resumen, la Junta gobernaría interinamente mientras se restituyese al trono a Fernando VII o se trasladase el monarca a América. Finalmente se crearon 2 ministerios, el de Hacienda, Gracia y Justicia y el de Estado Guerra y Relaciones Exteriores a cargo de Rodríguez de Quiroga y Juan de Dios Morales respectivamente. Para la administración de justicia se

⁷⁴ El Marqués de Solanda, el Marqués de Villa Orellana y el Marqués de Miraflores y quien fungió como presidente, el marqués de Selva Alegre.

⁷⁵ Restrepo José Manuel. Historia de la revolución de la Nueva Granada, París, 1827. T II, p. 124-125.

crearon 2 cámaras y para ganar simpatía se redujeron algunos impuestos y se extinguieron los estancos.

Como motivación principal de su Junta argumentaban la demora de las autoridades locales para dar inicio a los preparativos en defensa del reino, por actuar sin considerar la *inminente* invasión francesa. Para los participantes de la Junta Quiteña, las autoridades eran reputadas de *afrancesadas* que pretendían entregar su país a los enemigos. La muestra más notable de aquel afrancesamiento era la desconfianza constante a los americanos a quienes, todo, todo, se les reservaba⁷⁶.

Volvamos a Santa Fe donde por fin los capitulares pudieron conocer el contenido del pliego remitido a ellos por Selva Alegre. A éste Cabildo, como al del Lima Selva Alegre le invitaba a hacer causa común para defenderse del enemigo (francés) y sostener al rey y a la nación. En el paquete estaba incluido también cierto documento titulado *Manifiesto al Público* en el que justificaba su actuación y exponía comunes cuestionamientos al sistema burocrático colonia, los mismos planteamientos que llegaron posteriormente al cabildo de Cartagena como parte de la política exterior y que también comprendió el envío de comisionados a Cuenca, Guayaquil, Popayán y Pasto.

Dos juntas de notables convocó el virrey Amar y Borbón en Santa Fe cuyo tema principal fue la Junta quiteña y las provisiones que debían tomarse en vista de la irregular conducta que habían seguido sus inferiores. En ambas convocatorias, que se hicieron para el 6 y 11 de septiembre, estuvieron presentes todos los regidores pero solo bajo la garantía de que pudieran opinar con libertad y sin que se tomaran prevenciones, ni sobre sus personas ni sobre sus bienes.

En estas juntas sí se pudo exponer el plan para la formación de una junta *semejante a las establecidas en España*, dependiente y subordinada de la Junta Central, que velara por la defensa y seguridad de todo el reino⁷⁷. El nuevo cuerpo estaría formado por

⁷⁶ *Manifiesto de la Junta de Quito*. agosto 10 de 1809. José Manuel Restrepo. Historia de la revolución. op. cit., T. VIII (documentos) pág. 86.

⁷⁷ AGI. Santa Fe, 669/1781-1817. Fondo gobierno. Expediente del ayuntamiento de Mompo. Oficio remitido por el Síndico procurador general de la ciudad de Santafé don Ignacio de Menares a Antonio Villavicencio comisionado regio. Santa Fe 15 de enero de 1810.

diputados de cada una de las provincias, algunos magistrados de los tribunales, y el virrey estaría a cargo de la presidencia.

El nuevo cuerpo debía entenderse con los quiteños. Por este conducto, la junta de Quito tendría que reconocer que:

...1° la capital, sus provincias inmediatas, forman un cuerpo subordinado a la Suprema Junta Central gubernativa de la Monarquía [...] 2° La capital y sus provincias se unen en un cuerpo con el excelentísimo señor virrey y las autoridades del Reino: luego no tienen desconfianza alguna del gobierno, ni menos la pueden tener en lo sucesivo.⁷⁸

Entre las opiniones de los oidores se destacó la del fiscal civil Diego Frías, quien manifestó enérgicamente que el Nuevo Mundo debía seguir la suerte de España cualquiera que fuera. Esta opinión provocó el rechazo general, así lo manifestó el procurador del cabildo en posterior correspondencia al comisionado regio Villavicencio. Para el procurador la opinión que expresó el fiscal era “*un insulto a todos los pueblos de la América, manifiesta que en el concepto de dicho Frías no son hombres los que viven en estos dominios, sino una manada de cerdos o de viles esclavos, y por el que merecía le hubiesen atravesado en aquel acto*”⁷⁹.

El partido opuesto al establecimiento de la Junta proponía acabar radicalmente con los quiteños, razón por la que reaccionaron contra el proyecto de los capitulares, pues consideraban que detrás del plan de junta se escondía un subrepticio proyecto de *independencia*, y así se lo hicieron saber a las autoridades centrales en varios informes posteriores⁸⁰.

La segunda reunión se hizo bajo la advertencia de que sólo se tratarían dos puntos: cómo debía responder el cabildo a los oficios remitidos por la Junta de Quito, y el segundo, cuáles debían ser los medios para sujetar a los rebeldes. En realidad puede

⁷⁸ Carta al abogado don Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes a Don Manuel Martínez Mansilla, fiscal de lo civil de la Real Audiencia, sobre la Junta del 11 de septiembre de 1809. AHN sec. Miscelánea de la Colonia, No 111, f. 611. En: Mario Herrán Baquero. El virrey Don Antonio Amar y Borbón, op cit, p. 67.

⁷⁹ AGI. Santa Fe 629. Documentos del Comisionado regio D. Antonio de Villavicencio para formar un juicio sobre los motivos del descontento de los habitantes. Cartagena de Indias 24 de mayo de 1810.

⁸⁰ AGI. Santa fe. 665 / 1806-1817. Duplicados del virrey. Dn. Joaquín Carrión y Moreno Oidor de la Audiencia de Santafé de Bogotá da cuenta a V.M. del trastorno de gobierno hecho en aquella capital. Cartagena de Indias 13 de agosto de 1810.

entender esta como la segunda sesión de la junta del 6 de septiembre, pues los regidores santafereños y su partido siguieron pronunciándose en el sentido de que eran justos los reclamos de la junta quiteña, por lo tanto ameritaba un tratamiento de paz. En el informe que preparó el cabildo santafereño sobre la reunión, menciona que desde el primer momento, contrario al compromiso adquirido por las autoridades, fue notoria la presencia opresiva de individuos pertenecientes al orden militar: batallón auxiliar, caballería y alabarderos. Los capitulares reaccionaron solicitando su retiro para poder deliberar con tranquilidad sobre la respuesta que debía dar a la Junta de Quito, el virrey sin embargo insistió en que el ayuntamiento no tenía facultades deliberativas para este asunto, así que debía responder al marqués de Selva Alegre según su parecer, afeando, aunque con prudencia, la conducta que había seguido y aconsejándole que desistiera⁸¹.

En ninguno de los dos casos se llegó a un acuerdo. Camilo Torres escribió: “*se disolvió la junta sin escrutinio de los sufragios y desatendidas las instancias del ayuntamiento con despotismo*”⁸². Lo que sucedió después es más o menos conocido. Desconociendo todas las intervenciones por mantener la tranquilidad del reino, Antonio Amar publicó un edicto y bando condenando la acción de los quiteños y procedió a enviar trescientos fusileros veteranos al mando del teniente coronel español José Dupré, y, como buscando un equilibrio entre las opiniones, comisionó al marqués de San Jorge para que se dirigiera a Quito en calidad de pacificador. Sin embargo fue detenido al llegar a Popayán por el belicoso gobernador Miguel Tacón.

La intimación del virrey a la junta de Quito fue un motivo más que provocó el desfallecimiento de muchos de quienes le respaldaban. Uno de los regidores del cabildo quiteño Pedro Calisto, incluso fue apresado en Cuenca por solicitar en correspondencia secreta el apoyo a Aymerich para terminar con la Junta. La presión desde las provincias del sur, y la movilización de tropas desde Lima y Popayán propició la renuncia del marqués de Selva Alegre, posteriormente fue remplazado por José Guerrero, pero el avance de sus enemigos era avasallador y dejó sin piso y sin moral a las milicias de Quito que se rindieron sin ofrecer mucha resistencia. El

⁸¹ *Preludios del 20 de julio*, documentos del archivo de Indias publicados por Enrique Otero D costa en el Boletín de Historia y Antigüedades, vol. XLI, Bogotá, 1945, p 210. Citado en: Herrán Baquero, Mario. *El virrey Don Antonio Amar y Borbón*, op. cit., p. 211.

⁸² Restrepo José Manuel. *Historia de la revolución de la Nueva Granada*, op. cit., T VIII, p. 124-125.

presidente capituló en el conde Ruiz de Castilla, antiguo presidente depuesto, quien reasumió el cargo bajo el compromiso de interceder con el rey y el virrey para que tomaran providencias de paz con los implicados. A pesar de su compromiso Ruiz de Castilla procedió a terminar con la junta y posibles consecuencias mandando procesar a todos los que tuvieron participación. Contó con el apoyo de los dos cuerpos de milicias más importantes que alcanzaron a llegar, estos fueron el de Lima, al mando del teniente coronel Manuel Arredondo, y el de Santa Fe. Entre ambos mantuvieron a la ciudad temerosa después de algunos saqueos y medidas ejemplares de inusitada violencia. Las noticias se difundieron muy exageradas, 28 de los funcionarios de la Junta fueron asesinados, otras 80 personas murieron asesinadas por abusos de las tropas ajenas a esa Plaza.

El 28 de septiembre, después de las juntas celebradas en Santa Fe, el virrey trató de limitar la difusión de noticias consideradas peligrosas en el virreinato. Advertía que quien las recibiera por el correo debía denunciarlas inmediatamente a las autoridades competentes; así debía proceder también quien se enterara que estaban en poder de una persona, de lo contrario incurriría en el mismo delito. De la advertencia ni siquiera se salvó el clero. A continuación incitaba los sabios a que emplearan “*sus luces en fijar la opinión a favor de la santa causa que se ha jurado defender y del actual gobierno central dirigiendo discursos y proclamas*”⁸³, trabajos que además serán recompensados.

El otro comisionado regio Carlos Montúfar sentenció posteriormente sobre aquellas juntas:

Las actas de estas dos juntas de Santafé sobre los sucesos de Quito, serían de la mayor importancia; pero se suprimieron, o el virrey no quiso que se extendiesen, a pesar de las instancias del cabildo que las había provocado, y allí hallaría V. M. según estoy informado, una no menos solemne convención de aquel Jefe, y de todas las autoridades de la Capital a favor de Quito, siempre que entrase en medidas de paz, y conciliación, y que reduciendo su Junta a términos más moderados reconociese la soberanía, y la

⁸³ Edicto del virrey D. Antonio Amar y Borbón sobre la revolución de Quito de agosto de 1809. Del 28 de septiembre de 1809 (impreso) AHN (Colombia). Fondo Virreyes, tomo 1, F. 361-362. En: Mario Herrán Baquero. *El virrey Don Antonio Amar y Borbón*, op cit, p. 300.

dependencia de la Suprema Junta Central: pues esta existía, y era lo primero que debían hacer entender los comisionados a Quito.”⁸⁴

Amar y Borbón no permitió que las actas se divulgaran, el misterioso proceder del virrey tanto al arribo del emisario sevillano como durante las juntas de septiembre de 1809 marcaron una nueva ruta para los llamados *novadores*⁸⁵ en el Nuevo Reino de Granada. En palabras de mismo Montúfar, quien arribó en 1810 con el propósito de dar cuenta de la existencia de la Regencia:

El americano es dulce, generoso y razonable, quiere ser tratado con benignidad, pero no desconoce su fuerza, y si llegare a valerse de ella nada podrá reducirle al estado de que una vez se le hizo salir.”⁸⁶

Las elecciones capitulares de 1809 no estuvieron exentas de inconvenientes, pues aconsejado por el tribunal, Amar y Borbón procedió a arreglar cuentas con el cabildo incumpliendo la promesa de no tomar provisiones contra ese cuerpo. Ese enero de 1810 el virrey nombró seis capitulares, bajo el pretexto de que faltaban éstos para completar el número de regidores que debía tener el cabildo de la capital. Esa era una vieja practica, común de los virreyes, para inclinar la opinión del cuerpo municipal al lado conveniente. Con preferencia debían cambiarse, añadían los oidores, por personas que merecieran toda la confianza y que especialmente ocuparan los cargos de alcalde ordinario, síndico procurador y asesor del cabildo. Aún con la oposición del cabildo, se nombró a Ramón de Inhiesta y el alférez real D. Bernardo Gutiérrez⁸⁷, este último protegido de Hernández de Alba, fue acusado de haber causado “con su insolencia muchos escándalos, siendo uno de ellos el haber dado últimamente de patadas, en medio del Ayuntamiento, al Síndico Procurador General, atropellando los Alcaldes y demás que estaban presentes, sin embargo de lo cual, por disposición del

⁸⁴ AGI. Santa Fe 657. Informe de Carlos Montúfar a la regencia, Santa Fe, 8 de julio de 1810 a 13 días del cabildo),

⁸⁵ El uso de la palabra novadores fue común a principios del siglo XIX. Se refería a quienes inventaban la novedad en el gobierno, en el caso de la Nueva España hay un documento de la audiencia dedicado a oponerse a la opinión de los novadores: *exposición de los fiscales contra las opiniones de los novadores*, 15 de diciembre de 1808. En: Juan E. Hernández y Dávalos (dir), Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821, 6 vols., Kraus-Thomson Organization Limited, Alemania, 1968.

⁸⁶ AGI. Santa Fe 657. Informe de Carlos Montúfar a la regencia. Santa Fe 8 de julio de 1810 a 13 días del cabildo.

⁸⁷ AGI. Santa Fe, 669/1781-1817. Fondo gobierno. Expediente del ayuntamiento de Mompo. Oficio remitido por el Síndico procurador general de la ciudad de Santafé don Ignacio de Menares a Antonio Villavicencio comisionado regio. Santa Fe 15 de enero de 1810.

Virrey y empeño de Alba, tiene su casa por prisión”⁸⁸. Cierta informe del oidor Joaquín Carrión y Moreno explica que “Así creyó el tribunal contener el mal que amenazaba, por que su principal origen estaba en el cabildo”⁸⁹. Sin embargo se engañaba, pues al parecer el virrey y la audiencia subestimaron la capacidad de intriga del cuerpo municipal que fue puesta nuevamente a prueba en esta maniobra política. Los demás miembros elegidos para desbalancear la opinión del cabildo fueron justamente según el oidor, los sujetos de quien más debía temerse, “a los que el virrey sin ningún examen ni consulta confirmó en el momento, desatendiendo las reclamaciones que hacían los regidores nuevos, fundadas en impedimentos legales que obstaban a algunos de los nombrados”⁹⁰. El cabildo quedó reforzado, en lugar de disminuido, y con él, el partido que Moreno llama de los *Novadores*. Partido que, según el mismo informe, sembraba en el *pueblo ignorante* las calumnias que debían producir el odio hacia la audiencia y el virrey. Los ministros continuaron instigando al virrey para contener al cabildo y su partido, Amar y Borbón escuchaba pacientemente, pero no se separaba de su mujer, que a todos daba noticias de los propósitos de los togados, por lo que ningún plan era secreto y agarraba desprevenido al partido *novador*. Aunque la audiencia trató de tomar providencias en contra del plan de Junta, eran de la opinión que no podían lograr nada sin un jefe capaz de sostener sus deliberaciones, esto era un buen virrey. De hecho tuvieron formada causa a *Los Novadores*, pero durante ese año sólo pudieron decretar la prisión de los tres que consideraron más peligrosos: Antonio Nariño, Miguel Gómez y Andrés Rosillo.

Cuando el cabildo cartagenero recibió los oficios del marqués de Selva Alegre ya los virreyes del Perú y Nuevo Reino habían tomado determinaciones radicales para exterminarla. Lejana era ya la posibilidad de conseguir algún logro positivo en esa presidencia. En la respuesta de los cartageneros al presidente redactada por José de Ayo el 3 de octubre, los regidores se mostraban convencidos de las buenas

⁸⁸ AGI. Santa Fe 629. Documentos del Comisionado regio D. Antonio de Villavicencio para formar un juicio sobre los motivos del descontento de los habitantes. Cartagena de Indias 24 de mayo de 1810.

⁸⁹ AGI. Santa fe. 665 / 1806-1817. Fondo gobierno. Duplicados del virrey: *Dn. Joaquín Carrión y Moreno Oidor de la Audiencia de Santafé de Bogotá da cuenta a V.M. del trastorno de gobierno hecho en aquella capital*. Cartagena de Indias 13 de agosto de 1810.

⁹⁰ *Ibíd.*

intenciones y patriotismo quiteño, pero reprobaban las profundas divisiones que había producido⁹¹.

Pasemos a la calurosa Plaza de Cartagena de Indias donde habíamos dejado al emisario Vacaro. No quiere decir esto que haya tenido menos problemas para cumplir su comisión.

Cartagena era fundamental para la seguridad del reino, a tal grado que su gobierno estaba bajo el mando de un capitán general. Como todas las provincias que no pertenecían al oriente del virreinato⁹² actuaba con notable autonomía por la dificultad que tenía el virrey para gobernarlas⁹³. En particular Cartagena y su gremio de comerciantes representados en el Cabildo mantenían una rivalidad con Santa Fe a pesar de que era una plaza vital para el suministro de víveres.

Los enfrentamientos entre el cabildo y la autoridad central reunida en Santa Fe venían de tiempo atrás. El último encontrón entre el cabildo y el virrey del que se tenía noticia fue por no prever la escasez de víveres en 1807 y no tomar las medidas pertinentes para darle solución por lo que aquella plaza tuvo déficit en las provisiones de maíz y harina. El cabildo en esta oportunidad acusó al virrey de no actuar con suficiente bravío frente a los revendedores y monopolizadores de esos productos aumentando la penuria y escasez. El virrey sólo atinó a devolver la acusación solicitando informes para tomar disposiciones, en vista de que ellos eran la defensa y protección de los derechos y bienestar general del pueblo. El ayuntamiento lo acusó de.

A su llegada el emisario Vacaro se reunió con el capitán de navío Joaquín Francisco Hidalgo, -quien además le hospedó- y el gobernador interino Blas de Soria para comunicarle la misión que le había sido encomendada. Se realizó una Junta de Guerra aquél mismo 9 de agosto para formalizar el recibimiento, evento que fue presidido por el gobernador y que fundamentalmente contó con la participación de los jefes

⁹¹ Gabriel Jiménez Molineros. Los mártires de Cartagena de 1816 ante el consejo de guerra y ante la historia. 2. T. Cartagena: imprenta departamental, 1947-1950, p. 51-59. Citado por: Gutiérrez Ardila, Daniel. La primera Junta de Quito (1809), Fronteras de la Historia No 12, 2007. págs. 341-370.

⁹² Estas eran, Cartagena, Popayán y Antioquia.

⁹³ Ver: Alfonso Múnera. El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810), Banco de la República / Áncora editores, Bogotá, 1998. Págs. 141-172.

militares y de hacienda de la Plaza. Durante la reunión se leyeron las provisiones de la Suprema Junta de Sevilla anunciando que en ella se había *resumido* toda la autoridad del rey por hallarse preso. Se verificó la jura de Fernando VII y se pasó oficio al cabildo con la petición de que se publicara por bando la declaración de guerra a Francia y el armisticio con Inglaterra. Tras la confirmación de todos los cargos y la advertencia sobre la amenaza francesa, las tropas procedieron a practicar el obediencia a la Suprema junta de Gobierno⁹⁴.

Al día siguiente la misma información fue participada al cabildo, por lo que se convocó a los regidores para la revisión de los pliegos. Como fue costumbre, la Junta Suprema de Sevilla daba entera fe y crédito *como dimanado de la representación de la Nación y su Gobierno* al capitán de fragata Vacaro, por lo que las autoridades americanas debían de darle igual fe y, cómo no, crédito para satisfacer sus sueldos⁹⁵.

Desde el mismo día de su llegada el emisario estuvo inmerso en un círculo de individuos pertenecientes al ámbito militar quienes al parecer poco simpatizaban con los miembros del cabildo cartagenero. Se deduce del hecho de que apenas desembarcado el emisario fue notificado de *que no reinaban las mejores ideas entre los sujetos que componen el cabildo*⁹⁶. Otra vez era en el campo de los íres y venires en que se debatían los asuntos políticos de dramática importancia. Motivado por las especies que tenía por ciertas por venir de personas de su entera confianza, solicitó para su examen el acta del cabildo correspondiente al 10 de agosto, el día posterior a su llegada, pues según sus cálculos en ese documento debía constar los asuntos relativos al reconocimiento de la Junta como depositaria de la soberanía. Escandalizado el emisario tras la revisión de los papeles, pudo corroborar que, si bien, lo regidores habían dado por enterado de la carta *insitatoria* o credencial de su comisión, no manifestaron su adhesión y obediencia, -o por lo menos no de manera

⁹⁴ AGI. Santa fé 1022 / 1623-1811. Duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. Acta de la Junta Militar 9 de agosto. Proceso del comisionado de la Junta Suprema de Sevilla don Antonio Vacaro.

⁹⁵ AGI. Santa fé 1022 / 1623-1811 duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. Copia del Acta del cabildo de 10 de agosto de 1808. Proceso del comisionado de la Junta Suprema de Sevilla don Antonio Vacaro.

⁹⁶ AGI. Santa Fe. 745. Oficio del emisario Vacaro al Virrey, septiembre 1808.

explícita- a la Junta de Sevilla, *cuya autoridad soberana reconoce la Nación respectiva hallarse ausente el monarca*⁹⁷.

El emisario opinaba que:

...en tales circunstancias infiriendo los graves inconvenientes que pudieran resultar de esta duda a mi comisión y a las intenciones del Gobernador y con arreglo de las Instrucciones que me gobiernan se hace indispensable que los ss Capitulares expresen con claridad el reconocimiento de la Autoridad Soberana en la Junta Suprema de Sevilla a nombre del Rey Fernando Séptimo, que se halla ausente del reino por que siendo este un punto de tanta gravedad y en que estriba la unidad de ideas sostén de la causa pública y felicidad de la nación, es preciso convenir en el y no omitir medio alguno en su aclaración.⁹⁸

El cabildo en oficio del 23 de agosto⁹⁹ respondió que ya había proclamado a Fernando VII, que ni por un segundo dudarían en sacrificarse por la defensa de sus derechos para verle algún día reinar nuevamente en España como lo hacía ya sobre los corazones de los moradores de este virreinato. Así constaba en sus actas, por tanto, el cuerpo municipal consideraba que había cumplido con cuanto le exigía de manera explícita la Suprema Junta, pues en los pocos documentos que fueron entregados al cabildo no constaba que todos los pueblos de España la hubieran reconocido como depositara de la soberanía, pero, sobre todo, los regidores no consideraban preciso practicar el reconocimiento sin esperar las órdenes del virrey, la máxima autoridad del virreinato, pues no les parecía muy natural que el cabildo procediera a obedecer ordenes que no vinieran por el conducto regular. Lo que sí debería causar admiración -continuaba el documento-, era que esta corporación sin consultar al virrey hiciera demostraciones de obediencia y fidelidad creyéndose independiente de la autoridad, sin importar que el partido al que se le pidiera adhesión fuera contrario a *los más sagrados intereses del monarca*. No era preciso pues, en conclusión, confirmar la

⁹⁷ Esto era cierto sólo si por nación se entendiera Andalucía, y si por soberanía se entendiera un fragmento de ésta, pues el resto se encontraría repartida entre las demás juntas españolas que, como ya se vio, ascendieron a 18 durante el verano de 1808.

⁹⁸ AGI. Santa Fe. 1022 / 1623-1811. Duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. Proceso al comisionado de la Junta Suprema de Sevilla don Antonio Vacaro. Emisario al cabildo de Cartagena, Cartagena 20 de agosto 1808.

⁹⁹ AGI. Santa Fe. 1022 / 1623-1811. Duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. Proceso al comisionado de la Junta Suprema de Sevilla don Antonio Vacaro. Respuesta del cabildo de Cartagena a Vacaro, 23 de agosto 1808.

petición del emisario peninsular “*sólo porque un Cuerpo tomase su Real nombre y manifestase abrazar y defender con el mayor ardor la causa de la Soberanía*”¹⁰⁰. A la Suprema Junta debía bastarle, por ahora, con que fuera jurado Fernando VII a quien ya habían proclamado y a quien consideraban verdadero, así que -trataban de tranquilizar al emisario-, no tendría entrada a aquel pueblo las sugerencias del enemigo.

Concluía el documento denunciando que no era preciso que el emisario sembrara la duda sobre los regidores cartageneros, mucho menos tras las sentidas demostraciones de fidelidad que había protagonizado el pueblo dirigido por el cabildo, y que Vacaro mismo había presenciado. Eso sí, afirmaban en un tono conciliatorio que ponía punto final al documento, lo que estuviera en manos de la ciudad para facilitar el restablecimiento de Fernando VII en el trono, sin duda lo practicarían, así que si era cierto que el reconocimiento de la Junta era de carácter obligatorio, como lo hacía saber el emisario, no habría ningún inconveniente en esperar las ordenes del virrey: “que cuando el Pueblo ha manifestado sus sentimientos y obedece las autoridades antes constituidas, no hay cosas que urjan a acelerar un paso de tanta importancia.”¹⁰¹

En tanto a proveer recursos, los regidores explicaron que la plaza no tenía porque ésta, explicaban, era *la parte del virreinato que más ha sufrido las consecuencias de la guerra*. En conclusión el cabildo cartagenero *suspendía* condescender con las pretensiones del capitán de fragata porque era su tradición obedecer las leyes y respetar a las autoridades constituidas.

No se hizo esperar la respuesta de Vacaro con fuertes advertencias. Los conminaba especialmente a dos de ellos: Antonio José de Ajos y José Munive, a que abandonaran la provincia porque ninguno contaba ya con la simpatía del pueblo. Él mismo, decía, se había valido de todos los medios para acercarse a la muchedumbre con el objeto de conocer las repercusiones de los movimientos del cabildo y había concluido que en ninguno había hecho impresión sus opiniones. Sobre los donativos concluía éste también, que pese a que el comandante de Cartagena había dado

¹⁰⁰ *Ibíd.*

¹⁰¹ AGI. Santa Fe 1022 / 1623-1811 duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. proceso del comisionado de la Junta Suprema de Sevilla don Antonio Vacaro. Oficio del cabildo a Vacaro 23 de agosto 1808.

muestras de correcto vasallaje prestando sus buques para que se dispusieran a recoger fondos en Santa Marta y Panamá, nada se había hecho para recaudarlos en el puerto de Cartagena¹⁰².

Vacaro, sugestionado por los malos informes sobre los individuos que conformaban el ayuntamiento, y el hecho de haber observado que durante la proclamación al soberano el cabildo no había tomado igual parte que las demás corporaciones, lo convenció de que éstos individuos eran contrarios -o sospechosos de ser contrarios-, al *actual gobierno de la Nación*, o lo que es lo mismo, la Suprema Junta de Sevilla, que en rigor no era el gobierno de la Nación. Las medidas oportunas para cortar de raíz con el mal ejemplo que había provocado ese cuerpo, y así se lo hizo saber al virrey y a la Suprema Junta de Sevilla en sendos oficios, eran *disolver* esa corporación y enviar a los regidores a España *bajo partida de registro para poder remplazarlos por personas dignas de representar aquel Pueblo*¹⁰³, inmediatamente, debía borrarse del libro de Actas del Cabildo las expresiones con que (aunque indirectamente) intentaban manifestar, según la sospecha del emisario, que la Suprema Junta pudiera tener siniestras intenciones¹⁰⁴. En cuanto al gobernador Blas de Soria, quien no obstante se refirió a él como un buen vasallo, le acusó de ser débil de carácter por dejarse seducir por el cuerpo capitular, sólo quedaba su destitución por permitir la morosidad y desidia con que, según él, habían actuado los capitulares. En su reemplazo, declara, debería quedar el capitán de navío Joaquín Francisco Hidalgo, su anfitrión.

El virrey actuó para complacer a ambos bandos con medidas suficiente ambiguas como para no provocar el desaire de ninguno. Si bien no recriminó al cabildo su actitud, a todas vistas legal, delegó al gobernador Blas de Soria a sólo el mando militar del puerto, instalando en los demás al mariscal de campo Antonio Narváez y la Torre el 19 de septiembre¹⁰⁵.

El emisario abandonó el puerto, pero con su partida no paró el asunto. Mucho menos paró cuando se formalizó en Cartagena el obediencia a la Junta Central del Reino

¹⁰² AGI. Santafé 745. Carta de Vácara en la que hace afirmaciones muy fuertes contra los miembros del ayuntamiento.

¹⁰³ AGI. Santafé 745. Oficio del emisario Vacaro al virrey agosto 1808.

¹⁰⁴ *Ibíd.*

¹⁰⁵ AGI. Santafé 745. Oficio del virrey a Vacaro 14 de septiembre.

el 16 de enero de 1809, pues el emisario llevó el pleito hasta ésa estancia, la última por ausencia del rey y que se había instalado en septiembre de aquél año, es decir, el motivo de la disputa ya había expirado por la existencia del nuevo cuerpo central, cuando en enero de 1809, con el objeto de *salvar el honor y pureza de sus ideas*, Antonio José Ayo uno de los principales acusados promovió una *causa contra los arbitrarios procedimientos del Comisionado de la Suprema Junta de Sevilla en esta ciudad*.

Para el cabildo todas las acusaciones de Vacaro eran falsas y no tendría forma de probarlas, mucho menos, si se consideraba que quien había actuado de manera irregular era el emisario, pues a su arribo al puerto había tenido trato familiar con los militares, por lo que todas sus operaciones se realizaron guardando la forma militar y dando preferencia a ese gremio *que sabe VM lo que han influido en el trastorno de nuestra legislación*¹⁰⁶. Durante su estadía los militares se apropiaron del gobierno civil inmiscuyéndose de manera arbitraria y malamente en los negocios civiles, ordenando sesiones extraordinarias al cabildo y la publicación de guerra con Francia y armisticio con Inglaterra y exigiendo, como se sabe, el reconocimiento público de la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla.

¹⁰⁶ AGI. Santa Fe. 1022 / 1623-1811 duplicados del cabildo secular de Cartagena y privilegios. Cartagena Antonio José Ayo a la Junta Central, enero 11 de 1809.

3. El cabildo de la ciudad de México

“V. E. sabe y llora con lagrimas de sangre a impulsos de su amor y su lealtad, la desgraciada suerte de nuestros augustos Soberanos, la de su respectiva familia Real, la de nuestra amabilísima Península y está mirando como delante de sus ojos los amagos del mismo infortunio a estos preciosos apreciables Dominios de que tiene por honor ser Cabeza...”¹⁰⁷

“En defensa de causa tan justa la misma muerte les será apacible, hermosa y dulce.”¹⁰⁸

Abordar el caso del cabildo de México es fundamental. Sobre este periodo destacan las investigaciones de Timothy Anna¹⁰⁹, Virginia Guedea¹¹⁰, Luis Villoro¹¹¹, los clásicos textos de historia mexicana del padre Mier¹¹² y Lucas Alamán¹¹³ y las fundamentales recopilaciones documentales de Hernández y Dávalos¹¹⁴ y Genaro García¹¹⁵. Sólo se describirá la actuación del cabildo durante 1808, pues la defensa de sus posiciones en cabeza del síndico del común Primo Verdad y el regidor Azcárate, se hundió tras el derrocamiento de Iturrigaray y la muerte de algunos de ellos, por un profundo marasmo.

¹⁰⁷ Son palabras del Síndico Procurador del común mexicano, Juan Francisco Primo Verdad y Ramos. Claramente habla del sentimiento de tristeza y confusión que embargó a los cabildos hispánicos. “*Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808, en la cual acuerda pedir que se tengan por nulas las abdicaciones de los monarcas españoles, que se desconozca a todo funcionario que venga nombrado de España, que el Virrey gobierne por la comisión del mismo Ayuntamiento*” García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos*, México, Museo Nacional de arqueología, historia y etnología, 1910. T. II, p. 16.

¹⁰⁸ Discurso del marqués de Uruapan. “*Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...*” García, Genaro. Op. cit, p. 27.

¹⁰⁹ Timothy E Anna. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

¹¹⁰ Virginia Guedea. *Criollos y peninsulares en 1808 dos puntos de vista sobre lo español*, tesis de licenciatura de la Universidad Iberoamericana, México, 1964.

¹¹¹ Luis Villoro. *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977.

¹¹² Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de la Nueva España, antigua Anáhuac*. T. I . FCE/Instituto Cultural Helénico. México, 1986.

¹¹³ Lucas Alamán. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Libros del bachiller Sansón Carrasco, México, S. F.

¹¹⁴ Juan E. Hernández Dávalos (comp). *Historia de la guerra de independencia de México*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1985. 6. V.

¹¹⁵ Genaro García. *Documentos históricos mexicanos* (T. II.), Instituto nacional de estudios históricos de la revolución mexicana, México, 1985.

Recepción de las noticias. Las noticias sobre la crisis peninsular llegaron a Nueva España el 14 de julio¹¹⁶. El paquete desembarcado de la goleta La Carmen contenía documentos y Gacetas, que fueron publicadas posteriormente en la de México¹¹⁷ y en el diario de la Capital anunciados con repique general de campanas y una misa que contó con la asistencia de todos los tribunales y cuerpos de la ciudad. En resumen fueron de público conocimiento la protesta de Carlos IV de la abdicación hecha sobre su hijo Fernando VII, la renuncia de la corona de éste en favor de su padre, la revocatoria de los poderes a la junta de Madrid, las renunciaciones de los infantes Carlos y Antonio del derecho al trono y el nombramiento del Duque de Berg como el lugarteniente general del reino.

En toda América no había una ciudad tan poblada ni individuos tan acaudalados como en México. Al paso por sus calles se podían descubrir los edificios más grandes, los más antiguos, los más bellos, posible razón por la que los viajeros derrochaban tinta describiendo la compleja vida social comparándola con la europea en pompa y nobleza. También llamaba la atención la complejidad de las mezclas, étnicas y en usos y costumbres ancestrales de los grupos vernáculos. Allí se concentraban las familias más acaudaladas y se hacían transacciones millonarias debido al comercio de la plata, mineral que en grado muy importante determinaba la economía trasatlántica. Era la segunda ciudad de toda la monarquía después de Madrid en población, riqueza e importancia, cabeza del virreinato novohispano, y en condición era a éste lo que Burgos a Castilla con todos los privilegios que esto implicaba¹¹⁸. Por lo mismo era allí donde se concentraban las tensiones políticas y sociales de las que el cabildo Mexicano no estaba exento, pues la sociedad novohispana se caracterizó, como las demás del Nuevo Mundo por disputas entre autoridades protagonizadas por los grupos que de alguna manera se encontraban representados en las instituciones políticas de la ciudad de México, así que, por un lado ubíquemos de una vez a los ministros de la audiencia y los intereses del grupo vinculado a la Península; por el otro a los regidores en su mayoría criollos, que de tiempo atrás se conformaban como el centro de los intereses no imperiales.

¹¹⁶ Desde el 8 de julio habían llegado noticias por diferentes medios, según Lucas Alamán.

¹¹⁷ Gazeta de México del sábado 16 de julio de 1808, Tomo XV, Núm. 59. García, Genaro. Documentos históricos mexicanos, México, Museo Nacional de arqueología, historia y etnología, 1910. T. II, p. 1.

¹¹⁸ Cabeza, en caso de que se reunieran las cortes del reino.

Al igual que los demás cabildos de la América española, el de la ciudad de México era un cuerpo destacado en la política colonial y como tal se le había concedido el título de *Grande de España*. Cada oportunidad que tenían los regidores enrostraba sus títulos y privilegios, orgullosos de una corporación que formaban individuos cuya mayoría había heredado o comprado su cargo por herencia como hijos reconocidos de familias acaudaladas, algunas incluso con títulos nobiliarios que se atrincheraban en el cabildo para sostener el *status* familiar. Eran pues los representantes de cierta élite local, un grupo de individuos que compartían el interés por la capital, por la ciudad y por la Nueva España sin dejar de lado sus negocios familiares (comercio, minería y hacienda), circunstancia que incidía en las determinaciones tomadas dentro de aquella corporación.

A oídos de los regidores llegaron temprano los rumores de las forzadas abdicaciones. Ya se vio que la regla general fue esa en todo el subcontinente: primero el rumor conocido por correspondencias personales empezaba a correr como pólvora de boca en boca, y algún tiempo después se conocía la noticia, la oficial, que no era más que confirmación por parte de los cuerpos. Así, a pesar de que los famosos oficios fueron difundidos el 16 de julio, en la casa consistorial un día antes de aquella estuvieron deliberando la mayor parte de los 25 miembros del ayuntamiento. Ese día, ante el sinsabor de la información impresa y la ineludible confirmación de la crisis se citó a sesión extraordinaria al igual que lo había practicado el Real Acuerdo con el objeto de concertar las medidas precisas para hacer frente a la situación. La decisión fue rechazar las abdicaciones por considerar que éstas estaban en contra de los derechos de la *Nación* pues “ninguno puede darle Rey [a la nueva España] sino es ella misma por el consentimiento universal de sus Pueblos”¹¹⁹. Negaban el obedecimiento por tanto al duque de Berg e instaban las debidas disposiciones para la defensa de la Nueva España. Con este ultimo objetivo los regidores solicitaron una audiencia al virrey José de Iturrigaray quien accedió formalmente con la petición. De manera muy solemne se dirigieron al palacio virreinal. Francisco Primo Verdad y Ramos tomó la palabra en su calidad de síndico procurador del común anunciando que su voz era la

¹¹⁹ “*Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...*” García, Genaro. Op. cit, p. 18 - 19.

voz del cabildo, por tanto, en su persona coincidían todas las opiniones, era entonces el intérprete de la voluntad general¹²⁰.

Los demás discursos presentados ese día, exteriorizaron el profundo desconcierto que reinaba en la ciudad y en aquella institución en particular. A los *mexicanos*, hubo quien afirmó, les quedaba el profundo dolor “*de no poder volar por el océano a unirse con sus padres para sostener a su Rey, y defender a la Monarquía*”¹²¹. En el virreinato se estaban viviendo la situación más crítica, ardua y delicada desde la conquista¹²², en las propias palabras del regidor Juan Francisco Azcárate: “*No se conoce ciertamente en los anales de la Historia un suceso más lastimoso, que haga más sensación, y nos llene del más profundo sentimiento a los fieles vasallos de la monarquía y Dinastía, más amada que felizmente nos han gobernado*”¹²³. El silencio, retomando a las palabras del Procurador, los convertiría en traidores ante Dios, ante los legítimos soberanos, ante el mundo y ante su patria. Esta era la razón, explicaba, por la que se solidarizaban con el virrey y le brindaban su apoyo considerándolo, *de acuerdo con las leyes*, el hombre indicado para llevar las riendas del virreinato y conservarlo en manos de Carlos IV o su legítimo sucesor. Claro, no sin la debida consulta y acuerdo con las autoridades y el ayuntamiento, en su calidad de metrópoli del reino, pues con su acuerdo el virrey podría tomar las precisas providencias para la defensa de la Nueva España¹²⁴.

La opinión de los capitulares frente a la ausencia del rey pueden ser resumidas así: respaldo total al virrey en su calidad de lugar-teniente del rey, porque sólo éste aseguraría la conservación de las instituciones, de las leyes, de las reales ordenes y cédulas. En conformidad con la tradición las autoridades debían hacer juramento de fidelidad en una ceremonia que contaría con la presencia de todos los tribunales, cuerpos eclesiásticos y seculares, *vínculo sagrado* que comprometía a todos los

¹²⁰ Representación del Síndico Procurador del común Francisco Primo Verdad y Ramos en nombre del ayuntamiento presentada al Virrey Iturrigaray. En: *Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...* García, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, Op. cit, p. 32.

¹²¹ Discurso del marqués de Uluapa. “*Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...*” García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos* op. cit, p. 30.

¹²² *Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...* García, Genaro, op. cit. , p. 15.

¹²³ *Ibíd.*, p. 23.

¹²⁴ *Ibíd.*, p. 16.

cuerpos y al *Pueblo* con el monarca¹²⁵. En medio de lo que era apenas el anuncio de una crisis de gobierno, el cabildo buscaba legitimar el lugar que debía ocupar.

Un asunto que no se debe pasar por alto es justamente el tema de la soberanía que fue tratado en la mencionada sesión capitular, la pregunta era: ¿En quién debía recaer ésta tras la ausencia del rey? El marqués de Uluapa hizo una aproximación durante su intervención y que dio lugar a una de las discusiones más determinantes y calurosas. Para él, tras la ausencia o impedimento del rey, la soberanía debía residir en el *Reino* y las clases que lo conformaban y con más particularidad, decía, en los tribunales superiores que lo gobernaban y administraban justicia, y puntualizaba: “*en los cuerpos que llevan la voz pública*”¹²⁶ y los encargados de conservar intacta toda la estructura del reino.

El virrey, como era de esperarse, confirmó su intención de mantener el reino a disposición de Carlos IV, o en su defecto el legítimo sucesor de la familia Borbón en la rama real española como lo exigieron los munícipes. Para conseguirlo echaba mano de un discurso tan desgarrador como el de los propios regidores en el que anunciaba que: “derramaría hasta la última gota de su sangre defendiéndolos de todos los Enemigos de la Monarquía: que procuraría mantenerlos en quietud y paz según sus vice regias facultades”¹.

Entretanto la noticia ya era de público conocimiento pues circulaba impresa y era leída a grandes voces en los lugares públicos más concurridos. Por eso, y ante el movimiento inusual de todas las autoridades, se había agolpado en la puerta del palacio virreinal durante el transcurso de la visita capitular un importante número de individuos, los mismos que los regidores encontraron al salir de las instalaciones virreinales que estalló en una impresionante algarabía de júbilo al grito de “*viva la nobilísima ciudad, vivan los regidores*”. A lo que los regidores, con el corazón en la boca por la desacostumbrada manifestación, propusieron que se variaran por vivas al rey y su familia, como en efecto se practicó. La nueva consigna acompañó a la

¹²⁵ *Ibíd.*, p. 20.

¹²⁶ Discurso del marqués de Uluapa. “*Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...*” Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 27.

¹²⁷ “*Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...*” Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 32.

comitiva hasta la casa capitular en donde los regidores se dirigieron a la gente desde el balcón comunicándole que apreciaban su respaldo y que podían retirarse en paz y confiados hacia su casa, pues el supremo gobierno tomaría las medidas adecuadas y no desfallecería en mantener el orden de la ciudad¹.

El virrey en virtud de los formalismos existentes puso al tanto a la Audiencia de todo lo ocurrido en oficio de ese mismo día. El documento da cuenta del celo con que el ayuntamiento, *como voz del reino*, defendía la conservación de los dominios y al monarca, y el respaldo que ofreció a sus resoluciones siempre que dimanaran del acuerdo con los tribunales. En el oficio, el virrey comentó a esa quisquillosa corporación la conveniencia de este tipo de manifestaciones de lealtad, pues era un ejemplo para el común y los demás ayuntamientos foráneos en vista de lo crítico de la situación. Como último punto solicitó el voto consultivo en cuanto al procedimiento a seguir en lo que respecta al reino y la respuesta que debía dar al ayuntamiento.

La respuesta de la Audiencia al oficio del virrey fue posible después del *maduro examen* a que fue sometida el acta de la sesión. Estuvo lista por fin el 21 de julio y en ella, se unió a la satisfacción por el celo, patriotismo y fidelidad de todos los miembros del cabildo que había declarado el virrey; sin embargo este documento se convertiría en el primer anuncio de lo que serían las relaciones entre la audiencia y el cabildo a partir de ese momento, pues una líneas adelante la respuesta se torna dura, contundente y sin rodeos. En resumen los ministros se ratificaban en el acuerdo anterior de no hacer novedad en la Nueva España, no respaldaban a la ciudad cuando manifestaba que era la voz y representación *de todo el reino*, pues era una facultad que no le correspondía, decían, pero sobre todo no lo consideraban prudente en tiempos tan aciagos y de tantas amenazas¹. El ambiente era de expectativa, sin embargo en cualquier momento podía volverse hostil como lo demostraron oficios llegados desde Puebla de los Ángeles, población vecina a la ciudad de México, en los que se informaba que los indios de aquella localidad, ante el conocimiento de las

¹³⁰ “Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...” Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 34.

¹³¹ *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del ayuntamiento de México 21 de julio de 1808*. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., pág. p. 37.

abdikaciones, se resistían a pagar sus tributos alegando hallarse sin padre, o lo que era lo mismo, sin rey¹.

Con relación a la jura de Fernando VII, adelantada en la ciudad el 13 de agosto, medida que *evitaría cualquier suplantación y fraude*¹, la audiencia respondió asegurando que las razones que exponía el cabildo para hacer el juramento *no eran adecuadas al fin ni conforme a la ley, ni coherentes en los principios que había establecido*, en resumen era innecesario, pues no había urgencia de nombramientos y mucho menos de juramentos que ya se habían realizado y que en lugar de afirmar – según el parecer de los oidores- debilitaría los *vínculos sagrados*. Finalmente la audiencia recomendaba que se instruyera de palabra al cabildo que el real acuerdo compartía sus deseos pero que en futuras oportunidades debía renunciar a tomar la voz por todas las ciudades del reino¹. Debía dedicarse por lo pronto a *tranquilizar los ánimos y asegurar el sosiego que tanto importa en estas ocasiones*, y concluía solicitando que se implorara el auxilio del *Todopoderoso* por medio de rogativas en las que se pidiera por el restablecimiento de la familia real, por la salvación de España, por la salvación de la Nueva España y el acierto en todas las futuras deliberaciones¹.

Nada de sencillo tienen esas afirmaciones. Como se vio, el juramento era una parte esencial de la vida política y ritual del Nuevo Mundo, ceremonia que en todos los lugares las autoridades accedieron a realizar (aún a repetir), porque tranquilizaba a la población, más, teniendo en cuenta que aquel 28 de julio se conocieron los detalles sobre el levantamiento madrileño del 2 de mayo que llenó de eufórica satisfacción al pueblo novohispano. Por el bando de la Junta de Sevilla del 6 de junio se supo también la formación de este nuevo cuerpo y de las demás juntas en la península. Una vez enterado el cabildo sus regidores contaron con la perfecta justificación de su

¹³² *Oficio del gobernador de Puebla al virrey Iturrigaray en que le informa del estado de fermentación en que se hallan sus gobernados. 6 de agosto de 1808.* Genaro García. Op. cit., p. 49. Ver también: *Oficio 27 de julio de 1808.* Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, Sepsetentas, México, 1973, p. 139

¹³³ *“Testimonio del acta de la sesión celebrada por el ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808...”* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 28.

¹³⁴ *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del ayuntamiento de México 21 de julio de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 39.

¹³⁵ *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del ayuntamiento de México 21 de julio de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 40.

conducta, en lugar de retractarse se mantuvieron en su posición e iniciaron el trabajo por un proyecto de junta del reino. Así lo hicieron saber los municipales al Acuerdo en la representación del 3 de agosto cuando declaraban estar convencidos de no haberse excedido al tomar la voz y representación del reino y proponer el establecimiento de una junta *como las de España*. Actuaban con legalidad, advertían, pues la Nueva España tenía las mismas necesidades de la metrópoli, por lo que tan sólo dos días después fue propuesto formalmente al virrey el plan de su establecimiento.

El virrey Iturrigaray accedió a la propuesta y se mostró decidido a convocarla a imitación de la de Sevilla y Valencia de las que ya tenía noticia confirmada y envió las respectivas representaciones al Acuerdo. La Audiencia respondió el 6 de agosto al virrey que debía suspender la decisión de la formación de la junta por peligrosa, y le sugirió actuar en conformidad con el acuerdo de 19 de julio no haciendo novedad en el gobierno hasta que las noticias no se confirmaran. Para los oidores las dificultades principales estaban en decidir sobre cuáles cuerpos y personas debían concurrir a la dicha junta, el *modo y términos* en que debían hacerlo, los fines, el tipo de representación y si bien una vez establecida el voto debía tener el carácter de consultivo o decisivo¹.

El virrey defendió el proyecto y citó para su debate a una junta de autoridades el 9 de agosto. En el oficio remitido a la audiencia consideraba que la junta general era fundamental para la estabilidad de las autoridades constituidas, para la confianza del reino, para la satisfacción de sus habitantes y para la organización del gobierno provisional. No sólo esto, la junta también contribuiría al decoro de las instituciones particularmente al de la Audiencia, y sería la muestra de que el virrey no estaba interesado en abrogarse la soberanía, pues el equilibrio de poderes lo podrían ejercer entre todos. Facilitaba además la toma de medidas y facilitaba las determinaciones sobre la defensa. La junta, opinaba el virrey, era necesaria por que “*ni puede consolidarse toda mi autoridad, ni afianzarse el acierto de mis resoluciones*”¹.

¹³⁶ *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre las segundas representaciones del Ayuntamiento de México, en que aparece también la opinión de dicho cuerpo acerca de la proyectada convocación de una Junta General. 6 de agosto de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 46.

¹³⁷ *Oficio del virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, en que resuelve terminantemente la celebración de la Junta general iniciada por el. 6 de agosto de 1808.* García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 47.

El oidor González Carvajal intentó persuadir al virrey Iturrigaray en correspondencia personal, antes de que se realizara la reunión. Éste consideraba que la Nueva España estaba muy lejos de encontrarse bajo la misma situación de amenaza en la que podía encontrarse la península, las siguientes palabras son reveladoras: “tenga V. E. muy a la vista la emulación que causará a muchos cuerpos, que se crearán con representación, que no se cuente con ellos. Y no es de menor consideración el crecido número de vocales, que debería reunirse en aquel caso, de cuyo modo a más de la confusión que debe producir, podría reducirse a partido cualquiera materia de las que se pongan en cuestión”¹³⁸. Por eso, terminaba rogándole encarecidamente, “que lo reserve en sí rompiendo el papel”¹³⁹. Ese documento era el preámbulo del oficio enviado el día siguiente por los 13 ministros de la audiencia quienes reforzaron el argumento de la diferente coyuntura entre la Península y América, pues si bien allí se habían formado juntas para al defensa del reino y depósito de la soberanía, el Nuevo Mundo tenía una diferente *constitución*, esto era, según los oidores, un pueblo subordinado o colonial y carencia de algunos derechos, como el derecho a pertenecer a Cortes. El virrey siguió firme en hacer la reunión el 9 de agosto. Pero por no contradecir las determinaciones del virrey, eso sí, advertían, su asistencia estaba condicionada, en primer lugar a que se entendiera que ellos no serían los responsables de los inconvenientes que produjera tal junta, en segundo lugar a que, pasara lo que pasara, las autoridades debían mantenerse invariablemente en sus facultades, y, este punto es fundamental: “Que de ningún modo se ha de tratar ni resolver en la junta o juntas, punto alguno que toque a la Soberanía o supremacía del poder del Monarca del Sr. D. Fernando VII., pues deberá ceñirse a lo prevenido en las leyes de Castilla e Indias sin pretender que se aumente ni modifiquen las facultades y poder que por ellas están respectivamente señaladas para el uso y ejercicio de toda autoridad de cualquiera clase.”¹⁴⁰. Se garantizaría también que la junta cesaría sus funciones inmediatamente se restableciera el trono a Fernando VII, y, por último y no menos

¹³⁸ *Carta del oidor González Carvajal al Virrey Iturrigaray en que le expone cuán innecesarias y peligrosas serán las juntas que intenta celebrar*. 7 de agosto de 1808. Genaro García. Op. cit., p. 52.

¹³⁹ *Ibíd.*

140

¹⁴¹ *Voto consultivo del Real Acuerdo en que ofrece asistir a la junta General convocada por el Virrey Iturrigaray, bajo las protestas que en el mismo voto constan*. 8 de agosto de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., p. 55.

importante, la junta debía respetar y obedecer la Suprema Junta de Sevilla (o cualquier otra que represente legítimamente la soberanía de Fernando VII).

Por fin el 9 de agosto se realizó la junta que estuvo encabezada por el virrey. A ella concurren los oidores, el arzobispo, demás canónigos e inquisidores, el ayuntamiento y algunos otros empleados y personas de importancia de la ciudad. Se dio inicio a la sesión con un sentido discurso en el que el virrey daba resolución a las providencias promovidas por la ciudad en cuanto a defensa del reino y destaca su celo y su valor para jurar y proclamar a Fernando VII. Se procedió a jurar al monarca Borbón y toda su estirpe y a realizar un segundo juramento en el que los asistentes se comprometían a reconocer y obedecer sólo a las juntas inauguradas, creadas, ratificadas o establecidas por el monarca. Se confirmó al virrey como legal y verdadero lugar teniente del rey y la subsistencia en toda su plena autoridad y facultades de la audiencia, tribunales y demás magistrados y autoridades constituidas, cerrando la sesión con vivas y aclamaciones al monarca¹.

Los resultados de la junta fueron informados a los mexicanos en una proclama del virrey en la que se explicaban las razones que habían llevado a tales determinaciones y exhortaba al pueblo a velar por la patria. Tranquilizaba a la población declarando que la paz del reino estaba asegurada¹ y añadía algunas palabras sobre el cabildo:

La ciudad, capital de estos reinos, en las primeras noticias de las desgracias de España, y cuando el riesgo se presentaba mayor, ocurrió a mí, pidiéndome por gracia dispusiese el sacrificio de cuanto le pertenecía para la conservación y defensa de estos dominios a su Soberano. Es constante ya por los papeles públicos, cuales han sido los sentimientos y obligaciones de las municipalidades, cuerpos, prelados, estado noble, común y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan a los demás.¹

En su jurisdicción sólo se respetaría, corroboraba, la potestad legítima de Fernando VII, y sólo se obedecería las juntas creadas y formadas por éste o su lugarteniente legítimo. Pero como no fue fácil para un virrey, aunque tratara, quedar bien parado

¹⁴² *Acta de la junta general Celebrada en México el 9 de agosto de 1808*. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 56-58.

¹⁴³ *Proclama del virrey Iturrigaray a los habitantes de México en que les informa del resultado de la junta general del 9 de agosto*. 12 de agosto de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 60.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, 62.

frente a todos, no tardaron en aparecer los oidores para opinar que Iturrigaray había publicado por definitivo lo que eran meras conversaciones¹. Después de la proclama al pueblo mexicano, ese mismo 13 de agosto, se celebró en la ciudad con toda la pompa necesaria la jura de Fernando VII en las calles a la manera tradicional.

No es justo interrumpir el relato, pero para dar cuenta de los alcances de la comitiva francesa también en la Nueva España –como se hizo con el virreinato del Río de la Plata y con la Capitanía General de Venezuela- hay que moverse a la frontera, primero a la del sur oriente, esto es el puerto de Veracruz, donde se presentó una goleta francesa procedente de Guadalupe el 10 de agosto cuyo cometido era el de hacer entrega de unos pliegos para las autoridades procedentes del ministerio de relaciones exteriores del imperio francés y varios impresos procedentes de Bayona. Ni los emisarios, ni los impresos fueron bien recibidos por las autoridades del puerto, en su interior también se encontraban escondidos dos misteriosos individuos que tenían trato con el capitán de navío, quien fungía como comandante de marina de aquella plaza, Ciriaco de Cevallos. La noticia de la tripulación indeseada se regó como pólvora, por lo que el gobernador de Vera Cruz, Pedro de Alonso, solicitó la entrega de tales pliegos y de los individuos, y del capitán Cevallos para ahorcarlos. Al enterarse que el capitán había huido, el pueblo reaccionó con furia y buscó su casa para prenderle fuego. Se intentó persuadir a la gente para que se calmara, no sin poco trabajo, si bien desistieron de provocar la conflagración no dudaron en tirar los muebles del Capitán Cevallos a la calle. Volver a la calma implicó complejas negociaciones que terminaron con el indulto de los individuos. En estas negociaciones resultó fundamental la presencia del cabildo como lo denota el aparte del informe solicitado por el virrey Garibay unos años después:

Pudo ser muy funesta esta sedición del Pueblo de Veracruz, según el calor con que empezó, pero el expresado Gobernador interino, el teniente letrado de aquella Intendencia D. Pedro Yelmo Landero, y los capitulares del Ayuntamiento, supieron conducirse en esta ocasión con tanta prudencia, conducta, celo y patriotismo que no sólo hicieron cesar el desorden evitando afición de sangre, de la que no se derramó ni una

¹⁴⁵ *Relación de los pasajes más notables ocurridos en las juntas generales que en el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el Salón del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de septiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distinción que concurrieron a las expresadas juntas.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 136.

sola gota, sino que en mayor calor de la conmoción, dispusieron hacer y efectivamente se ejecutó con el mayor entusiasmo, la proclamación de nuestro adorado Rey y Señor D. Fernando 7º, dedicándose después a consolidar sus medidas para el sosiego publico...¹

El de Veracruz no fue el único caso, desde Guadalajara llegaron también noticias de emisarios del gobierno francés en un oficio, en el que en primer lugar confirmaba al virrey el cumplimiento de la real orden de primero de noviembre que solicitaba la proclamación de Fernando VII, y en segundo lugar explicaba que pese a no saber de escritos sediciosos ni conatos de revolución en su jurisdicción, si había recibido noticias de la aparición de un hombre en la frontera con Estados Unidos que se había presentado con pasaporte expedido a nombre del emperador Bonaparte, un individuo que se había presentado en su frontera “[...] sin duda con el fin de revolucionar el reino, todo lo cual comunico a V. E. a fin de que se sirva hacerlo presente a la Suprema Junta”¹.

Pero para darle continuidad al texto hay que volver al centro administrativo de la Nueva España y a su virrey Iturrigaray, quien se dirigió en oficio a la Junta de Sevilla, con copia a las de Valencia y Zaragoza, para notificarles los puntos generales tratados el 9 de agosto. No hay que subestimar esta correspondencia porque en ella el virrey daba cuenta del juramento que hicieron las autoridades de reconocer sólo a las juntas en clase de supremas que estuvieran inauguradas, creadas, establecidas o ratificadas por Fernando VII o sus poderes legítimos, así que, informaba, que aunque no contara con ninguno de esos requisitos para representar la soberanía del monarca “será atendido por mí bajo los términos de hermandad y amistad que quedan insinuados de todo lo que necesite para su socorro y fomento de la alta empresa en que dignamente se ocupa, esperando que si en lo sucesivo recibiere V. E. la autoridad Rl. Que se menciona en el mismo Acuerdo se servirá comunicármelo para no separarme un punto de los preceptos de S. M a que todos debemos y hemos jurado la más ciega obediencia.”¹ Además de la carta iban cien mil pesos que debían conducirse a España

¹⁴⁶ AGI. México, Gobierno, 1320. Emisarios franceses en Veracruz 10 y 11 de agosto. Informe al virrey Garibay del gobernador Pedro de Alonso. Veracruz, 20 de febrero de 1809.

¹⁴⁷ AGI. México Gobierno: Guadalajara 297 Intendente a virrey.

¹⁴⁸ *Minuta de carta que el virrey Iturrigaray dirige a la Junta de Sevilla y transcribe a las de Valencia y Zaragoza, en que les ofrece que la Nueva España auxiliará eficazmente a la metrópoli en su guerra con Napoleón I y les indica que él asume la soberanía de esta colonia.* 20 de agosto de 1808. García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 65.

en un pailebote expreso¹. El comunicado fue remitido igualmente a varios ayuntamientos novohispanos entre los que empezó a correr el rumor de la peligrosidad de tales anuncios por que podían prestarse para *una mala inteligencia* como lo manifestó el intendente de Guanajuato al virrey en cierto oficio de 29 de agosto de 1808¹. La comunicación sin embargo no cruzó el océano, pues los emisarios de la Junta de Sevilla para Nueva España, el coronel Manuel Francisco de Jáuregui y el capitán Juan Gabriel de Jabat, arribaron los últimos días de agosto y aprovecharon sus facultades para detener el mencionado pailebote en Veracruz, y sin más, se dirigieron a México donde fueron recibidos por el virrey quien convocó nuevamente a una junta el 31 de agosto con motivo de la llegada de aquellos sujetos y la apertura de los pliegos y manifestaciones que condujeron a la capital del reino.

Ese 31 de agosto, delante de las autoridades de la capital, los emisarios solicitaron la remisión de caudales, confirmaron a las autoridades y exigieron el despacho de diputados con pliegos al gobernador de Veracruz y a los intendentes de Nueva España para que se conocieran allí los sucesos y se adelantara el reconocimiento de la Junta de Sevilla. Procedieron a sacar los pliegos que los acreditaban como emisarios y manifestaron que todas las provincias que habían sacudido el yugo del usurpador en la península eran de su partido, que, aunque algunas de ellas no habían manifestado un *reconocimiento individual y expreso*, tampoco se habían negado a reconocer su supremacía sobre las demás, lo que ellos interpretaban como la aceptación tácita de su autoridad, teniendo por cierto aquel adagio popular del que calla otorga, pues si bien por la guerra se había interrumpido el correo interno de la metrópoli, no cabía duda que una vez arreglados los negocios las demás (particularmente Castilla y León) reconocerían a la Junta de Sevilla como suprema: “debiéndose entretanto tener por un reconocimiento virtual el no haberse recibido hasta el día de salida ningún reclamo ni contradicción”¹. Afirmaciones polémicas que tuvieron que ser moderadas

¹⁴⁹ *Minuta de carta del virrey Iturrigaray a la junta de Sevilla en que le participa que ha habilitado un pailebot para la conducción de la carta anterior y que con el mismo le envía cien mil pesos. 20 de agosto de 1808.* García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 65-67.

¹⁵⁰ *Oficio del intendente de Guanajuato al virrey Iturrigaray en que le informa que sus gobernados son enteramente adictos a Fernando VII, por lo cual teme que algunos párrafos del acta de la junta de 9 de agosto motiven alguna siniestra inteligencia. 29 de agosto de 1808.* García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 70.

¹⁵¹ *Voto del oidor D. Guillermo de Aguirre porque a la Junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo a Hacienda y Guerra. 3 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 86.

posteriormente por los mismos emisarios ante la crítica de los políticos locales, con la propuesta de un reconocimiento parcial, es decir, en cuanto a guerra y hacienda. También dieron a conocer la conveniente noticia de que el gobierno inglés había destinado un navío en Cádiz para conducir a Sevilla al príncipe Francisco Genaro, heredero de las dos Sicilias, quien se encargaría de la presidencia de la Junta, de manera que aquella corporación sevillana contaría con la dirección de uno de los sucesores legítimos de la corona de España, esto se traduce en que: si las autoridades novohispanas accedieran a sus requerimientos no se actuaría sin desacuerdo al juramento practicado el 9 de agosto anterior¹. Una vez respondieron los emisarios las preguntas de los asistentes se retiraron de la sala por orden del virrey para que pudieran deliberar los restantes.

Dos opiniones prevalecieron en medio de acaloradas discusiones, la primera en cabeza del oidor peninsular Guillermo de Aguirre en el sentido de que se dependiera de la junta de Sevilla como soberana sólo en Hacienda y Guerra (esto implicaba el traspaso de los caudales para el sostenimiento de la guerra), pero en cuanto a gobierno y justicia sólo la reconocerían cuando constara el reconocimiento de la de Castilla (*a que la ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta colonia*); el segundo grupo de opinión estuvo encabezado por el oidor Jacobo de Villaurrutia en el sentido de que se convocara una junta general de todo el reino¹. La opinión del virrey era la de que en efecto, como decían los emisarios, debían concurrir todos a apoyar la guerra contra Francia, pero no por ello había necesidad de jurar a la junta de Sevilla como depositaria de la soberanía de toda España e Indias, pues ya estaba jurado Fernando VII de mil modos y este sería a quien obedecerían, igual que a la junta, a la que no habría que hacerle el previo reconocimiento¹. La opinión se inclinó hacia la aprobación de la Junta sevillana con 49 votos a favor y 29 en contra¹, sin embargo, el arribo ese mismo día de noticias de la junta de Oviedo y el arribo de un bergantín inglés procedente de Jamaica con cartas de los diputados de la junta de Asturias,

¹⁵² *Ibid.*

¹⁵³ *Relación de los pasajes más notables ocurridos en las juntas generales que en el EXmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el Salón del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de septiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distinción que concurrieron a las expresadas juntas.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 136.

¹⁵⁴ Lucas Alamán. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos*, op cit., p. 90.

¹⁵⁵ Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*. FCE. México, 1981, p. 68.

supuso un profundo cambio en las opiniones tras el descubrimiento de las medias verdades que habían manifestado los emisarios sevillanos en la reunión para favorecer su aprobación. Por lo que Iturrigaray consideró necesaria la convocatoria a una tercera junta el primero de septiembre.

Los nuevos sucesos variaron dramáticamente las opiniones de las autoridades. La junta la inauguró nuevamente Iturrigaray dando cuenta del estado de anarquía que reinaba en la península, pues todas las juntas se denominaban supremas y soberanas. Para esta convocatoria 54 personas declararon que lo prudente sería no obedecer a nadie y 17 se mantuvieron en su adhesión a la junta de Sevilla y algunos, los restantes, todos españoles nacidos en América, eran defensores de la autonomía. La opinión más popular, sin embargo, fue la de esperar y observar para poder tomar medidas convenientes¹. Al virrey Iturrigaray se le acusó de aparecer prepotente ante los concurrentes y aún, a decir de los oidores, sentenciar con un aire amenazante en estos términos: “Señores, yo soy gobernador y capitán general del reino: cada uno de V.SS. guarde su puesto, y no extrañará sí con alguno ::: o algunos, tomo providencias.”¹.

Las posiciones se habían igualado. Si bien en la junta del 31 de agosto la opinión que obtuvo la mayoría fue la de obedecer a la Junta de Sevilla, en la segunda reunión, tan sólo un día después, había cambiado completamente el panorama político. Los días que van entre el primero y el nueve de septiembre fueron de mucha tensión por varios comunicados que envió el virrey en varias direcciones. El primero a los ayuntamientos de su jurisdicción lo que constituyó el primer paso para el proyecto de Junta general:

...conviniendo que en las actuales circunstancias haya en esta capital un apoderado que represente los derechos y acciones de ese cuerpo, prevengo a V. S. que sin pérdida de tiempo dirija su poder al ayuntamiento de la capital de esa provincia, para que

¹⁵⁶ Ibid.

¹⁵⁷ *Relación de los pasajes más notables ocurridos en las juntas generales que en el EXmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el Salón del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de septiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distinción que concurrieron a las expresadas juntas.* García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 142.

sustituyéndole en el sujeto que por sí elija, pueda emprender su venida a la más posible brevedad.¹

Al día siguiente pasó a consultar en otro oficio al acuerdo si sería suficiente con que cada ayuntamiento diera sus poderes a un individuo o, si por el contrario, sería mejor enviar un representante por provincia. El asunto provocó profundos recelos, pues los ministros seguían considerando peligrosísimo el proyecto de junta general.

También escribió un oficio en el que explícitamente le comunicaba a la Junta de Sevilla la suspensión del reconocimiento a cualquier junta exponiendo como motivos principales la llegada de múltiples diputados e informes de las juntas de Asturias, Valencia, Aragón y Mallorca a Nueva España y el surgimiento de partidos que dividían el virreinato¹. Claro, se despedía deseándoles los mayores éxitos y anunciaba que las mantendría informadas y auxiliadas hasta que el monarca fuera restituido. Con un documento anexo acreditaba que la decisión había sido tomada de acuerdo con la pluralidad de los concurrentes a un acto grave y solemne, de esta manera daba cuenta de “...la imparcialidad, rectitud y justificación de mis procedimientos en unas materias de tanta importancia y trascendencia”¹

El siguiente oficio lo remitió el 4 de septiembre dirigido a los emisarios y les comunicaba que de acuerdo con el mayor número de pareceres de la junta del primero de septiembre su comisión había quedado concluida, así que podían retirarse de la ciudad. La cortés expulsión de estos individuos, que se negaron a atender, no fue gratuita como explicaba en oficio a la Junta de Sevilla. Para Iturrigaray estos emisarios eran perjudiciales y sin duda los causantes de cierta fermentación en el pueblo al sentirse atacados cuando no se cumplieron sus pretensiones, éstos habían esparcido voces dañinas, incluso, advertía, era probable que aquellos individuos hubieran redactado un informe malintencionado de su gobierno que sólo correspondía

¹⁵⁸ *Minuta del virrey Iturrigaray a todos los ayuntamientos del virreinato en que les previene que nombren sus representantes para el congreso general.* 1º de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 74.

¹⁵⁹ *Copia de oficio del Virrey Iturrigaray a la Junta de Sevilla en que, por las razones que expresa, se niega el reconocimiento de la Nueva España.* 3 de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 91.

¹⁶⁰ *Carta del oficio del virrey Iturrigaray a la Junta de Sevilla, con que le remite una certificación de la decisión tomada en las juntas de México.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 100.

a una antigua enemistad personal con Jabat a quien dos años antes había expulsado violentamente de su jurisdicción por sus inusuales procedimientos. El documento concluía anunciando que pasaba a la Junta el mismo oficio que había presentado a la Audiencia, para preguntar sobre los mejores términos en que debía entregar el mando de este reino¹. En efecto el 5 de septiembre el virrey también había preguntado a la Audiencia si existía algún impedimento para ofrecer su renuncia en favor del político más antiguo de México, los oidores respondieron que no existía impedimento, y al contrario podía aclarar el turbio panorama¹.

Para la siguiente junta, que se celebró el 9 de septiembre, se hizo el escrutinio de los votos de la reunión del uno, presentados por escrito pues el virrey se sostenía en la opinión pese a mantenerse en su posición de convocar a una junta general del reino, de que para tomar las decisiones debía tener parte las autoridades. De hecho, como se vio, la propuesta del virrey ya había sido difundida a los cabildos y a la audiencia, razón por la que los ministros se hicieron presentes en la junta para poder llevar a este escenario todas sus inconformidades. En total fueron convocados 86 individuos de todos los cuerpos y de todas las ramas del gobierno, todos presenciaron las limitaciones que trataron de imponérsele al ayuntamiento difundiendo la opinión de que éste sólo representaba al *pueblo bajo* y que por aquel sólo tenía voz el síndico del común; a lo que contrapuso el procurador general Agustín Rivero, argumentando no sin polémica, que entonces los oidores no representaban a nadie, pues no existía rey.

La opinión básicamente estuvo dividida en tres: quienes estaban de acuerdo con el reconocimiento a la Junta de Sevilla en cuanto a gobierno y hacienda; quienes preferían no tomar determinaciones dramáticas hasta que no se confirmaran los sucesos peninsulares; y quienes preferían la formación de una junta general del reino y podría añadirse, aunque fuera opinión minoritaria, quienes insistían en la total dependencia a la junta de Sevilla.

¹⁶¹ AGI. Gobierno. México 1319. Interesantísimo informe de Iturrigaray enviado al presidente y vocales de la Junta de Sevilla, México 6 de septiembre de 1808

¹⁶² Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español*, op. cit., p. 69.

La primera opinión la encabezó el oidor Guillermo de Aguirre¹. Los defensores de esta postura la consideraban una medida urgente por la necesidad de una solución, reconocían que la Junta de Sevilla había incurrido en un abuso al imputarse las facultades de soberana del reino, pero esto sería solucionado cuando, como anunciaron los emisarios, fuera reconocida por Castilla y León, posibilidad que no había planteado la de Asturias¹, además, argumentaba otro de los presentes, el reconocimiento no perjudicaría en nada los privilegios de la Nueva España¹. En su contra se expuso que era una junta que no se hallaba constituida legítimamente, que sus títulos correspondían a su voluntad y esto bastaba para que no contara ni con la creación, ni ratificación de Fernando VII¹. Y aún suponiendo que se pudiera reconocer su autoridad el regidor Agustín Rivero, ningún reino podía corresponder, opinó, a dos autoridades: en este caso el rey y la Junta de Sevilla, pues un cuerpo con dos cabezas es monstruoso, así que, y estas palabras las dedicaba al virrey, la entrega del mando sería lo mismo que poner a la Nueva España en manos de los enemigos¹.

Los que opinaron que debía de proceder con medida esperando información más precisa¹, argumentaban que, si bien no estaban dadas las condiciones para el reconocimiento de la junta sevillana era necesario hacerle saber a este cuerpo y a los demás de la península, que todos los habitantes de la Nueva España estaban penetrados del mismo espíritu y harían llegar los auxilios necesarios a las juntas que lo necesitaran porque todas eran legítimas tras haber sido creadas por la necesidad, necesidad que autorizaba a cualquier pueblo a actuar en su propia defensa y la de su

¹⁶³ *Voto del oidor D. Guillermo de Aguirre por que a la Junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo a Hacienda y Guerra. 3 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 86.

¹⁶⁴ *Voto del señor D. José de Vildosola por que a la junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo a Hacienda y Guerra. 2 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 74.

¹⁶⁵ *Voto del Dr. D. Matías de Monteagudo, por que se reconozca a la junta de Sevilla. 6 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 115.

¹⁶⁶ *Voto del síndico licenciado D. Francisco Primo Verdad y Ramos por que no se reconozca soberanía en las Juntas de Sevilla, Valencia y Oviedo. 2 de sept. 1808.* Genaro García. Op. cit, p. 74.

¹⁶⁷ *Voto de D. Agustín de Rivero, por que se envíen auxilios a España, pero no se reconozca a las Juntas instaladas allí. 6 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 118.

¹⁶⁸ *Voto del inquisidor D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont por que a las juntas españolas sólo se les remitiera auxilios, reservando su reconocimiento para más tarde. 3 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 84.

rey¹. Pero, pese a ser legítimas todas, ninguna tenía el respaldo de Castilla y León de la que dependían estos reinos y de cuyo rey el virrey recibía la autoridad, por lo que no se debían reconocer hasta que pudieran demostrar formalmente su vínculo, pues los reconocimientos no llegaron a la Nueva España documentados en forma auténtica. Por ningún motivo debía de dejar de manifestarse la dependencia a la metrópoli, sin embargo la asunción de medidas más definitivas sólo debía proceder en forma hasta que desaparecieran las juntas y se pudiera convenir en una sola y legítima. Mientras tanto el virrey quedaba encargado¹.

El tercer proyecto o plan de junta de Nueva España tuvo muchos opositores. El inquisidor Bernardo de Pardo y Obejero consideraba que el proyecto era un *fermento que corrompe la masa del pueblo*, pues con él se pretendía igualar este reino y sus derechos con los de la metrópoli, un asunto peligroso, escribía, porque

...el [virreinato] de Nueva España que se puede equiparar a un Cuerpo lleno de muchos y diversos humores a quien no se puede tocar sin riesgo de un fatal contraste por la multitud de Castas y reciproca rivalidad de que adolecen aún los mismos españoles¹.

Para los oidores el proyecto era un abuso de la soberanía, pues la convocatoria a un *congreso*¹ era una facultad que sólo correspondía a quien la detenta, sin su mandato era oposición la voluntad del monarca. El oidor Aguirre cuestionó el asunto del *congreso* solicitando la solución de cinco puntos principalmente:

1. la autoridad para convocarlas,
2. la necesidad,
3. la utilidad,

¹⁶⁹ *Voto del Arzobispo Dr. D. Francisco de Lizana y Beaumont por que se auxilie a las juntas Españolas, pero no se les reconozca por ahora*. 4 de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 94.

¹⁷⁰ *Voto del Inquisidor D. Bernardo del Prado y Obejero por que no se reconozca a las Juntas Españolas*. 4 de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 99.

¹⁷² Hay diferencias entre los conceptos congreso, cortes y junta, por lo que no es lo mismo el uso de cada palabra. Para la época cada palabra tienen diferentes implicaciones. Y en su discurso Villaurrutia acusó a Cancelada de hacer uso indiscriminado de la palabra congreso con el propósito de que fuera entendido por esto que el virrey optaba por la soberanía. Lo mismo que hacer entender que las juntas españolas era reunión de cortes, a las que sí estaban autorizadas allá, pero nadie acá tenía esas facultades. En: Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de la Nueva España antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causa de ella con la relación de sus procesos hasta el presente año de 1813*. T. I. FCE/Instituto Cultural Helénico. México, 1986, p. 130

4. las personas que habrían de concurrir,
5. si los votos debían ser consultivos o decisivos¹.

El regidor Juan Francisco de Azcárate¹ defendió su postura considerando que lo delicado de la coyuntura política exigía la consulta con los ayuntamientos de todo el reino, como lo probaba la ley 2ª Tit. 7º, lib. 6º de la Recopilación de Castilla en el que se establecía la reunión de los tres estados: Clero, Nobleza y Representantes de las ciudades. Azcárate retoma la consideración de que según las leyes de Indias el Nuevo Mundo estaba *incorporado* a la corona de Castilla y León por derechos de conquista, al igual que Sevilla, así que obedecerle a ésta correspondería de hecho a la desunión de la corona. En resumen, Sevilla y Nueva España, en calidad de incorporadas a la corona de Castilla y León eran iguales, y ninguna estaba en la condición de exigirle obediencia a la otra como pretendía Sevilla, ni la Nueva España estaba en condición de prestárselo, pues entre sí eran independientes. La tranquilidad del reino, concluía Azcárate, está sólo en manos del virrey, el verdadero y legal lugarteniente del rey¹. Concluyo recogiendo la opinión de Villaurrutia:

Todo está bastante claro en los muchos apuntes que conservo, y en todos ellos se verán dos cosas elementales: 1ª que todas mis líneas tiraban a ocurrir a lo necesario nivelando las autoridades para que ninguna usurpase la soberanía, y evitando divisiones o reuniendo la voluntad del reino: 2ª que todo era provisional e interino hasta que se supiese el restablecimiento del rey, o que hubiese autorizado alguna persona o junta que rigiese la Monarquía¹.

Por último ante la noticia de los documentos enviados por Iturrigaray a la Audiencia sobre su renuncia, sólo los capitulares reaccionaron haciendo saber con dramáticos ruegos para que el virrey desistiera. Ruegos que al parecer habían sido premeditados por los regidores Primo Verdad, Uluapa y Rivero, pues los demás asistentes, según

¹⁷³ Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de la Nueva España antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causa de ella con la relación de sus procesos hasta el presente año de 1813*. T. I. FCE/Instituto Cultural Helénico. México, 1986, p. 104.

¹⁷⁴ *Voto del lic. D. Juan Francisco de Azcárate, por que no se reconozca a las Juntas instaladas en España, porque se auxilie a esta nación y por que se convoque un Congreso vigilante*. 6 de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 106.

¹⁷⁵ *Voto del lic. D. Juan Francisco de Azcárate, por que no se reconozca a las Juntas instaladas en España, porque se auxilie a esta nación y porque se convoque un Congreso vigilante*. 6 de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 106.

¹⁷⁶ Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de la Nueva España*, op. cit., T. II, p. 129.

informe de la Audiencia, quedaron en silencio, lo que se entendió como una aceptación de la propuesta de renuncia.

Pese a todo el complejo proceso que supuso a la ciudad de México el reconocimiento a una autoridad, desde Campeche y Guadalajara se anunciaba el reconocimiento a la Junta Suprema de Sevilla como soberana de toda la monarquía, así que un nuevo elemento se sumó al panorama político, no sólo la opinión estaba dividida entre las autoridades ubicadas en la ciudad (bien fueran dependientes de la autoridad central o bien de la local), sino en todo el virreinato donde las autoridades empezaron a participar en las contradicciones de la política.

En México, como lamentaba Primo y Verdad, no se pudo dar la unión entre el cabildo y la Audiencia por las sospechas hacia los regidores y por la negativa a proveerle claramente la representatividad que éstos exigían y que el regidor Verdad justificó en su *Memoria Póstuma*¹: *¿Qué habría sido de Buenos Aires -preguntaba aludiendo a la invasión inglesa que sufrió aquel virreinato- si aquella Audiencia no se hubiese unido con el Cuerpo Municipal?*

En esa *Memoria Póstuma*, el regidor exponía como antecedentes legales que la autoridad de los cabildos –*representantes del pueblo*- estaba legitimada y autorizada por el rey; como antecedente histórico remitía a Moisés (*quien cuando conducía al pueblo de Israel designó en nombre de Dios a los ancianos sabios como administradores de justicia*) y a los romanos (*Así que los SS. Reyes han reconocido en cada uno de los Regidores un hombre con la investidura de los antiguos Decuriones del pueblo Romano; en ellos ha estado depositado el Gobierno económico y político de los pueblos...*); y, como un antecedente histórico local remitió a Hernán Cortés, fundador del primer cabildo en América que levantó pendones el nombre del rey. No era justo por lo tanto, argumentaba, que se le acusara de deslealtad cuando lo único que había pretendido el ayuntamiento mexicano era la defensa de la religión, la patria, las leyes y del rey, pero de ninguna manera pretendía erigirse soberano ni romper los

¹⁷⁷ *Memoria póstuma del Síndico del Ayuntamiento de México, lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos, en que, fundado el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo.* 12 de septiembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 147.

vínculos con el rey, tan sólo pretendía, advierte, que la soberanía quedara buenamente custodiada y conservada hasta poder devolverlos a su legítimos soberano.

El virrey Iturrigaray consideraba que de la misma manera que las juntas españolas eran legítimas podían serlo las de su virreinato, además, alegaba, el propósito suyo era buscar el mayor acierto y consejo –citaba a las leyes de Partidas-: “*no sólo de los sabidores de derecho sino también de los omes buenos, caballeros, omes onrados y sabidores de guerra*”¹ para mantener sin trastornos la Nueva España.

Concluamos pues el asunto de la junta de la misma manera que concluyeron los oidores cierto informe sobre el voto que entregaron aquel 9 de septiembre:

...subsisten en todo su vigor y fuerza el gobierno virreinal y las demás autoridades constituidas; y nos hallamos con una legislación municipal, que por su sabiduría y por haberse dispuesto para unos pueblos tan distantes del trono, tienen proveído de remedio para todo lo necesario y urgente [...] En suma: por virtud de nuestra sabia legislación municipal, el gobierno de esta Colonia se halla organizado en todos sus ramos, y puede subsistir durante la ausencia de nuestro Rey, y la desorganización del gobierno de España, sin necesidad del provisional y soberano, que la ciudad de México y su síndico pretenden se establezca aquí, el cual traería daños incalculables a la religión y al estado. [...] esperemos su restitución al trono que parece no puede tardar mucho; y en el ínterin estemos dependientes de la junta suprema de Sevilla [...] Alejémonos, pues, continúo, de nosotros, Sr. Excmo., todo otro sistema que no sea el de vivir obedeciendo con sencillez, y nivelando por las leyes nuestro público y privado manejo, con lo cual y con que el reino observe que V.E. lleno de satisfacción y confianza hacia el acierto, consulta las materias graves, obedeciendo lo que el Rey manda...¹

No se realizaron más juntas ni más debates porque el 15 de septiembre un grupo de españoles europeos cuya mayoría provenía del comercio encabezados por el comerciante Gabriel de Yermo miembro del consulado de México destituyó al virrey. Los golpistas se juntaron un día después por la Audiencia, el arzobispo y otras

¹⁷⁸ *Exposición sobre la facultad, necesidad, y utilidad de convocar una diputación de representantes del reyno de N. España para explicar, y fundar el voto que di en la Junta General presidida por el Exelentísimo Sr. Virrey Dn. José de Iturrigaray en el RI Palacio de Méjico en los días 31 de agosto, 1º y 10 de septiembre de 1808.* Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 169.

¹⁷⁹ *Exposición de los Fiscales en que constan los votos que externaron en la junta general del 9 de agosto.* 14 de diciembre de 1808. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*, op. cit., T. II, p. 182-197.

autoridades, quienes oficialmente declararon a Iturrigaray separado del mando en su lugar designaron al octogenario mariscal de campo Pedro Garibay. Se decretó además la prisión de los regidores Azcárate (quien permaneció tres años preso), Primo Verdad (quien murió unos días después en condiciones lamentables) y otros defensores del proyecto de junta del reino como Talamantes y José Mariano Beristáin. La participación peninsular en el golpe fue definitiva para dividir a la sociedad, ellos sentían que después de que los capitulares pusieran en duda la soberanía de las instituciones españolas, estaban a un paso de cuestionar la legitimidad de los agentes en Nueva España .”¹ El cabildo no volvió a tener el protagonismo de esos tres meses hasta 1812.

Para el historiador Alamán el *congreso* era una *conspiración* de gran trascendencia, sin embargo la causa seguida sólo produjo el pobre resultado de 2 regidores, un abogado, dos canónigos y un religioso presos. Para Alamán estaba claro que nunca hubo uniformidad, ni miras a un plan concertado, pues el deseo final era *la independencia* del reino para que los empleos cayeran en manos americanas¹. Lo cierto es que, indiferente de si se buscaba o no la independencia, el golpe tuvo éxito al extirpar los ánimos juntistas del ayuntamiento. Los sujetos que defendían los intereses locales, en su mayoría criollos, quedaron atemorizados y dispersos, con ellos se fue también la posibilidad de darle solución al gobierno mediante una junta del reino. Tampoco se trata de descubrir cuál forma de gobierno hubiera sido mejor. Lo que llama la atención en el cabildo mexicano es el grado de compromiso con los intereses de su virreinato, durante las sesiones los miembros del cuerpo municipal argumentaron y expusieron el origen de sus facultades. Como explicara Villoro el proyecto de junta, si bien se radicalizó a partir de 1809, pretendía regresar el poder a sus orígenes, esto es, los cabildos de México y Veracruz, el centro original de la legitimidad novohispana, en oposición a la legitimidad peninsular¹.

Es bueno mencionar que la historiografía tradicional ha simplificado los sucesos como producto del enfrentamiento españoles europeos y americanos. Lo cierto es que en ambos bandos había pertenecientes a los dos grupos, el enfrentamiento se explica,

¹⁸⁰ Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español*, op. cit., p. 75.

¹⁸¹ Lucas Alamán. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos*, op. cit., p. 179.

¹⁸² Luis Villoro. *El proceso ideológico de la revolución*, op. cit, p. 47.

en la medida que se entienda que unos representaban objetivos políticos locales y otros los objetivos políticos metropolitanos, reforzados por la decadencia del gobierno imperial y los agravios a los habitantes novohispanos. “Éste fue el principio, aunque inadecuado y confuso, de la lucha por la autodeterminación nacional.”¹

En los dos años siguientes al derrocamiento violento del proyecto autonómico el ánimo insurreccional creció y las quejas legítimas de los novohispanos siguieron siendo ignoradas por los virreyes y la audiencia hasta los levantamientos violentos de 1810 que condujeron claramente a una separación entre peninsulares y americanos.

¹⁸³ Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español*, op. cit., p..55.

A manera de conclusión

Este trabajo argumentó que los cabildos americanos fueron la institución básica en el ejercicio del poder municipal. Se considera así, no sólo por que lo es en el sentido legal, pues así lo disponían el cuerpo jurídico hispánico, sino por que además se convirtió, por fenómenos como la venta de cargos públicos, en un grupo que representaba y defendía, en la mayoría de los casos, los intereses de grupos de comerciantes, mineros o hacendados locales.

Su alcance en la actividad política de la monarquía, se hacía notoria cuando sus intereses y los de grupos afines eran afectados por medidas del gobierno central, bien fueran de tipo fiscal o política. La implantación de las reformas borbónicas y el rechazo que surgió en los virreinos de Nuevo Reino de Granada, Perú y Nueva España, es un buen ejemplo de cómo algunos cabildos resistieron la implantación de medidas fiscales que estaban en contra de sus intereses. En esa oportunidad, para ejercer la oposición al gobierno central, los regidores se valieron de mecanismos formales y no formales, pero todos justificados por una cultura política que llevaba ya varios siglos de funcionamiento, entre ellos se cuenta el recurso de las representaciones, o el clásico *Se obedece pero no se cumple* que ha sido tan explotado por la historiografía. Sin estar concertados los cabildos se enfrentaron a las nuevas medidas borbonas con argumentos tan familiares como: *viva el rey muera el mal gobierno*, frase que más tarde saldrá de la boca de muchos opositores a la dependencia de los españoles, y defensores de grados de autonomía local que, en buena medida ya venía siendo practicado por los cabildos. Esto último es más notorio en las capitales virreinales y en ciudades principales donde a estos ayuntamientos habían sido dotados con importantes privilegios de tipo político.

Si bien, la imposición de las reformas fiscales borbonas y la crisis de 1808 tienen orígenes muy diferentes, lo que esta tesis sostiene es que existió una continuidad entre los procedimientos practicados por los regidores de muchos cabildos para enfrentarse a las primeras, y entre el procedimiento que argumentaron los capitulares para encontrarle una salida a la crisis de gobierno del reino en 1808, lo mismo que un sustrato ideológico común. No considera que en aquella época, hubiera, como se ha sostenido, un proyecto independentista, o que los cabildos estuvieran conscientes que

su acción los conduciría a la independencia, no eran ese “ariete de los sentimientos autonomistas en el imperio colonial español”¹.

De hecho, como demuestra esta tesis en la segunda parte, ni los capitulares, ni ningún otro grupo de la sociedad colonial, se imaginó que su virreinato pudiera independizarse de España al momento de recibir las noticias sobre la dimisión de Fernando VII. Al contrario, la población dirigida por los regidores, hizo muchísimas demostraciones de afecto al monarca legítimo, -y de odio a los franceses-, demostraciones que definitivamente no fueron el resultado de la premeditación, sino de una fuerte convicción política y de una tradición de fidelidad a la monarquía española, su legislación y sus instituciones. Esta es una de las posturas principales de la tesis: existió un sustrato común, jurídico, político, que justificó la actuación de todos los cabildos hispánicos, y que explica el hecho de que ninguno se opusiera a la monarquía, sino que durante 1808 manifestara su adhesión incondicional a la monarquía.

Hay un parte aguas en esta historia que se ha querido resalta. Si bien, la reacción a la crisis monárquica reveló el sustrato legal común, los caminos se tornaron más diversos a la llegada de noticias sobre la formación de la autonombrada Suprema Junta de Gobierno de España e Indias y, -lo que fue más determinante-, de los emisarios enviados por ésta para representarla y solicitar su adhesión y dinero. Este hecho propició que dentro de las ciudades coloniales, y, con más claridad al interior de los cuerpos de gobierno, el debate sobre la soberanía llegara a un punto más complicado, pues, la legitimidad de la mencionada junta y de sus emisarios era muy cuestionable de acuerdo con los parámetros legales hispánicos. Aún así, se empezaron a adelantar los proyectos de junta, de la misma manera que se había hecho en España, según argumentaban los promotores montevideanos, charqueños, caraqueños y mexicanos, que se tuvo su centro de promoción en los cabildos.

Hay muchos aspectos que convergieron en 1808 para que la crisis fuera mucho más grave cada vez, primero la complicada situación política de las colonias americanas ante la invasión, y las implicaciones que tenía que estuvieran bajo la autoridad de un

¹ Caracciolo Parra-Pérez. *Historia de la primera república de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992, p. XI.

gobierno considerado ilegítimo, a esto se sumó la inseguridad de actuación de los virreyes, el miedo de la sociedad colonial a los franceses (esto incluía a los nombrados por el válido de Carlos IV, Godoy), y, por si fuera poco, el miedo a las invasiones inglesas en particularmente en el Río de la Plata, Caracas y Cuba. Pero uno de los puntos fundamentales que generalizó la confusión, y en los que esta tesis pretendió enfocarse, fue la diferencias propias del gobierno local entre las instituciones: la crisis fue el momento propio para que las diferencias afloraran, para que se acusaran unos a otros de afrancesados, y para que los temores de los gobernadores a un levantamiento de americanos se intensificaran.

Las decisiones finales de las autoridades para enfrentarse a la crisis, estuvieron cruzadas por estos asuntos, ahí no es posible hablar de ideología o de principios independientes: en Montevideo, por ejemplo, que la junta conformada allí, reconociera a la Junta de Sevilla significaba, en el ámbito local, el rechazo al virrey Liniers; así como en Charcas, el rechazo al emisario de la junta sevillana se puede traducir como la muestra del rechazo que tenían los oidores por el gobernador y el arzobispo de esta ciudad.

Con las dificultades para conciliar todos los intereses, tanto los de las instituciones como los de los grupos sociales, en medio de una crisis que se había traducido en la desarticulación de las instituciones de gobierno monárquico, los grupos empezaron a distanciarse de forma más notoria, y los españoles empezaron a temer una arremetida criolla contra todo, en ese momento cualquier iniciativa local, se convertiría en una amenaza para la monarquía, especialmente las juntas provinciales que se trataron de establecer en América para gobernar, y mantener el statu quo mientras se restablecía el orden.

Epílogo

Desde la instalación de la Junta Central Gubernativa del reino, en septiembre de 1808, ésta envió cantidades de documentos políticos a lo que comprendía su jurisdicción, esto es: América española y la península. A América empezaron a llegar estos documentos con regularidad durante la primera mitad de 1809. La Junta Central, nombrada *depositaria de la autoridad soberana*, en teoría, unificaba el disperso gobierno peninsular¹, lo propio pretendía para América con una de las reales órdenes fechada el 22 de enero. Sin embargo, al momento en que salió a la luz pública dicho documento aquella institución tenía una dudosa y precaria legitimidad, entre otras cosas por las contradicciones y desconfianzas que había generado la variedad de juntas y autoridades arribadas a este continente una vez fue apresado Fernando VII. De cualquier manera la Junta Central era lo más parecido a una autoridad legítima, por lo que su injerencia fue recibida cómodamente por los patriotas americanos para, de alguna manera, ponerle punto final a las incómodas dudas sobre la soberanía, pues la Junta era un solo cuerpo encargado de unificar las voces políticas disonantes en tiempo de crisis.

El documento, firmado en Sevilla, es fundamental para entender la aceptación americana de la Junta, pues esta real orden que básicamente era la convocatoria para la representación americana en aquél cuerpo, requería la participación definitiva y comprometida de los diferentes estamentos de la sociedad colonial, especialmente el gobierno municipal. Así:

El rey nuestro Señor Dn. Fernando 7º y en su real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del reino, considerando que los vastos dominios que España posee en las Indias, no son propiamente Colonias, ó Factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial é integrante de la monarquía española y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como así mismo corresponderá la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España en la coyuntura más crítica que se ha visto hasta ahora nación alguna, se ha servido declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de

² Sobre la Junta Central Gubernativa ver capítulo III.

noviembre último, que los reinos, provincias, é Islas que forman parte de los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real personas, y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino por medio de sus correspondientes diputados.”

La representación no era el reconocimiento de un derecho, sino una concesión otorgada como correspondencia a la lealtad y el patriotismo americano. Para conseguir esta representación -en la que explícitamente se reconocía a América como *parte esencial e integrante de la monarquía*¹- se procedió a instruir al cabildo para el ejercicio de la ceremonia de votación. El procedimiento en resumen era el siguiente: una vez reunidos los capitulares en la casa consistorial, cada uno debía meter papeletas con el nombre del candidato de su preferencia en una urna. Por mayoría de votos se elegiría una terna de la que un niño -representación de pureza e inocencia-, sacaría al azar al beneficiado. A partir de los candidatos provinciales -elegidos por las cabezas de provincia-, nuevamente se sacaba una terna en la capital del virreinato, donde la ceremonia era protagonizada por el virrey y la audiencia. La decisión final

³ La categoría de esencial e integrante de la monarquía, aunque parezca simple y ambigua (ambigua de acuerdo con la posterior representación desigual en número *concedida* a los americanos) que fue reproducida posteriormente en diferentes proclamas de la mencionada junta Central, tiene importantes repercusiones en los políticos americanos. Como se evidencia las citas que hicieron de estos Camilo Torres, Servando Teresa de Mier, Gregorio Funes y los capitulares cartageneros quienes manifestaron sus intrigas a los colegas antioqueños que aquí transcribo: *“España hace dos años que goza la satisfacción y el consuelo de gobernarse por si propia, y por los mismos individuos en que sus habitantes han depositado su confianza. De aquí a provenido que en su suelo han gozado los naturales de los prontos y efectivos remedios que necesitaban sus males. Así es que ha visto haberse revocado en aquellos países muchas leyes que gravaban a los pueblos, y establecido otras que los alivia, y protegían los modos de su industria, y de su subsistencia= En la América indistintamente sobre el terrible peso de su antigua constitución rigurosamente colonial existen hasta ahora casi todas las leyes aflictivas del desgobierno de los veinte años, sin que hayamos experimentado algunos de los beneficios que se nos ofrecieron con la nueva constitución pues tanto ha subsistido, y han subsistido los principales ejecutores de las mismas leyes, o muchas veces de sus voluntades e intolerables caprichos: insinuación que no es el síndico quien se toma la libertad de proponer, sino que ha salido a una voz en el grito que los americanos han hecho resonar por toda la tierra, que han reconocido y publicado por justo nuestros hermanos de la Europa, y que han calificado abierta y solemnemente todas las autoridades superiores establecidas en España, incluso la del consejo de regencia que en su proclama que nos ha dirigido impresa en el Num. 133 de los extraordinarios de esta plaza nos dice: Desde este momento españoles americanos os veis elevados a la dignidad de hombres libres (Santo dios que a todos nos la concediste igualmente, que monumentos podemos alegar que pruebe mejor la infame e ignominiosa cadena que arrastramos) no sois ya los mismos de antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia, tened presente que al enunciar o escribir el nombre del que ha de venir a representaros al Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependen de vuestros ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores, están en Vtras. manos [...] Al fin el pueblo puede alegar sus razones, y sus intereses contra dicha forma de gobierno” [...] que no nos veamos comprometidos en una orfandad de gobierno o en otra clase de comprometimientos de igual gravedad”* En: AHA: Carta del Cabildo de Cartagena al de Antioquia fechada el 28 de mayo de 1810 que explica la necesidad de establecer una Junta Provincial, leída en la Sala Capitular de Antioquia en sesión del 23 de Junio de 1810.

estaba en manos de un niño, nuevamente, quien sacando la papeleta favorecida tenía la última palabra. Tras conocerse el beneficiado las provincias respondían con felicitaciones, apoyo fraternal, fondos y, más importante, instrucciones.

El hecho de convocar a una elección general por primera vez en el continente, era hacer público y oficial el debate que hacía tiempo flotaba en el ambiente pero nadie se atrevía a expresar con palabras precisas¹, esto es, el asunto de la igualdad política entre peninsulares y americanos, tema que comenzó a ser común en proclamas oficiales. Una vez recibida, la real orden fue publicada por los gobernadores, el proceso electoral movilizó a todas las regiones y con más fuerza a los cabildos de las ciudades principales porque esta elección sería una manifestación más de la concepción tradicional y corporativa de la representación, es decir, un privilegio en función de los meritos y la preeminencia, reproduciendo la elecciones peninsulares de los procuradores a Cortes¹.

Como finalmente todo este proceso fue en balde, y opacado por la coyuntura bélica posterior, la importancia de estas elecciones y de los documentos producidos no ha sido valorada¹. Si bien la representación convocada era desigual a la metropolitana¹, y la mayoría de los diputados no pudieron llegar a tiempo a España¹, es cierto que esta fue otra muestra de que los regidores no tenían problema en asumir su autonomía, y

⁴ Así se expresó en nombre de los regidores santafereños Camilo Torres sobre la importancia de la concesión: “No es explicable el gozo que causó esta soberana resolución en los corazones de todos los individuos de este Ayuntamiento, y de cuantos desean la verdadera unión y fraternidad entre los españoles europeos y americanos que no podrán subsistir nunca sino sobre las bases de la justicia y la igualdad. América y España son dos partes integrantes y constituyentes de la monarquía española, y bajo este principio y el de sus mutuos y comunes intereses jamás podrá haber un amor sincero y fraterno sino sobre la reciprocidad e igualdad de derechos. Cualquiera que piense de otro modo, no ama a su patria, ni desea íntima y sinceramente su bien. Por lo mismo, excluir a las Americas de esta representación, sería, a más de hacerles la más alta injusticia, engendrar sus desconfianzas y sus celos y enajenar para siempre sus ánimos de esta unión.” En: Representación del Cabildo de Santa Fe a la Suprema Junta Central, redactada por Camilo Torres con fecha de 20 de noviembre de 1809.

⁵ Véase: Richard Hocquellet. Los reinos en orfandad: la formación de las juntas supremas en España en 1808, op. cit., Francois-Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, op. cit.

⁶ Al respecto: Francois-Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias*, op. cit., especialmente capítulo VI: *Las primeras elecciones generales americanas (1809)*.

⁷ La metrópoli, pese a sus afirmaciones solidarias, sólo le reconoció en el reglamento para las votaciones a América una representación menor. Los diputados americanos serían nueve, uno por virreinato o capitanaía general independiente, nada, considerando que una de las provincias españolas podría ser representada por 36 diputados. Nada, considerando que sólo Nueva España tenía una población superior en número a todas éstas.

⁸ El diputado por el Nuevo Reino de Granada, mariscal de campo, Antonio Narváez y la Torre, por ejemplo, se disponía a salir cuando llegó la noticia de la formación de la Regencia.

así lo consideraron también con una gran producción de instrucciones y otros documentos interesantísimos que no han sido estudiados sistemáticamente. Es fundamental insistir en la importancia de que tanto las juntas peninsulares, como se vio, como la Junta Central, decidieran que los cabildos fueran uno de sus interlocutores principales, este hecho demostró nuevamente la reconocida autoridad de estos cuerpos.

Ahora bien, esos representantes de virreinato elegidos por las ciudades, aunque gozaban de plenas facultades y poderes para actuar se regían por las instrucciones redactadas por los capitulares. Según Francois-Xavier Guerra se trataba de verdaderos tratados sintéticos sobre el estado, las necesidades de la región, y demandas políticas, sociales y económicas. En el caso de la Nueva España¹, donde fue elegido Manuel de Lardizábal¹, sobresalen básicamente las declaraciones políticas sobre mantener la lealtad a Fernando VII, sostener la defensa de la religión católica y conservar el vínculo entre América y España. A Antonio Narváez y la Torre los capitulares santafereños le recordaban que sólo debía actuar como representante del Nuevo Reino, lo que equivalía a que debía atender sólo a sus autoridades, sin que esto le restara autoridad con relación a los diputados Peninsulares. A modo de advertencia recordaban que por ningún motivo debía sujetar el reino a leyes o dominio extranjero, pues este reino se sujetaba invariablemente a Fernando Séptimo a quien había jurado fidelidad¹.

Fue, de alguna manera, una de las últimas oportunidades que tuvo el gobierno peninsular para hacerse del favor de los cabildos americano, pues estos cuerpos habían depositado una confianza, tal vez desproporcionada, en una España en ruinas, como lo demuestra el segundo numeral de las instrucciones del cabildo socorrano:

⁹ Francois Xavier Guerra. *Modernidad e Independencias*, op. cit., p., 208.

¹⁰ Ramón Power por Puerto Rico y Cuba, Antonio Narváez por Nueva Granada, Manuel José Pavón y Muñoz por el reino de Guatemala, José Silva y Olarte por el Perú, entre otros.

¹¹ Instrucciones al diputado a la Junta Central Gubernativa por el Nuevo Reino de Granada Antonio Narváez y la Torre, Santa Fe octubre 9 de 1809. En: Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante BN), sección raros y curiosos, documento microfilmado VFDU. También ha sido de común cita las instrucciones del cabildo del Socorro que fueron redactadas el 20 de Octubre de 1809. En este texto hablaba sobre el desarrollo económico, la construcción de caminos, e incluso tiene puntos espinosos sobre la libertad de los esclavizados: “*Que siendo el comercio de negros una degradación de la naturaleza humana, y causando el envilecimiento de todas aquellas profesiones a que son destinados estos miserables africanos, se suplica al Sr. Diputado solicite se prohíba perpetuamente tal comercio, y se liberen las providencias que se consideren oportunas*”.

Hallándose la Suprema Junta bien persuadida como lo acredita las ordenes que han emanado de la autoridad soberana, que la felicidad del Estado depende esencialmente de la inviolabilidad de las leyes constitucionales, el Cabildo del Socorro espera, que el Sr. Diputado reunido uniendo su voz a la de los demás sabios patriotas que componen aquella augusta asamblea, concurra con ellos a echar los fundamentos de la opinión pública, de la confianza y patriotismo, que son el más seguro baluarte contra la ambición usurpadora y cuyas virtudes producirá infaliblemente aquella constitución que tenga por base la ley eterna que destina al hombre a vivir del sudor de su frente y que señala la tierra como su patrimonio. Supresión de clases estériles, reducción de empleos improductivos, libertad de las tierras y del trabajo, imposición de tributos, recaudación y distribución según las leyes de la justicia en que se apoya el pacto social; he aquí una parte de los bienes que naturalmente emanarán de una tal constitución. Esta misma estrecha más si se puede ser mayor, la unión de la Madre Patria con los habitantes de este vasto hemisferio¹

La instalación del Consejo de Regencia de España e Indias: el tercer cuerpo español que debía ser reconocido como legítimo, propició el malestar de muchos americanos desgastados y desilusionados con el futuro de la nación española y sus constantes derrotas contra los franceses. La Junta Central sucumbió a la derrota y a la división interna y la nueva autoridad conformada en Cádiz, que produjo la Constitución de Cádiz, institución que ya no fue obedecida ni por el Virreinato de la Plata, ni por el Nuevo Reino de Granada, aunque si tuvo carrera en Nueva España y Perú.

Los siguientes casos de juntas americanas, es decir, las que posteriores a 1810 están más concentrados en asestar el golpe de la independencia a la metrópoli que en defender su autonomía en nombre de Fernando VII, aunque lo siguieran proclamando. Estas nuevas organizaciones ya no pretendían salir de la crisis respaldados por la legalidad hispánica. Los nuevos cuestionamientos requerían nuevas respuestas, ahora el asunto era ¿qué debía hacer América ante lo que parecía el inminente triunfo de las armas francesas? ¿Debía seguir la suerte española aún en ese caso? ¿y qué de la alta burocracia de origen español, acaso la vigencia de sus cargos no dependía de la monarquía reinante? ¿con quién estaban esos burócratas y con quién debían estar éstos?

¹² *Ibíd.*

Todo lo ocurrido durante 1808¹ lo convierte en uno de los años críticos para el cambio de la idea acerca de la monarquía que se había mantenido en América durante el siglo XVIII. El estudio de este año crucial de alguna manera, es el estudio del surgimiento y caída de una legitimidad política. Si bien al principio del año de 1808 los americanos por lo general se consideraban defensores del rey, la religión y la patria, si bien, nadie se consideró un disidente propiamente, y si hubo en cambio muchos patriotas, buenos católicos y personas leales a la monarquía borbónica y a Fernando VII, no se puede decir que esta estabilidad y certeza en la opinión se mantuvo hasta el final de ese año, cuando por donde quiera asaltaban las dudas y las intrigas. Los peninsulares entendieron, de mala forma, que cada suceso peninsular tenía una respuesta en el olvidado Nuevo Mundo.

Entre los sucesos determinantes está la llegada de los emisarios europeos, quienes en parte trasladaron la crisis de la monarquía a América. Sus peticiones confusas tuvieron como receptores a unas instituciones que no fueron los libros en blanco que se suponía, pues los peninsulares hacía tiempo que habían dejado de interesarse en profundidad en los aspectos políticos de América, a no ser que fuera un asunto que incidiera en asuntos financieros. Los cabildos algo de habilidad política habían adquirido actuando como mediadores y como fortaleza de un grupo social (delimitado mayormente por los intereses, no por aspectos étnicos, ni de actividad económica) que estuvo dispuesto a defender las prerrogativas de la localidad con la misma actitud con la que defendieron los aspectos simbólicos de la monarquía.

Los emisarios –nuevamente-, políticos al fin y al cabo, y representantes de una autoridad ocasional, sintieron en carne propia la ambigüedad de sus funciones, del origen de su autoridad y los cuestionamientos sobre la soberanía que se supone venían

¹³ La idea de que 1808 fue el primer fracaso de las empresas independentistas ha tenido mucha carrera en el medio historiográfico, es probable incluso que bajo ese prejuicio se minimicen sus verdaderos logros o la importancia de sus debates. Es posible que la idea de fracaso la generaran los mismos protagonistas de los eventos, esos que sobrevivieron por lo menos hasta 1811 y pudieron ver el desarrollo posterior de los sucesos. Así se expresó Camilo Torres con relación a la visita del diputado Sevillano al Nuevo Renio de Granada en agosto de 1808: *“Por los mismos principios de igualdad han debido y deben formarse en estos dominios juntas provinciales compuestas de los representantes de sus cabildos, así como las que se han establecido y subsisten en España. Este es un punto de la mayor gravedad, y el cabildo no lo quiere ni puede omitir. Si se hubiese dado este paso importante en la que se celebró en esta capital el 5 de septiembre de 1808, cuando vino el diputado de Sevilla para que se reconociese la junta, que se dijo suprema, hoy no se experimentarían las tristes consecuencias de la turbación de Quito.”* Representación del Cabildo de Santa Fe a la Suprema Junta Central, redactada por Camilo Torres con fecha de 20 de noviembre de 1809.

representando. Hasta ese momento los europeos ajenos al gobierno americano entendieron que España y América eran dos mundos prácticamente desconocidos en términos políticos (en la época se hablaba del Nuevo y Viejo Mundo), que se administraban con independencia, aunque el Consejo de Indias intercedía en los aspectos gruesos de la administración americana.

Teniendo esto presente no debe entenderse que los cabildos fueron una rueda que se le salió al andamiaje institucional de la monarquía, no. Los cabildos correspondían a la dinámica colonial, cumplieron sus funciones y actuaron de acuerdo con estas y de acuerdo con su tradición. Allí se había acumulado cierta élite capacitada, pero que no tenía lugar en los cargos de alta burocracia monopolizados en muchos casos por individuos que provenían directamente del centro de la monarquía. En los cabildos convergieron los defensores de los intereses locales, mismos intereses que en la coyuntura de 1808 (y con más razón después de las votaciones convocadas por la Junta Central) se fueron convirtiendo en nacionales, de manera que los cabildos pasaron de llevar la voz local a dirigir, en buena parte, el debate nacional. Así empezó un largo proceso de reajuste constitucional del mundo hispánico que propició la aparición de la nación criolla¹.

Si se entiende la independencia como un proceso, no como proyecto, entonces tendría un lugar este acercamiento que se ha hecho a la autonomía capitular. Siempre y cuando se entienda que la revolución política que condujo a la independencia no fue el producto de una ideología nacional (o proyecto), sino de específicas circunstancias de orden regional, que propiciaron conflictos internos y contra España. Por último, los cabildos no explican en su totalidad el conflicto de los años 1808 - 1810, pero el regreso a lo local brinda elementos aprovechables y, sobre todo, en los estudios más nuevos, una perspectiva que se mueve con la misma facilidad entre lo local inmerso en una dinámica atlántica. Esto ha ayudado a desestimar las explicaciones tradicionales de las Independencias como el conflicto bipolar entre criollos y

¹⁴ Al respecto ver: Portillo Valdés, José María. *Crisis Atlántica, Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Fundación Carolina / Marcial Pons, Madrid, 2006. Capítulos 1 y 2 / Anna, Timothy E. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, p. 39.

peninsulares y aún a ayudado a matizar estos últimos como aparece claramente en el estudio de Timothy Anna¹⁵.

En los años posteriores se siguieron produciendo miles de pasquines y documentos que fueron el reflejo de los debates al interior de las sociedades americanas que cuestionaban las políticas peninsulares con relación a América. Con el tiempo y las circunstancias el enfrentamiento se empezó a desarrollar de manera más dramática. Hablaban de guerra incluso. La desconfianza se generalizó¹⁶ y las posiciones tendieron a radicalizarse a tal punto que los *tibios* o *medias aguas*, la posición, digamos mediadora, era despreciada en los círculos políticos coloniales, como lo denunciaba la prensa cartagenera:

Desde los principios de la transformación se han diferenciado tres partidos: Patriotas, Anti Americanista y tibios o moderantistas. Estos últimos son los más dañinos y sería justo quitarles la máscara para descubrir sus malignas intenciones. Hay dos clases de moderantistas: los unos no lo son sino en apariencia, ¿Cuántos de ellos no se descubrieron el 4 de febrero?. Hay que tener mucha cautela en tratarlos, porque están escondidos, hay que actuar con mucha cautela y tener por enemigos a quienes no han dado pruebas de adhesión positivas al nuevo orden de cosas.

Los otros son menos criminales, son aquellos imbéciles cuyo corazón no ha latido al oír el dulce nombre de patria y les sería indiferente vivir bajo un gobierno libre y paternal o arrastrar las cadenas del despotismo, “como las bestias pastar y dormir son sus únicas necesidades”.

Pero hay otra clase de tibios que es bastante numerosa pero que se va reduciendo día a día, porque se convencen de la causa patriota tras el deslumbramiento de los nuevos conocimientos, pero sobre todo se consideran tibios porque creen que el Ser Supremo es protector de los tiranos, esta es la razón por la que un eclesiástico le refirió al autor que varias personas se habían confesado por ser patriotas. ¡Hasta dónde ha llegado nuestra desgracia!. la propagación de las luces y el conocimiento de la justicia de nuestras causas permite que todos los días halla ciudadanos que se persuadan de esta opinión.”¹⁷

¹⁵ Timothy E. Anna. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*. FCE. México, 1981.

¹⁶ “*En este momento acabo de saber que el Gobernador ha descubierto aquí una Conspiración. El plan el de siempre, es decir degüello de Europeos && A noche estuvo la tropa sobre las armadas y se prendieron 6 u 8 individuos entre ellos varios abogados. Estamos en tiempos en que es necesario dormir con la espada debajo de la almohada.(...)*” En: AGI. Buenos Aires 40. Consulta con los virreyes: Carta escrita por Joaquín María Ferrin, sin remitente, Lima 27 de septiembre de 1809.

¹⁷ *Tibieza*. artículo publicado en: El Argos Americano. Tomo I, N° 4519, p. 212. Cartagena, agosto de 1811. Documento microfilmado: Biblioteca Luis Ángel Arango.

BIBLIOGRAFÍA

Anna, Timothy E. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.

Alamán, Lucas. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, Libros del bachiller sansón Carrasco, México, s.f.

Alemparte, Julio. *El cabildo en Chile Colonial*, ediciones universidad de Chile, Chile, 1940.

Artola, Miguel. *Los orígenes de la España contemporánea*, Institutos de Estudios políticos, Madrid, 1959.

Artola, Miguel. *Campillo y las reformas de Carlos III*, *Revista de Indias*, 12:50 (octubre – diciembre de 1952): 685-714.

Artola Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)* Alianza editorial, 1981, Madrid.

Bauzá, Francisco. *Historia de la dominación española en el Uruguay*, Tall. Graf. El Demócrata, Montevideo, 1927.

D. A. Brading. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Fondo de Cultura Económica, México, 1971.

Bayle, Costantino, S. J. *Los Cabildos Seculares en la América Española*. Madrid, Editorial Sapientia, 1952.

Bethel, Leslie (comp). *Historia de América Latina*, Editorial Crítica, Barcelona, 1995.

Blanco, José Félix / Ramón Azpurúa. *Documentos para la vida pública del Libertador*, ediciones Presidencia de la República, Caracas, 1977. T. II.

Brice, Ángel Francisco, Estudio preliminar. *Conjuración de 1808 Caracas para formar una Suprema Junta Gubernativa*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, 2 vols.

Burkholder, Mark / Chandler, D. S. *De la Impotencia a la autoridad, la Corona española y las Audiencias en América 1687- 1808*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

Conjuración de 1808 Caracas para formar una Suprema Junta Gubernativa, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1968, T. II.

Córdoba Ochoa, Luis Miguel. *De la quietud a la felicidad. la villa de Medellín y los procuradores del cabildo entre 1675 y 1785*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, Bogotá, 1998.

Colmenares, Germán. Factores de la vida política colonial. El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII (1713-1740).

Colmenares, Germán. *Relaciones e informes de los gobernadores de la Nueva Granada*, Biblioteca Banco Popular, Bogotá, 1989. T. I.

Colmenares, German / Jaramillo Uribe, Jaime. “*Estado Administración y vida política en la sociedad colonial*”. En: Manual de historia de Colombia. T. I, Biblioteca colombiana de cultura, Bogotá, 1978.

Catecismo regio, Madrid, 1793.

Curiel, Carole Leal. *El discurso de la fidelidad, construcción social del espacio como símbolo del poder regio, Venezuela siglo XVIII*. Biblioteca de la academia nacional de la historia. Caracas, 1990.

Chiaromonte, José Carlos. *Nación y estado en Iberoamérica: el lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

Chust, Manuel (coord.) *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

Fontana, Joseph. *La crisis del Antiguo régimen, 1808-1833*. Editorial crítica, Barcelona, 1979.

Fontana, Joseph / Delgado Ribas, José María. *La política colonial española: 1700-1808*. En: *Historia General de América Latina*, UNESCO, París, 2003.

García, Genaro. *Documentos históricos mexicanos* (T. II.), Instituto nacional de estudios históricos de la revolución mexicana, México, 1985.

Gálvez, José de. *Informe sobre las rebeliones populares de 1767*, UNAM, México, 1990.

Guedea Rincón, Virginia. *Criollos y peninsulares en 1808 dos puntos de vista sobre lo español*, tesis de licenciatura de la Universidad Iberoamericana, México, 1964.

Guedea, Virginia, ed. *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*, UNAM, Instituto de Investigaciones Historicas / Instituto de Investigaciones Dr. Jose Maria Luis Mora, Mexico, 2001

Guerra, François Xavier. *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México. Fondo de Cultura Económica. 1992.

Guerra, François-Xavier / Annick Lempérière. *Los espacios públicos en Iberoamérica: ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*, Fondo de Cultura Económica / Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, 1998.

- Gutiérrez, Ramón (coord). *Cabildos y ayuntamientos en América*, Universidad Autónoma Metropolitana de Azcapotzalco, Tilde, México 1990.
- Gómez Robledo, Ignacio. *El origen del poder político según Francisco Suárez*, Universidad de Guadalajara / Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
- Halperin Donghi, Tulio. *Revolución y guerra, Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Siglo XXI editores, 2002, Argentina
- Hamnett, Brian R. *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú : liberalismo, realza y separatismo, 1800-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- Haring, Clarence Henry. *Las Instituciones coloniales de Hispanoamérica (siglo XVI a XVIII)*, Instituto de Cultura Puertorriqueña. San Juan de Puerto Rico, 1972.
- Hernández y Dávalos, Juan E. (dir), Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821, 6 vols., Kraus-Thomson Organization Limited, Alemania, 1968.
- Herrán Baquero, Mario. *El virrey Don Antonio Amar y Borbón : la crisis del régimen colonial en Nueva Granada*, Banco de la República, Bogotá, 1988.
- Herrejón Peredo, Carlos. *Del sermón al discurso cívico México, 1760-1834*. Colegio de Michoacán / Colegio de México, Zamora, 2003.
- Hocquellet, Richard. *Los reinos en orfandad: la formación de las juntas supremas en España en 1808*. En: *Las guerra de independencia en la América española*. Colegio de Michoacán / Instituto Nacional de Antropología / U. Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. México, 2002.
- Ibarra, Ana Carolina (Coord.). *La independencia en el sur de México*, UNAM, México, 2004.
- Irurozqui, Marta. *Del Acta de los Doctores al Plan de Gobierno, Las juntas de la audiencia de Charcas (1808-1810)*. Chust, Manuel (coord.) 1808 la eclosión juntera en el mundo hispano. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
- Just, Estanislao. *Comienzo de la Independencia en el Alto Perú, los sucesos de Chuquisaca, 1809*, editorial judicial, Sucre 1994.
- J. P. Moore, *The Cabildo in Perú under the Habsburgs*, Duke University Press, Dirham, 1954.
- Konetzke, Richard. *América Latina. 2. La época colonial*, Siglo XXI, México, 1971.
- Kuethe, Allan J. *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada , 1773 - 1808*. Banco de la República Bogotá 1993.

Las Cases, Emmanuel. *Memorial de Napoleón en Santa Elena*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

Landavazo Arias, Marco Antonio. *Fernando VII en México, imaginario monárquico y actitud mítica en una época de crisis (1808-1822)*, tesis de doctorado, Colegio de México, México, 2000.

Liss, Peggy. *Los imperios trasatlánticos, las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

Liehr, Reinhard. *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*, México, Sepsetentas, 1971.

López, Vicente Fidel. *Historia de la República Argentina: su origen, su revolución y su desarrollo político*, Ed. G Kraft, Buenos Aires, 1913.

Lynch, John. *América Latina entre colonia y nación*, Crítica, Barcelona, 2001.

Lohmann Villena, Guillermo. *Los ministros de la audiencia de Lima (1700-1821)*. Publicación de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1974.

Marichal, Carlos. *Bankruptcy of Empire, Mexican silver and the Wars Between Spain, Britain, and France, 1760-1810*, Cambridge University press, United States of America, 2007.

Mago de Chómpite, Lila / Hernández Palomo, José. *El cabildo de Caracas (1750-1821)*, Consejo Superior de Investigaciones científicas, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Cabildo metropolitano de Caracas, Universidad Pedagógica, Sevilla, 2002.

Mayo documental, Universidad de Buenos Aires facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1961, tomo II

Miranda, José. *Las Ideas y las Instituciones Políticas Mexicanas, primera parte 1521-1820*. UNAM, México, 1987.

Mier, Servando Teresa de. *Historia de la revolución de la Nueva España, antigua Anáhuac*. T. I. FCE/Instituto Cultural Helénico. México, 1986.

Molier Prada, Antonio. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Chust, Manuel (coord). *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007,

Moreno, Gabriel René. *Los últimos días coloniales en el Alto Perú*, Ed. W. M. Jackson, Buenos Aires, 1946.

Moreno, Alonso Manuel. *Junta Suprema de Sevilla*, editorial Alfar, Sevilla, 2001.

Múnera, Alfonso. *El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*, Banco de la República / Áncora editores, Bogotá, 1998.

Mark A. Burkholder/ D.S. Chandler. *De la Impotencia a la autoridad. La corona española y las Audiencias en América 1687 – 1808*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

Molina Martínez, Miguel. *Los Cabildos y la independencia de Iberoamérica*, Centro de Estudios municipales de cooperación internacional, Granada, 2002.

Moliner Prada, Antonio. *El movimiento juntero en la España de 1808*. En: Chust, Manuel (coord). *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*, Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007,

Meissner, Jochen. “De la representación del reino a la Independencia. La lucha constitucional de la élite capitalina de México entre 1761 y 1821” en: *Historia y Grafía*, núm. 6, pp. 11-35. 1996.

Muñoz Oraa, Carlos. *Los comuneros de Venezuela, una rebelión popular de pre-independencia*, Universidad de los Andes, Venezuela, 1971.

Nava Oteo, Guadalupe. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*. Sepsetentas, México, 1973.

Ots Capdequí, José María. *El Estado español en las Indias*. Fondo de Cultura Económica, México, 1941.

Ots Capdequí, José María. *Instituciones*. Salvat editores, Barcelona, 1959.

Ocampo López, Javier. *Proceso ideológico de la emancipación en Colombia*, Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá, 1980.

Parra-Pérez, Caracciolo. *Historia de la Primera República de Venezuela*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1992.

Pastor, Beatriz. *Discursos narrativos de la conquista: mitificación y emergencia*, Ediciones del norte, Hanover, 1988.

Panozo Torrico, Vitaiano. *El pasquín en la independencia del Alto Perú*. Plaza y Valdés editores, México, 1997.

Pérez Herrero, Pedro. *América colonial (1492 -1763), política y sociedad*, editorial síntesis, España, 2002.

Phelan, John Leddy. *El pueblo y el Rey: la revolución comunera en Colombia, 1781*. Carlos Valencia editores, Bogotá, 1980.

Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Pietschmann, Horst. *Mexiko zwischen Reform und Revolution : vom bourbonischen Zeitalter zur Unabhängigkeit*, ed. Steiner Stuttgart, 2000.

Portillo Valdés, José María. *Crisis Atlántica, Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Fundación Carolina / Marcial Pons, Madrid, 2006.

Quintero, Ines. *La Junta de Caracas*. En: Chust, Manuel (coord.) *1808 la eclosión juntera en el mundo hispano*. Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.

Rato de Sambucetti, Susana. *La revolución de mayo, interpretaciones conflictivas*, Ediciones sogloveinte, Buenos Aires (sin fecha),

Recopilación de leyes de los Reynos de Las Indias, 1681, Ed. Facsimilar 6 vols. Miguel Ángel Porrúa, México, 1987.

Restrepo José Manuel. *Historia de la revolución de la Nueva Granada*, París, 1827.

Robinson Meza, Héctor Molina. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII: conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las autoridades coloniales / fundación para el desarrollo cultural del municipio*. Venezuela, 1997.

Rodríguez, Pablo. *Cabildo y vida urbana en el Medellín colonial 1675-1730*, Editorial Universidad de Antioquia, Medellín, 1992.

Rodríguez, Jaime. *La independencia de la América española*, México, FCE, 1996

Sarraill, Jean, “*la España de Carlos III*”, En: Cuadernos Americanos, año XXII, No. 1, 1963, pp. 171-188.

Silva, Renán. *Los Ilustrados de Nueva Granada 1760 -1808. Genealogía de una comunidad de interpretación*. Universidad EAFIT / Banco de la República, Medellín, 2002.

Stern, Steve. *The age of the Andean insurrection, 1742 – 1782: a reappraisal*, en: Steve Stern (comp.), *resistance, rebellion, and consciousness in the Andean Peasant World, 18th to 20th centuries*, Madison, University of Wisconsin Press, 1987.

Stoetzer, Carlos. *El pensamiento político en la América Española durante el período de la emancipación (1789-1825)*. V. I. Instituto de estudios políticos, Madrid, 1966.

Subirats, Eduardo. *La ilustración insuficiente*, Taurus, Madrid, 1981.

Suárez, Francisco. *Tratado de las leyes y de Dios legislador*, Instituto de estudios políticos, Madrid, 1967.

Tapia, Francisco Xavier. *El cabildo abierto colonial*, Editorial de Cultura hispánica, Madrid, 1996.

Villoro, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977.